

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE MAYO DE 2024.

Información y actas

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2024, de 26 de abril.
2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de abril hasta el 24 de mayo de 2024.

Comisión de Cultura, Lengua y Derechos Civiles

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2023
4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2023
5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega de Ciencias para cofinanciar el Curso: Fronteras, desde el origen del universo hasta la exploración espacial.

Comisión de Política Social, Educación e Juventud

6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración.
7. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) para la financiación del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2024.

Comisión de sectores productivos: Mar y Medio Rural

8. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesia para financiar el proyecto "Aula da Natureza- Museo Etnográfico das Brañas de Valga" año 2024

Comisión de Infraestructuras Viarias y Obras Provinciales

9. Aprobación del proyecto de la obra DP 1914 Carballo a Portomouro, Mejora de firme con MBC, punto kilométrico 23+500 al 26+500 (VAL DO DUBRA), incluido en el Plan de Conservación 2024
10. Aprobación del proyecto DP 5604 de Outes á Pereira por Pesadoira. Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente, punto kilométrico 19+240 al 20+631 (SANTA COMBA), incluido en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024.

11. Aprobación del proyecto de la obra DP 7304 Xarás a Olveira. Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente, punto kilométrico 0+000 al 4+000 (RIBEIRA), incluido en el Plan de Conservación 2024

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamientos

12. Aprobación de la modificación del acuerdo plenario número 16 de fecha 22 de diciembre de 2023 relativo a la aprobación de la prórroga del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, al producirse un error material en la aplicación presupuestaria

13. Aprobación de la convalidación de las actuaciones del proyecto modificado de las obras de reforma de rehabilitación del estadio municipal de la Malata, objeto de un convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para su cofinanciación

14. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las obras de reforma del Jardín de la Casa de Rosalía

15. Dación de cuenta de la resolución de presidencia 20646 de 20 de mayo de 2024 por la que se considera que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desiste de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la cesión gratuita del edificio de la casa da xuventude, para su uso como local de recaudación de la Diputación, espacio de coworking y usos municipales, y de cofinanciación de las obras de adaptación, redacción y aprobación del proyecto necesario para la rehabilitación y la posterior contratación de la realización de las obras de rehabilitación y aceptar la cesión de uso gratuita a la Diputación Provincial de A Coruña, del edificio de la Casa da Xuventude, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en la sesión plenaria celebrada en fecha 14 de abril de 2023

16. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de implantación de un Punto Limpio

17. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Outes por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de ampliación y renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de "O Conchido".

18. Aprobación de la concesión de subvención nominativa, por importe de 1.500.000,00 € al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 2.120.000,00 €

Comisión de Planes Provinciales y Asistencia a Municipios

19. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024

20. Aprobación de la segunda modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 para añadir las bases 13 y14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024 y sus anexos

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da rede viaria nos lugares de Penateixa (A Gándara), O Formigueiro (Senra) e Cas e Casas Novas (Os Ánxeles)" del Ayuntamiento de Oroso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2000.0194.0

22. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación e sinalización de viais de comunicación nos lugares de Outeiro e Boaña de Abaixo" del Ayuntamiento de Santa Comba, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0269.0

Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Recursos Humanos y Avance Digital

23. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a abril de 2024.

24. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al primer trimestre de 2024.

25. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2024 y proyección a 31/12/2024.

26. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2024 de aprobación por el Pleno.

27. Aprobación de la modificación de las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

28. Aprobación de la modificación del Reglamento de Gestión de Aplazamientos y Fraccionamientos.

29. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Culleredo (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Trazo (recaudación ejecutiva).

31. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Camariñas (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

32. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Coristanco respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).



33. Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2024.

Comisión de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria

34. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia, para la ejecución del "Plan de sustentabilidad turística Centro histórico de Ferrol y patrimonio militar de la Costa Ártabra" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente

35. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) para cofinanciar el proyecto de "Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2024".

36. Aprobación de la prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miño para financiar el proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el Centro Municipal de Empleo, Emprendimiento y Formación", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdG-PSOE y BNG relativa a la regeneración de la Ría del Burgo

Moción del Grupo Provincial Popular relativa a la situación de la Guardia Civil en la Provincia de A Coruña.

RUEGOS Y PREGUNTAS



Deputación
DA CORUÑA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 5/2024, de 26 de abril.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 5/2024, de 26 de abril.



Deputación
DA CORUÑA

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de abril hasta el 24 de mayo de 2024.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 20 de abril hasta el 24 de mayo de 2024.

3. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2023

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **90.000 €**, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento de los centros socioculturales del ámbito rural durante el año 2023, con un presupuesto subvencionado de 150.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de abril de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2023.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Que en el año 2000 la Diputación inició el Plan de Apoyo Vecinal, en el que se incluía el “Programa de construcción o adquisición de equipamiento de locales para asociaciones de vecinos de ayuntamientos de más de 50.000 habitantes”.

En este Programa se incluyeron los locales de las siguientes asociaciones de vecinos del ayuntamiento de Santiago: AVV “Nuestra Señora de Belén”, de Santa

Cristina de Fecha, AVV “La Unión de Santa María de Vilvestro”, AVV de A Rocha “Serafín Zas” y AVV “Ruta Xacobeá”.

2.- Que con fecha 5 de agosto de 2004, mediante Decreto de la Alcaldía, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela solicitó a la Diputación la cesión de los locales señalados con la finalidad de integrarlos en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos de dichas zonas, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Que atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2004, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso de locales al Ayuntamiento de Santiago de Compostela con la finalidad de incorporarlos a la Red Municipal de Centros y Locales Socioculturales, que fue firmada el 29 de diciembre de 2004 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de los centros durante cuatro años. Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en estos centros.

4.- Que con el objetivo de dinamizar estos centros y locales socioculturales del rural, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desarrolla un programa de acciones para promover la creación de aficiones lúdicas y formativas en conocimientos y destreza básicas de distintas disciplinas, que fomenten la interrelación social, la participación ciudadana y el encuentro intergeneracional a lo largo de todo el año.

5.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con lo NIF: P1507900G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria para la financiación parcial del sostenimiento de los centros Socioculturales del ámbito rural durante el año 2023.

Las actividades objeto de la subvención están incluidas en la programación 2023 de los centros de ámbito rural relativas a programas de animación sociocultural, dinamización y alfabetización digital, actividades y talleres de salud activa y ocio compartido dirigidos fundamentalmente a la tercera edad, monográficos y talleres

sobre temas diversos y programas estacionales cómo Vive el Verano, Carnaval, Programa de Navidad.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

De acuerdo con los contratos suscritos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, para el servicio de animación sociocultural y del servicio de nuevas tecnologías en la red de centros socioculturales, el presupuesto de gastos correspondientes al personal son los siguientes:

Servicio de animación sociocultural	125.000,00
Servicio de nuevas tecnologías	25.000,00
Total gastos	150.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 90.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 60,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 60,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con sus NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Plazo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 15 de octubre de 2024.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un exemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 15 de noviembre de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2023

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 130.000 €, al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2023, con un presupuesto subvencionado de 230.145,18 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en lo su informe del 30 de abril de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2023.

En a Coruña, a

REUNIDOS

Don/ña ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/ña -----en representación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

EXPONEN

1.- Mediante acuerdo adoptado por lo Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2002, se aprobó la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia, por lo que Caixa Galicia cedía a la Diputación de A Coruña el uso a título gratuito de 1.268,50 m2 en



la planta baja del local sito en la Calle Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Juvenil.

Dicha “obra benéfico-social en colaboración” fue aprobada por acuerdos de la Asamblea General de la Caja de Ahorros de Galicia, de fechas 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

El acuerdo entre las dos entidades fue suscrito el 30 de julio de 2002 y se formalizó en documento administrativo nº 64/2002.

2.- Con fecha 19 de abril de 2005 el Alcalde de Santiago de Compostela se dirigía a esta Diputación solicitando la integración del Centro Juvenil en la Red Municipal de Centros Socioculturales para, de este modo, poder atender las necesidades de los vecinos, al tiempo que hacer posible una mejor coordinación de cara a una gestión integral y no discriminatoria que propicie la mejor utilización de los recursos.

3.- Atendiendo a la citada petición, el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2006, aprobó definitivamente el expediente de cesión del uso del local sito en la calle de Frei Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, destinado a Centro Sociocultural y Juvenil, para su gestión por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

4.- El convenio de cesión de uso se formalizó el día 31 de mayo de 2006 en documento administrativo nº 37/2006 y, entre las condiciones de la cesión, se establecía una aportación de la Diputación para la puesta en funcionamiento y mantenimiento del Centro durante cuatro años.

Con posterioridad, esta Diputación mantuvo la financiación de las actividades desarrolladas en este Centro.

5.- En el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche se vienen realizando, a lo largo de estos años, una amplia oferta de actividades programadas y temporalizadas en torno a animación sociocultural y el tiempo de ocio, que permiten una participación activa de la ciudadanía del Ensanche compostelano en las mismas. Estas actividades están dirigidas al vecindario tanto infantil como de adultos, con especial hincapié en el público juvenil que vive o se relacionan en el entorno mencionado.

6.- Teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con el NIF: P1507900G, fijando las



condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela beneficiaria para la financiación parcial del sostenimiento del Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche durante el año 2023.

El Centro presta los siguientes servicios: punto de recepción e información, aula de nuevas tecnologías, espacio de lectura y encuentro, zona wifi, registro auxiliar, Unidad básica de Servicios Sociales, Departamento de Juventud, Unidad Técnica de la Red de Centros Socioculturales, Biblioteca infantil y juvenil A Fundación y zona expositiva.

En el Centro se desarrollan las siguientes actividades:

- 1.- Actividades formativas anuales dirigidas a la infancia y personas adultas: club de lectura, club de ajedrez, club de teatro, espacio lila, refuerzo digital, adultos/sénior, cursos monográficos de informática.
- 2.- Actividades complementarias realizadas por asociaciones.
- 3.- Actividades puntuales: reuniones, rutas, visitas, circuitos saludables.
- 4.- Actividades sociales: talleres de Nadal, de Carnaval, de cocina, baile y colaboración en las fiestas y actividades del barrio.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, al margen de las empresas concesionarias de servicios, asociación o colectivos que desarrollan las actividades, en el Centro Sociocultural y Juvenil del Ensanche, cuenta con el siguiente personal: 2 animadores/as socioculturales, 1 auxiliar administrativo y 3 ujieres, financiados parcialmente a través de este convenio, con los siguientes costes:

Sueldos y salarios	172.836,74 € .
Seguridad social a cargo da entidade	57.308,44 € .
Total gastos	230.145,18 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 130.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 56,48608%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad

beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 56,48608% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizada la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en lo importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Santiago de Compostela una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con sus NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2023.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII.- Plazo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 15 de octubre de 2024.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Santiago de Compostela para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Santiago de Compostela de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.



3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que si incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Santiago de Compostela serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Santiago de Compostela será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 15 de noviembre de 2024 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2023.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.



1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



5. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Gallega de Ciencias para cofinanciar el Curso: Fronteras, desde el origen del universo hasta la exploración espacial.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa por importe de **20.000,00 €**, a la Real Academia Gallega de Ciencias, para cofinanciar el *Curso: "Fronteras, desde el origen del universo hasta la exploración espacial"*, con un presupuesto subvencionado de 25.000,00 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada al expediente y la propuesta de la Diputada de Cultura, se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de abril de 2024.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias para financiar el Curso: Fronteras, desde el origen del universo hasta la exploración espacial"

En A Coruña, a

REUNIDOS

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

D/Dña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Gallega de Ciencias.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias es una corporación científica de derecho público, tal como viene definido en el artículo 1 de sus estatutos, creada por RD 1218/1977 de 23 de abril .

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Conserjería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que “en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias” regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En dicho decreto “se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública le viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”

2.- De conformidad con el capítulo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Gallega de Ciencias, entre otros:

- Fomentar la investigación, el estudio y la divulgación de las Ciencias y de sus aplicaciones y la incorporación del conocimiento científico a la sociedad como coadyuvante del desarrollo socio-económico,
- Elaborar informes, estudios o dictámenes sobre las materias científicas que le son propias.
- Fomentar las relaciones con otras instituciones en áreas de interés común.
- Acercar a la sociedad en general, a través de los distintos medios de comunicación, información y opinión documentada y contrastada sobre cuestiones de índole científica que sean de conveniente difusión.

3.- De conformidad con los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, es competencia propia de las diputaciones el fomento de los intereses peculiares de la provincia y la organización de actividades que tengan por objeto el fomento en materia de educación y cultura.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega de Ciencias coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Real Academia Gallega de Ciencias, con CIF: Q1568010A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Curso: Fronteras, desde el origen del universo hasta la exploración espacial, con el siguiente programa:

Seminario 1. Haciendo conexiones entre la Física de Partículas y la Cosmología
Día 10 de junio de 2024, en el Instituto Gallego de Física de Altas Energías (IGFAE). USC Santiago de Compostela.



- * 17:00.- Presentación del curso.- Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación de A Coruña; Juan Manuel Lema Rodicio, Presidente de la RAGC; Representante del IGFAE; Minia Manteiga Outeiro/Ana Ulla, Coordinadoras del curso.
- * 17:15.- El universo del yoctosegundo: explorando la formación del estado primordial de la materia.- Carlos Salgado López, Senior Staff-ERC Advanced Grant. Instituto Gallego de Física de Altas Energías (IGFAE). Universidad de Santiago de Compostela.
- * 18:00.- Delimitando la Cosmología con las medidas del fondo de radiación cósmico.- Fernando Atrio Barandela, Catedrático de Astrofísica. Universidad de Salamanca.
- * 18:45.- Pausa-café.
- * 19:15.- Surveys de galaxias: rastreando la distribución de la materia en diferentes épocas cósmicas.- Rosa Domínguez Tenreiro, Catedrática de Física. Universidad Autónoma de Madrid.
- * 20:00.- Debate con la participación de todos los oradores.
- * 20:30.- Fin de la jornada.

Seminario 2. Desde la astrofísica de las ondas gravitacionales a los telescopios Cherenkov: midiendo el Universo más extremo

Día 11 de junio de 2024, en el Campus de Ferrol. Universidad de A Coruña Ferrol.

- * 17:00.- Presentación de la jornada.- Juan Manuel Lema Rodicio, Presidente de la RAGC; Minia Manteiga Outeiro/Ana Ulla, Coordinadoras del curso.
- * 17:15.- El Universo extremo y las ondas gravitacionales.- Juan Calderón Bustillo, Investigador Ramón y Cajal. Instituto Gallego de Física de Altas Energías (IGFAE).
- * 18:00.- Observando los procesos de más alta energía en el Universo mediante telescopios Cherenkov.- Rubén López Coto, Instituto de Astrofísica de Andalucía (IAA-CSIC). Granada.
- * 18:45.- Pausa-café.
- * 19:15.- Agujeros negros y estrellas de neutrones: la física en los límite/límites.- Teodoro Muñoz Darías, Instituto de Astrofísica de Canarias (YAK).Tenerife. (pte. Confirmación)
- * 20:00.- Debate de participación de todos los oradores.
- * 20:30.- Fin de la jornada.

Seminario 3. Donde la vida pueda estar en el universo

Día 12 de junio de 2024, en el Centro de Investigación en Tecnologías en TIC (CITIC).

Universidad de a Coruña. A Coruña

- * 17:00.- Presentación de la jornada.- Juan Manuel Lema Rodicio, Presidente de la RAGC; Minia Manteiga Outeiro/Ana Ulla, Coordinadoras del curso.
- * 17:15.- El Sol y su sistema planetario, una singularidad en el Universo?.- Benjamín Montesinos Comino, Centro de Astrobiología (CAB-CSIC), Madrid y Presidente de la Sociedad Española de Astronomía (SEA).
- * 18:00.- Búsqueda de vida más allá del sistema solar, lo que depara el futuro.- Isabel Rebolledo Vázquez, Agencia Europea del Espacio (ESAC), Madrid.
- * 18:45.- Pausa-café.
- * 19:15.- Las bases de la vida desde un perspectiva astrobiológica.- Ester Lázaro Lázaro, Centro de Astrobiología (CAB-CSIC), Madrid.
- * 20:00.- Debate con la participación de todos los oradores.
- * 20:30 Fin de la jornada.

Seminario 4. Exploración y observación espacial

Día 13 de junio de 2024, en la Casa de las Ciencias. Ayuntamiento de A Coruña



- * 17:00.- Presentación de la jornada.- Juan Manuel Lema Rodicio, Presidente de la RAGC; Minia Manteiga Outeiro/Ana Ulla, Coordinadoras del curso.
- * 17:15.- El programa de la ESA para la exploración del sistema solar.- Alejandro Cardesín Moinelo, Agencia Europea del Espacio (ESAC), Madrid.
- * 18:00.- El telescopio Webb: dos años de descubrimientos.- Almudena Alonso Herrero, Centro de Astrobiología (CAB-CSIC), Madrid.
- * 18:45.- Pausa-café.
- * 19:15.- La Agencia Española del Espacio y su papel en la exploración y observación espacial.- Eva Villaver Sobrino, Directora de Comunicaciones y Relaciones Institucionales de la Agencia Espacial Española (AEE).
- * 19:15.- Sesión de planetario (tentativo), Personal de la Casa de las Ciencias.
- * 20:00.- Debate con la participación de todos los oradores.
- * 20:30.- Fin de la jornada.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Gallega de Ciencias desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Conferencias: 250 € x 12	3.000,00
Coordinación: 450 € x 2	900,00
Transmisión telemática: 1.000 € x 4	4.000,00
Organización: 4.000 € x 1	4.000,00
Diseños imprenta: 3.700 € x 1	3.700,00
Difusión: 4.000 € x 1	4.000,00
Desplazamiento y estadía de ponentes y coordinador: 600 x 9	5.400,00
Total gastos: 25.000,00 €	

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega de Ciencias obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Gallega de Ciencias.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Gallega de Ciencias, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Real Academia Gallega de Ciencias.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Gallega de Ciencias una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Gallega de Ciencias, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de

pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntará copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Declaración de sí la entidad está o no exenta del IVA.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Plazo para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2024.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de 31 de marzo de 2025.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Gallega de Ciencias para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Gallega de Ciencias de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Gallega de Ciencias en la documentación aportada.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Gallega de Ciencias destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Gallega de Ciencias deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Gallega de Ciencias queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así

como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Gallega de Ciencias serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respecto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Gallega de Ciencias será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de mayo de 2025 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Gallega de Ciencias, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo



expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para el cofinanciamiento de la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal y del correspondiente convenio de colaboración.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de **70.000,00 €**, a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para cofinanciar la Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal con un presupuesto subvencionado de 105.225,52 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas por lo que se instrumenta una subvención nominativa para el cofinanciamiento de la *Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal.*

En la Coruña, a

REUNIDOS

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña,

D/Dna. _____ en nombre y representación de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

EXPONEN

1.- Que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas es una entidad sin ánimo de lucro, que conforme a sus estatutos, en el artículo 5, tiene como fines recaudar alimentos de la sociedad, principalmente de los de carácter excedentario como medio de solidaridad con los necesitados, almacenándolos para su posterior donación. Proporcionar los alimentos donados a las instituciones y centros asistenciales de la Provincia de A Coruña que muestren su necesidad. Promover la participación del voluntariado para los dos fines anteriores.



Estos destinatarios finales son las “personas mas desfavorecidas”, las personas físicas, familias o agrupaciones cuya situación de dependencia económica está reconocida por las autoridades competentes.

Las principales actuaciones de la entidad persiguen los objetivos de desarrollo sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, reducción de las desigualdades.

2.- El gasto en vivienda, la inflación y el apoyo insuficiente a las familias con menores están ralentizando la recuperación de los hogares: más de 12,3 millones de personas están en riesgo de pobreza y exclusión social en España, el 26% de la población española, según EAPN-ES (Europa Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social).

3.- En el año 2023, el Banco de Alimentos Rías Altas repartió 2.312.091 Kg/l de alimentos entre 151 entidades sociales, atendiendo a 27.111 personas beneficiarias.

4.- Que la Diputación de A Coruña es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril , art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

5.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ambas partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Asociación Banco de Alimentos Rías Altas**, con NIF G15279219, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial de la **Adquisición de alimentos de primera necesidad y contratación de personal**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que ha realizar la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Adquisición de alimentos de primera necesidad		58.000,00 €
Gastos 2 coordinadoras y un chófer	Sueldos y salario	35.524,20 €
	Seguridad Social	11.701,32 €
Total		105.225,52 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 66,52379 %.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 66,52379 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

VI.- La justificación necesaria para recibir a aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas una vez que se presente de manera telemática (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria de actuación**, suscrita por el representante legal de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados, (con IVA y sin IVA) en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades personales para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* **Acreditación** del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2025**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas para que la presente en el plazo improrrogable de **quince días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1. La Asociación Banco de Alimentos Rías Altas destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para a que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Simultáneamente, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el **1 de enero de 2024**.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025 autorice el correspondiente Presupuesto.

2. Previa solicitud de la Asociación Banco de Alimentos Rías Altas, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, podrá ser prorrogado el convenio por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____



Deputación
DA CORUÑA

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) para la financiación del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2024.

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2024, en el marco de lo establecido en la Base 12 aprobadas mediante acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2023, publicadas en el BOP nº 227 de 28 de noviembre del 2023, posteriormente modificadas por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023 y publicadas en el BOP nº 245 del 27 de diciembre de 2023.

Con cargo al Plan se financian las solicitudes presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia, que en el caso del de los ayuntamientos de **Carral, Frades, Mugarodos y Teo** quedan condicionadas a la presentación de las ratificaciones plenarias de las resoluciones de las alcaldías.

El importe total de la aportación provincial aplicada asciende a 6.994.799,96 €, y su detalle por ayuntamiento figura en el Anexo I (aportación provincial aplicada a gastos corrientes) y en el Anexo II (aportación provincial aplicada a gasto de inversión) a este expediente.

La aportación provincial se financia con cargo a las aplicaciones que se indican en la siguiente tabla:

Plan	Partida	Propuesta
POS+Adicional 1/2024 Gastos sociales extraordinarios	0611/23126/76201	250.404,47
	0611/23126/46201	6.744.395,49

2.- Aprobar las aportaciones para financiar gastos corrientes a los 93 ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo I a este expediente y disponer su pago con carácter de prepagable.

3.- Aprobar las aportaciones para financiar inversiones a los 30 ayuntamientos de la provincia, de acuerdo con los importes que figuran en el Anexo II a este expediente. Estas aportaciones se abonarán en su día, previa presentación de la documentación justificativa, según lo establecido en la bases 12.5, 12.6, 12.7 y 12.9 de las reguladoras del Plan.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

6.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio , de administración local de Galicia.



7.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

ANEXO I GASTO CORRIENTE

EXPEDIENTE SOLICITUD GENERAL	AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE SOLIC. GASTO CORRIENTE	APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA A GASTO CORRIENTE
2023000042450	Abegondo	2024000005924	72.469,09
2023000042451	Ames	2024000005743	157.620,75
2023000042452	Aranga	2024000005314	58.981,39
2023000042453	Ares	2024000005108	41.935,56
2023000042454	Arteixo	2024000004619	173.292,66
2023000042455	Arzúa	2024000004703	104.472,52
2023000042443	Baña (A)	2024000005721	68.468,46
2023000042456	Bergondo	2024000003432	56.317,91
2023000042457	Betanzos	2024000005622	69.857,95
2023000042458	Boimorto	2024000004078	56.885,25
2023000042459	Boiro	2024000005806	86.181,33
2023000042460	Boqueixón	2024000004690	60.552,44
2023000042461	Brión	2024000005211	71.522,09
2023000042462	Cabana de Bergantiños	2024000003805	66.982,87
2023000042463	Cabanas	2024000004132	39.864,71
2023000042464	Camariñas	2024000003202	49.394,89
2023000042465	Cambre	2024000004483	120.509,51
2023000042444	Capela (A)	2024000006193	35.700,73
2023000042466	Carballo	2024000004480	185.728,05
2023000042468	Carnota	2024000004296	51.575,30
2023000042469	Carral	2024000005280	57.273,49
2023000042470	Cedeira	2024000006120	44.084,81

CONDICIONADO A RATIFICACIÓN POR EL PLENO



Deputación DA CORUÑA

2023000042471	Cee	2024000005440	61.588,68
2023000042472	Cerceda	2024000004927	71.795,21
2023000042473	Cerdido	2024000005161	22.695,07
2023000042474	Coirós	2024000005154	34.774,19
2023000042475	Corcubión	2024000001901	20.434,46
2023000042476	Coristanco	2024000002953	92.263,96
2023000042445	Coruña (A)	2024000003564	29.266,46
2023000042477	Culleredo	2024000004145	148.569,39
2023000042478	Curtis	2024000006282	61.103,06
2023000042479	Dodro	2024000006295	33.144,33
2023000042480	Dumbria	2024000004127	69.311,63
2023000042481	Fene	2024000006053	72.027,64
2023000042482	Ferrol	2024000002889	56.858,07
2023000042483	Fisterra	2024000005831	32.484,65
2023000042484	Frades	2024000005215	57.891,48
2023000042485	Irixoa	2024000002513	40.808,60
2023000042486	Laxe	2024000005890	36.347,15
2023000042446	Laracha (A)	2024000005896	80.906,19
2023000042487	Lousame	2024000006366	55.283,35
2023000042488	Malpica de Bergantiños	2024000004284	56.533,64
2023000042489	Mañón	2024000006075	47.231,44
2023000042490	Mazaricos	2024000005543	95.065,67
2023000042491	Melide	2024000005756	92.787,49
2023000042492	Mesía	2024000004080	64.854,20
2023000042493	Miño	2024000005563	54.265,69
2023000042494	Moeche	2024000005549	35.565,27
2023000042495	Monfero	2024000005192	70.696,37
2023000042496	Mugardos	2024000005766	40.036,21
2023000042498	Muxía	2024000006187	79.718,09

CONDICIONADO A RATIFICACIÓN POR
EL PLENO

CONDICIONADO A RATIFICACIÓN POR
EL PLENO



Deputación DA CORUÑA

2023000042497	Muros	2024000005242	70.632,06
2023000042499	Narón	2024000002884	172.965,65
2023000042500	Neda	2024000003217	39.491,30
2023000042501	Negreira	2024000005461	88.617,99
2023000042502	Noia	2024000002667	76.024,27
2023000042503	Oleiros	2024000005507	162.383,50
2023000042504	Ordes	2024000005238	116.864,03
2023000042505	Oroso	2024000005482	66.855,40
2023000042506	Ortigueira	2024000004353	94.423,76
2023000042507	Outes	2024000005785	54.158,76
2023000042508	Paderne	2024000006438	30.933,10
2023000042509	Padrón	2024000005824	62.061,15
2023000042534	Pino (O)	2024000005720	82.781,79
2023000042447	Pobra do Caramiñal (A)	2024000006164	57.297,15
2023000042510	Ponteceso	2024000005539	74.021,44
2023000042511	Pontedeume	2024000005886	49.702,60
2023000042448	Pontes de García Rodríguez (As)	2024000006208	144.508,80
2023000042512	Porto do Son	2024000004113	81.987,16
2023000042513	Rianxo	2024000005434	64.793,40
2023000042514	Ribeira	2024000002839	133.724,84
2023000042515	Rois	2024000005814	65.445,86
2023000042516	Sada	2024000006328	84.768,16
2023000042517	San Sadurniño	2024000004681	58.532,68
2023000042518	Santa Comba	2024000006459	118.638,96
2023000042519	Santiago de Compostela	2024000005515	124.804,34
2023000042520	Santiso	2024000004149	55.557,49
2023000042521	Sobrado	2024000005421	65.963,94
2023000042449	Somozas (As)	2024000004726	47.849,57
2023000042522	Teo	2024000005169	96.606,37

CONDICIONADO A RATIFICACIÓN POR
EL PLENO



2023000042523	Toques	2024000004272	49.775,55
2023000042524	Tordoia	2024000005604	70.669,58
2023000042525	Touro	2024000006107	79.023,21
2023000042526	Trazo	2024000006309	64.380,72
2023000042528	Valdoviño	2024000004779	66.429,42
2023000042527	Val do Dubra	2024000005610	67.243,98
2023000042529	Vedra	2024000002355	57.576,90
2023000042531	Vilasantar	2024000006224	40.930,20
2023000042530	Vilarmaior	2024000003861	27.506,92
2023000042532	Vimianzo	2024000005695	107.791,94
2023000042533	Zas	2024000005525	85.184,00
2023000042467	Cariño	2024000004537	43.225,63
2023000042535	Oza-Cesuras	2024000005774	98.282,52

TOTAL APORTACIÓN PROVINCIAL PARA GASTO CORRIENTE	6.744.395,49
---	---------------------

ANEXO II GASTO INVERSIÓN

EXPEDIENTE SOLICITUD GENERAL	AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE SOLICITUD INVERSIÓN	OBJETO	APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA A GASTO INVERSIÓN
2023000042450	ABEGONDO	2024000005928	Equipamiento servicios sociales	4.000,00
2023000042452	ARANGA	2024000005315	Equipamiento técnico asistencial	2.108,50
2023000042459	BOIRO	2024000005810	Equipamiento servicios sociales	12.100,00
		2024000006287	Equipamiento técnico asistencial	13.000,00
			TOTAL	25.100,00
2023000042460	BOQUEIXON	2024000006433	Equipamiento servicios sociales	2.454,10



Deputación DA CORUÑA

2023000042466	CARBALLO	2024000003759	Equipamiento técnico asistencial	9.996,80
2023000042470	CEDEIRA	2024000006112	Equipamiento servicios sociales	9.000,00
		2024000006119	Equipamiento técnico asistencial	15.000,00
			TOTAL	24.000,00
2023000042473	CERDIDO	2024000005180	Equipamiento técnico asistencial	5.400,00
2023000042478	CURTIS	2024000006283	Equipamiento técnico asistencial	5.000,00
2023000042483	FISTERRA	2024000005832	Equipamiento técnico asistencial	7.000,00
2023000042485	IRIXOA	2024000002519	Equipamiento servicios sociales	2.115,03
		2024000002517	Equipamiento técnico asistencial	517,00
			TOTAL	2.632,03
2023000042446	LARACHA (A)	2024000005889	Equipamiento servicios sociales	22.000,00
2023000042486	LAXE	2024000005892	Equipamiento servicios sociales	2.739,00
2023000042487	LOUSAME	2024000006381	Equipamiento servicios sociales	2.200,00
2023000042491	MELIDE	2024000005757	Equipamiento técnico asistencial	4.758,94
2023000042495	MONFERO	2024000005193	Equipamiento técnico asistencial	7.600,00
2023000042496	MUGARDOS	2024000005764	Equipamiento servicios sociales	990,50
2023000042505	OROSO	2024000005484	Equipamiento servicios sociales	5.199,37
2023000042506	ORTIGUEIRA	2024000004356	Equipamiento técnico asistencial	25.000,00
2023000042507	OUTES	2024000005787	Equipamiento servicios sociales	18.874,50
2023000042535	OZA CESURAS	2024000005773	Equipamiento servicios sociales	11.678,38

CONDICIONADO A RATIFICACIÓN
POR EL PLENO



Deputación DA CORUÑA

202400006374	PADERNE	202400006374	Equipamiento técnico asistencial	10.000,00
2023000042511	PONTEDEUME	202400005882	Equipamiento servicios sociales	5.329,13
2023000042512	PORTO DO SON	202400004112	Equipamiento servicios sociales	774,40
2023000042513	RIANXO	202400005639	Equipamiento técnico asistencial	8.000,00
2023000042515	ROIS	202400006177	Equipamiento servicios sociales	2.805,75
2023000042518	SANTA COMBA	202400006461	Equipamiento servicios sociales	6.000,00
		202400006450	Equipamiento técnico asistencial	2.000,00
			TOTAL	8.000,00
2023000042522	TEO	202400005170	Equipamiento servicios sociales	17.500,00
2023000042527	VAL DO DUBRA	202400005612	Equipamiento servicios sociales	2.675,51
2023000042528	VALDOVIÑO	202400004778	Equipamiento técnico asistencial	3.500,00
2023000042530	VILARMAIOR	202400003860	Equipamiento servicios sociales	3.087,56
TOTAL APORTACIÓN PARA GASTO INVERSIÓN				250.404,47 €

CONDICIONADO A RATIFICACIÓN
POR EL PLENO

8. Aprobación del convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesia para financiar el proyecto "Aula da Natureza- Museo Etnográfico das Brañas de Valga" año 2024

1º.-Exceptuar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe.

2.º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público, que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva:

- Las actividades propuestas por el Ayuntamiento de Mesia enmarcada en la promoción económica, y según consta en la motivación de las razones expuestas por el Ayuntamiento y justifican la concesión de la citada subvención dada la relevancia tan importante del lugar con el objeto de mantener el pulso vital del municipio a través del funcionamiento continuado de este espacio y realizar así una gran variedad de actividades dirigidas, cada día, a toda la población y que satisfagan no solo su alternativa de ocio sino que se conviertan en una forma de aprender.
- Según la memoria presentada por la ayuntamiento la naturaleza del evento consiste convertir este lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otro nuevos organizando las siguientes actividades:
- Convertir el lugar en un referente para los centros educativos gallegos, en un lugar donde complementar conocimientos y adquirir otros nuevos.
- Acercar a la población al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia.
- Posibilidad de visitas libres y visitas guiadas que ponen en valor los recursos culturales y natural existentes.
- Contempla un uso educativo hacia formación de escolares en lo respecto al medio ambiente y su conocimiento.
- Talleres y talleres para estudiantes, desde infantil hasta secundaria inclusive, despertando en ellos un interés cultural y medioambiental
- Exposiciones y proyecciones relacionada con la temática del aula de la Naturaleza- Museo Etnográfico.
- Programa expositivo permanente y temporal.

- Así mismo pretende recuperar entornos dañados y la posibilidad de convertirlos en lugares de interés para la población que podrá acercarse al mundo de la cerámica y su importancia histórica y social en Galicia.
- Por otra parte el proyecto por la envergadura e importes que conlleva, excede de los parámetros de las subvenciones que vienen a concederse en las convocatorias de régimen de concurrencia competitiva del Servicio.

3.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre a Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto “Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga” año 2024 por importe de 60.000,00 € incluido en lo presupuesto de la Diputación para el 2024 y con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3336/46201, que representa un coeficiente de financiación del 73,38000% con respecto a un presupuesto de 81.766,15 €.

4.º Facultar al sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.”

Todo isto previo el preceptivo informe de Contratación, Secretaría General y de la Intervención Provincial.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte, el representante de la Diputación

Y de otra parte, el representante del Ayuntamiento de Mesía

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, le están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

ACUERDAN



Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre a Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B**, para la financiación de las "Actividades en el aula de la naturaleza- Museo Etnográfico de las Brañas de la Valga" año 2024.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, segundo se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	65.412,92 €
Peón de jardinería	23.028,12 €
Peón de jardinería	22.237,40 €
Monitor de tiempo libre	20.147,40 €
GASTOS CORRIENTES	16.353,23 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.200,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.926,95 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.828,19 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	1.075,77 €
Electricidad y teléfono	2.100,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	900,95 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.200,00 €



Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.982,66 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.800,00 €
TOTAL	81.766,15 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SI OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como si define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 € lo que representa un porcentaje de 73,38000%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 73,38000% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0510/3336/46201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de bastante sobre a que si ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con lo de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en lo imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. correspondierle al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación provincial le será abonada al AYUNTAMIENTO DE MESIA, una vez que si presente la siguiente documentación:

- 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESIA , justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que si indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- 4- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 6.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

El AYUNTAMIENTO DE MESIA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 1 de enero de 2024 ata el 31 de diciembre de 2024 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que si refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE un MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que

si haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DIAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar al deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

3. Para los supuestos de retrasos en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial reguladora del control financiero de subvenciones y de los procedimientos de reintegro y sancionadores derivados (BOP núm. 116 de fecha lunes, 22 de junio del 2015)

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre Ley de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.



XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde 1 de enero a 31 de diciembre del año 2024, sin que en ningún caso sexán subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y conservará su vigencia ata el día **31 de julio del año 2025, siempre y cuando exista crédito para tal fin**. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación **antes del día 30 de junio de 2025**.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESIA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación ante de 30 de junio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito idóneo y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el AYUNTAMIENTO DE MESIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en la dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo Plenario del de

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El representante de la Diputación

El representante del AYUNTAMIENTO
DE MESÍA



9. Aprobación del proyecto de la obra DP 1914 Carballo a Portomouro, Mejora de firme con MBC, punto kilométrico 23+500 al 26+500 (VAL DO DUBRA), incluído en el Plan de Conservación 2024

1.- Aprobar el proyecto DP 1914 CARBALLO A PORTOMOURO. MEJORA DE FIRME CON MBQ PUNTO KILOMÉTRICO 23 -500 AI 26- 500 (VAL DO DUBRA) que se integra en el Plan de Acondicionamiento - Conservación de Vías provinciales 2024, con un presupuesto total de 446.599,60 € con cargo a la aplicación 2024/0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1110.0037.0	DP 1914 CARBALLO A PORTOMOURO. MEJORA DE FIRME CON MBQ PUNTO KILOMÉTRICO 23+500 AL 26+500 (VAL DO DUBRA).	Val do Dubra	446.599,60 €	5 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.



10. Aprobación del proyecto DP 5604 de Outes á Pereira por Pesadoira. Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente, punto kilométrico 19+240 al 20+631 (SANTA COMBA), incluido en el Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2024.

1.- APROBAR el proyecto DP 5604 DE OUTES A LA PEREIRA POR PESADOIRA. MEJORA DE CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE, PUNTO KILOMÉTRICO 19- 240 AI 20 -631 (SANTA COMBA) que se integra en el Plan de Inversiones en Vías provinciales 2024, con un presupuesto total de 133.570,19 € con cargo a la aplicación 2024/0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1110.0003.0	P 5604 DE OUTES A LA PEREIRA POR PESADOIRA. MEJORA DE CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE, PUNTO KILOMÉTRICO 19-240 AI 20 -631 (SANTA COMBA	SANTA COMBA	133.570,19 €	3 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que si emita ningún informe



11. Aprobación del proyecto de la obra DP 7304 Xarás a Olveira. Mejora de capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente, punto kiilométrico 0+000 al 4+000 (RIBEIRA), incluído en el Plan de Conservación 2024

1.- APROBAR el proyecto DP 7304 XARÁS A OLVEIRA. MEJORA DE CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE, PUNTO KILOMÉTRICO 0 000 AI 4 000 (RIBEIRA) que se integra en el Plan de Acondicionamiento - Conservación de Vías Provinciales 2024, con un presupuesto total de 450.593,47 € con cargo a la aplicación 2024/0410/4531/61900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
2024.1100.0038.0	DP 7304 XARÁS A OLVEIRA. MEJORA DE CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE, PUNTO KILOMÉTRICO 0+ 000 AI 4+ 000 (RIBEIRA)	RIBEIRA	450.593,47 €	5 Meses

2.- EXPONER al público el Proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez dilas a efectos de reclamaciones, transcurrido lo cuál sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

3.- REMITIR el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez dilas sin que si emita ningún informe.

12. Aprobación de la modificación del acuerdo plenario número 16 de fecha 22 de diciembre de 2023 relativo a la aprobación de la prórroga del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, al producirse un error material en la aplicación presupuestaria

Aprobar la modificación del acuerdo plenario número 16 de fecha 22 de diciembre de 2023 relativo a la aprobación de la prórroga del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, al producirse un error material en la aplicación presupuestaria, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

2.º.- La aportación provincial asciende al importe máximo de 500.000,00 euros, que serán imputables de conformidad al siguiente desglose:

- Los costes de programación hasta un máximo de 350.000,00 euros, serán imputables a la aplicación presupuestaria 0112/3335/46201.

DEBE DECIR:

2.º.- La aportación provincial asciende al importe máximo de 500.000,00 euros, que serán imputables de conformidad al siguiente desglose:

- Los costes de programación hasta un máximo de 350.000,00 euros, serán imputables a la aplicación presupuestaria 0112/3335/22609.

En consecuencia el texto definitivo del acuerdo plenario es lo que sigue:

1.º.- Aprobar la prórroga del convenio de cooperación entre la Excm. Diputación Provincial y el Instituto Municipal Coruña Espectáculos del Ayuntamiento de A Coruña para la gestión compartida del Teatro Colón por el IMCE desde el día 1 de enero del 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024. La liquidación correspondiente al año 2023 se presentará antes de 31 de marzo del 2024. El presente convenio extenderá su vigencia ata el día 30 de abril de 2025, a los efectos de aprobación de la liquidación regulada en la cláusula novena.

2.º.- La aportación provincial asciende al importe máximo de 500.000,00 euros, que serán imputables de conformidad al siguiente desglose:

- Los costes de programación hasta un máximo de 350.000,00 euros, serán imputables a la aplicación presupuestaria 0112/3335/22609.

- Los costes de mantenimiento de las instalaciones que ascienden hasta un máximo de 150.000,00 euros. serán imputables a la aplicación presupuestaria 0420/3335/21200.

- Los costes por programación propia que tenga que asumir la Diputación se imputarán a la aplicación presupuestaria 0612/3335/22699

3.º.- Condicionar la eficacia del convenio a la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2024. Al mismo tiempo, condicionar el compromiso



Deputación
DA CORUÑA

asumido para el año 2025 (posible prórroga), a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.



13. Aprobación de la convalidación de las actuaciones del proyecto modificado de las obras de reforma de rehabilitación del estadio municipal de la Malata, objeto de un convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para su cofinanciación

1. Convalidar las actuaciones del proyecto modificado de las obras de reforma de rehabilitación del estadio municipal de la Malata, objeto de un convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol por el que se instrumenta una subvención nominativa para su cofinanciación
2. Poner de manifiesto que la financiación es la inicialmente prevista, variando solo el porcentaje de financiación de manera que el importe permanece invariable. Por lo tanto, y dadas las circunstancias previamente establecidas, no procede la firma de un convenio.



14. Aprobación del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro por el que se instrumenta una subvención nominativa para la financiación de las obras de reforma del Jardín de la Casa de Rosalía

1.º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la **Fundación Rosalía de Castro** el que se **instrumenta una subvención nominativa** para la **financiación de las obras de reforma del Jardín de la Casa de Rosalía**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la **Fundación Rosalía de Castro** para la financiación de las obras de “**reforma del Jardín de la Casa de Rosalía**” con una aportación provincial de 60.000,00 euros con cargo a la **aplicación presupuestaria 0510/3339/781**, lo que representa un coeficiente de financiación del **80,00%** respecto de un presupuesto de **75,000,00 euros**.

4.º.- **Condicionar** el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNHA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COFINANCIAR LAS OBRAS DE REFORMA DEL JARDÍN DE LA CASA DE ROSALÍA

En A Coruña a de de, en la sede de la Diputación provincial de A Coruña.

Ante mi,, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, cómo fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte,, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte,, en representación de la Fundación Rosalía de Castro.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

El objeto del presente convenio se trata de un proyecto de excepcional valor dada la importancia patrimonial (fue declarado Bien de Interés Cultural en 1974 en el apartado de monumento histórico-artístico) y simbólica del conjunto de la Casa-Museo y su Huerta-Jardín. Visitada por más de 20.000 personas al año de más de 20 países, la Casa de Rosalía es un epicentro cultural del país, que acoge docenas de actividades culturales al año, muchas de las cuales tienen lugar en el Jardín de la Casa. El Jardín es, en sí mismo, un espacio de notable interés botánico que forma parte de la Ruta de las Camelias y posee ejemplares de indudable valor, con registros monumentales y singulares, como la Higuera de Rosalía, de la época de la autora y declarada como Árbol Singular de Galicia; el Laurel de los Poetas; lo Ombú y la Eritrina, traídos por la emigración gallega para la inauguración de la Casa en 1971. Y también con Plantas Memorables, como la Camelia Rosalía de Castro, entre otras. Es también un proyecto urgente en cuanto a su ejecución en tanto que las obras, la mayoría de ellas de tipo botánico, solo se pueden llevar adelante en un determinado periodo del año (de febrero a junio-julio)”

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Fundación Rosalía de Castro, ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro, con CIF G15040850 para la financiación de la reforma del Jardín de la Casa de Rosalía, tal como aparece definida la misma en el proyecto, redactado por Doña Carmen Morales Ardines, ingeniera agrónoma Colegiada número G-859 y arquitecta de paisaje.

2- La Fundación Rosalía de Castro, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptiva y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la Fundación Rosalía de Castro, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.



II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

OBRA REFORMA DEL JARDÍN DE LA CASA DE ROSALÍA	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	52.086,95 €
GASTOS GENERALES (13%)	6.771,30 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	3.125,22 €
IMPOSTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (21%)	13.016,53 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	75.000,00 €

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación del proyecto, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.000,00 €, que equivale al 80,00% de coeficiente de financiación. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la obra, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. En caso de que los gastos justificados no alcancen los importes totales previstos en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el porcentaje del coeficiente de financiación (80,00%) de la cantidad efectivamente justificada.
3. Ahora bien, si las cantidades justificadas resultan inferiores al 75% del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
4. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.
5. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3339/781, del presupuesto general para el 2024, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.
Para la anualidad corriente existe crédito de sobra por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.
6. La aportación provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

7. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la Fundación Rosalía de Castro el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Si el importe de las obras supera 40.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, entregando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se presentará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de al menos 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Copia del contrato y del expediente de contratación
- Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista.
- Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

2. Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar:

- Acta de recepción
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula QUINTA
- Reportaje fotográfico de las obras realizadas.

VII.- TENÉRMELO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula I, deberán estar realizadas entre la fecha de la firma del convenio y el 12 de octubre de 2024.

2. Una vez finalizadas las obras, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Ordenanza Provincial General de subvenciones y transferencias (BOP número 36, de 24 de febrero de 2021).

3. Para los supuestos de retraso en la adquisición o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP número 36, de 24 de febrero de 2021).

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación antes del día 30 de noviembre, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, presentándola con la solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de diciembre del año siguiente. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha



**Deputación
DA CORUÑA**

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista moninativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación Provincial de A Coruña

Por la Fundación Rosalía de Castro

Fdo.:

Fdo.:

Secretaría General de la Diputación de A Coruña

Fdo.:

15. Dación de cuenta de la resolución de presidencia 20646 de 20 de mayo de 2024 por la que se considera que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desiste de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la cesión gratuita del edificio de la casa da xuventude, para su uso como local de recaudación de la Diputación, espacio de coworking y usos municipales, y de cofinanciación de las obras de adaptación, redacción y aprobación del proyecto necesario para la rehabilitación y la posterior contratación de la realización de las obras de rehabilitación y aceptar la cesión de uso gratuita a la Diputación Provincial de A Coruña, del edificio de la Casa da Xuventude, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en la sesión plenaria celebrada en fecha 14 de abril de 2023

Dar cuenta de la resolución de presidencia 20646 de 20 de mayo de 2024 por la que se considera que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela desiste de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para la cesión gratuita del edificio de la casa da xuventude, para su uso como local de recaudación de la Diputación, espacio de coworking y usos municipales, y de cofinanciación de las obras de adaptación, redacción y aprobación del proyecto necesario para la rehabilitación y la posterior contratación de la realización de las obras de rehabilitación y aceptar la cesión de uso gratuita a la Diputación Provincial de A Coruña, del edificio de la Casa da Xuventude, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en la sesión plenaria celebrada en fecha 14 de abril de 2023.



16. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de implantación de un Punto Limpio

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar **por el que se instrumenta una subvención nominativa** para cofinanciar las obras de **implantación de un Punto Limpio**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar para cofinanciar las obras de implantación de un Punto Limpio, con una aportación provincial de 81.840,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/16220 /76201, lo que supone un coeficiente de financiación del 21,43783% respecto a un presupuesto de 381.755,00 euros.

4º.- Condicionar el acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio presupuestario siguiente, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO

En A Coruña, a ___ de _____ de 2024

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, Don/ña _____, representante de la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña.

Y de otra parte Don/ña _____, representante del **Ayuntamiento de Vilasantar**.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, le están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de lo establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización e el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructuras viarias y demás equipamientos de su propiedad.

En este sentido, el Ayuntamiento de **Vilasantar** considera imprescindible la construcción de un Punto Limpio, con el objetivo de mejorar la gestión de los residuos generados en el Ayuntamiento de Vilasantar.

Por ello y ante la imperiosa necesidad de las actuaciones, el Ayuntamiento se propone llevar a cabo las obras de **implantación de un Punto Limpio**, motivado principalmente por razones de interés público, social y económico.

"...El propósito de crear este punto limpio para el aprovechamiento, tratamiento y reutilización de residuos es un paso necesario para cumplir con los objetivos de recogida selectiva y preparación para el reciclaje marcados por la Unión Europea. Esta responsabilidad recae en las entidades locales. Por ello considero que la Diputación Provincial, en la promoción de intereses peculiares

de la provincia, deberá contribuir económicamente al desarrollo de este proyecto, motivado por razones de interés público principalmente de carácter ambiental, social, económico y humanitario como lo es la mejora en la prestación de servicios en materia de gestión de residuos, como una necesidad colectiva de los vecinos, para cubrir las necesidades operativas municipales.

Ante la situación de emergencia climática queremos impulsar modelos constructivos de bajo impacto medioambiental, baja huella de carbono y alta eficiencia energética. En el Punto Limpio proyectado en Vilasantar, las instalaciones se centrarían en una arquitectura bioclimática, la construcción y explotación sostenible de la actividad, potenciando su reciclaje y valorización. Servirá así como modelo para inspirar otras iniciativas públicas o privadas.



Otro punto innovador es que se fomenta activamente la reutilización local frente al envío a gestores autorizados. El punto limpio será de uso bidireccional y contará con un espacio para la auto reparación. De esta forma se reducirá considerablemente el volumen de residuos generados en el Ayuntamiento. La imagen general que se pretende dar es la de un espacio vivo y acogedor (con zonas verdes y materiales naturales), espacio de encuentro de los vecinos y de los más pequeños, haciendo atractivo el acercamiento a este lugar de recuperación.

Señalar que los municipios tienen como servicio obligatorio la recolección, transporte y disposición de residuos; para la prestación del servicio de recolección y tratamiento de residuos es común que los municipios se asocien entre sí, es así como buscamos brindar servicio también a la población del municipio limítrofe de Boimorto. Una política eficaz de gestión de residuos debe contar con las instalaciones necesarias para un mejor tratamiento y eliminación de los residuos para cumplir con las políticas ambientales adecuadas, la protección de la salud y los beneficios que presentan como la economía circular, la gestión sostenible de los residuos, la contribución a los efectos negativos del cambio climático y un tratamiento local de residuos de proximidad que supone un ahorro considerable en las arcas municipales.

En fases posteriores está previsto crear otros espacios vinculados al tratamiento de residuos vinculados al Punto Limpio (preparación para la reutilización, recirculación de determinados flujos,...), como por ejemplo se estudia crear espacios de trabajo colaborativo (talleres de trabajo...).

Ante el interés coincidente de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Vilasantar ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del **Ayuntamiento de Vilasantar** con CIF **P1509100B** , fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de ejecución de un Punto Limpio”, según se define en el proyecto técnico de ejecución elaborado por la arquitecta María José Zelada, con número de colegiación del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia 4161, de mayo de 2023

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, presenta al expediente copia del proyecto, en el que conste su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad del terreno necesario para la ejecución de las obras. Este proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y cuenta con informe favorable.

3- La obra queda perfectamente definida en los planos generales y de detalle y en todos los documentos que incorporan el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de una obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de uso o explotación separada. Por tanto, una vez finalizado y dentro del plazo de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarlo al uso público al que está destinado.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total para la ejecución del contrato de obra, según el proyecto técnico al que se refiere el inciso anterior, se desglosa en el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	265.126,05 euros
Gastos generales 13,00%	34.466,39 euros
Beneficio Industrial 6,00 %	15.907,56 euros
IVA (21%)	66.255,00 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	381.755,00 euros

III.- FINANCIAMIENTO PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación Provincial de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, según se define en el inciso anterior, con una aportación máxima de **81.840,00 euros**, lo que representa un porcentaje del **21,43783%**. El importe restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto del contrato, se financiará con recursos propios o de terceros, siempre que la entidad beneficiaria acredite haber aportado crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En el caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación Provincial únicamente aportará la cantidad que represente el **21,43783%** del importe efectivamente justificado. No obstante, si con el importe efectivamente justificado no fuera posible terminar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que no se ha cumplido la finalidad básica de la subvención y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los costes derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, **no serán subvencionables** los costes de **redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por la dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.**

Tampoco se financiarán los aumentos de costes resultantes de modificaciones, reformas o liquidaciones de la obra.

4. El importe del financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0112/16220/76201**, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se tiene contabilizado la correspondiente retención de crédito.

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado, según consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Provincial. Respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria que el compromiso de gasto está condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto de dicho año y a que exista una dotación presupuestaria adecuada y suficiente en el mismo año para afrontar el gasto, así como la cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación Provincial es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su cuantía, junto con la de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total de los gastos efectivamente justificados.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, la aportación provincial se reducirá en la cantidad necesaria para dar estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN E EJECUCIÓN .

1. En su calidad de promotor, será la entidad beneficiaria la encargada de adjudicar el contrato para la ejecución de las obras descritas en el proyecto a que se refiere la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará todas sus actuaciones a lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público, **ya sea a través del procedimiento abierto o del procedimiento abierto simplificado.**

3.- Deberá utilizar los **pliegos-tipo de contratación de la Diputación** y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En el caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA **MODIFICACIÓN del proyecto** inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, **con anterioridad** a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DEL FINANCIAMIENTO PROVINCIAL.

1. **Durante la ejecución** de las obras y hasta su finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un **cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros** en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. **Finalizada la obra**, se deberá colocar **una placa** en lugar visible en la que se haga constar la fecha de inauguración de la obra y la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Además, la entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de información que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante la publicidad del presente convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. **Hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, por el **funcionario técnico designado por la Diputación**.
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención**.
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección da obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las **obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario** de bienes de la entidad beneficiaria, habiendo constar en los correspondientes asientos que el

bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.

- Deberá acreditar el **pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El pago del importe restante de la subvención se realizará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación adjunta.

4. Deberá acreditar que ha pagado el importe justificado del 60% a terceros en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Esta obligación será verificada por la Diputación Provincial, en su caso, en el procedimiento de control financiero que pueda instruirse al efecto, sin necesidad de presentar documentación adicional alguna en el expediente de gestión y pago de subvenciones.

VII.- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras sujetas a financiación provincial, según lo descrito en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar **terminadas y presentar la documentación justificativa** indicada en la cláusula VI **en el plazo indicado** en la cláusula XIII.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin haber recibido justificación alguna, la Unidad Gestora enviará una solicitud a la entidad beneficiaria para que se presente dentro del plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional supondrá la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este acuerdo y en la legislación que le sea aplicable, según se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que le resulte aplicable, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y A SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente, antes de la firma del presente convenio, y posteriormente, antes del pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación Provincial a obtener los correspondientes certificados por vía electrónica.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable emitida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o autorizando a la Diputación Provincial para la obtención de los correspondientes certificados por vía electrónica.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Diputación Provincial será determinada de oficio por ésta.

IX.- DESTINO E MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago del justificante de gasto presentado.
2. Para garantizar un control adecuado de la aplicación de los fondos, el pago deberá documentarse mediante el uso de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque certificado o cualquier otro medio que registre la fecha del pago y la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser elegido por la Intervención provincial para realizar un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de certificar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron otorgados, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás obligaciones formales y materiales que le impone este convenio de cooperación.
2. Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria está sujeta a los procedimientos de auditoría realizados por el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contables que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro organismo de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas previstas en este acuerdo de cooperación podrá implicar la obligación de reembolsar parcial o totalmente los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde el origen de la devolución. El procedimiento de devolución se iniciará de oficio y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21), de julio), dando audiencia en todo caso al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá constituir alguna de las infracciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo aplicable el cuadro de sanciones previstas en las citadas normas y en la ordenanza provincial de desarrollo aplicable.
3. Para los casos de retraso en la finalización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte de aplicación.
4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o a terceros que hayan realizado el objeto del contrato, se liquidará el interés legal del dinero por el período comprendido entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normas de desarrollo, los datos sobre la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria se remitirán a la Intervención General del Estado, para que se incorporen a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, con la finalidad exclusiva prevista en dicha disposición.
2. Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación Foral remitirá la misma información al Ministerio de Economía y Hacienda, para su incorporación a la Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal
4. Una copia de este acuerdo, debidamente firmada, se incluirá en el Registro de Acuerdos que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación Provincial.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su **VIGENCIA** hasta el día **31 de OCTUBRE de 2025**. Dado que la existencia de este acuerdo se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar **antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2025**, la **PRÓRROGA** del plazo inicial, adjuntando a la solicitud un nuevo programa de obra firmado por la dirección de obra, a fin de que la Diputación Provincial acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por importe del 60% del importe correctamente justificado. Ante esta circunstancia, la Diputación Provincial podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2026**, todo ello, igualmente condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley del presupuesto de Estabilidad Presupuestaria. En esta fecha quedará definitivamente resuelto el convenio, por lo que la entidad beneficiaria perderá el derecho a cobrar el importe correspondiente al importe no justificado en dicha fecha.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula VII de este acuerdo, una vez finalizado el plazo de vigencia o, en su caso, de las prórrogas efectivamente solicitadas dentro del plazo, sin que se presente justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria presentar la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. Si no se presenta en el plazo señalado, el convenio quedará definitivamente resuelto, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y supondrá la incoación del expediente de devolución, en su caso, del anticipo recibido más el intereses de mora correspondientes.



3. Asimismo, por acuerdo expreso de ambas partes y previos informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Propiedad y Contrataciones, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación Provincial, el acuerdo **podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, el acuerdo podrá modificarse variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente mediante acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente acuerdo tiene carácter administrativo y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente, se aplicará la legislación sobre contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una **comisión de seguimiento** integrada por dos representantes de cada una de las instituciones designados por el Presidente de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento respectivamente.

3. Los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, serán responsables del conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia de este acuerdo.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

17. Aprobación del texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Outes por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de ampliación y renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de "O Conchido".

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y del Ayuntamiento de Outes por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de ampliación y renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de "O Conchido", e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Outes para cofinanciar las obras de ampliación y renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de "O Conchido" con una aportación provincial de 140.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 51.74765% respecto de un presupuesto de 270.543,67 euros.

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en lo próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OUTES POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE "O CONCHIDO"

En A Coruña, la ___ de _____ de 2024

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____, representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña,

Y de otra parte D. _____, representante del Ayuntamiento de Outes

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, le están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que si instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Outes tiene una serie de infraestructuras deportivas, siendo una de ellas el campo de fútbol con césped artificial. En dichas instalaciones está funcionando la escuela deportiva municipal de fútbol con las categorías de benjamines, infantiles, cadetes y juveniles, constando en torno a 100 usuarios en total y en lo horario de 16 a 21 horas de lunes a viernes. Además, también se desarrollan campeonatos deportivos a nivel comarcal en dichas instalaciones. Este uso intensivo es lo que hace necesario una renovación del césped del antedicho campo que se considera de primera necesidad.

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras de ampliación y renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de "O Conchido", motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

Así el Ayuntamiento de Outes declara el interés público provincial para la participación en la financiación de las inversiones previstas mediante la concesión de una subvención nominativa y la formalización del correspondiente convenio interadministrativo de colaboración.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Outes ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Outes con CIF P1506300A, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de ampliación y renovación del césped artificial del campo de fútbol municipal de “O Conchido””, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Portos, Don Pablo Blanco Ferreiro, con número de colegiado 22.992.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución del contrato de la obra, según el proyecto técnico modificado a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	187.890,59 euros
Gastos generales 13,00%	24.425,78 euros
Beneficio Industrial 6,00%	11.273,44 euros
IVA/IVA (21%)	46.953,86 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	270.543,67 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como si define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 140.000 euros lo que representa un porcentaje de 51.74765%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 51.74765% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se consiguiese finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco si financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, conjuntamente con lo de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un

ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. **Hasta el 40 por ciento** de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/SUBTEL):

- Certificación del **acuerdo de adjudicación del contrato de obras**, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- **Acta de replanteo de la obra**, firmada por su dirección, por el/la contratista y en su caso, **por el funcionario técnico designado por la Diputación.**
- Acreditación del cumplimiento de **las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.**
- **Acreditación de la colocación del cartel informativo** a lo que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del **60 por ciento restante**, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- **Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada**, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente Acta.
- **Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de la obra y del reconocimiento de la obligación**, expedida por el órgano competente.

- Acreditación del cumplimiento de **las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones** solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de **las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA** (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- **Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria**, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar **el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable**

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que si tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula primera, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como si indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificante de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuizamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que si perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En lo cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2025. Dado que la existencia de este convenio si extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2025, la PRÓRROGA del plazo inicial, acercando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de

31 de octubre del 2026, todo iso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en lo dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de demora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por lo Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



18. Aprobación de la concesión de subvención nominativa, por importe de 1.500.000,00 € al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 2.120.000,00 €

1.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por importe de 1.500.000,00 €, al Consorcio para la Promoción de la Música para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2024, con un presupuesto subvencionado de 2.120.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

“ Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio para la Promoción de la Música por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2024.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don/la ----- en representación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Don/la -----en representación del Consorcio para la Promoción de la Música.

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 1991, aprobó la constitución del organismo denominado “Consorcio para la Promoción de la Música” que tiene por objeto la difusión de la música y la promoción de toda clase de actividades musicales.

2.- Que el Consorcio para la Promoción de la Música tiene por objeto, entre otros, la promoción de la cultura a través de la música, el aumento del número de sectores ciudadanos que tienen acceso a la música de calidad y la mejora de la enseñanza musical y la formación de las nuevas generaciones para la interpretación, el conocimiento y el acceso a esta modalidad artística en sus distintas manifestaciones.

3.- Que, para conseguir estos fines el Consorcio gestiona la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Joven y dos orquestas infantiles: Orquesta Infantil Arcos y Orquesta Infantil Pizzicatos y tres coros: el Coro de la OSG, el Coro Joven de la OSG y el Coro Infantil de la OSG cuya sede está en la ciudad de A Coruña.

Desarrolla un programa educativo de conciertos didácticos que todos los años llega a mil de escolares de la provincia, desde educación infantil a bachillerato de toda la provincia.

4.- Que se trabaja en la ampliación de las actividades fuera de la ciudad de A Coruña. Además, se seguirá trabajando con ayuntamientos como Carballo, Melide, Rianxo,

Culleredo, Arteixo y Vimianzo para organizar conciertos en función de la disponibilidad de espacios y auditorios.

5.- Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

6.- Que, en ejercicio de estas competencias, a Diputación de A Coruña reconoce la labor cultural que desempeña el Consorcio para la Promoción de la Música y considera de interés las actividades que desarrolla y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar el programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2024.

7.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Consorcio para la Promoción de la Música, con CIF: P6503001G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del **Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2024**, que se indica a continuación:

1. Actividades de la OSG temporada y en la provincia de A Coruña

- Conciertos en A Coruña

20 conciertos de abono viernes: 12, 19 e 26 de enero, 2, 9 e 16 de febrero, 22 de marzo, 5, 12, 19 e 26 de abril, 10, 24 e 31 de mayo, 7 e 14 de junio, 4, 11, 18 e 25 de octubre.

8 conciertos de abono sábado: 13 de enero, 23 de marzo, 13 e 27 de abril, 11 e 25 de mayo, 8 de junio e 5 de octubre

- conciertos en Ferrol:

5 conciertos en Ferrol: 18 de enero, 8 de febrero, 18 de abril, 16 de mayo e 24 de octubre

- conciertos extraordinarios en otras ciudades da provincia: datas a determinar

- conciertos en Santiago de Compostela: 4 de abril e 9 de agosto

- conciertos Andrés Gaos da Diputación: 14 e 15 de febrero

- conciertos extraordinarios en A Coruña: 22 de febrero

presupuesto: 1.763.450 €



2. Actividades da Orquestra Nova e da Orquestra de Nenos na provincia da Coruña

- Actividades da Orquestra Nova: 31 de marzo (A Coruña), data segundo encontro a determinar

- Actividades da Orquestra de Nenos: 5 de enero e 6 de abril (Teatro Colón), 7 de abril (Casino de Mugardos), Ferrol data a determinar.

presupuesto: 169.900 €

3. Actividades dos Coros da OSG na provincia da Coruña

4 de enero e 26 de marzo (Teatro Colón), 27 de marzo (Casino de Mugardos), conciertos na provincia a determinar.

presupuesto: 135.400 €

4. Proyecto didáctico

46 actividades entre sesiones escolares, conciertos en familia e conciertos extraordinarios, oferta de plazas para colegios da provincia da Coruña.

presupuesto: 51.250 €

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Consorcio para la Promoción de la Música.

El Consorcio para la Promoción de la Música desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Sueldos y salarios: refuerzos, solistas y directores, músicos	941.150,00
Seguridad Social	300.600,00
Alquiler palacio, escenarios, instrumentos, partituras, autobuses, taxis, derechos de autor	393.500,00
Reparación y matenemento instrumentos, afinación pianos	1.000,00
Material oficina, programas mano, publicidad, transporte	483.750,00
instrumentos, hoteles, estudios y trabajos técnicos-solistas y directores, grabaciones, iluminación y son, cargas y descargas	
Total presupuesto	2.120.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **1.500.000 €**, lo que representa un porcentaje del **70,75472%**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha

consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 70,75472% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si a cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3343/46701, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Consorcio para la Promoción de la Música obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se disminuirá la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Consorcio para la Promoción de la Música.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Consorcio para la Promoción de la Música, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La contratación con los terceros para la ejecución de los servicios, asistencias o suministros se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos de condiciones tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Procederá la utilización de los criterios y del pliego provincial del procedimiento negociado cuando razones de carácter científico, literario o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se da a conocer el Programa de actividades de la Orquesta Sinfónica de Galicia en el año 2024, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber del Consorcio para la Promoción de la Música.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Consorcio para la Promoción de la Música de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe del 50% de la subvención, con carácter de anticipo prepagable a justificar, una vez firmado el convenio, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Cuentas anuales completas de la entidad correspondientes al ejercicio 2022.

* Presupuesto de la entidad para el Ejercicio 2024, plan de actuación o el documento equivalente que corresponda, de acuerdo con las normas que resulten de general aplicación, según la naturaleza jurídica de la entidad.

* Certificaciones acreditativas de los acuerdos de la aprobación de los documentos señalados.

Segundo plazo, por importe del 50% de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, después de que se presente de manera telemática, a través de la plataforma subtel, la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el Gerente del Consorcio, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2024.

* Relación detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tenerlas.

* Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* Acreditación del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primero plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del según plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de **31 de marzo de 2025**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Consorcio para la Promoción de la Música para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Consorcio para la Promoción de la Música de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Consorcio para la Promoción de la Música.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Consorcio para la Promoción de la Música destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente podrá realizarse el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Consorcio para la Promoción de la Música deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en el que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Consorcio para la Promoción de la Música queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Consorcio para la Promoción de la Música serán remitidos a la Intervención

general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2.- Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención al Consorcio para la Promoción de la Música será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde lo 1 de enero de 2024.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2025, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud del Consorcio para la Promoción de la Música, realizada al menos un mes antes del fin de la vigencia del convenio, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se podrá crear una comisión de seguimiento formada por dos personas representantes de cada una de las instituciones.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha



Deputación
DA CORUÑA

jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”



19. Aprobación del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2024, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227 de 28 de noviembre de 2023, en relación con el acuerdo plenario de 2 de febrero del 2024 por el que se desestimó una alegación presentada, que fueron modificadas mediante acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2023 para corregir la base 12.4 reguladora del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios, publicándose el texto de las Bases modificadas en el BOP número 245 de 27 de diciembre de 2023

Vistas las solicitudes presentadas telemáticamente por los 93 ayuntamientos de la provincia de acuerdo con las Bases reguladoras del Plan, partiendo de las aportaciones provinciales que les fueron asignadas mediante la aplicación de los criterios objetivos previstos en las Bases

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan Único de Ayuntamientos) POS+ 2024, cuyo resumen de cifras globales de financiación de los distintos apartados en los que se estructura, en función de los 2 tipos de aportaciones provinciales aplicadas y los 3 posibles objetos del Plan, es el que se indica a continuación:

POS + 2024					
TABLA RESUMEN GENERAL : OBJETOS, TIPOS DE APORTACIÓN PROVINCIAL, PARTIDAS Y APORTACIÓN MUNICIPAL					
OBJETOS	APORTACIÓN PROVINCIAL	APORTACIÓN PROVINCIAL	T O T A L	AYUNTAMIENTO	TOTAL
	2024	2023	APORTACIÓN PROVINCIAL		
Gastos corrientes	0430/4592/46201	0430/4592/46201			
	19.125.379,42	147.292,60	19.272.672,02		19.272.672,02
Obras o suministros	0430/4592/76201	0430/4592/76201			
	5.303.487,94	18.830.543,76	24.134.031,70	2.067.157,91	26.201.189,61
Reducción deuda con la diputación (préstamo)	57.355,49	19.646,87	77.002,36		77.002,36
T E I T A L	24.486.222,85	18.997.483,23	43.483.706,08	2.067.157,91	45.550.863,99



En el POS+ 2024 se incluyen las solicitudes presentadas por los 93 ayuntamientos de la provincia, cuyos datos por ayuntamiento y relación de actuaciones figuran en los Anexos I a VII a este expediente:

ÍNDICE DE ANEXOS A ESTE EXPEDIENTE	
Anexo I	Resumen general de cada ayuntamiento por tipos de aportación y objeto.
Anexo II	Resumen por ayuntamiento de los importes consumidos por tipo de aportación.
Anexo III	Gasto corriente
Anexo IV	Obras y suministros (aportación provincial 2024)
Anexo V	Obras y suministros (aportación provincial 2023)
Anexo VI	Reducción de deuda con la diputación
Anexo VII	Plan Complementario

2.- Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos que se detallan en los Anexos IV y V la este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dichos Anexos tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

3.- Aprobar el Plan Complementario al POS+2024, en el que se incluyen las obras y suministros solicitados en este apartado por los ayuntamientos. Estas inversiones se incluyen en el Plan con naturaleza de reserva, con la finalidad de poder invertir en cada ayuntamiento los créditos procedentes de las mayores aportaciones al Plan que apruebe esta diputación.

Plan Complementario	Anexo VII
---------------------	-----------

Aprobar los proyectos de las obras y los pliegos de prescripciones técnicas de los suministros presentados por los ayuntamientos para su inclusión en el Plan Complementario, y que se detallan en el Anexo VII a este acuerdo. No obstante, la aprobación definitiva de las inversiones que en dicho Anexo tienen indicadas condiciones suspensivas, queda condicionada a su cumplimiento.

4.- La contratación de las obras y suministros incluidos en este Plan se realizará por los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con las instrucciones que figuran en las Bases reguladoras de este Plan y con las circulares que para tal fin se les envíen a los ayuntamientos.

5.- Disponer el pago, con carácter de prepagable, a los ayuntamientos que destinan la aportación provincial asignada a la financiación de sus gastos corrientes, de acuerdo con el detalle que figura en el correspondiente Anexo a este acuerdo. Dicho pago se realizará con



cargo a la partida indicada según los datos contables del informe de la Intervención de esta diputación.

Gastos corrientes	Anexo III
-------------------	-----------

6.- Realizar las operaciones contables y presupuestarias que sean precisas relativas a la aplicación de la aportación provincial a minorar la deuda de los ayuntamientos con la diputación por la utilización de préstamo provincial del Plan de ahorro e inversión (PAI) 2015 y 2016 y en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, Plan único de ayuntamientos, POS+2017 al POS+2023, minorando en primer lugar el préstamo provincial del Plan más antiguo y dentro de este, en primer lugar, a la deuda del ayuntamiento con entidades financieras y posteriormente al préstamo provincial destinado a la financiación de inversiones.

Reducción de la deuda de los ayuntamientos con la diputación	Anexo VI
--	----------

7.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

8- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril .

9.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio , de Administración local de Galicia.

10.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

POS+ 2024
ANEXO I: RESUMO XERAL POR CONCELLO E TIPOS DE ACHEGA E OBIECTOS

CONCELLO	1.-GASTOS CORRENTES		2.-INVESTIMENTOS			3.-REDUCCIÓN DE DEUDA			TOTALS		
	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2023	TOTAL INCREMENTOS	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2023	TOTAL REDUCCIÓN DE DEUDA	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2023	TOTAL	
ABEGONDO	267.641,82		207.558,96	207.558,96			0,00	267.641,82	207.558,96	475.200,78	
AMES		551.872,62	427.827,75	979.500,37			0,00	551.872,62	427.827,75	979.500,37	
ARANGA	213.814,61		165.815,41	165.815,41			0,00	213.814,61	165.815,41	379.630,02	
ARES	146.774,45		113.821,08	260.595,53			0,00	146.774,45	113.821,08	280.595,53	
ARTEIXO	606.524,31		470.365,79	322.533,13			0,00	606.524,31	470.365,79	1.076.890,10	
ARZÚA	326.688,94		283.568,26	185.842,96			0,00	326.688,94	283.568,26	646.222,07	
A BAÑA	239.639,61		185.842,96	249.975,57			0,00	239.639,61	185.842,96	425.482,57	
BERGONDO	100.000,00		97.112,68	188.614,44			0,00	100.000,00	97.112,68	197.112,68	
BETANZOS		244.502,83	188.614,44	434.117,27			0,00	244.502,83	188.614,44	434.117,27	
BOIMORTO	199.098,37		154.402,82	154.402,82			3.234,54	199.098,37	154.402,82	353.501,19	
BOIRO	242.384,33		298.814,79	445.915,12			0,00	242.384,33	298.814,79	691.533,99	
BOQUEIXÓN	220.522,90		171.017,76	171.017,76			0,00	220.522,90	171.017,76	391.540,66	
BRIÓN	250.327,31		194.131,38	177.829,67			61.336,46	250.327,31	194.131,38	444.458,69	
CABANA DE B.	177.084,54		108.204,20	108.204,20			0,00	177.084,54	108.204,20	285.288,74	
CABANAS	139.526,47		134.071,86	134.071,86			0,00	139.526,47	134.071,86	273.600,33	
CAMARIÑAS	172.882,13		327.097,25	735.103,40			0,00	172.882,13	327.097,25	500.000,00	
CAMBRE		408.006,15		96.901,99			0,00	408.006,15	96.901,99	504.908,14	
CAPELA (A)	124.952,56		531.253,16	531.253,16			0,00	124.952,56	531.253,16	656.205,72	
CARBALLO	685.036,97		531.253,16	205.503,52			0,00	685.036,97	531.253,16	1.216.290,13	
CARNOTA	115.000,15		139.990,11	290.272,99			0,00	115.000,15	139.990,11	320.500,67	
CARRAL	65.640,82		155.456,60	184.801,64			0,00	65.640,82	155.456,60	221.097,42	
CEDEIRA	238.286,85		184.801,64	184.801,64			0,00	238.286,85	184.801,64	423.088,49	
CEE	215.560,39		167.169,28	167.169,28			0,00	215.560,39	167.169,28	382.729,67	
CERCEDA	10.167,64		194.872,72	435.988,32			0,00	10.167,64	194.872,72	205.040,36	
CERDIDO	82.424,35		90.372,34	124.480,75			0,00	82.424,35	90.372,34	172.796,69	
COIROUS	121.709,68		94.387,10	94.387,10			0,00	121.709,68	94.387,10	216.096,78	
CORCUBIÓN	71.520,60		55.464,96	55.464,96			0,00	71.520,60	55.464,96	126.985,56	
CORISTANCO	101.321,86		250.430,75	472.032,75			0,00	101.321,86	250.430,75	351.754,61	
CORUIÑA (A)		102.432,80		181.870,13			0,00	102.432,80	181.870,13	284.302,93	
CULLEREDO		519.992,87		923.252,65			0,00	519.992,87	923.252,65	1.443.245,52	
CURTIS	187.677,40		43.683,31	179.422,59			0,00	187.677,40	179.422,59	367.100,00	
DODRO	116.005,17		89.963,19	89.963,19			0,00	116.005,17	89.963,19	205.968,36	
DUMBRIA	167.884,26		168.131,56	262.838,00			0,00	167.884,26	168.131,56	336.019,76	
FENE	252.096,73		195.503,59	195.503,59			0,00	252.096,73	195.503,59	447.600,32	
FERROL		189.003,26		353.332,32			0,00	189.003,26	353.332,32	542.335,58	
FISTERRA	138.186,27		107.172,62	107.172,62			0,00	138.186,27	107.172,62	245.368,89	
FRADES	202.820,17		157.134,01	157.134,01			0,00	202.820,17	157.134,01	359.954,18	
IRIXOA		35.550,94		153.461,22			0,00	35.550,94	153.461,22	189.012,16	
LAXE	11.801,52		106.090,97	231.090,96			0,00	11.801,52	106.090,97	242.892,48	
LARACHA (A)	360.171,66		279.316,80	279.316,80			0,00	360.171,66	279.316,80	639.488,46	
LOUSAME		201.191,72		156.026,23			6.755,34	201.191,72	156.026,23	357.217,95	
MAIÇA DE B.	165.310,05		128.199,63	128.199,63			0,00	165.310,05	128.199,63	293.509,68	
MAZARICOS	332.729,83		258.035,38	258.035,38			0,00	332.729,83	258.035,38	590.765,21	
MELIDE	34.412,50		264.768,88	264.768,88			0,00	34.412,50	264.768,88	300.181,38	
MESIA	226.989,70		176.032,83	176.032,83			0,00	226.989,70	176.032,83	403.022,53	
MIÑO (I)				0,00			0,00			0,00	
MOCHE	124.478,43		96.534,29	96.534,29			0,00	124.478,43	96.534,29	221.012,72	
MONFERO	274.037,29		212.518,71	212.518,71			0,00	274.037,29	212.518,71	486.556,00	
MUGARDOS		143.593,48		254.851,71			0,00	143.593,48	254.851,71	398.445,19	
MUXIA	90.855,75		216.377,66	404.535,21			0,00	90.855,75	216.377,66	495.390,96	
MUROS	247.212,22		191.715,60	191.715,60			0,00	247.212,22	191.715,60	438.927,82	
NARÓN	605.379,79		469.478,20	469.478,20			0,00	605.379,79	469.478,20	1.074.857,99	
NEDA	138.219,56		107.190,66	107.190,66			0,00	138.219,56	107.190,66	245.410,22	

CONCELLO	1.-GASTOS CORRENTES			2.-INVESTIMENTOS			3.-REDUCTION DE DEUDA			TOTALS		
	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2023	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2023	TOTAL INVESTIMENTOS	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2023	TOTAL REDUCTION DE DEUDA	ACHEGA PROVINCIAL 2024	ACHEGA PROVINCIAL 2023	TOTAL
NEGREIRA	310.162,98		240.534,56			240.534,56			0,00	310.162,98	240.534,56	550.697,54
NOIA	266.084,96		206.351,60			206.351,60			0,00	266.084,96	206.351,60	472.436,56
OLEIROS	568.342,26		440.755,22			440.755,22			0,00	568.342,26	440.755,22	1.009.097,48
ORDES	409.024,11		317.202,37			317.202,37			0,00	409.024,11	317.202,37	726.226,48
GROSO	252.191,68		195.577,22			195.577,22			0,00	252.191,68	195.577,22	447.768,90
ORTIGUEIRA	417.983,15		324.150,20			324.150,20			0,00	417.983,15	324.150,20	742.133,35
OUTES	255.616,40		198.233,13			198.233,13			0,00	255.616,40	198.233,13	453.849,53
PADERNE	143.265,86		111.104,14			111.104,14			0,00	143.265,86	111.104,14	254.370,00
PADRON	35.210,38	182.003,64	168.451,69			350.453,33			0,00	217.214,02	168.451,69	385.665,71
O PINO	289.736,28		224.693,43			224.693,43			0,00	289.736,28	224.693,43	514.429,69
POBRA DO C.	200.540,01		155.520,82			155.520,82			0,00	200.540,01	155.520,82	356.060,83
PONTECESO	259.075,05		200.915,34			200.915,34			0,00	259.075,05	200.915,34	459.990,39
PONTEDEUME	192.611,07		149.371,85			149.371,85			0,00	192.611,07	149.371,85	341.982,92
AS PONTES DE G.	505.780,81		392.238,18			392.238,18			0,00	505.780,81	392.238,18	898.018,99
PORTO DO SON	288.665,47		218.962,51			218.962,51		5.676,02	5.676,02	289.665,47	224.638,53	514.304,00
RIANXO	84.063,22	170.713,68	197.582,00			369.295,68			0,00	254.776,90	197.582,00	452.358,90
RIBEIRA	372.583,66	95.453,28	362.967,40			458.420,68			0,00	468.036,94	362.967,40	831.004,34
ROIS	238.880,53		185.254,37			185.254,37			0,00	238.880,53	185.254,37	424.135,00
SADA	154.268,80		230.085,01			230.085,01			0,00	185.254,37	230.085,01	424.135,00
SAN SADURNINO	204.864,38		158.874,42			158.874,42			0,00	204.864,38	158.874,42	363.738,80
SANTA COMBA	443.236,37		343.734,33			343.734,33			0,00	443.236,37	343.734,33	786.970,70
SANTIAGO DE C.	436.815,19		338.754,64			338.754,64			0,00	436.815,19	338.754,64	775.569,83
SANTISO	143.535,03	50.916,17	150.798,89			201.715,06			0,00	184.451,20	150.798,89	345.250,09
SOBRADO	230.873,80		176.532,52			176.532,52			0,00	230.873,80	176.532,52	407.406,32
SOMOZAS (AS)	167.473,51		128.877,42			128.877,42			0,00	167.473,51	128.877,42	297.350,93
TEO	399.372,28		309.717,28			309.717,28			0,00	399.372,28	309.717,28	709.089,56
TORQUES	174.214,42		135.105,05			135.105,05			0,00	174.214,42	135.105,05	309.319,48
TORDOIA	247.343,52		191.877,42			191.877,42			0,00	247.343,52	191.877,42	439.160,94
TURO	225.332,52	276.581,23	214.491,57			491.072,80			0,00	276.581,23	214.491,57	491.072,80
TRAZO	244.752,98		189.808,43			189.808,43			0,00	244.752,98	189.808,43	434.561,41
VALDOVINO	201.519,15		156.279,99			156.279,99			0,00	201.519,15	156.279,99	357.799,14
VEDRA	143.255,69		111.086,25			111.086,25			0,00	143.255,69	111.086,25	254.351,94
VILASANTAR	107.080,67		83.042,15			83.042,15			0,00	107.080,67	83.042,15	190.122,62
VILARMAIOR	298.143,99		292.578,12			292.578,12			0,00	298.143,99	292.578,12	590.722,11
VIMIANZO	151.289,69		117.326,70			117.326,70			0,00	151.289,69	117.326,70	268.616,39
ZAS	384.863,17		298.465,28			298.465,28			0,00	384.863,17	298.465,28	683.328,45
CARIÑO	151.289,69		117.326,70			117.326,70			0,00	151.289,69	117.326,70	268.616,39
OZA CESURAS	384.863,17		298.465,28			298.465,28			0,00	384.863,17	298.465,28	683.328,45
TOTAL 93 CONCELLOS	19.272.672,02	5.303.467,94	18.830.543,76	28	92	24.134.031,70	57.955,49	19.646,87	77.002,36	24.486.222,85	18.937.483,23	43.483.706,08
Nº CONCELLOS	82	28	92			93						

(1) O Concello de Miño aplica achega 2024 e 2023 a gasto corrente facendo uso da excepción do último parágrafo da Base 2.1

Achega 2024	188.928,83
Achega 2023	147.292,60
Total	337.222,63

ANEXO II: RESUMO IMPORTE CONSUMIDO POR CONCELLOS

	ACHEGA PROVINCIAL 2024		ACHEGA PROVINCIAL 2023		TOTAL
	Asignado	Consumido	Asignado	Consumido	
ABEGONDO					
Asignado	267.641,82		207.556,96		475.200,78
Consumido		267.641,82		207.556,96	475.200,78
Diferenza	0	0	0	0	0
AMES					
Asignado	551.672,82		427.827,75		979.500,57
Consumido		551.672,82		427.827,75	979.500,57
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ARANGA					
Asignado	213.814,61		165.815,41		379.630,02
Consumido		213.814,61		165.815,41	379.630,02
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ARES					
Asignado	146.774,45		113.825,03		260.599,53
Consumido		146.774,45		113.825,03	260.599,53
Diferenza	0,00	0,00	-4,00	-4,00	0,00
ARTEIXO					
Asignado	606.524,31		470.365,79		1.076.890,10
Consumido		606.524,31		470.365,79	1.076.890,10
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ARZUA					
Asignado	365.653,81		283.568,26		649.222,07
Consumido		365.653,81		283.568,26	649.222,07
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A BANA					
Asignado	238.639,61		185.842,66		425.482,27
Consumido		238.639,61		185.842,66	425.482,27
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BERGONDO					
Asignado	197.112,68		152.862,69		349.975,37
Consumido		197.112,68		152.862,69	349.975,37
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BETANZOS					
Asignado	244.502,83		189.614,44		434.117,27
Consumido		244.502,83		189.614,44	434.117,27
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BOIMORTO					
Asignado	199.098,37		154.402,82		353.501,19
Consumido		199.098,37		154.402,82	353.501,19
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BOIRO					
Asignado	389.484,86		302.048,33		691.533,99
Consumido		389.484,86		302.048,33	691.533,99
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BOQUEIXÓN					
Asignado	220.522,90		171.017,76		391.540,66
Consumido		220.522,90		171.017,76	391.540,66
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BRION					
Asignado	250.327,31		194.131,38		444.458,69
Consumido		250.327,31		194.131,38	444.458,69
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CABANA DE B.					
Asignado	234.440,03		181.810,64		416.250,67
Consumido		234.440,03		181.810,64	416.250,67
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CABANAS					
Asignado	138.526,47		108.204,20		247.730,67
Consumido		138.526,47		108.204,20	247.730,67
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAMARINAS					
Asignado	172.862,13		134.071,86		306.933,99
Consumido		172.862,13		134.071,86	306.933,99
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAMBRE					
Asignado	421.783,29		327.097,26		748.880,54
Consumido		421.783,29		327.097,26	748.880,54
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAPELA (A)					
Asignado	124.952,96		96.901,99		221.854,95
Consumido		124.952,96		96.901,99	221.854,95
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CARBALLO					
Asignado	685.036,97		531.253,16		1.216.290,13
Consumido		685.036,97		531.253,16	1.216.290,13
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CARNOTA					
Asignado	180.513,56		139.890,11		320.503,67
Consumido		180.513,56		139.890,11	320.503,67
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CARRAL					
Asignado	200.457,20		155.456,60		355.913,80
Consumido		200.457,20		155.456,60	355.913,80
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CEDEIRA					
Asignado	238.296,65		184.801,64		423.098,29
Consumido		238.296,65		184.801,64	423.098,29
Diferenza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	PLAN COMPLEMENTARIO	
	Mínimo 25% achega	Solicitado
	116.900,20	142.793,01
Diferenza	23.992,81	
	244.875,09	2.711.703,03
Diferenza	2.466.827,96	
	94.907,51	94.907,51
Diferenza	0,00	0,00
	65.149,68	74.995,81
Diferenza	9.846,93	
	269.222,53	739.022,24
Diferenza	469.799,71	
	163.305,52	223.811,22
Diferenza	61.605,70	
	106.370,64	171.788,93
Diferenza	65.418,29	
	87.493,69	150.389,87
Diferenza	62.896,98	
	106.520,32	106.520,32
Diferenza	639.507,99	
	729.978,66	801.375,30
Diferenza	595.446,52	
	417.071,23	172.863,50
Diferenza	323.194,90	
	180.311,40	97.885,17
Diferenza	403.689,73	
	306.814,56	111.114,67
Diferenza	694.857,39	
	683.742,73	104.062,67
Diferenza	157.361,39	
	53.299,71	61.032,67
Diferenza	133.811,98	
	71.878,91	76.738,50
Diferenza	486.034,79	
	187.220,14	466.421,46
Diferenza	279.251,39	
	53.463,64	434.462,56
Diferenza	68.826,82	
	394.072,53	1.012.271,74
Diferenza	708.189,21	
	89.125,92	200.043,97
Diferenza	119.918,05	
	88.978,45	503.873,21
Diferenza	414.094,76	
	195.774,62	285.678,49
Diferenza	178.804,87	

	ACHEGA PROVINCIAL 2024		ACHEGA PROVINCIAL 2023		TOTAL	PLAN COMPLEMENTARIO	
	Asignado	Consumido	Asignado	Diferencia		Minimo 25% achega	Solicitado
CEE	215.540,39	167.169,28	382.729,67	0,00	382.729,67	05.682,42	
	Consumido	215.540,39	167.169,28	382.729,67	0,00	448.809,91	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	383.124,49	
GERCEDA	251.283,24	194.872,72	446.155,96	0,00	446.155,96	111.538,99	
	Asignado	251.283,24	194.872,72	446.155,96	0,00	201.420,63	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	89.881,94	
GERDIDO	116.532,76	90.372,34	208.905,10	0,00	208.905,10	51.726,28	
	Asignado	116.532,76	90.372,34	208.905,10	0,00	59.346,51	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	7.618,23	
GOIROS	121.709,68	94.387,10	216.096,78	0,00	216.096,78	54.024,20	
	Asignado	121.709,68	94.387,10	216.096,78	0,00	88.143,99	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	34.119,79	
CORCUBION	71.520,60	55.464,96	126.985,56	0,00	126.985,56	31.746,33	
	Asignado	71.520,60	55.464,96	126.985,56	0,00	31.746,33	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CORISTANCO	322.923,86	250.430,75	573.354,61	0,00	573.354,61	143.338,65	
	Asignado	322.923,86	250.430,75	573.354,61	0,00	1.149.240,20	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	2432,06	
CORUNA (A)	102.432,60	79.437,53	181.870,13	0,00	181.870,13	45.467,53	
	Asignado	102.432,60	79.437,53	181.870,13	0,00	48.399,59	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CULLEREDO	519.892,87	403.259,78	923.252,65	0,00	923.252,65	230.813,16	
	Asignado	519.892,87	403.259,78	923.252,65	0,00	424.951,90	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	193.748,74	
CURTIS	231.360,71	179.427,59	410.788,30	0,00	410.788,30	102.695,83	
	Asignado	231.360,71	179.427,59	410.788,30	0,00	226.405,03	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	123.709,20	
DOBRO	116.005,17	89.963,19	205.968,36	0,00	205.968,36	51.492,09	
	Asignado	116.005,17	89.963,19	205.968,36	0,00	209.714,06	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	158.221,97	
DUMBRIA	242.590,70	188.131,56	430.722,26	0,00	430.722,26	107.680,57	
	Asignado	242.590,70	188.131,56	430.722,26	0,00	278.096,12	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	171.415,55	
FENE	252.096,73	195.503,59	447.600,32	0,00	447.600,32	111.900,08	
	Asignado	252.096,73	195.503,59	447.600,32	0,00	350.086,83	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	238.186,75	
FERROL	199.003,26	154.329,06	353.332,32	0,00	353.332,32	88.333,00	
	Asignado	199.003,26	154.329,06	353.332,32	0,00	87.954,67	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	789.821,79	
FISTERRA	136.196,27	107.172,62	243.368,89	0,00	243.368,89	61.342,21	
	Asignado	136.196,27	107.172,62	243.368,89	0,00	238.960,68	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	178.747,74	
FRADES	202.620,17	157.134,01	359.754,18	0,00	359.754,18	89.836,55	
	Asignado	202.620,17	157.134,01	359.754,18	0,00	200.265,42	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	110.286,87	
IRIXOA	192.042,20	117.916,28	289.958,48	0,00	289.958,48	67.486,12	
	Asignado	192.042,20	117.916,28	289.958,48	0,00	75.102,79	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	7.814,67	
LAXE	136.801,31	106.090,97	242.892,28	0,00	242.892,28	60.723,12	
	Asignado	136.801,31	106.090,97	242.892,28	0,00	209.869,47	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	159.872,12	
LARACHA (A)	360.171,66	279.216,80	639.388,46	0,00	639.388,46	227.122,91	
	Asignado	360.171,66	279.216,80	639.388,46	0,00	67.250,70	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	109.592,25	
LOUSAME	201.191,72	156.026,23	357.217,95	0,00	357.217,95	89.304,49	
	Asignado	201.191,72	156.026,23	357.217,95	0,00	20.887,76	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	87.829,11	
MALPICA DE B.	197.867,88	153.448,56	351.316,44	0,00	351.316,44	132.832,18	
	Asignado	197.867,88	153.448,56	351.316,44	0,00	45.003,07	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	73.377,42	
MANON	465.310,05	128.198,63	293.609,68	0,00	293.609,68	146.388,43	
	Asignado	465.310,05	128.198,63	293.609,68	0,00	73.011,01	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	147.691,30	
MAZARICOS	332.729,83	258.035,38	590.765,21	0,00	590.765,21	147.697,74	
	Asignado	332.729,83	258.035,38	590.765,21	0,00	6,44	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	151.545,35	
MELIDE	341.412,50	264.768,88	606.181,38	0,00	606.181,38	305.000,00	
	Asignado	341.412,50	264.768,88	606.181,38	0,00	153.654,65	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	100.765,63	
MESIA	226.969,70	176.032,83	403.002,53	0,00	403.002,53	103.221,81	
	Asignado	226.969,70	176.032,83	403.002,53	0,00	2.468,41	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00	84.305,63	
MIÑO	168.929,93	147.292,60	337.222,53	0,00	337.222,53	167.351,26	
	Asignado	168.929,93	147.292,60	337.222,53	0,00	83.046,29	
	Diferencia	0,00	0,00	0,00	0,00		

	ACHEGA PROVINCIAL 2024		ACHEGA PROVINCIAL 2023		TOTAL	PLAN COMPLEMENTARIO	
	Asignado	Consumido	Asignado	Consumido		Asignado	Consumido
MOCHE							
	124.475,43	96.534,28	96.534,28	221.012,72	Mínimo 25% achega	55.253,18	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	221.012,72	Diferenza	143.084,43	
MONFERO							
	274.037,29	212.518,71	212.518,71	486.556,00	Mínimo 25% achega	121.639,09	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	486.556,00	Diferenza	354.411,96	
MUGARDOS							
	143.593,49	111.359,22	111.359,22	254.951,71	Mínimo 25% achega	63.737,93	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	254.951,71	Diferenza	147.043,45	
MUXIA							
	279.013,30	216.377,66	216.377,66	495.390,96	Mínimo 25% achega	123.847,74	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	495.390,96	Diferenza	218.169,15	
MUROS							
	247.212,22	191.715,60	191.715,60	438.927,82	Mínimo 25% achega	109.731,99	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	438.927,82	Diferenza	60.877,18	
NARON							
	605.379,79	469.478,20	469.478,20	1.074.857,99	Mínimo 25% achega	208.714,50	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	1.074.857,99	Diferenza	702.572,52	
NEDA							
	138.219,56	107.190,66	107.190,66	245.410,22	Mínimo 25% achega	61.352,56	Solicitado
	0,00	-0,02	-0,02	245.410,22	Diferenza	336.661,81	
NEGREIRA							
	310.192,98	240.534,56	240.534,56	550.697,54	Mínimo 25% achega	137.674,39	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	550.697,54	Diferenza	393.826,20	
NOJA							
	266.084,96	206.351,60	206.351,60	472.436,56	Mínimo 25% achega	118.109,14	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	472.436,56	Diferenza	317.500,15	
OLEIROS							
	566.342,26	440.755,22	440.755,22	1.009.097,48	Mínimo 25% achega	252.274,37	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	1.009.097,48	Diferenza	1.179.099,11	
ORDES							
	409.024,11	317.202,37	317.202,37	726.226,48	Mínimo 25% achega	181.556,62	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	726.226,48	Diferenza	887.831,35	
OROSO							
	252.191,69	195.577,22	195.577,22	447.768,90	Mínimo 25% achega	111.942,23	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	447.768,90	Diferenza	335.826,67	
ORTIGUEIRA							
	417.993,15	324.150,20	324.150,20	742.133,35	Mínimo 25% achega	185.533,34	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	742.133,35	Diferenza	556.600,01	
OUTES							
	255.616,40	198.233,13	198.233,13	453.849,53	Mínimo 25% achega	113.462,39	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	453.849,53	Diferenza	390.751,31	
PADERNE							
	143.265,86	111.104,14	111.104,14	254.370,00	Mínimo 25% achega	63.592,50	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	254.370,00	Diferenza	207.939,32	
PADRON							
	217.214,02	168.451,69	168.451,69	385.665,71	Mínimo 25% achega	96.416,43	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	385.665,71	Diferenza	675.466,00	
PINO (C)							
	289.796,26	224.093,43	224.093,43	514.429,69	Mínimo 25% achega	128.697,42	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	514.429,69	Diferenza	467.993,02	
POBRA DO C.							
	200.540,01	155.520,82	155.520,82	356.060,83	Mínimo 25% achega	89.015,21	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	356.060,83	Diferenza	126.120,50	
PONTECESO							
	250.079,05	200.915,34	200.915,34	450.994,39	Mínimo 25% achega	114.927,60	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	450.994,39	Diferenza	138.232,59	
PONTEDEUME							
	192.611,07	149.371,85	149.371,85	341.982,92	Mínimo 25% achega	65.495,73	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	341.982,92	Diferenza	97.676,50	
SAS PONTES DE G.							
	505.780,81	392.238,18	392.238,18	898.018,99	Mínimo 25% achega	224.504,75	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	898.018,99	Diferenza	1.022.937,69	
PORTO DO SON							
	289.665,47	224.038,53	224.038,53	514.304,00	Mínimo 25% achega	128.697,42	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	514.304,00	Diferenza	244.076,61	
RIANXO							
	254.776,91	197.592,09	197.592,09	452.359,00	Mínimo 25% achega	113.089,75	Solicitado
	-0,01	-0,09	-0,09	452.359,00	Diferenza	145.523,76	
RIBEIRA							
	468.036,94	362.967,42	362.967,42	831.004,34	Mínimo 25% achega	207.751,09	Solicitado
	0,00	-0,02	-0,02	831.004,34	Diferenza	227.747,35	
ROIS							
	238.890,63	185.254,37	185.254,37	424.135,00	Mínimo 25% achega	106.033,75	Solicitado
	0,00	0,00	0,00	424.135,00	Diferenza	452.430,09	

POS+ 2024
ANEXO III GASTOS CORRENTES

CONCELLO	ACHEGA 2024 APLICADA A GASTOS CORRENTES	CONCELLO	ACHEGA 2024 APLICADA A GASTOS CORRENTES
ABEGONDO	267.641,82	MUXIA	90.655,75
ARANGA	213.814,61	MUROS	247.212,22
ARTEIXO	606.524,31	NARÓN	605.379,79
ARZUA	326.686,94	NEDA	138.219,56
BAÑA (A)	239.639,61	NEGREIRA	310.162,98
BERGONDO	100.000,00	NOIA	266.084,96
BOIMORTO	199.096,37	OLEIROS	568.342,26
BOIJO	242.384,33	ORDES	409.024,11
BOQUEIXÓN	220.522,90	OROSO	252.191,68
BRION	250.327,31	ORTIQUIEIRA	417.983,15
CABANA DE B.	177.084,54	OUTES	255.616,40
CABANAS	139.526,47	PADERNE	143.265,86
CAMARIÑAS	172.882,13	PADRÓN	35.210,38
CAPELA (A)	124.952,56	PINO (O)	289.736,26
CARBALLO	665.036,97	POBRA DO C.	200.540,01
CARNOTA	115.000,15	PONTES (AS)	505.780,81
CARRAL	65.640,82	PONTECESO	259.075,05
CEDEIRA	238.296,85	PONTEDEUME	182.611,07
CEE	215.560,39	PORTO DO SON	289.665,47
CERDIDO	82.424,35	RIANCO	84.053,22
CERCEDA	10.167,64	RIBEIRA	372.583,66
COIROS	121.709,68	ROIS	238.880,63
CORCUBIÓN	71.520,60	SADA	154.266,80
CORISTANCO	101.321,86	SAN SADURNIÑO	204.864,38
CURTIS	187.677,40	SANTA COMBA	443.236,37
DODRO	116.005,17	SANTIAGO DE C.	436.615,19
DUMBRIA	167.884,26	SANTISO	143.535,03
FENE	252.096,73	SOBRADO	230.673,80
FISTERRA	138.196,27	AS SOMOZAS	167.473,51
FRADES	202.620,17	TEO	389.372,28
IRIXOA	116.481,26	TORGES	174.214,42
LAXE	11.801,52	TORDOIA	247.343,52
LARACHA (A)	360.171,66	TRAZO	225.332,52
LOUSAME	201.191,72	VALDOVIÑO	244.752,98
MALPICA DE B.	197.867,88	VEDRA	201.519,15
MANÓN	165.310,05	VILASANTAR	143.255,69
MAZARICOS	332.729,83	VILARMAIOR	107.080,67
MELIDE	341.412,50	ZAS	298.143,99
MESIA	226.969,70	CARIÑO	151.286,69
MIÑO (1)	337.222,63	OZA CESURAS	364.863,17
MOECHE	124.478,43		
MONFERO	274.037,29		
		TOTAL	19.272.672,02
		Nº CONCELLOS	82

(1) O Concello de Miño aplica achega 2024 e 2023 a gasto corrente facendo uso da excepción do último parágrafo da Base 2.1	
Achega 2024	189.929,93
Achega 2023	147.282,60
Total	337.212,53

POS* 2024
ANEXO IV: INVERTEMENTOS
ACHEGA 2024

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO			CONDICIÓN
				Achega municipal	IVE deducible	Total concello	
AMES	24.2100.0001.0	Pavimentación de viarios no núcleo de Casanova (Biduido)	129.302,51	0,00	0,00	129.302,51	
	24.2100.0002.0	Pavimentación de viarios no núcleo de Searez de Abaixo	138.237,44	0,00	0,00	138.237,44	
	24.2100.0003.0	Senda e pavimentación lugar de Coira (Biduido)	284.132,67	0,00	0,00	284.132,67	
		TOTAL	551.672,62	0,00	0,00	551.672,62	
ARES	24.2100.0004.0	Acondicionamento do interior da Rectoral de Ares	146.774,45	42.691,05	42.691,05	189.465,50	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	146.774,45	42.691,05	42.691,05	189.465,50	
ARZÚA	24.2100.0005.0	Mellora da rede saneamento en Arzúa	38.964,87	0,00	0,00	38.964,87	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	38.964,87	0,00	0,00	38.964,87	
BERGONDO	24.2100.0006.0	Melloras do centro civico de San Xoan	97.112,68	33.594,15	33.594,15	130.706,83	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	97.112,68	33.594,15	33.594,15	130.706,83	
BETANZOS	24.2100.0007.0	Mellora da pavimentación e seguridade dos camiños do Aguiro, Bravío, Fontela e Pazo	145.883,47	0,00	0,00	145.883,47	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2100.0008.0	Mellora da pavimentación, reforma de mesetas e reductores de velocidade vias do Concello de Betanzos	98.619,36	0,00	0,00	98.619,36	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
		TOTAL	244.502,83	0,00	0,00	244.502,83	
BOIRO	24.2100.0009.0	Renovación pavimento e mellora seguridade vial na subida a Espiñeira	147.100,33	0,00	0,00	147.100,33	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	147.100,33	0,00	0,00	147.100,33	
CAMBRE	24.2100.0010.0	Mellora da accesibilidade na contorna da igrexa de Santa María de Cambre. Fase 2	42.603,83	0,00	0,00	42.603,83	Aprobación polo concello do proxecto corrixido Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexo V
	24.2100.0011.0	Mellora da accesibilidade e seguridade peonil no edificio sociocultural na parroquia de Ceia	104.704,65	0,00	0,00	104.704,65	Aprobación polo concello do proxecto corrixido Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexos V, Xa) y Xb)
	24.2100.0012.0	Mellora de accesibilidade en Lendoiro. A Barcaia. Lote 1	173.393,63	0,00	0,00	173.393,63	Aprobación polo concello do proxecto corrixido Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexos V, Xa) y Xb)
	24.2100.0013.0	Remodelación da parada de bus de rúa Tapia	87.304,04	0,00	0,00	87.304,04	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexo V
		TOTAL	408.006,15	0,00	0,00	408.006,15	
CARNOTA	24.2100.0014.0	Recollida da escorrentía superficial en Larifío	65.513,41	0,00	0,00	65.513,41	
		TOTAL	65.513,41	0,00	0,00	65.513,41	
CARRAL	24.2100.0015.0	Mellora capa rodaxe e formación cunetas e beirarrúas de formigón estrada de Montecelo a Cimadevila	97.490,00	0,00	0,00	97.490,00	Autorización Augas de Galicia
	24.2100.0016.0	Renovación da rede de alumneamento con tecnoloxía led na Greia de Paleu	37.326,38	0,00	0,00	37.326,38	
		TOTAL	134.816,38	0,00	0,00	134.816,38	

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
CERCEDA	24.2100.0017.0	Senda para a mellora da seguridade viaria en acceso á Casa do Concello (Cerceda)	64.065,94			0,00	64.065,94	
	24.2100.0018.0	Senda en Piñeiro (Cerceda) e outras	45.615,12			0,00	45.615,12	
	24.2100.0019.0	Pista da Costavella ao Telleiro (Queixas) e outras	47.752,92			0,00	47.752,92	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
	24.2100.0020.0	Mellora da capa de rodaxe en Porós-Gosende (Rodis) e outra	52.470,38			0,00	52.470,38	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2100.0021.0	Acceso a Vila da Igrexa (Cerceda) e outra	31.211,24			0,00	31.211,24	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL		241.115,60	0,00	0,00	241.115,60		Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
CERDIDO	24.2100.0022.0	Abastecemento Abelleira-Hospital	34.108,41		4.871,38	4.871,38	38.979,79	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL		34.108,41	0,00	4.871,38	4.871,38	38.979,79	
CORISTANCO	24.2100.0023.0	Centro sociocultural de Santa Baia de Castro	221.602,00	14.348,00		14.348,00	235.950,00	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	TOTAL		221.602,00	14.348,00	0,00	14.348,00	235.950,00	Autorización Consellería do Medio Rural
CORUÑA (A)	24.2100.0024.0	Saneamento nas rúas O Canedo, O Picho, da Fraga, Casiro de Elviña e Pena do Cuco	102.432,60	709.906,04		709.906,04	812.338,64	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
	TOTAL		102.432,60	709.906,04	0,00	709.906,04	812.338,64	Aprobación polo concello do proxecto corrixido
CULLEREDO	24.2100.0025.0	Reurbanización rúa Alcalde Domingo Sierra, Fase 1, desde a glorieta da AP-9 ata rúa Condés de Andrade	519.992,87	12.248,92		12.248,92	532.241,79	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL		519.992,87	12.248,92	0,00	12.248,92	532.241,79	
CURTIS	24.2100.0026.0	Rehabilitación do firme existente no camiño Abeledo-Portefacio	43.683,31	0,00		0,00	43.683,31	
	TOTAL		43.683,31	0,00	0,00	0,00	43.683,31	
DUMBRIA	24.2100.0027.0	Mellora do viario de Vilar de Buxantes ata Marco do Coulo	74.706,44	0,00		0,00	74.706,44	
	TOTAL		74.706,44	0,00	0,00	0,00	74.706,44	
FERROL	24.2100.0028.0	Aglomerado do tramo do camiño de Aldea	32.184,03			0,00	32.184,03	
	24.2100.0029.0	Aglomerado de tramo do camiño de Refeiras,	44.902,82			0,00	44.902,82	
	24.2100.0030.0	Aglomerado de tramos do camiño de Seixo Branco	44.588,03			0,00	44.588,03	
	24.2100.0031.0	Aglomerado do camiño de Aneiros de Arriba	38.604,74			0,00	38.604,74	
	24.2100.0032.0	Aglomerado de tramo da correioira dos Currás	38.743,64	6.598,54		6.598,54	45.342,18	
	TOTAL		195.003,26	6.598,54	0,00	6.598,54	205.601,80	
IRIXOA	24.2100.0033.0	Redistribución da planta baixa na escola de Irixoa	35.550,94	0,00		0,00	35.550,94	
	TOTAL		35.550,94	0,00	0,00	0,00	35.550,94	
LAXE	24.2100.0034.0	Acondicionamento de vías no lugar de Soesio, Concello de Laxe	124.989,99	0,00		0,00	124.989,99	
	TOTAL		124.989,99	0,00	0,00	0,00	124.989,99	
MUGARDOS	24.2100.0035.0	Mellora da envolvente térmica na Casa da Cultura de Mugardos	143.593,49	0,00		0,00	143.593,49	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	TOTAL		143.593,49	0,00	0,00	0,00	143.593,49	
MUXIA	24.2100.0036.0	Renovación do pavimento da senda peonil na praia de Lago en Merex	32.613,33			0,00	32.613,33	Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
	24.2100.0037.0	Mellora de vías e ampliación das redes de saneamento e pluviais no núcleo de Frixo, fase III	155.544,22	0,00		0,00	155.544,22	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL		188.157,55	0,00	0,00	0,00	188.157,55	
PADRÓN	24.2100.0038.0	Mellora de viarios de Cambelas a Romarís	86.032,04			0,00	86.032,04	
	24.2100.0039.0	Mellora viario Extramundil de Abaixo e outro	40.005,71			0,00	40.005,71	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	24.2100.0040.0	Saneamento en Vilar (A Escravitude)	55.965,89			0,00	55.965,89	Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	TOTAL		182.003,64	0,00	0,00	0,00	182.003,64	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
RIANXO	24.2100.0041.0	Conexión de rede de abastecemento de auga entre Corques e Culeiro de Taregoña pola AC-305	90.713,70			0,00	90.713,70	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2100.0042.0	Iluminación paseo marítimo: Setefogas-A Torre - Fase II	39.999,99			0,00	39.999,99	Autorización Augas de Galicia
	24.2100.0043.0	Alumeado público do paseo marítimo: Setefogas-A Torre - Fase III	39.999,99			0,00	39.999,99	Autorización Servizo Urbanismo-Costas-Xunta
	TOTAL		170.713,68	0,00	0,00	0,00	170.713,68	Autorización Servizo Urbanismo-Costas-Xunta

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
RIBEIRA	24.2100.0044.0	Ampliación da liña de auga na rúa Río Azor (Palmeira)	95.453,28	0,00	20.045,19	20.045,19	115.498,47	Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta
		TOTAL	95.453,28		20.045,19	20.045,19	115.498,47	
SADA	24.2100.0045.0	Acondicionamento da rúa José Fernández Álvarez e do entorno da Casa do pobo en Meirás	142.419,77	0,00	0,00	0,00	142.419,77	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
		TOTAL	142.419,77	0,00	0,00	0,00	142.419,77	
SANTISO	24.2100.0046.0	Pavimentación cruce de Chelo (Visantoiña)	50.916,17	0,00	0,00	0,00	50.916,17	
		TOTAL	50.916,17	0,00	0,00	0,00	50.916,17	
TOURO	24.2100.0047.0	Pista de pádel en Fonte Díaz	89.808,74	0,00	0,00	0,00	89.808,74	Aprobación polo concello do proxecto corrixido
	24.2100.0048.0	Senda da Toxa á Igrexa	186.772,49	0,00	0,00	0,00	186.772,49	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	276.581,23	0,00	0,00	0,00	276.581,23	
VAL DO DUBRA	24.2100.0049.0	Mellora aparcadairo Bembibre	37.926,83	0,00	0,00	0,00	37.926,83	Autorización Augas de Galicia
	24.2100.0050.0	Mellora do viario Insua-Bascuas e outros	206.791,37	0,00	0,00	0,00	206.791,37	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	244.718,20	0,00	0,00	0,00	244.718,20	
VIMIANZO	24.2100.0051.0	Mellora viario Treos-Carmio	189.088,77	0,00	0,00	0,00	189.088,77	
	24.2100.0052.0	Pavimentación interior no lugar de A Esquiqa do Concello de Vimianzo	188.183,02	0,00	0,00	0,00	188.183,02	
		TOTAL	377.271,79	0,00	0,00	0,00	377.271,79	
		TOTAL	5.303.487,94	819.385,70	24.916,57	844.303,27	6.147.791,21	

NUMERO DE CONCELLOS	29
NUMERO DE INVESTIMENTOS	52

POS+ 2024
ANEXO V: INVESTIMENTOS
ACHEGA 2023

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	CONCELLO			TOTAL	CONDICIÓN
				Achega municipal	IVE deducible	Total concello		
ABEGONDO	24.2000.0101.0	Reparación camiños nas parroquias de Orto, Mabegondo e Cabanas	44.562,18		0,00	44.562,18	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Augas de Galicia	
	24.2000.0102.0	Reparación de camiños nas parroquias de Abegondo e Monfoido	45.230,68		0,00	45.230,68	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	24.2000.0103.0	Reparación de camiños nas parroquias de Cos, Presedo, Leiro e Folgoso	43.545,10		0,00	43.545,10	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
	24.2000.0104.0	Reparación camiños nas parroquias de Abegondo e Sarandós	74.221,00	0,00	0,00	74.221,00		
	TOTAL		207.558,96	0,00	0,00	207.558,96		
AMES	24.2000.0105.0	Pavimentación das rúas Poeta da Maia, Xesteira e da Feira en Bertamiráns	118.789,62		0,00	118.789,62		
	24.2000.0106.0	Pavimentación (rúas Paradiños e outras (Milladoiro))	103.354,81		0,00	103.354,81		
	24.2000.0107.0	Mellora seguridade viaria dende O Mercado a Vilar	205.673,32		0,00	205.673,32		
	TOTAL		427.827,75	0,00	0,00	427.827,75		
ARANGA	24.2000.0108.0	Pavimentación de viais en Aranga: acceso a Laxe, a Cerdelo I, a Cerdelo II e núcleo	165.815,41		0,00	165.815,41	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Augas de Galicia Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia	
	TOTAL		165.815,41	0,00	0,00	165.815,41		
ARES	24.2000.0109.0	Arreglo de caminos municipais: A Pena-Louseira-O Castro	113.821,08		0,00	113.821,08		
	TOTAL		113.821,08	0,00	0,00	113.821,08		
ARTEIXO	24.2000.0110.0	Reforzo de firmes en Barratián, Chamín, Sorrizo, Monteagudo, Armenión, Larín, Loureda e Morás.	470.365,79		0,00	470.365,79	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	TOTAL		470.365,79	0,00	0,00	470.365,79		
ARZUA	24.2000.0111.0	Reforzo do firme no viario Sisto-Salmonite	184.292,76		0,00	184.292,76	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	24.2000.0112.0	Mellora do viario da igrexa de Burras	99.275,50		0,00	99.275,50	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	TOTAL		283.568,26	0,00	0,00	283.568,26		
BAÑA (A)	24.2000.0113.0	Mellora primeiro treito do camiño de Monelos	48.370,92		0,00	48.370,92	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta	
	24.2000.0114.0	Reforzo de firme no viario Nantón a Buchain	137.472,04		0,00	137.472,04	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	TOTAL		185.842,96	0,00	0,00	185.842,96		
BERGONDO	24.2000.0115.0	Mellora camiños con aglomerado ou rego asfáltica en Ouces, Lubeira, Bergondo, Moruxo, Babillo, Rote e outros	152.862,89	119.685,52	119.685,52	272.548,41	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Supervisión favorable do proxecto comixido e aprobación polo concello	
	TOTAL		152.862,89	119.685,52	119.685,52	272.548,41		
BETANZOS	24.2000.0116.0	Rehabilitación e impermeabilización da praza de Dona Águeda	189.614,44		0,00	189.614,44		
	TOTAL		189.614,44	0,00	0,00	189.614,44		
BOIMORTO	24.2000.0117.0	Mellora firme do camiño Canto do Balo, Leiralonga, Quintas e outros	154.402,82		0,00	154.402,82	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)	
	TOTAL		154.402,82	0,00	0,00	154.402,82		
BOIRO	24.2000.0118.0	Renovación servizos e pavimentación na rúa 52 dende encontro con DP1107 ata O Estreito	145.608,69	3.234,57	3.234,57	148.843,26	Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta	
	24.2000.0119.0	Renovación pavimentos Boiro de Arriba, Armada e Aspa (Bealo), Cubeliños, Pazos de Coruña e outros	153.206,10		0,00	153.206,10		
	TOTAL		298.814,79	0,00	3.234,57	302.049,36		

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
BOQUEIXÓN	24.2000.0120.0	Mellora viario en Pumaras, Segude e outros	141.017,76			0,00	141.017,76	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0121.0	Reparación parque infantil San Vicente de Boqueixón e outros	30.000,00			0,00	30.000,00	Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	171.017,76	0,00	0,00	0,00	171.017,76	
BRIÓN	24.2000.0122.0	Melloras no núcleo de Tourís	138.761,76			0,00	138.761,76	Autorización Augas de Galicia
	24.2000.0123.0	Pista en Brans de Abaixo e outros	55.369,62			0,00	55.369,62	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	194.131,38	0,00	0,00	0,00	194.131,38	
CABANA DE B.	24.2000.0124.0	Reparación estradas municipais: Briño-Campo da Festa, Briño-Dombate, Rio Fornelos-Zas e outros	177.829,67			0,00	177.829,67	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	177.829,67	0,00	0,00	0,00	177.829,67	
CABANAS	24.2000.0125.0	Mellora de camiños municipais: travesía da Pena e Lousada	49.338,98			0,00	49.338,98	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0126.0	Mellora de camiños municipais: camiño Cadaval e Xestal	58.865,22			0,00	58.865,22	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	108.204,20	0,00	0,00	0,00	108.204,20	
CAMARIÑAS	24.2000.0127.0	Reparación da cuberta da Casa do Mar de Camelle	134.071,86			0,00	134.071,86	Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta
		TOTAL	134.071,86	0,00	0,00	0,00	134.071,86	
CAMBRE	24.2000.0128.0	Mellora da accesibilidade no enlomo da Igrexa de Santa Maria de Cambre, Fase 1	264.336,32			0,00	264.336,32	Aprobación polo concello do proxecto corrixido Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0129.0	Mellora da accesibilidade e seguridade peonil nas beirarrúas da AC-214 e rúa Carballo	62.760,83	10.509,28		10.509,28	73.270,21	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	327.097,25	10.509,28	0,00	10.509,28	337.606,53	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexos V y VIII
CAPELA (A)	24.2000.0130.0	Mellora camiños AC-564 (punto quilométrico 10+100) á estrada Central Eume (punto quilométrico 0+420)	96.901,99			0,00	96.901,99	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	96.901,99	0,00	0,00	0,00	96.901,99	
CARBALLO	24.2000.0131.0	Beirarrúas en Ardania, fase II	95.598,98			0,00	95.598,98	
	24.2000.0132.0	Acondicionamento do campo da festa de Artes	149.644,45			0,00	149.644,45	
	24.2000.0133.0	Melloras da rede de abastecemento de auga na parroquia de Rus	286.009,73	28.990,26		28.990,26	314.999,99	
		TOTAL	531.253,16	28.990,26	0,00	28.990,26	560.243,42	
CARNOTA	24.2000.0134.0	Saneamento na aldea de Miñarzo-Lira	113.053,13			0,00	113.053,13	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	24.2000.0135.0	Aseos en edificio municipal en Campo do Viso	26.936,98	4.596,83		4.596,83	31.533,81	
		TOTAL	139.990,11	4.596,83	0,00	4.596,83	144.586,94	
CARRAL	24.2000.0136.0	Reforma interior do centro deportivo de Carral	155.456,60	1.152,01		1.152,01	156.608,61	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	155.456,60	1.152,01	0,00	1.152,01	156.608,61	
CEDEIRA	24.2000.0137.0	Rehabilitación en edificio "El Palacete"	149.250,04			0,00	149.250,04	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0138.0	Creación de espazos verdes en rúa Silva, 26	35.551,60	32.003,52		32.003,52	67.555,12	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	184.801,64	32.003,52	0,00	32.003,52	216.805,16	

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
CEE	24.2000.0139.0	Mellora do entorno da praza Kelly Quiriana	110.953,70			0,00	110.953,70	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0140.0	Instalación do sistema de accesos e cobro para aparcamento do Centro Comercial Finis Terra	56.215,58			0,00	56.215,58	
		TOTAL	167.169,28	0,00	0,00	0,00	167.169,28	
CERCEDA	24.2000.0141.0	Pista A. Cepelle-Parada e outras (Cerceda)	46.674,47			0,00	46.674,47	
	24.2000.0142.0	Acceso ao Redondelo (Queixas) e outras	82.651,81			0,00	82.651,81	
	24.2000.0143.0	Mellora do viario de O Barreiro, As Cebadas e outras	65.546,44			0,00	65.546,44	
	TOTAL	194.872,72	0,00	0,00	0,00	194.872,72		
CERDIDO	24.2000.0144.0	Abaslecamento Area Recreativa O Castro	23.641,97	7.970,51	3.976,23	11.946,74	35.588,71	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0145.0	Reposición de peche en campo de fútbol municipal de Cerdido	34.701,08			0,00	34.701,08	
	24.2000.0146.0	Mellora camiño acceso a Cuquera e outros	32.029,29			0,00	32.029,29	
	TOTAL	90.372,34	7.970,51	3.976,23	11.946,74	102.319,08		
COIROÓS	24.2000.0147.0	Mellora de vieiros en Figueiras	53.306,75	697,92		697,92	54.004,67	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	24.2000.0148.0	Mellora de iluminación pública en Figueiras	41.080,35			0,00	41.080,35	
		TOTAL	94.387,10	697,92	0,00	697,92	95.085,02	
CORCUBIÓN	24.2000.0149.0	Mellora do saneamento e pavimentación na rúa San Antonio	55.464,96			0,00	55.464,96	
		TOTAL	55.464,96	0,00	0,00	0,00	55.464,96	
CORISTANCO	24.2000.0150.0	Senda peonil no lugar A. Cuca - Rececende	187.187,00			0,00	187.187,00	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0151.0	Ampliación e mellora da rede de saneamento no núcleo de Costa do Carizal.	63.243,75	22.368,53		22.368,53	85.612,28	Aprobación polo concello do proxecto corrixido
CORUÑA (A)	24.2000.0152.0	Rede de saneamento separativa no barrio das Flores: pluviais na avenida Camilo José Cela.	79.437,53	362.243,92		362.243,92	441.681,45	Autorización Augas de Galicia -Vertidos
	24.2000.0153.0	Mellora seguridade viaria e renovación de pavimentos en Vinxeira (VP-480, VP-460, VP-531 e VP-533)	241.531,04	39.465,69		39.465,69	280.996,73	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0154.0	Renovación alumbrado con tecnoloxía led rúa da Liberdade, da Democracia, da Igualdade e outros	161.728,74	26.426,16		26.426,16	188.154,90	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL	403.255,78	65.891,85	0,00	65.891,85	469.151,63	272.799,28	
CULLEREDO	24.2000.0155.0	Rehabilitación do firme camiños Foxado-Portofoxado, acceso Morangueiros, acceso Vilullo e outros	179.422,59			0,00	179.422,59	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
		TOTAL	179.422,59	0,00	0,00	0,00	179.422,59	
DODRO	24.2000.0156.0	Mellora de viarios en Dodroño	51.427,00			0,00	51.427,00	
	24.2000.0157.0	Camiño Cruz de Avelán - Devesa - Cruce da Chisca	38.536,19			0,00	38.536,19	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	89.963,19	0,00	0,00	0,00	89.963,19		
DUMBRIA	24.2000.0158.0	Mellora do viario de Oliveira ao encoro da Fervenxa e outro	188.131,56			0,00	188.131,56	
		TOTAL	188.131,56	0,00	0,00	0,00	188.131,56	
FENE	24.2000.0159.0	Mellora da rede de pluviais e pavimentos en Buíos	195.503,59	33.669,97		33.669,97	229.173,56	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
		TOTAL	195.503,59	33.669,97	0,00	33.669,97	229.173,56	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
								Autorización de VIACUA
								Autorización de Unión Fenosa Distribución

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
FERROL	24.2000.0160.0	Aglomerado de tramos no camiño C-110.	39.111,65			0,00	39.111,65	
	24.2000.0161.0	Aglomerado de tramo da estrada Rabascosas-Calabois e Camiño C-100A.	59.765,14			0,00	59.765,14	Autorización Augas de Galicia
	24.2000.0162.0	Aglomerado de tramos da estrada da Boucaila	55.452,27	43.967,15		43.967,15	99.419,42	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	154.329,06	43.967,15	0,00		198.296,21	
FISTERRA	24.2000.0163.0	Mellora do firme en Sardiñeiro	58.719,90	19.407,61		19.407,61	78.127,51	Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
								Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta
FRADES	24.2000.0164.0	Mellora do firme na rúa Federico Ávila (tramo leste)	48.452,72	19.407,61	0,00	19.407,61	67.860,33	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
								Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0165.0	Mellora acceso a Fontec (Abella) e outros	67.673,14			0,00	67.673,14	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0166.0	Mellora de accesos a Vilarxoan (Frades) e outros	69.460,87			0,00	69.460,87	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	157.134,01	0,00	0,00		157.134,01		
IRIXOÁ	24.2000.0167.0	Mellora de viais nas Estrigueiras e outros	117.910,28	188,66	0,00	188,66	118.098,94	
	TOTAL	117.910,28	188,66	0,00		118.098,94		
LAXE	24.2000.0168.0	Acondicionamento de vias no lugar de Arruero, Concello de Laxe	31.846,60			0,00	31.846,60	
	24.2000.0169.0	Renovación de firme na rúa Hospital, Concello de Laxe	74.244,37			0,00	74.244,37	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	106.090,97	0,00	0,00		106.090,97		
LARACHA (A)	24.2000.0170.0	Mellora de capa de rodadura de camiños en Proseme	32.961,26			0,00	32.961,26	
	24.2000.0171.0	Mellora da capa de rodadura dos camiños na Pedra e a Lourenceira, Parroquia de Coiro	41.138,02			0,00	41.138,02	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0172.0	Mellora de pavimentación dos camiños na Pedra, San Fins e Sabaceda, parroquia de Golfar e Montemaior	137.132,18			0,00	137.132,18	
	TOTAL	68.085,34	0,00	0,00		68.085,34		
LOUSAME	24.2000.0173.0	Mellora capa de rodadura dos camiños no Corgo de Abaixo, A Millarada e A Tapia Parroquia de Soandres	279.316,80	0,00	0,00	0,00	279.316,80	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
								Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0174.0	Mellora viario de Pousada a Caranchoa e outro	50.245,61			0,00	50.245,61	
	24.2000.0175.0	Mellora núcleo de Abeixón	41.139,99			0,00	41.139,99	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	64.640,63	0,00	0,00		64.640,63		
MALPICA DE B.	24.2000.0176.0	Mellora do viario da Cabalariza a DP-1103	156.026,23	0,00	0,00	0,00	156.026,23	
	24.2000.0177.0	Mellora de capa de rodadura en camiños do núcleo de Leduzo	48.471,41			0,00	48.471,41	
	24.2000.0178.0	Melloras das infraestruturas na Alalala (Rúa San Ramón)	98.221,61			0,00	98.221,61	
	TOTAL	146.693,22	0,00	0,00		146.693,22		
MAÑÓN	24.2000.0179.0	Mellora das marxes en Rafael Campillo e outro	57.740,05			0,00	57.740,05	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0180.0	Pozos de barrena na Faladoira	30.479,73			6.400,74	36.880,47	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
								Autorización Augas de Galicia
	24.2000.0181.0	Mellora abastecemento depósito Grañas	39.979,85			8.395,77	48.375,62	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	TOTAL	128.189,63	0,00	14.796,51		142.986,14		
MAZARICOS	24.2000.0182.0	Pavimentación camiños parroquias de Albornos, Artes, Beba, Coira, Corzón, Chacín, Marofas e Mazaricos	258.035,38	0,00	0,00	0,00	258.035,38	
	TOTAL	258.035,38	0,00	0,00		258.035,38		
MELIDE	24.2000.0183.0	Pavimentación e seguridade vial no núcleo de Orois de Arriba e outras	264.768,88	0,00	0,00	0,00	264.768,88	
	TOTAL	264.768,88	0,00	0,00		264.768,88		
MESIA	24.2000.0184.0	Pista en Seble e outro	40.802,59			0,00	40.802,59	
	24.2000.0185.0	Reforzo de firme na pista xeral en Bascoi (A Fraga-Recelle)	135.230,25	13.235,95		13.235,95	148.466,20	
	TOTAL	176.032,83	13.235,95	0,00		13.235,95	189.268,78	

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Axega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
MOECHE	24.2000.0186.0	Novo tramo de beirarrúas nas Sete Pontes	40.000,00			0,00	40.000,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0187.0	Pavimentación e mellora de camiños en Cardal, A Costa, San Ramón e Labacengos	56.534,29	409,44		409,44	56.943,73	Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) Autorización Patrimonio Cultural-Xunta Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Augas de Galicia
MONFERO		TOTAL	96.534,29	409,44	0,00	409,44	96.943,73	
	24.2000.0188.0	Mellora capa rodadura camiños das parroquias de Val Xestoso, Vlachá e San Fiz	212.518,71	11.206,90		11.206,90	223.725,61	
		TOTAL	212.518,71	11.206,90	0,00	11.206,90	223.725,61	
MUGARDOS	24.2000.0189.0	Ampliación de rede municipal de saneamento de augas residuais en O Monte (Santiago de Franza)	111.358,22			0,00	111.358,22	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
		TOTAL	111.358,22	0,00	0,00	0,00	111.358,22	
MUXÍA	24.2000.0190.0	Mellora de camiños en Merexo	159.020,34			0,00	159.020,34	Autorización Patrimonio Cultural-Xunta Autorización Servizo Urbanismo-Costas-Xunta
	24.2000.0191.0	Pavimentación da pista entre a estrada AC 440 e o núcleo de Cebriáns no Concello de Muxía	57.357,32			0,00	57.357,32	
		TOTAL	216.377,66	0,00	0,00	0,00	216.377,66	
MUROS	24.2000.0192.0	Humanización da rúa Real, fase II	191.715,60	46.684,21		46.684,21	238.399,81	
		TOTAL	191.715,60	46.684,21	0,00	46.684,21	238.399,81	
NARÓN	24.2000.0193.0	Reforma das pistas de atletismo e homologación de instalacións deportivas en Río Seco	137.400,34	3.935,16		3.935,16	141.335,50	
	24.2000.0194.0	Acondicionamento do local social de A Gándara	161.951,31	4.638,30		4.638,30	166.589,61	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	24.2000.0195.0	Reposición de pavimentos en camiños de Salgueiral, A's Cobas e outros	170.126,55	4.872,45		4.872,45	174.999,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Servizo Urbanismo-Costas-Xunta
		TOTAL	469.478,20	13.445,91	0,00	13.445,91	482.924,11	
NEDA	24.2000.0196.0	Instalación de barreiras de protección peonil en beirarrúas do vial AC-862	55.425,50			0,00	55.425,50	
	24.2000.0197.0	Pavimentación e mellora da rede de pluviais en vial de Forxa a Castiñeiro	51.765,16			0,00	51.765,16	
		TOTAL	107.190,66	0,00	0,00	0,00	107.190,66	
NEGREIRA	24.2000.0198.0	Aglomerado viais municipais AC-47- Pontor	151.575,70			0,00	151.575,70	
	24.2000.0199.0	Rede de saneamento e estación de bombeo de augas residuais no lugar de Absanca	88.958,86			0,00	88.958,86	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
		TOTAL	240.534,56	0,00	0,00	0,00	240.534,56	
NOIA	24.2000.0200.0	Saneamento no lugar de Augalevada- Santa Cristina de Barro	119.489,09	15.645,53		15.645,53	135.134,62	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	24.2000.0201.0	Mellora do firme da rúa Pintor Xenaro Carrero e ramais	38.546,67			0,00	38.546,67	
	24.2000.0202.0	Mellora accesibilidade á pista multideporte no Centro infantil e primaria Felipe de Castro	49.315,84			0,00	49.315,84	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
		TOTAL	206.351,60	15.645,53	0,00	15.645,53	221.997,13	
OLEIROS	24.2000.0203.0	Acondicionamento e pavimentación das rúas Vila, Alochas e Campo do Souto (Iñás)	440.755,22	62.491,83		62.491,83	503.247,05	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	440.755,22	62.491,83	0,00	62.491,83	503.247,05	
ORDES	24.2000.0204.0	Pista do Curro e N-550 (Perreira) e outros (Beán)	219.399,43	12.494,70		12.494,70	231.894,13	
	24.2000.0205.0	Humanización da rúa Mirón	97.602,94	5.500,00		5.500,00	103.302,94	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
		TOTAL	317.202,37	17.994,70	0,00	17.994,70	335.197,07	
OROSO	24.2000.0206.0	Mellora rede viaria de Vilacide de Arriba e Vilacide de Abaixo(Oroso),A Costa(Trasmonte) e Sigüeiro	195.577,22			0,00	195.577,22	Autorización Consellería do Medio Rural Autorización de Unión Fenosa Distribución Autorización Delegación do Goberno en Galicia (Área de industria) Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Autorización Patrimonio Cultural-Xunta
		TOTAL	195.577,22	0,00	0,00	0,00	195.577,22	

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
ORTIGUEIRA	24.2000.0207.0	Realizadmo de camiños municipais en Senra - Ortiagueira	57.230,74			0,00	57.230,74	Aprobación polo concello do proxecto corrixido
	24.2000.0208.0	Renovación camiños A Casanova, Montedónigo, A Chousa, O Casal e Xorres, parroquias de Ladrado e outras	104.871,06			0,00	104.871,06	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0209.0	Renovación de Camiños en Illa, Igrexa de Mera de Riba e O Lourenzo, na parroquia de Mera	67.413,03			0,00	67.413,03	Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0210.0	Reverenciación de Pistas en Loiba, Ladrado, Couzadoiro e Mera de Baixo	56.800,82			0,00	56.800,82	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0211.0	Subministro de bens para as instalacións deportivas municipais do Concello de Ortiagueira	35.834,55	0,00	0,00	0,00	35.834,55	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Aprobación polo concello do proxecto corrixido
		TOTAL	324.150,20	0,00	0,00	0,00	324.150,20	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
OUTES	24.2000.0212.0	Pavimentación vias núcleo de Molede (Outes)	58.416,30			0,00	58.416,30	
	24.2000.0213.0	Pavimentación vias núcleo de Cambreiro (Outes)	35.497,18			0,00	35.497,18	
	24.2000.0214.0	Muro na Farnelga (Matasueiro)	36.015,25			0,00	36.015,25	
	24.2000.0215.0	Mellora núcleo de Sendón (Valadares)	68.304,40			0,00	68.304,40	
		TOTAL	198.233,13	0,00	0,00	0,00	198.233,13	
PADERNE	24.2000.0216.0	Pavimentación de vias na parroquia de Viñas	111.104,14	0,00	0,00	0,00	111.104,14	
		TOTAL	111.104,14	0,00	0,00	0,00	111.104,14	
PADRÓN	24.2000.0217.0	Mellora de viarios en A Rocha	106.191,12			0,00	106.191,12	
	24.2000.0218.0	Mellora de viario en A Ponte, Iria	62.260,57			0,00	62.260,57	
		TOTAL	168.451,69	0,00	0,00	0,00	168.451,69	
PINO (O)	24.2000.0219.0	Pista de Cezar a Cruceiro (Budío) e outros	67.977,50	36.500,26		36.500,26	104.477,76	
	24.2000.0220.0	Pista Aldea de Abalco o Picolo e outros (San Breixo de Ferreiros)	98.849,29			0,00	98.849,29	
	24.2000.0221.0	Renovación do pavimento peonil na rúa Codesal (Arca)	57.866,64			0,00	57.866,64	
		TOTAL	224.693,43	36.500,26	0,00	36.500,26	261.193,69	
POBRA (A)	24.2000.0222.0	Mellora de accesibilidade e seguridade da praia dos Areos	30.062,52			0,00	30.062,52	Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia Aprobación polo concello do proxecto corrixido
	24.2000.0223.0	Mellora accesibilidade, instalación cancelas e tratamento de fachadas en praza de abastos da Pobra	34.859,72			0,00	34.859,72	Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
	24.2000.0224.0	Faseo praia da Lombiña ao campo da Alla	47.956,67			0,00	47.956,67	Aprobación polo concello do proxecto corrixido
	24.2000.0225.0	Pavimentación de vias no polígono industrial da Tomada	42.631,91	1.852,30		1.852,30	44.484,21	Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	155.520,82	1.852,30	0,00	1.852,30	157.373,12	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
PONTECESO	24.2000.0226.0	Mellora do acceso a Limiñoa desde DP-6805 e outros	170.964,65			0,00	170.964,65	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0227.0	Mellora do acceso ó núcleo rural histórico de Balatés	29.950,69	60.329,34		60.329,34	90.280,03	Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta Autorización Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
		TOTAL	200.915,34	60.329,34	0,00	60.329,34	261.244,68	
PONTEDEUME	24.2000.0228.0	Aparcamiento en Santiago de Boebre Pontedeume	79.613,52			0,00	79.613,52	Autorización Axencia Estatal de Seguridade Aérea (AESA) Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	24.2000.0229.0	Pavimentación e renovación de servizos no camiño de Velifio en Centriña	69.758,33			0,00	69.758,33	
		TOTAL	149.371,85	0,00	0,00	0,00	149.371,85	Aprobación polo concello do proxecto corrixido
PONTES (AS)	24.2000.0230.0	Rehabilitación de edificación para local sociocultural na praza da Igrexa número 3	312.817,10			0,00	312.817,10	Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	24.2000.0231.0	Mellora de firme en avenida das Veigas e rúa Pardo Bazán	79.421,08			0,00	79.421,08	
		TOTAL	392.238,18	0,00	0,00	0,00	392.238,18	

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
PORTO DO SON	24.2000.0232.0	Renovación de carpinterías na Casa de Cultura de Queiruga	53.138,93			0,00	53.138,93	
	24.2000.0233.0	Saneamento e abastecemento no Lugar da Mólega	165.823,58		3.576,42	3.576,42	169.400,00	
		TOTAL	218.962,51	0,00	3.576,42	3.576,42	222.538,93	
RIANXO	24.2000.0234.0	Ampliación de redes de abastecemento e saneamento con depuración no lugar de Vianustre, en Asados	197.582,00			0,00	197.582,00	Autorización Augas de Galicia -Ventidas
		TOTAL	197.582,00	0,00	0,00	0,00	197.582,00	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
RIBEIRA	24.2000.0235.0	Pavimentación do camiño Vilar - Viván (Carreira)	106.500,53			0,00	106.500,53	
	24.2000.0236.0	Pluviais e pavimentación nas rúas Revolta e Fontesecca (Castiñeiras)	112.109,07			0,00	112.109,07	
	24.2000.0237.0	Renovación da rede de abastecemento na rúa da Cerca (Aguíño)	144.357,80		30.315,14	30.315,14	174.672,94	
	TOTAL	362.967,40	0,00	30.315,14	30.315,14	393.282,54		
ROIS	24.2000.0238.0	Afirmado e acondicionamento de vial dende a AC-308 a Busto	32.619,37	332,87		332,87	32.952,24	
	24.2000.0239.0	Afirmado e acondicionamento de vías no Pazo	73.917,01	754,3		754,30	74.671,31	
	24.2000.0240.0	Afirmado e acondicionamento de vial dende AC 543 a Pazos	78.717,99	803,29		803,29	79.521,28	
	TOTAL	185.254,37	1.890,46	0,00	1.890,46	187.144,83		
SADA	24.2000.0241.0	Acondicionamento de vial entre Vertín e Esperela	230.085,01	4.163,08		4.163,08	234.248,09	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
								Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
SAN SADURNIÑO	24.2000.0242.0	Pavimentación de camiños na Fruela (Naraió), O Sumeiro (Ferreira), A Torre e Anido (Igrexateila)	55.457,42			0,00	55.457,42	Autorización Augas de Galicia
	24.2000.0243.0	Pavimentación dos camiños da Gándara (Ferreira) e O Pico - O Freixo (Naraió)	46.734,29			0,00	46.734,29	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0244.0	Pavimentación de camiños na Sarguñeira (Bardaos), O Vilar (Santa Mariña) e O Bidueiro (Ferreira)	54.682,71			0,00	54.682,71	Autorización Consellería do Medio Rural
	TOTAL	156.874,42	0,00	0,00	0,00	156.874,42	Autorización Patrimonio Natural -Xunta	
SANTA COMBA	24.2000.0245.0	Intervención no entorno da praza Campo da Feira e praza do Mercado de Santa Comba	281.577,29			0,00	281.577,29	Autorización Instituto Estudos do Territorio
								Autorización Axencia Estatal de Seguridade Aérea (AESA)
SANTIAGO DE C.	24.2000.0246.0	Mellora de capa de rodadura no núcleo de Sabaceda e acceso norte ao cemiterio de Santa Comba	62.157,04			0,00	62.157,04	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	24.2000.0247.0	Mellora de equipamentos deportivos e sociais na parroquia de Figueiras	338.754,64	16.945,33		16.945,33	355.699,97	
		TOTAL	338.754,64	16.945,33	0,00	16.945,33	355.699,97	
SANTISO	24.2000.0248.0	Pavimentación camiño no Padrón (Niñodoguía)	59.394,70			0,00	59.394,70	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0249.0	Pavimentación núcleo Bejilín a Pumarés (Belmil)	31.023,23			0,00	31.023,23	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0250.0	Pavimentación acceso Albin (Ribadulla)	60.380,96			0,00	60.380,96	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	150.798,89	0,00	0,00	0,00	150.798,89		

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
SOBRADO	24.2000.0251.0	Renovación beirarrúas e servizos en Sobrado do punto quilométrico 22,095 ao 22,215 da AC-934)	82.463,50			0,00	82.463,50	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0252.0	Mellora do parque infantil Santiago do Campo	52.996,62			0,00	52.996,62	Autorización Augas de Galicia
	24.2000.0253.0	Instalación de cuberta en pista de pádel na rúa Santiago do Campo	41.072,40			0,00	41.072,40	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
								Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
		TOTAL	176.532,52	0,00	0,00	0,00	176.532,52	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
SOMOZAS (AS)	24.2000.0254.0	Senda Igrexa a Castelo	129.877,42			0,00	129.877,42	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
		TOTAL	129.877,42	0,00	0,00	0,00	129.877,42	Aprobación polo concello do proxecto corrixido
TEO	24.2000.0255.0	Actuacións de saneamento e pavimentación en Casalonga	148.369,18	47.613,09	2.280,44	49.893,53	198.262,71	
	24.2000.0256.0	Cuberta pavillón Ezequiel Mosquera	161.348,10	10.000,00		10.000,00	171.348,10	
		TOTAL	309.717,28	57.613,09	2.280,44	59.893,53	369.610,81	
TOQUES	24.2000.0257.0	Camión da Pena Villamor	48.163,20			0,00	48.163,20	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0258.0	Camión Lavadoiro de Vilares e outro	56.130,34			0,00	56.130,34	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0259.0	Aceso en Paradela	30.811,52			0,00	30.811,52	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	135.105,06	0,00	0,00	0,00	135.105,06	
TORDOIA	24.2000.0260.0	Mellora da pista Abongo - Meixome e outros	191.817,42			0,00	191.817,42	
		TOTAL	191.817,42	0,00	0,00	0,00	191.817,42	
TOURO	24.2000.0261.0	Saneamento en Obra	111.816,58			0,00	111.816,58	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	24.2000.0262.0	Mellora do pavimento da pista de Oca de Arriba a Cruz da Gravola e outros	40.430,95			0,00	40.430,95	
	24.2000.0263.0	Mellora da capa de rodexa de Besenro de Abaixo a Besenro de Arriba e outro	62.242,04			0,00	62.242,04	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	214.491,57	0,00	0,00	0,00	214.491,57	
TRAZO	24.2000.0264.0	Mellora de accesos en Gurís	88.030,44	311,55		311,55	88.341,99	
	24.2000.0265.0	Mellora de accesos en A Penela e A Torre	86.717,23			0,00	86.717,23	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	174.747,67	311,55	0,00	311,55	175.059,22	
VALDOVIÑO	24.2000.0266.0	Reparación estradas rúa Boeiro, Avenida Couce Casas, Porto do Cabo, Bronño, Carreira, Taraza e outros	189.808,43			0,00	189.808,43	
		TOTAL	189.808,43	0,00	0,00	0,00	189.808,43	
VAL DO DUBRA	24.2000.0267.0	Mellora viario Pedrogosa a Barral por Algaría e outros	125.240,60			0,00	125.240,60	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	24.2000.0268.0	Mellora núcleo Sobrepostes	64.540,86			0,00	64.540,86	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	189.781,46	0,00	0,00	0,00	189.781,46	
VEDRA	24.2000.0269.0	Proxecto de reforma e mellora de camiños en Gundían, Sobredo e outros	156.279,99			0,00	156.279,99	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	156.279,99	0,00	0,00	0,00	156.279,99	
VILASANTAR	24.2000.0270.0	Rehabilitación firme camiños:Raído-Cencasas,Campo da Cruz-límite Sobrado Xaleira-Viladarcas e outros	111.096,25			0,00	111.096,25	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
		TOTAL	111.096,25	0,00	0,00	0,00	111.096,25	
VILARMAIOR	24.2000.0271.0	Mellora de firme vial Coruxo e outros	83.042,15	7.316,57		7.316,57	90.358,72	
		TOTAL	83.042,15	7.316,57	0,00	7.316,57	90.358,72	
VIMIANZO	24.2000.0272.0	Arranxo do pavimento inferior no lugar de Xora do Concello de Vimianzo	152.150,83	11.091,40		11.091,40	163.242,23	
	24.2000.0273.0	Pavimentación inferior no lugar de Santa Crisliña do Concello de Vimianzo	85.408,29			0,00	85.408,29	Autorización Augas de Galicia
	24.2000.0274.0	Mellora de viario en A Costa (Toreio)	55.019,00			0,00	55.019,00	Autorización Consellería de economía, Empresa e Innovación
		TOTAL	292.578,12	11.091,40	0,00	11.091,40	303.669,52	

CONCELLO	CÓDIGO DE OBRA	DENOMINACIÓN	DEPUTACIÓN	Achega municipal	IVE deducible	Total concello	TOTAL	CONDICIÓN
ZAS	24.2000.0275.0	Rehabilitación enerxética da Escola Infantil de Zas	231.213,71 TOTAL 231.213,71	0,00	0,00	0,00	231.213,71 231.213,71	
CARIÑO	24.2000.0276.0	Renovación de servizos e pavimentos na Rúa Doulor Soneira	117.325,70	6.655,14	3.169,48	9.834,62	127.161,32	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Augas de Galicia Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello Anexo V
OZA CESURAS	24.2000.0277.0	Mellora do firme do vial dende o Freixo ata Penabellá e ramal a Liñardeu. Oza-Cesuras	75.824,93	4.839,89		4.839,89	80.664,82	Autorización Augas de Galicia
	24.2000.0278.0	Mellora do firme do vial dende O Castillo ata Lauseira e ramal a Espiñeira. Oza-Cesuras	59.719,74	4.357,23		4.357,23	64.076,97	
	24.2000.0279.0	Conexión da rede de saneamento entre as localidades de Mangoiño e A Veiga	162.920,61	13.172,20		13.172,20	176.092,81	Autorización Augas de Galicia
		TOTAL	298.465,28	22.369,32	0,00	22.369,32	320.834,60	
TOTAL			18.830.543,76	1.161.505,85	61.348,79	1.222.854,64	20.053.398,40	

NÚMERO DE CONCELLOS 92

NÚMERO DE INVESTIMENTOS 179

ANEXO VI: REDUCCIÓN DE DÉBEDA COA DEPUTACIÓN

CONCELLO	ACHEGA 2024 APLICADA A REDUCCIÓN DE DÉBEDA COA DEPUTACIÓN	ACHEGA 2023 APLICADA A REDUCCIÓN DE DÉBEDA COA DEPUTACIÓN	TOTAL DA ACHEGA APLICADA A REDUCCIÓN DE DÉBEDA COA DEPUTACIÓN
BOIRO	3.234,54	3.234,54	3.234,54
CABANA DE B.	57.355,49	3.980,57	61.335,46
MALPICA DE B.	6.755,34	6.755,34	6.755,34
PORTO DO SON	5.676,02	5.676,02	5.676,02
TOTAL	67.365,49	19.846,87	77.002,36

ANEXO VII: PLAN COMPLEMENTARIO
INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTIBLES

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
ABEGONDO	Instalación redes de abastecemento e saneamento no Asadiño	142.793,01 142.793,01	0,00	142.793,01 142.793,01	
AMES	Humanización da Praza da Cruza, Milladoiro	334.772,59		334.772,59	
	Pavimentación de viarios no Castro de Ortoño	149.608,76		149.608,76	
	Pavimentación rúa Juan Bueno Bueno (Ortoño)	120.550,34		120.550,34	
	Pavimentación de viarios no núcleo de Oca	337.417,10		337.417,10	
	Pavimentación viarios en Aldea Barreiro (Bugallido)	149.067,35		149.067,35	
	Senda de Ponte Maceira a Carballo (Trasmonte)	268.737,99		268.737,99	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora seguridade viaria en Covas	128.415,69		128.415,69	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
					Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Reforzo infraestruturas do Plan especial para dotación escolar no Milladoiro	269.847,95		269.847,95	
	Pavimentación viarios en Aldea Vilaverde (Piñeiro)	262.593,68		262.593,68	
	Pavimentación viarios en Biduido de Arriba (Biduido)	185.104,42		185.104,42	
	Mellora seguridade viaria nas Buceladeiras (Bugallido)	237.077,74		237.077,74	
	Acondicionamento Praza do Concello de Bertamirás	248.509,44		248.509,44	
	TOTAL	2.711.703,05	0,00	2.711.703,05	
ARANGA	Pavimentación carretera Reborica a Cambas	94.907,56		94.907,56	
	TOTAL	94.907,56	0,00	94.907,56	
ARES	Renovación do parque infantil Rosalia de Castro	74.995,81		74.995,81	74.995,81 Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
	TOTAL	74.995,81	0,00	74.995,81	
ARTEIXO	Reforzo de firmes en Pastoriza, Oseiro, Arteixo, Lourreda, Chamín, e Larín	739.022,24		739.022,24	739.022,24 Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	739.022,24	0,00	739.022,24	Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta
ARZÚA	Reforzo firme no viario AC-240 a N-547 en Bures e outro	75.164,95		75.164,95	75.164,95 Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora do viario por desague (Bosende)	88.534,44		88.534,44	88.534,44 Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Reforzo firme no viario de Santa Maria Igrexa de San Salvador	60.211,83		60.211,83	60.211,83 Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	223.911,22	0,00	223.911,22	
BANÑA (A)	Mellora de viario en Vilar da Torre e outro	35.421,14		35.421,14	35.421,14
	Mellora capa rodaxe pista Vilar de Cerdadeiras-Corneira	85.867,69		85.867,69	85.867,69
	TOTAL	121.288,83	0,00	121.288,83	
BERGONDO	Saneamento en Outeiro (Ouces)	150.389,87		150.389,87	150.389,87 Aprobación polo concello do proxecto corrixido
	TOTAL	150.389,87	0,00	150.389,87	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
BETANZOS	Mellora urbanización renovación servizos nas rúas Doctor José Faiña e profesor José Antonio Miguez	415.828,15		415.828,15	
	Mellora de seguridade e servizos de viais en O Castro, Farragoto e Touriñ de Arriba	258.193,88		258.193,88	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Mellora da urbanización e servizos na rúa Imprenta Villuendas	80.995,95		80.995,95	Supervisión favorable do proxecto corrixido
	Subministración dun vehículo para Protección Civil para o Concello de Betanzos	83.490,00		83.490,00	
	TOTAL	838.507,98	0,00	838.507,98	
BOIMORTO	Mellora firme camiño Freixido, Igrexia e outros	204.593,65		204.593,65	
	Recollida pluviais en Toa e outros	118.216,62		118.216,62	
	Mellora firme do camiño de Currás a Buazo e outro	30.333,18		30.333,18	
	Mellora pavimento en acceso a Piñeiro, Dormeá e outros	30.912,26		30.912,26	
	Mellora firme camiño Canto do Balc, Arosa e outros	121.390,81		121.390,81	
	TOTAL	505.446,52	0,00	505.446,52	
BOIRO	Acondicionamento do entorno do lavadoiro de Comoxo	323.194,90		323.194,90	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	TOTAL	323.194,90	0,00	323.194,90	
BOQUEIXÓN	Saneamento núcleo de Frenza e outro	149.360,28		149.360,28	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Saneamento núcleo de Ardilleiro Pequeno e outros	222.171,25		222.171,25	Supervisión favorable do proxecto corrixido
	Mellora camiño en Burgo, Lamas e outro	32.168,20		32.168,20	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	403.698,73	0,00	403.698,73	
BRION	Senda en aldea Chave de Ponte	141.539,35		141.539,35	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Mellora viario aldea Lamifío	83.082,90		83.082,90	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora viario aldea de Coruxido a Sabaxáns	265.838,65		265.838,65	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Senda aldea Cantalarrana a aldea O Cabo	204.396,29		204.396,29	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	694.857,39	0,00	694.857,39	
CABANA DE B.	Rede de saneamento en O Burgo	64.945,02		64.945,02	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Rede de saneamento en Ures	92.416,36		92.416,36	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	TOTAL	157.361,38	0,00	157.361,38	
CABANAS	Mellora de pavimentos e servizos en Pedreiras	133.811,58		133.811,58	
	TOTAL	133.811,58	0,00	133.811,58	
CAMARIÑAS	Reparación do pavimento na rúa Carreira	48.399,96		48.399,96	
	Construción de senda peonil a Lingunde, Fase II	70.506,60		70.506,60	
	Arranxo e mellora de rúas no Lugar de Santa Marifa	68.700,00		68.700,00	
	Arranxo das rúas Fonte e Xunqueira e melloras na rede de saneamento en Ponte do Porto	146.500,00		146.500,00	
	Humanización das rúas Alcalde Nogueira Patiño e Médico Tomás Añaza	162.528,23		162.528,23	Autorización Portos de Galicia
	TOTAL	496.634,79	0,00	496.634,79	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
CAMBRE	Mellora funcional da rúa Rocón	124.709,04		124.709,04	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexos V
	Mellora da rede de pluviais na rúa Otero Pedraio e na Paluña (Cela)	94.513,57		94.513,57	Autorización Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexos V y VIII
	Reforzo do firme e reposición de beirarrúas dende a senda da Casilla ata o cruce AC-214 con DP-1706	145.499,32		145.499,32	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Obras de oportunidade na senda da Casilla, AC-214, puntos quilométricos 7+145 - 8+045	54.629,09		54.629,09	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Augas de Galicia Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexos V, VIII, Xa) y Xb)
CAPELA (A)	Obras de oportunidade na senda de A Xira, AC-214, puntos quilométricos 8+500 - 8+870	47.120,44		47.120,44	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	Mellora de camiños municipais: Cruz de Moca a Vilaríño	124.392,56	0,00	124.392,56	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) Autorización Augas de Galicia
	Mellora da pavimentación en Aldeumunde	212.535,42	0,00	212.535,42	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Anexos V, VIII, Xa) y Xb)
	Mellora da pavimentación no núcleo rural de Imende Ampliación e melloras da rede de saneamento nas parroquias de Rus, Carballo, Oza e outros	434.808,04		434.808,04	Supervisión favorable do proxecto
CARNOTA	Ampliación da rede de saneamento e pluviais en Parada	115.609,57		115.609,57	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Augas de Galicia
	Mellora da pista polideportiva de Quilimas	44.360,99		44.360,99	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Captación de acometidas de saneamento e a súa integración na rede en O Pindo	40.073,41		40.073,41	
	TOTAL	1.012.271,74	0,00	1.012.271,74	
CARRAL	Rehabilitación da pista polideportiva de Taboado e espazos anexos	90.530,31		90.530,31	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Supervisión favorable do proxecto
	Humanización rúa do Souto	233.658,19		233.658,19	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Autorización Augas de Galicia
	Mellora de via en Balbén, parroquia de San Vicente	105.029,92		105.029,92	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Supervisión favorable do proxecto
	Construción de beirarrúas na rúa Río de Canles Mellora de cunetas en Taboado	41.869,56		41.869,56	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Aprobación polo concello do proxecto corrixido
TOTAL	503.973,21	0,00	503.973,21		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
CEDEIRA	Mellora e acondicionamento dos vias municipais 480, 388, 332 e outros 12	285.679,49		285.679,49	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	285.679,49	0,00	285.679,49	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Servizo Vias e Obras desta Deputación
CEE	Pavimentación en Tedín Pavimentación camiños Chans Pavimentación entre cruce Guimareu - cruce Muños de Toba Mellora da rúa Buenaventura Castro Rial	37.957,91 139.021,36 115.165,71 156.661,93 448.806,91		37.957,91 139.021,36 115.165,71 156.661,93 448.806,91	
	TOTAL		0,00		
CERCEDA	Sanearmento en San Vicerzo (Queixas) Sendra en AC-413 punto quilométrico 12+770 a punto quilométrico 12+980 marxe dereita (Rodís)	71.887,84 129.533,09 201.420,93		71.887,84 129.533,09 201.420,93	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL		0,00		
CERDIDO	Vialto Condredo-Piñeiro	59.345,51 59.345,51		59.345,51 59.345,51	Autorización Augas de Galicia Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL		0,00		
COIROÓS	Mellora de viarios en Santiago de Ois Mellora de iluminación pública en Pedraparida	48.114,77 40.029,22 88.143,99		48.114,77 40.029,22 88.143,99	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia
	TOTAL		0,00		
CORCUBIÓN	Reurbanización do entorno do centro de saúde na avenida da Viña.	31.746,39 31.746,39		31.746,39 31.746,39	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL		0,00		
CORISTANCO	Estación depuradora de augas residuais domésticas no parque empresarial de Coristanco. Fase I	497.880,25		497.880,25	Autorización Augas de Galicia
	Humanización da avenida Erbebedo (DP-1912) y aceras varias en San Roque	433.697,88		433.697,88	Autorización Augas de Galicia-Vertidos Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización do Instituto Galego da Vivenda e Solo Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Rede de saneamento nos núcleos de A Bieite de Abaixo e A Bieite de Arriba.	265.704,17		265.704,17	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Rede de saneamento no lugar de O Rodeiro no Concello de Coristanco	39.505,13		39.505,13	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
	Rede de saneamento no lugar de Podrizo no Concello de Coristanco	55.871,42		55.871,42	Autorización Augas de Galicia-Vertidos Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	1.292.658,85	0,00	1.292.658,85	Autorización Augas de Galicia-Vertidos
CORUÑA (A)	Subministración e colocación de tapas de saneamento na avenida de Oza.	48.399,59 48.399,59		48.399,59 48.399,59	Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	TOTAL		0,00		
CULLEREDO	Vías integradas de conexión entre as parroquias de Culleredo (Santo Estevo) e Celas (Santa Maria)	424.561,90 424.561,90		424.561,90 424.561,90	
	TOTAL		0,00		
CURTIS	Reforzo do firme existente no camiño DP-3201 A Hedreira (Santiaia) Rehabilitación do firme de calzada e pluviais na rúa Quenles (Lourdes)	59.395,37 167.009,66 226.405,03		59.395,37 167.009,66 226.405,03	
	TOTAL		0,00		

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
DODRO	Saneamento en Canceia Ábrea	78.048,90		78.048,90	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Subdelegación do Goberno en Galicia (Gasoducto) Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta
	Acondicionamento do entorno da escola de Lesitrobe	79.737,49		79.737,49	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	Mellora de viario no núcleo de Bexo	51.927,67		51.927,67	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	209.714,06	0,00	209.714,06	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
DUMBRÍA	Mellora do núcleo de Castro	279.096,12		279.096,12	
FENE	Renovación lubaxas abastecemento cruce avenida das Pias - Marqués de Figueroa ata rúa do Santiago	279.096,12		279.096,12	
	Mellora do camiño municipal de Almeiras a río Sandeo por Rachabordos	207.848,19		207.848,19	Autorización Demarcación Estradas do Estado en Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización de VIAQUA
FERROL	Mellora do camiño municipal de Almeiras a río Sandeo por Rachabordos	89.933,36		89.933,36	Disponibilidade de los terrenos Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta
	Mellora do camiño municipal dende os Cadavás á pista polideportiva de Magalóies	52.305,28		52.305,28	Autorización de VIAQUA Autorización de Unión Fenosa Distribución Disponibilidade de los terrenos
	TOTAL	350.086,83	0,00	350.086,83	
	Aglomerado da estrada do Faro e vial para peóns (Cobas)	594.113,73		594.113,73	Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Natural -Xunta Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
FISTERRA	Aglomerado de tramo de estrada Brión-Liñares-Martin-Espiño (ramal O Espiño)	69.209,46		69.209,46	
	Aglomerado do camiño da Rega e do camiño do Confurco	64.089,61		64.089,61	
	Aglomerado en camiño de Landrove	48.014,42		48.014,42	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	54.146,93	0,00	54.146,93	
FRADES	Aglomerado de camiño de Chousa e tramo de camiño de Cándido Hermita	48.380,72		48.380,72	
	Aglomerado de tramos en camiño C-35 (Cobas - Esmelle)	877.954,87		877.954,87	
	Pavimentación do viario en O Bispo-castro de Duio	65.665,26		65.665,26	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	238.089,96	0,00	238.089,96	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
IRIXOIA	Estación depuradora de augas residuais de Castro de Duio e Vilar de Duio	200.265,42		200.265,42	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Reparación capa de rodaxe viario Papucín (Frades) e outros	200.266,42		200.266,42	
LAXE	Mellora de firme do vial nos Edreiros e outro	75.102,79		75.102,79	
	Renovación de firma na rúa Besugueira, Concello de Laxe	75.102,79		75.102,79	
LARACHA (A)	TOTAL	270.232,59	0,00	270.232,59	
	Mellora da pavimentación e rede de pluviais en Padronelo, Parroquia de Cabovillato	89.150,19		89.150,19	Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
LARACHA (A)	Mellora da capa de rodadura desde O Campo da Porta ata A Torre, parroquia de Lendo.	79.969,89		79.969,89	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora de camiños no Priorato, As Semras e Encian, Parroquia de Soandres	58.002,83		58.002,83	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	227.122,91	0,00	227.122,91	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
LOUSAME	Mellora viario de Lesende a Vilacova e outro	33.448,16			33.448,16 Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Mellora viario de A Barreira a Guiende e outro	33.827,75			Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Mellora de viario en Outeiro	42.316,34			42.316,34
	TOTAL	109.592,25	0,00	109.592,25	
MALPICA DE B.	Mellora do firme existente en accesos ao núcleo de Loroxo e Algodán	132.892,18			132.892,18 Autorización Unión Fenosa Distribución
	TOTAL	132.892,18	0,00	132.892,18	
MAÑÓN	Pavimentación en Casateite (Grañas) e outro	52.762,06			52.762,06 Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
	Mellora das marxes no camiño da Barca-Mogor	53.646,11			53.646,11 Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	Mellora abastecemento ETAP e depósito Ribeiras do Sor	48.376,11	8.395,85		Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	154.784,28	8.395,85	146.388,43	Supervisión favorable do proxecto
MAZARICOS	Pavimentación en viais da Picota, Pino de Val, Abeleiros, Niñán e Insua	147.697,74			147.697,74 Ratificación Pleno municipal da modificación da solicitude
	TOTAL	147.697,74	0,00	147.697,74	
MELIDE	Melloras da pavimentación e seguridade vial no núcleo de Corral do Medio, Samalla e outros	305.000,00			305.000,00 Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	305.000,00	0,00	305.000,00	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
MESIA	Camiño Foucellas a Tieira Pequena (Cabruil) e outro	40.968,19			40.968,19
	Camiño Gandarela a Río por Barcia (Boado) e outros	30.106,91			30.106,91
	Pista da Puebla ao Campo (Basco) e outro	32.148,71			32.148,71
	TOTAL	103.223,81	0,00	103.223,81	
MIÑO	Acondicionamento de praza en camiño da Fonte	167.351,92			167.351,92 Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	167.351,92	0,00	167.351,92	
MOECHE	Nova rede de abastecemento de auga entre S. Xiao, Barbelas e Bleiteiras (Labacengos)	106.445,35	18.473,99		87.971,36 Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	Pavimentación do camiño entre as Barbelas e o Albo da Miña	55.113,07			55.113,07
	TOTAL	161.558,42	18.473,99	143.084,43	
MONFERO	Mellora capa rodadura camiños parroquias de Queixeiro, Vilachá, Taboada e Santa Xía	354.411,86			354.411,86
	TOTAL	354.411,86	0,00	354.411,86	
MUGARDOS	Mellora de camiños do Concello de Mugardos: Camiño da Estación	70.322,50			70.322,50 Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF)
	Renovación de alumneado público no núcleo do Seixo no Concello de Mugardos	76.720,95			Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
					Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	TOTAL	147.043,45	0,00	147.043,45	76.720,95 Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación
MUXÍA	Pavimentación da pista entre os núcleos de Cebriáns e Añobres	172.739,26			Autorización Augas de Galicia
	Acondicionamento e reparación da Pista polideportiva no lugar de Quirintáns	45.429,89			Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
		218.169,15			Autorización Servizo Urbanismo-Costas-Xunta
	TOTAL	218.169,15	0,00	218.169,15	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
					Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
					Anexo V

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
MUROS	Saneamento na marxe esquerda da estrada de Serres, Muros	170.609,14		170.609,14	170.609,14 Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	170.609,14	0,00	170.609,14	
NARÓN	Ampliación da rede de saneamento na parroquia Sedes - Placente	702.572,52		702.572,52	702.572,52 Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	702.572,52	0,00	702.572,52	
NEDA	Substitución de fiestras na Casa da Cultura de Neda	75.725,36		75.725,36	75.725,36
	Renovación da rede de abastecemento desde o Centro de Saúde á Moureira	98.810,19	2.813,55	95.996,64	95.996,64
	Renovación da rede de abastecemento e saneamento na Rúa O Carreiro	82.287,42	2.152,10	80.135,32	80.135,32 Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Supervisión favorable do proxecto corrido
	Reforma de parque infantil en Ribeira do Xubia para parque inclusivo	86.794,59		86.794,59	86.794,59 Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta
	TOTAL	343.627,56	4.965,65	338.661,91	
NEGREIRA	Aglomerado via pública Ato-Pedralonga	142.864,32		142.864,32	142.864,32
	Aglomerado via pública Chancela, Avenida de Santiago e vial en Covas	52.553,41		52.553,41	52.553,41
	Humanización da rúa do Carme, Negreira	323.960,46		323.960,46	323.960,46 Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	Aglomerado via pública Chancela-DP 1302	74.375,88		74.375,88	74.375,88
	Aglomerado via pública DP 5504-Límite término municipal (Cuiña)	105.703,06		105.703,06	105.703,06
	Rede de saneamento no lugar de Covas, Negreira	161.122,01		161.122,01	161.122,01 Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	Nova pavimentación e rede de drenaxe en Negreira, Negreira	170.921,55		170.921,55	170.921,55 Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	TOTAL	1.031.500,69	0,00	1.031.500,69	
NOIA	Mellora do treito de cruce de Barro a cruceiro de Barro	221.487,97		221.487,97	221.487,97
	Mellora e reparación da pavimentación desde San Breixo-O Coulo	96.005,18		96.005,18	96.005,18
	TOTAL	317.503,15	0,00	317.503,15	
OLEIROS	Renovación dos tramos de impulsión e baixada do depósito circular de Edreira dende a rúa do Pazo	228.622,42		228.622,42	228.622,42 Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Renovación da rede xeral de abastecemento de auga na Avda. Salvador Allende (Nós)	450.332,62		450.332,62	450.332,62 Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	Renovación da tubería de abastecemento na Avda. Rosalía de Castro en Lamastelle	400.000,00		400.000,00	400.000,00 Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Instalación de alumeado público na rúa Curros Enríquez	100.143,07		100.143,07	100.143,07 Supervisión favorable do proxecto
	TOTAL	1.179.098,11	0,00	1.179.098,11	
ORDES	Accesos na Bouciña e outros (Buscás)	366.253,30		366.253,30	366.253,30 Autorización Augas de Galicia
	Senda dos Balzares ao Cruceiro (Barbeiros) e outros	257.377,30		257.377,30	257.377,30 Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Pista do Pazo a Casienda e outro (Parada)	264.200,75		264.200,75	264.200,75 Supervisión favorable do proxecto
	TOTAL	887.831,35	0,00	887.831,35	
OROSO	Senda peonil desde o núcleo de poboación de Valverde a Vilarrele (Vilaramaris)	111.942,23		111.942,23	111.942,23
	TOTAL	111.942,23	0,00	111.942,23	
ORTIGUEIRA	Renovación do camiño de Montoan, na parroquia de San Adrian	37.481,88		37.481,88	37.481,88 Autorización Patrimonio Natural -Xunta
	Humanización da rúa Cuba	148.091,38		148.091,38	148.091,38 Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	TOTAL	185.573,26	0,00	185.573,26	
OUTES	Acondicionamento planta superior colexio vello do Cruceiro de Roo para escola de música	129.473,62		129.473,62	129.473,62 Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
	Mellora viarios en Brião (O Freixo)	57.449,92		57.449,92	57.449,92
	Renovación abastecemento e saneamento avenida de Fisterra	124.493,66	4.699,47	119.794,19	119.794,19 Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Augas de Galicia
	Pavimentación vias núcleo de Cando (Cando) e outros	74.033,58		74.033,58	74.033,58 Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	TOTAL	385.450,78	4.699,47	380.751,31	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
PADERNE	Pavimentación de vias nas parroquias de Quintas e Paderne Rede de saneamento no lugar de Cruceiro	71.279,61 136.659,71 207.939,32	0,00	71.279,61 136.659,71 207.939,32	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Servizo Vias e Obras desta Deputación
PADRÓN	Meiora de pavimento de Igrexa de Santa Maria de Herbón a rio Ulla Meiora de viario no lugar de Horta (Iria) Rehabilitación de vial de Rial a Rumlille Rehabilitación de vial en Pousada (Carcacia) Rehabilitación de vial de Cruces a Bascuas Rehabilitación de vias nos núcleos de Prada e a Pizarraña	96.540,71 131.432,29 92.930,86 79.843,39 161.695,30 113.023,45 675.466,00	0,00	96.540,71 131.432,29 92.930,86 79.843,39 161.695,30 113.023,45 675.466,00	Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Acreditación da dispoñibilidade dos terreos
PINO (O)	Meiora de seguridade viaria en rúas de Codesal, Casilla e Fontela (Arca) Renovación do pavimento peonil na rúa Nova (Arca) Pista de acceso do Marquiño a límite con Arzúa (Medín) Pista Vilameao enlace autovia (Cercada)	165.427,86 96.137,38 93.789,91 112.637,87 467.993,02	0,00	165.427,86 96.137,38 93.789,91 112.637,87 467.993,02	
POBRA (A)	Saneamento en Ouxo	126.120,50 126.120,50	0,00	126.120,50 126.120,50	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
PONTECESO	Abastecemento no núcleo de Guxin (Corme Aldea)	138.232,59 138.232,59	0,00	138.232,59 138.232,59	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
PONTEDEUME	Meiora da capa de rodaxe da pista Covés - Figueirido e ramais en O Silvar (Nogueirosa)	97.676,60 97.676,60	0,00	97.676,60 97.676,60	
PONTES (AS)	Meiora de servizos e pavimentos na avenida de Lugo (número 21-45) Renovación urbana en avenida das Campeiras - Fase II Meiora de servizos e pavimentos na rúa da Balsa, 2ª fase	165.341,15 112.041,49 109.053,63 386.436,27	0,00	165.341,15 112.041,49 109.053,63 386.436,27	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Servizo Vias e Obras desta Deputación Autorización Augas de Galicia Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello Anexo VII
PORTO DO SON	Meiora da beirarrúa e dos servizos na marxe dereita da rúa Rego do Muíño Reparación e meiora de firme en Gondrés e O Castro Meiora de pavimentos e servizos na avenida de Lugo entre os números 1 e 19 Meiora de firme e seguridade viaria no Paraiño Pavimentación do vial ao Niño do Azor, San Xoán do Freixo	179.465,80 55.283,85 207.862,90 109.346,76 84.542,30 1.022.937,88	0,00	179.465,80 55.283,85 207.862,90 109.346,76 84.542,30 1.022.937,88	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Aprobación polo concello do proxecto corrixido Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Anexo X(b)
RIANXO	Rehabilitación e meiora de Outeiro Alto fase 1 Dotación de redes de abastecemento e saneamento no lugar de Vilas, no Concello de Rianxo - Fase 2	244.676,61 145.523,78 145.523,78	4.615,42 0,00 4.615,42	244.676,61 145.523,78 145.523,78	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Supervisión favorable do proxecto corrixido

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
RIBEIRA	Rede de saneamento e abastecemento en Aribas (Artes) Ampliación da rede de abastecemento na estrada DP-7304 (Oliveira) Renovación de servizos e pavimentación rúa Canaval (Corrubedo) Pavimentación de camiño en Os Muíños (Oleiros)	98.921,36 36.593,20 45.308,12 53.275,56 234.098,24	6.350,89	98.921,36 30.242,31 45.308,12 53.275,56 227.747,35	
ROIS	Afirmado e acondicionamento de pistas de DP 7402 a Albaughera Afirmado e acondicionamento de vial de Cerrán a Vilarriño Afirmado e acondicionamento de pistas dende o límite municipal con Brión a Francélos Afirmado e acondicionamento de pista de AC-301 a Leroño e a Casa do Vento	131.861,81 67.219,12 82.612,06 170.737,10 452.430,09	0,00	131.861,81 67.219,12 82.612,06 170.737,10 452.430,09	
SADA	Humanización do Parque do Porto	215.477,18	0,00	215.477,18	Autorización Portos de Galicia Autorización Axencia Estatal de Seguridade Aérea (AESAs) Acreditación da dispoñibilidade dos terreos Supervisión favorable do proxecto corrido e aprobación polo concello
SAN SADURINIÑO	Pavimentación do camiño entre A. Bañoca e O Castro Ensanche e pavimentación do Camiño de Corrás Ensanche e pavimentación do camiño de A. Fraguela - Vilaxá - AC125 Pavimentación dos camiños do Couce e da Pena da Meda - O Cando Ampliación da Rede de saneamento de Sivalonga	65.372,97 91.355,80 88.675,20 85.253,30 96.493,13 427.160,40	0,00	65.372,97 91.355,80 88.675,20 85.253,30 96.493,13 427.160,40	
SANTA COMBA	Mellora da capa de rodadura nos núcleos de Guldís, Armán e A Xesteira	270.848,38 270.848,38	0,00	270.848,38 270.848,38	
SANTIAGO DE C.	Ampliación paso superior da Rúa da Prata sobre ferrocarril na Cañoteira-Oulleiro de Marrozos Rexeneración do pavimento de calzada da Rúa do San Mariño (Aríns) / Fase II	318.000,00 322.512,48 640.512,48	0,00	318.000,00 322.512,48 640.512,48	Autorización Administrador de Infraestruturas Ferroviarias (ADIF) Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
SANTISO	Pavimentación acceso de Fonteameneiro a Devesa (Ribadulla) Pavimentación camiño en Novela Pavimentación acceso a Sestelo (Beimil) e outro	75.974,88 30.568,28 38.135,35 144.678,51	0,00	75.974,88 30.568,28 38.135,35 144.678,51	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
SOBRADO	Mellora de vial en San Vitorio Mellora do vial Lousado - San Vitorio Mellora do vial Gúisó - A Armada	67.236,80 40.927,34 36.933,10 145.097,24	0,00	67.236,80 40.927,34 36.933,10 145.097,24	
SOMOZAS (AS)	Pista de Sueiras a Coucixoso e outra	75.760,25 75.760,25	0,00	75.760,25 75.760,25	Autorización Augas de Galicia
TEO	Reurbanización do núcleo de Lamas. Santa María de Bamonde	394.525,09 394.525,09	3.099,20 3.099,20	391.425,89 391.425,89	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
TOQUES	Pista de Curros as Penas Pista da Graña Pista treito Ponte Arxomonde a Briñas Pista treito Ponte Arxomonde a Prados Pista San Xulián Mangueiro Camiño en Saamil	41.139,99 47.112,06 87.582,35 170.624,64 84.309,13 30.801,42		41.139,99 47.112,06 87.582,35 170.624,64 84.309,13 30.801,42	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
TORDOIA	TOTAL	461.569,69	0,00	461.569,69	
	Pista Camposaunders e outra	57.802,33		57.802,33	
	Mellora da capa de rodaxe da pista O Pazo - Niño do Corvo (Pispleiro e Casas Novas)	80.789,36		80.789,36	
	TOTAL	138.591,69	0,00	138.591,69	
TOURO	Senda de Tarrío a Silva (Bama)	111.201,48		111.201,48	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia
	Pavimentación de viarios en Quintás dende AC-240	100.967,45		100.967,45	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Supervisión favorable do proxecto
	TOTAL	212.168,93	0,00	212.168,93	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Augas de Galicia
	Pavimentación dos accesos os núcleos de Larín, Soulo de Arriba e O Pedrido	211.121,54		211.121,54	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
VALDOVIÑO	TOTAL	211.121,54	0,00	211.121,54	
	Reparación de Estradas en Lavacido, Montefaro, O Amedo, Cooperativa de Meirás, Robó e Carreira	145.220,34		145.220,34	
	Reparación de Estradas en Coto da Pena, Bastelero, os Romeos, as Trabes, O Camaleiro e Igrexa de Lago	129.684,81		129.684,81	
	Mellora de seguridade vial e mobilidade en Taraza	576.403,76		576.403,76	Autorización Servizo Urbanismo-Costas- Xunta
VAL DO DUBRA	Edificación para finalización de obras de vestiarios para campo de fútbol municipal de Mourente	264.902,12		264.902,12	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI) Autorización Demarcación Costas do Estado en Galicia
	TOTAL	1.116.211,03	0,00	1.116.211,03	
	Abastecemento a Buíro	43.202,94		43.202,94	
	Mellora vial Villardo-Portomeiro	114.431,18		114.431,18	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
VEDRA	Mellora acceso Colexio Portomouro e senda rúa de Freán	54.833,69		54.833,69	Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
	Saneamento en Gontar	110.562,62		110.562,62	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	Acceso Pedra do Home	114.994,64		114.994,64	Autorización Augas de Galicia Anexo Xa)
	TOTAL	438.025,07	0,00	438.025,07	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
VILASANTAR	Ampliación abastecemento a San Miguel de Sarandón	176.072,70		145.514,63	Autorización Servizo Vías e Obras desta Deputación Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Ampliación da rede de abastecemento a Picón (Vilanova)	79.547,46		65.741,70	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	Rehabilitación nos camiños: O Prioabo-AC840, Reposeiras-Paizás, Casilla-límite Boimorto e outros	255.620,16		211.256,33	
	TOTAL	147.962,97	0,00	147.962,97	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Axencia Galega Infraestruturas (AXI)
VILARMAIOR	Mellora de firme en vial Arnelas e outros	111.000,18		111.000,18	
	TOTAL	111.000,18	0,00	111.000,18	

CONCELLO	DENOMINACIÓN	ORZAMENTO	IVE deducible	Orzamento subvencionable	CONDICIÓN
VIMIANZO	Pavimentación de viarios en Sansobre	170.610,96	0,00	170.610,96	
	TOTAL	170.610,96	0,00	170.610,96	
ZAS	Refuerzo do aglomerado en Carreira	133.188,51	0,00	133.188,51	
	TOTAL	133.188,51	0,00	133.188,51	
CARIÑO	Renovación de pavimentos na Rúa Landín Carrasco e na travesía de acceso ao lugar da Área	33.680,81		33.680,81	Autorización Patrimonio Cultural -Xunta Autorización Augas de Galicia Anexo I corrixido Anexo V
	Execución de cerramento e gradas na pista polideportiva municipal de Cariño	96.955,73		96.955,73	Supervisión favorable do proxecto corrixido e aprobación polo concello
	TOTAL	130.636,54	0,00	130.636,54	
OZA CESURAS	Mellora do firme do vial entre as localidades de Sar e A Igrexa. Parroquia de Figueira de Traba.	102.590,87		102.590,87	Autorización Augas de Galicia Autorización Patrimonio Cultural -Xunta
	Ampliación rede de abastecemento de Mazaruelas, Corte do Malo e Pena de Marfín. Parroquia de Rodeiro	50.000,00		50.000,00	
	Colector de saneamento en Mangoño. Parroquia de Mandoia, Oza-Casuras	35.680,79		35.680,79	Autorización Augas de Galicia
	TOTAL	188.271,66	0,00	188.271,66	
TOTAL PLAN COMPLEMENTARIO		33.118.635,20	94.964,30	33.023.670,90	
TOTAL CONCELLOS		93			
TOTAL OBRAS		236			

20. Aprobación de la segunda modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024 para añadir las bases 13 y14 para regular el POS+Adicional 2/2024 y 3/2024 y sus anexos

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024, aprobadas por el Pleno de esta diputación en la sesión que tuvo lugar el 24 de noviembre de 2023, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 227 de 28 de noviembre de 2023, y que incluyen la regulación del POS+2024 y del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2024

Visto el acuerdo aprobado por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 2 de febrero del 2024, por lo que se desestimó la alegación relativa a los criterios de distribución de fondos presentada por el Ayuntamiento de Dodro

Vista la primera modificación de dichas Bases aprobada mediante acuerdo plenario de esta diputación del 22 de diciembre de 2023, que afecta a la base 12.4 reguladora del POS+Adicional 1/2024 para gastos sociales extraordinarios del ejercicio 2024 destinada a la regulación de los "gastos excluidos"

Visto el texto íntegro de las Bases modificadas que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 245 de 27 de diciembre de 2023

Visto que en el expediente de modificación de créditos 2/2024, aprobado por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de abril de 2024, se consigna la cantidad de 50.000.000,00 € para la financiación del POS+ Adicional 2/2024 y POS+ Adicional 3/2024

Visto el texto de las bases 13 y 14 y los correspondientes anexos, redactados para regular el POS+ Adicional 2/2024 y POS+ Adicional 3/2024 respectivamente

1.- Aprobar la segunda modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2024, para añadir por una parte la base 13 y los correspondientes anexos para regular el POS+ Adicional 2/2024, destinado a la financiación de inversiones financieramente sostenibles y gasto corriente, y por otra parte la base 14 y los correspondientes anexos para regular el POS+ Adicional 3/2024, destinado a la reducción de la deuda que 76 ayuntamientos tienen con esta diputación por la utilización de préstamo provincial en los Planes 2015 a 2023, o para gasto corriente de los 17 ayuntamientos restantes, cuyos textos figuran como Anexos a este acuerdo.

La aprobación definitiva de esta modificación de las Bases queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 2/2024, aprobado por el pleno de esta diputación en la sesión celebrada el 26 de abril de 2024, en el que se consigna crédito adecuado y suficiente en las partidas 0430/4592/46201, 0430/4592/76201 para la financiación del POS+ Adicional 2/2024 y POS+ Adicional 3/2024.

2.- Disponer la exposición pública de este expediente y del texto completo de las Bases modificadas mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los



efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

3.- Remitir el expediente a informe de la Subdelegación del Gobierno en Galicia y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos previstos en el artículo 32 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

4.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación prevista en la Ley 5/1997 de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

5.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, podrán proseguirse las actuaciones.

13.- POS+ADICIONAL 2/2024 PARA O FINANCIAMENTO DE INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES OU DOS GASTOS CORRENTES DOS CONCELLOS DO EXERCICIO 2024

Esta base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 2/2024 destinado aos 93 concellos da provincia, financiado cunha achega provincial total de 46.000.000,00 €, que se destina ao financiamento de investimentos financeiramente sostibles ou dos gastos correntes dos concellos do exercicio 2024, segundo se detalla a continuación.

13.1.- OBXECTO

Os concellos poderán aplicar a achega provincial asignada dentro deste Plan para o financiamento dos dous seguintes obxectos previstos nestas Bases reguladoras do POS+ 2024, de acordo cos importes mínimos e máximos que se indican na base 13.3.

- Gastos correntes do concello de todo o ano 2024, segundo se definen na base 2.1 e concordantes.
- Investimentos financeiramente sostibles, segundo se definen no apartado específico da base 2.2 e concordantes.

13.2.- FINANCIAMENTO

O POS+Adicional 2/2024 finánciase cunha achega provincial total de 46.000.000,00 €, da que 24.000.000,00 € proceden do superávit de operacións non financeiras desta deputación e se destinan á realización de investimentos financeiramente sostibles dos concellos, e 22.000.000,00 € proceden do remanente de tesourería para gastos xerais e se destinan ao financiamento dos seus gastos correntes do exercicio 2024 ou a máis investimentos financeiramente sostibles dos concellos.

No expediente de modificación de créditos 2/2024, aprobado polo pleno desta deputación na sesión realizada o 26 de abril de 2024, consignouse a cantidade de 46.000.000,00 nas aplicacións orzamentarias 0430/4592/46201 e 0430/4592/76201 destinadas, respectivamente, ao financiamento dos gastos correntes e de investimentos financeiramente sostibles do POS+Adicional 2/2024. Por este motivo, a aprobación desta modificación das Bases queda sometida á condición suspensiva da entrada en vigor do dito expediente de modificación de créditos. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres tanto non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

13.3.- DESTINATARIOS E ASIGNACIÓN DE FONDOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan das seguintes operacións:

Os **24.000.000,00 € procedentes do superávit de operacións non financeiras** distribúense do seguinte modo:

En primeiro lugar, segundo se indicaba na base 4.3 das reguladoras do POS+ 2024, a través deste Plan Adicional 2/2024 realízase o "**reinvestimento**", nos concellos nos que se produciron, das baixas de licitación, anulacións de investimentos ou economías de máis de 5.000,00 € do POS+ 2017 ao POS+2021, que non foron previamente reinvestidas, aclarándose agora que con cargo a esta achega provincial procedente do "reinvestimento", calquera que sexa o seu importe, unicamente poderán financiarse investimentos financeiramente sostibles, tanto os solicitados inicialmente no Plan Complementario como outros novos. Este reinvestimento afecta a 59 concellos e o seu importe total ascende a 7.428.512,74 €.

En segundo lugar, o **resto do superávit**, que ascende a 16.571.487,26 €, distribúese entre os 93 concellos da provincia aplicando os criterios de reparto do POS que se detallan na base 4.1, e tamén deberá destinarse unicamente a financiar investimentos financeiramente sostibles, tanto os solicitados inicialmente no Plan Complementario como outros novos.

Os 22.000.000,00 € procedentes do remanente de tesourería para gastos xerais distribúense entre os 93 concellos da provincia aplicando os criterios de reparto do POS que se detallan na base 4.1, e o concello poderá optar por destinar a achega provincial asignada a financiar ou ben os gastos correntes do concello do exercicio 2024, distintos dos financiados con cargo ao POS+ 2024 base se así se solicitaron, ou ben investimentos financeiramente sostibles, tanto os solicitados inicialmente no Plan Complementario como outros novos.

As achegas provinciais asignadas aos concellos procedentes do "reinvestimento" e o resto das achegas asignadas neste Plan poderán sumarse para o financiamento de investimentos financeiramente sostibles.

A cada concello detallaránselle os importes que proceden destas operacións, e polo tanto, o importe mínimo que debe destinar ao financiamento de investimentos financeiramente sostibles e o importe máximo que pode destinar aos seus gastos correntes.

13.4.- SOLICITUDE E FASES

O POS+ Adicional 2/2024 aprobarase en dúas fases e o concello poderá participar nunha fase ou nas dúas:

Na 1ª fase incluíranse exclusivamente os investimentos financeiramente sostibles xa incluídos no Plan Complementario ao POS+2024, cuxa documentación xa foi presentada no seu momento polos concellos e unicamente debe confirmarse a súa inclusión definitiva no POS+ Adicional 2/2024 presentando a documentación que se indica máis adiante. O prazo de presentación da documentación desta primeira fase esténdese **desde o 10 de xuño de 2024 ata as 15.00 horas do 28 de xuño de 2024**.

Na 2ª fase incluírase o gasto corrente de servizos públicos obrigatorios e os novos investimentos financeiramente sostibles que o concello acorde financiar con cargo ao POS+ Adicional 2/2024, polo que deberá presentarse toda a documentación que se indica máis adiante. O prazo de presentación de documentación desta segunda fase esténdese **desde o 1 de xullo de 2024 ata as 15.00 horas do 13 de setembro de 2024**.

13.4.1.- 1ª FASE DO POS+ ADICIONAL 2/2024 UNICAMENTE PARA INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES DO PLAN COMPLEMENTARIO

Os concellos que desexen financiar con cargo á 1ª fase do POS+ Adicional 2/2024 investimentos financeiramente sostibles xa previstos no Plan Complementario ao POS+ 2024 deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, **desde o 10 de xuño de 2024 ata as 15.00 horas do 28 de xuño de 2024**, a seguinte documentación:

A.- ACORDO OU RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DA SOLICITUDE (Anexo XII)

(Convocatoria POS+AD2a- SOLICITUDE 2024)

Tendo en conta que o Pleno dos concellos xa aprobou os seus investimentos financeiramente sostibles incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2024, non será necesario que neste momento se aprobe novamente mediante acordo plenario a conformidade do concello coa aplicación da nova achega provincial asignada ao financiamento de todos ou algúns dos investimentos que ese concello tiña incluídos no Plan Complementario, sendo suficiente para estes efectos ou Resolución da Alcaldía ou Acordo da Xunta de Goberno Local, segundo corresponda.

O Acordo ou Resolución do concello de aplicación da maior achega provincial asignada ao financiamento dos investimentos incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2024 deberá indicar a denominación do investimento ou investimentos do Plan Complementario que solicita incluír neste Plan Adicional, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice ou o IVE deducible aplicable. No caso de realizar achega municipal, deberá declararse que o concello ten crédito ou se compromete a consinalo no seu orzamento para o seu financiamento. Empregarase o modelo que figura como modelo Anexo XII ás Bases.

B.- DECLARACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE O PROXECTO E DEMAIS DOCUMENTACIÓN

(Anexo XXIII)

(Convocatoria POS+AD2a- OBRASSUM 2024)

Dado que se trata de investimentos aprobados no Plan Complementario ao POS+ 2024, cuxa documentación xa está subida na plataforma SUBTEL, unicamente é necesario que o concello presente un escrito asinado pola Alcaldía confirmando que o proxecto e demais documentación son os mesmos, segundo o modelo que figura como modelo Anexo XXIII.

No suposto de que o investimento incluído no Plan Complementario ao POS+ 2024 estivese sometido a condicións que aínda non fosen declaradas cumpridas, o concello poderá solicitar a inclusión do dito investimento neste Plan, pero na aprobación que realice esta deputación seguirá igualmente condicionado, e non se poderá contratar nin executar ata que esta deputación, á vista da documentación que presente o concello, declare o seu cumprimento.

13.4.2.- 2ª FASE DO POS+ ADICIONAL 2/2024 PARA GASTO CORRENTE OU INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES

Os concellos que desexen financiar no POS+ Adicional 2/2024 gasto corrente de servizos públicos obrigatorios ou investimentos financeiramente sostibles deberán presentar nesta deputación, a través da plataforma de tramitación telemática SUBTEL, desde o **1 de xullo de 2024 ata as 15.00 horas do 13 de setembro de 2024**, a seguinte documentación:

A.- CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE SOLICITUDE (Anexo XIII modificado)

(Convocatoria POS+AD2b- SOLICITUDE 2024)

O concello deberá presentar unha certificación do Acordo adoptado polo Pleno do concello, ou de quen corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando a inclusión nesta 2ª fase do POS+Adicional 2/2024 do gasto corrente de servizos públicos obrigatorios e/ou de investimentos financeiramente sostibles, segundo o modelo Anexo XIII modificado.

O acordo plenario deberá indicar a denominación dos investimentos financeiramente sostibles solicitados, desagregando a achega provincial aplicada e, de ser o caso, a achega municipal que voluntariamente realice ou o IVE deducible aplicable. No caso de realizar algunha achega municipal, deberá declararse que o concello ten crédito ou se compromete a consinalo no seu orzamento para o seu financiamento.

B.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES 2024 (Anexo III)

(Convocatoria POS+AD2b-GASTO CORRENTE 2024)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña unha previsión para o exercicio 2024 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Neste Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo a este Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial aplicada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

Do mesmo modo que se indicaba nas bases 2.1 e 5.B.1, o concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obrigatorios, aínda que tamén poderá aplicalo a máis servizos xustificando a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous para utilizar a achega provincial asignada, incluíndo a motivación ao final do dito Anexo III.

No caso de que o Anexo III presentado polo concello na convocatoria do Plan Base POS+gasto corrente 2024 xa inclúa unha previsión de gastos correntes por un importe **superior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2024 Base, POS+Adicional 2/2024, e de ser o caso POS+Adicional 3/2024, o Anexo III que se presente para o POS+ Adicional 2/2024 poderá ser o mesmo que xa se presentou no POS+ Base 2024 e deberá subirse de novo como previsión nesta convocatoria.

No caso contrario, se o Anexo III presentado no Plan Base POS+ gasto corrente 2024 inclúe unha previsión de gastos correntes por un importe **inferior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2024 Base, POS+Adicional 2/2024 e, de ser o caso, POS+ Adicional 3/2024, deberá subirse para esta convocatoria un novo Anexo III que prevea obxectos distintos dos previstos para o POS+ Base 2024, ata alcanzar a achega provincial solicitada no POS+ Adicional 2/2024 e, de ser o caso, á suma do POS+Adicional 2/2024 e POS+Adicional 3/2024.

C.- PROXECTOS E DEMAIS DOCUMENTACIÓN DE INVESTIMENTOS FINANCEIRAMENTE SOSTIBLES NON INCLUÍDOS NO PLAN COMPLEMENTARIO (Documentación da base 5.B.2)

(Convocatoria POS+AD2b- OBRASSUM 2024)

Dado que se trata de novos investimentos financeiramente sostibles, o concello deberá subir á plataforma Subtel os documentos esixidos nas Bases reguladoras do POS+2024 para os investimentos financeiramente sostibles, que son os que a continuación se indican, utilizando os Anexos que figuran na plataforma Subtel:

- Proxecto técnico da obra ou prego da subministración, que **obrigatoriamente deberán adaptarse á estrutura que figura na base 5.B.2.1**
- Anexo V: Informe técnico sobre o investimento
- Anexo VI: Informe xurídico sobre a dispoñibilidade dos terreos
- Anexo VII: Memoria económica da Alcaldía sobre o investimento financeiramente sostible
- Anexo VIII: Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre o investimento

Para o caso de que proceda, deberán subirse ademais os seguintes documentos:

- Anexo IX: Certificación do acordo ou resolución relativo á non división en lotes.
- Anexo Xa): Informe da Secretaría sobre investimentos relativos ao ciclo da auga.
- Anexo Xb): Informe da Intervención ou Secretaría-Intervención sobre investimentos relativos ao abastecemento municipal de auga potable

Lémbrese que son de aplicación neste apartado as consideracións contidas nas bases 2, 4, 5 e 7 relativas á realización de obras de abastecemento municipal de auga potable e o IVE deducible.

13.5.- APROBACIÓN DO PLAN E PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O Pleno desta deputación poderá aprobar o POS+Adicional 2/2024 en dúas fases partindo das solicitudes presentadas polos concellos.

A primeira fase do POS+ Adicional 2/2024 poderá ser aprobada mediante Resolución da Presidencia desta corporación provincial, xa que se trata de aplicar a nova achega provincial asignada aos concellos ao financiamento de todos ou algúns dos investimentos financeiramente sostibles que os concellos teñen incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2024.

A segunda fase do Plan, na que se incluírá o financiamento de gastos correntes e outros investimentos financeiramente sostibles, aprobarase mediante acordo plenario e seguiranse os trámites previstos na base 6.

A achega provincial destinada ao financiamento dos gastos correntes ten carácter de **prepagable** e pouco despois da aprobación do Plan será transferida aos concellos para o financiamento dos gastos concretados no informe emitido segundo o modelo Anexo III. O seu pago e xustificación realizarase de acordo co previsto na base 9.1 relativa ao pago deste obxecto, empregando o Anexo IV.

A contratación e a execución dos investimentos financeiramente sostibles realizarase segundo o disposto nas bases 7, 8 e 9, aínda que o prazo previsto para a contratación rematará o 30 de novembro de 2025, e os prazos para a execución serán os previstos na base 8 aínda que poderán prorrogarse un ano máis.

A N E X O XIII modificado

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DA SEGUNDA FASE DO PLAN
PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA
MUNICIPAL ADICIONAL 2/2024**

2º FASE DO POS+ADICIONAL 2 /2024

D. / Dña.

Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /2024 adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar na **segunda fase** do Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "**POS+ ADICIONAL 2/2024**" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada aos obxectos que se indican a continuación:

A) Financiamento de gastos correntes:

Gastos correntes	Deputación
Achega provincial aplicada ao financiamento de gastos correntes devengados no 2024, distintos dos solicitados, de ser o caso, no POS+ 2024 base	

B) Financiamento de investimentos financeiramente sostibles (non incluír os solicitados na 1ª fase):

Investimentos financeiramente sostibles <u>SI</u> incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2024 (Non incluír os solicitados na 1ª fase do POS+ Adicional 2/2024)	Financiamento dos investimentos				Orzamento total
	Deputación	Concello			
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. de auga potable)	Total concello	
TOTAL					

Investimentos financeiramente sostibles novos (NON incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2024)	Financiamento dos investimentos				Orzamento total
	Deputación	Concello			
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. de auga potable)	Total concello	
TOTAL					

Aprobar os proxectos das obras ou os pregos das subministracións que non estaban incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2024 e que se relacionan nesta táboa.

C) Resumo de financiamento:

POS+ ADICIONAL 2/2024 2ª FASE	Deputación	Concello			Orzamento Total
		Achega municipal	IVE soportado deducible (só cando sexa deducible nos abastecem. de auga potable)	Total Concello	
Gastos correntes do 2024 (distintos dos solicitados no POS+2024 Base)					
Investimentos incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2024 (non incluír os solicitados na 1ª fase)					
Investimentos novos (non incluídos no Plan Complementario ao POS+ 2024)					
TOTAL					

2.- Declarar que o concello ten a dispoñibilidade dos terreos, augas e servidumes para a execución dos investimentos, e que ten resolto todo o relacionado coas concesións e autorizacións administrativas que legalmente sexan necesarias.

3.- Comprometerse o concello a incluír no orzamento municipal os fondos necesarios para facer fronte á achega municipal dos investimentos incluídos na anualidade do 2024, se a houbera.

4.- Solicitar da Deputación Provincial da Coruña a delegación neste concello da contratación e execución das obras ou subministracións incluídas no Plan, que se entenderá aceptada coa participación do concello no Plan.

5.- Declarar que o concello non solicitou nin percibiu ningunha subvención doutras Administracións públicas para o financiamento das distintas actuacións incluídas neste Plan, e no caso de que existan axudas ou subvencións concorrentes doutras Administracións, achégase o detalle de cada unha delas, acreditándose que a súa suma total non supera o 100% do seu importe.

6.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

7.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente.”

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e praxe da Alcaldía, en _____, _____ de _____ de dous mil vinte e catro.

V. pr.
A Alcaldía

ANEXO XXIII

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)**

POS+ ADICIONAL 2/2024

**DECLARACIÓN DA ALCALDÍA SOBRE O
INVESTIMENTO PREVISTO NO PLAN
COMPLEMENTARIO AO POS+ 2024**

CONCELLO DE	
DATA	
NOME E CARGO DA PERSOA QUE ASINA O INFORME	
DENOMINACION DO INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE	
ORZAMENTO DO INVESTIMENTO FINANCEIRAMENTE SOSTIBLE	

DECLARO QUE:

1.- Este concello confirma a inclusión no POS+ Adicional 2/2024 do investimento indicado, que xa figuraba incluído no POS+2024 Complementario aprobado con carácter de reserva, condicionado á existencia de crédito adecuado e suficiente para o seu financiamento.

2.- O proxecto da obra ou prego da subministración, e os demais documentos requiridos nas Bases, son os que este concello presentou no seu momento na convocatoria POS+ 2024 Complementario.

14.- POS+ADICIONAL 3/2024 PARA A REDUCIÓN DA DÉBEDA QUE 76 CONCELLOS DA PROVINCIA TEÑEN CON ESTA DEPUTACIÓN POLA UTILIZACIÓN DE PRÉSTAMO PROVINCIAL NOS PLANS PAI 2015 E 2016 E POS+2017 A 2023 OU, NO CASO DOS 17 CONCELLOS SEN ESTA DÉBEDA, PARA O FINANCIAMENTO DE GASTO CORRENTE 2024

Esta base regula a elaboración, aprobación e execución do POS+Adicional 3/2024 destinado aos 93 concellos da provincia, financiado cunha achega provincial total de 4.000.000,00 € que se destina, por unha banda, á redución da débeda que 76 concellos da provincia teñen con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023, ou, no caso dos 17 concellos que non teñen esta débeda, para o financiamento dos seus gastos correntes do exercicio 2024.

14.1.- OBXECTO

Os concellos aplicarán a achega provincial asignada dentro deste Plan para o financiamento dos dous seguintes obxectos previstos nestas Bases reguladoras do POS+ 2024:

- **Redución da débeda do concello coa deputación**, segundo se define na base 2.3 e concordantes.

Os 76 concellos que se relacionan na base 14.3, que teñen unha débeda con esta deputación pola utilización do préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023, deberán aplicar necesariamente a achega provincial asignada neste Plan á redución desta débeda.

- **Gastos correntes do concello do ano 2024**, segundo se definen na base 2.1 e concordantes.

Os 17 concellos que se relacionan na base 14.3, que non teñen débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans indicados, poderán destinar a achega provincial asignada ao financiamento dos seus gastos correntes do ano 2024.

14.2.- FINANCIAMENTO

O POS+Adicional 3/2024 finánciase cunha achega provincial total de 4.000.000,00 €, que proceden do remanente de tesourería para gastos xerais, e se destinan á redución da débeda de 76 concellos coa deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023 ou, para os 17 concellos restantes, ao financiamento dos seus gastos correntes do exercicio 2024.

No expediente de modificación de créditos 2/2024, aprobado polo pleno desta deputación na sesión realizada o 26 de abril de 2024, consignouse a cantidade de 4.000.000,00 € na aplicación orzamentaria 0430/4592/46201 para o financiamento no POS+ Adicional 3/2024 destinado á redución da débeda dos concellos coa deputación ou dos seus gastos correntes. Por este motivo, a aprobación desta modificación das Bases queda sometida á condición suspensiva da entrada en vigor do dito expediente de modificación de créditos. Consonte co anterior, non se poderá realizar acto ningún que supoña directa ou indirectamente compromiso provincial de transcendencia orzamentaria en tanto non se cumpra esta condición suspensiva. En ningún caso a presente convocatoria xerará dereito ningún a favor dos solicitantes mentres tanto non se dean as condicións orzamentarias, procedimentais e xurídicas de aplicación.

14.3.- DESTINATARIOS E ASIGNACIÓN DE FONDOS

Os destinatarios deste Plan son os 93 concellos da provincia, aos que se lles asignan as cantidades que resultan da aplicación dos criterios de reparto do POS que se detallan na base 4.1.

Os 76 concellos que a continuación se indican, que teñen unha débeda con esta deputación pola utilización do préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023, deberán aplicar necesariamente a achega provincial asignada neste Plan á redución desta débeda.

76 CONCELLOS CON DÉBEDA COA DEPUTACIÓN POR PRÉSTAMO PROVINCIAL DO PAI E POS+			
Abegondo	Corcubión	Muros	Rois
Ames	Coristanco	Narón	Sada
Ares	Coruña (A)	Neda	San Sadurniño
Arzúa	Culleredo	Negreira	Santa Comba
Baña (A)	Dodro	Noia	Santiago de C.
Betanzos	Dumbría	Oleiros	Santiso
Boiro	Fene	Ordes	Somozas (As)
Boqueixón	Ferrol	Oroso	Teo
Brión	Fisterra	Ortigueira	Toques
Cabana de Bergantiños	Frades	Outes	Tordoia
Cabanas	Laxe	Padrón	Touro
Camariñas	Laracha (A)	Pino (O)	Trazo
Cambre	Lousame	Pobra do Caramiñal (A)	Valdoviño
Carballo	Malpica de Bergantiños	Ponteceso	Val do Dubra
Carnota	Mañón	Pontevedra	Vedra
Carral	Melide	Pontes de G. R (As)	Vilasantar
Cedeira	Miño	Porto do Son	Vimianzo
Cerceda	Moeche	Rianxo	Cariño
Coirós	Monfero	Ribeira	Oza-Cesuras

Os 17 concellos restantes que a continuación se indican, que non teñen débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans indicados, poderán destinar a achega provincial asignada ao financiamento dos seus gastos correntes do concello do ano 2024.

17 CONCELLOS SEN DÉBEDA COA DEPUTACIÓN			
Aranga	Cee	Mesía	Vilarnaior
Arteixo	Cerdido	Mugardos	Zas
Bergondo	Curtis	Muxía	
Boimorto	Irixoa	Paderne	
Capela (A)	Mazaricos	Sobrado	

14.4.- SOLICITUDE

O concello poderá participar neste Plan presentando a documentación que a continuación se indica, no prazo de presentación de solicitudes que se estende desde o 1 de xullo de 2024 ata as 15.00 horas do 13 de setembro de 2024.

A.- SOLICITUDE

(Convocatoria POS+AD3 -SOLICITUDE 2024)

(76 concellos indicados na base 14.3)

A.1.- OFICIO DA ALCALDÍA COMUNICANDO A PRESENTACIÓN DA DOCUMENTACIÓN

(Anexo XXIV)

Oficio da alcaldía comunicando que o concello presenta o informe da Intervención ou da Secretaría-Intervención no que se indica o importe de achega provincial asignada no POS+Adicional 3/2024 que se aplica á redución da débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial nos Plans provinciais 2015 a 2023, segundo o modelo Anexo XXIV.

(17 concellos indicados na base 14.3)

A.2 - CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DA SOLICITUDE (Anexo XXV)

Certificación do acordo adoptado polo Pleno do concello, ou de quen corresponda nos municipios de gran poboación, solicitando o financiamento con cargo ao POS+Adicional 3/2024 dos seus gastos correntes do exercicio 2024, segundo o modelo Anexo XXV ás Bases.

(76 concellos indicados na base 14.3)

B.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN SOBRE A REDUCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO COA DEPUTACIÓN RELATIVA AO PRÉSTAMO PROVINCIAL

(Anexo XXVI)

(Convocatoria POS+AD3 -REDUCIÓN DÉBEDA DP 2024)

Informe da Intervención ou da Secretaría-Intervención no que se indique o importe de achega provincial asignada neste Plan que se aplica a esta finalidade, segundo o modelo Anexo XXVI.

O concello unicamente deberá indicar o importe total da achega provincial asignada que aplica a esta finalidade, non sendo necesario especificar o Plan concreto, posto que esta deputación a aplicará a minorar, en primeiro lugar, ao préstamo provincial do Plan máis antigo, e dentro deste, primeiro ao que foi destinado a reducir a débeda do concello con entidades financeiras e, posteriormente, ao que foi destinado ao financiamento de investimentos.

(17 concellos indicados na base 14.3)

C.- INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRENTES 2024 (Anexo III)

(Convocatoria POS+AD3-GASTO CORRENTE 2024)

Informe elaborado pola Intervención ou a Secretaría-Intervención do concello, ou quen corresponda nos municipios de gran poboación, segundo o modelo que figura como Anexo III a estas Bases, no que se conteña unha previsión para o exercicio 2024 dos gastos correntes directamente asociados ao funcionamento dos servizos públicos obrigatorios en cada concello segundo o establecido na lexislación vixente.

Neste Anexo III deberá detallarse a cantidade que efectivamente financia o concello, excluíndose polo tanto o importe doutros ingresos públicos ou privados asociados á realización deses gastos, coa finalidade de que non exista un exceso de financiamento.

O concello deberá cubrir neste Anexo unicamente os datos dos gastos aos que desexe aplicar o financiamento con cargo a este Plan, sempre que como mínimo acaden o importe da achega provincial aplicada, non sendo preciso cubrir os datos de todos os gastos que figuran no Anexo.

Do mesmo modo que se indicaba nas bases 2.1 e 5.B.1, o concello deberá concentrar a súa solicitude no financiamento de só dous servizos públicos obrigatorios, aínda que tamén poderá aplicalo a máis servizos xustificando a necesidade de solicitar aplicalo a máis de dous para utilizar a achega provincial asignada, incluíndo a motivación ao final do dito Anexo III.

No caso de que o Anexo III presentado polo concello na convocatoria do Plan Base POS+gasto corrente 2024 xa inclúa unha previsión de gastos correntes por un importe **superior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2024 Base, POS+Adicional 3/2024, e de ser o caso POS+Adicional 2/2024, o Anexo III que se presente para o POS+ Adicional 3/2024 poderá ser o mesmo que xa se presentou no POS+ Base 2024 e deberá subirse de novo como previsión nesta convocatoria.

No caso contrario, se o Anexo III presentado no Plan Base POS+ gasto corrente 2024 inclúe unha previsión de gastos correntes por un importe **inferior** á suma das achegas solicitadas para o seu financiamento con cargo ao POS+2024 Base, POS+Adicional 3/2024 e, de ser o caso, POS+ Adicional 2/2024, deberá subirse para esta convocatoria un novo Anexo III que prevea obxectos distintos dos previstos para o POS+ Base 2024, ata alcanzar a achega provincial solicitada no POS+ Adicional 3/2024 e, de ser o caso, á suma do POS+Adicional 2/2024 e POS+Adicional 3/2024.

14.5.- APROBACIÓN DO PLAN E PAGO DA ACHEGA PROVINCIAL

O Pleno desta deputación aprobará o POS+Adicional 3/2024 partindo das solicitudes presentadas polos concellos.

En relación coa **redución da débeda** dos concellos coa deputación orixinada pola utilización de préstamo provincial, a deputación realizará as operacións contables e orzamentarias que sexan precisas, minorando en primeiro lugar a correspondente ao Plan máis antigo, e dentro deste en primeiro lugar á aplicada a minorar a débeda do concello con entidades financeiras e posteriormente á aplicada ao financiamento de investimentos.

En relación coa achega provincial destinada ao financiamento dos **gastos correntes**, dado que segundo o disposto na base 9.1 ten carácter de prepagable, pouco despois da aprobación do Plan será transferida aos concellos para o financiamento dos gastos concretados no informe emitido segundo o modelo Anexo III. O seu pago e xustificación realizarase de acordo co previsto na dita base 9.1 relativa ao pago deste obxecto, empregando o Anexo IV.

A N E X O XXIV

**OFICIO DA ALCALDÍA COMUNICANDO A PARTICIPACIÓN NO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS+ ADICIONAL 3/2024**

CONCELLO DE	
DATA	
NOME DA PERSOA QUE ASINA	
CARGO DA PERSOA QUE ASINA	

Este concello comunica a súa participación no POS+ Adicional 3/2024 e presenta o informe emitido pola Intervención ou a Secretaría-Intervención no que se indica o importe de achega provincial asignada no POS+Adicional 3/2024 que se aplica á redución da débeda con esta deputación pola utilización de préstamo provincial do Plan de aforro e investimento (PAI) 2015 e 2016 e Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+) 2017 a 2023,

A N E X O XXV

**CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE APROBACIÓN DO PLAN PROVINCIAL DE
COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS+ ADICIONAL 3/2024**

D. / Dna.

Secretario/a do Concello de _____

C E R T I F I C A : Que o Pleno deste concello, na sesión realizada o día / /2024 adoptou o seguinte acordo:

1.- "Participar no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal (Plan único de concellos) "POS+ ADICIONAL 3/2024" da Deputación Provincial da Coruña, cuxas Bases se coñecen e aceptan na súa totalidade, e solicitar a aplicación da achega provincial asignada ao obxecto que se indica a continuación:

Financiamento de gastos correntes:
(17 concellos indicados na base 14.3)

Gastos correntes 2024	Asignación POS+ Ad 3/2024 aplicada
Achega provincial aplicada ao financiamento de gastos correntes	

2.- Autorízase á Deputación Provincial da Coruña a obter as certificacións da Axencia Estatal de Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

3.- Facultar expresamente á Alcaldía para todo o relacionado coa tramitación e xestión do presente acordo e o correspondente expediente."

E para que así conste, expido a presente certificación de orde e co visto e prace da Alcaldía,

en _____, ____ de _____ de dous mil vinte e catro.

V. pr.
A Alcaldía

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS)
POS+ADICIONAL 3/2024**

ANEXO XXVI

INFORME DA INTERVENCIÓN OU SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE O IMPORTE DA ACHEGA PROVINCIAL APLICADA Á REDUCIÓN DA DÉBEDA DO CONCELLO COA DEPUTACIÓN RELATIVA AO PRÉSTAMO PROVINCIAL

CONCELLO DE	
DATA DO INFORME	
NOME DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	
CARGO DA PERSOA QUE EMITE O INFORME	

De acordo co esixido na base 14 das reguladoras do Plan, emítese este informe sobre o importe da achega provincial aplicada á redución da débeda do concello coa deputación relativa ao préstamo provincial orixinada pola solicitude e aplicación de préstamo provincial no Plan de aforro e investimento (PAI 2015 e 2016) e no Plan provincial de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal, Plan único de concellos, (POS+ 2017 a 2023).

O concello unicamente deberá indicar o importe total da achega provincial asignada ao concello neste Plan que aplica a este obxecto, non sendo necesario especificar o Plan concreto, posto que esta deputación a aplicará a minorar, en primeiro lugar, o préstamo provincial do Plan máis antigo, e dentro deste, primeiro o que foi destinado a reducir a débeda do concello con entidades financeiras e, posteriormente, o que foi destinado ao financiamento de investimentos.

Total redución da débeda do concello coa deputación	Asignación POS+ Ad 3/2024 aplicada
	€

21. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da rede viaria nos lugares de Penateixa (A Gándara), O Formigueiro (Senra) e Cas e Casas Novas (Os Ánxeles)" del Ayuntamiento de Oroso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 con el código 2023.2000.0194.0

Visto el expediente relativo a la aprobación por el Ayuntamiento de Oroso del proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da rede viaria nos lugares de Penateixa (A Gándara), O Formigueiro (Senra) e Cas e Casas Novas (Os Ánxeles)", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2023, con el código 2022.2000.0194.0, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta diputación, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo del 2023, por lo que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023 y su Plan Complementario

Después de aprobar el ayuntamiento de Oroso un proyecto modificado de esta inversión, que aún no está adjudicada, con disminución de su presupuesto de contrata en la cantidad de 1.201,64 €, que fue firmado digitalmente el día 22 de diciembre de 2023 por la arquitecta técnica municipal Yolanda García Fachal.

Después de presentar el ayuntamiento las autorizaciones necesarias para la realización de la obra, concedidas por las diferentes administraciones y el informe del arquitecto municipal, Manuel Suárez Bermúdez, del día 15 de abril de 2024, donde se indica que el proyecto modificado cumple con todas las condiciones exigidas en dichas autorizaciones concedidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Bases reguladoras del Plan, aprobadas mediante acuerdo plenario provincial adoptado en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 228, de 1 de diciembre de 2022.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada "Mellora da rede viaria nos lugares de Penateixa (A Gándara), O Formigueiro (Senra) e Cas e Casas Novas (Os Ánxeles)", del Ayuntamiento de Oroso, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2023, con el código 2023.2000.0194.0, firmado el día 22 de diciembre de 2023 por la arquitecta técnica municipal Yolanda García Fachal, que fue modificado debido a circunstancias sobrevenidas por el paso del tiempo, que hicieron que determinados viales que no estaban incluidos en las actuaciones del primer proyecto y que son muy transitados, se encuentren en un estado muy deteriorado y necesiten una pronta reparación, siendo su presupuesto de contrata de 107.135,53 €, lo que supone una disminución del mismo en la cantidad de 1.201,64 €. Este



proyecto modificado es financiado íntegramente por la diputación, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Oroso Mellora da rede viaria nos lugares de Penateixa (A Gándara), O Formigueiro (Senra) e Cas e Casas Novas (Os Ánxeles) 2023.2000.0194.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Diputación	108.337,17	107.135,53	-1.201,64
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	108.337,17	107.135,53	-1.201,64

2.- En la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta inversión

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Oroso a los efectos oportunos.



22. Aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación e sinalización de vias de comunicación nos lugares de Outeiro e Boaña de Abaixo" del Ayuntamiento de Santa Comba, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 con el código 2021.2000.0269.0

Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto modificado de la inversión denominada "Pavimentación e sinalización de vias de comunicación nos lugares de Outeiro e Boaña de Abaixo", del Ayuntamiento de Santa Comba, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0269.0, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Visto el acuerdo plenario de esta diputación adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2021 por el que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021 y su Plan Complementario en el que se incluye esta inversión del Ayuntamiento de Santa Comba con los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL	CONDICIÓN PENDIENTE
Santa Comba	2021.2000.0269.0	Pavimentación e sinalización de vias de comunicación nos lugares de Outeiro e Boaña de Abaixo	239.856,36	23.658,32	263.514,68	Autorización de Aguas de Galicia

Visto que mediante Resolución de Presidencia de esta diputación número 5171 de 27 de enero de 2022, se levantó la condición a la que quedó sometido esta inversión y se aprobó definitivamente dentro del Plan, toda vez que el ayuntamiento presentó la documentación justificativa de su cumplimiento

Después de aprobar el Ayuntamiento de Santa Comba un proyecto técnico modificado de esta inversión, que aún no está adjudicado, firmado digitalmente el 1 de septiembre de 2022 por el ingeniero técnico de obras públicas, Víctor Domínguez Serantes, con un presupuesto de contrata de 263.514,68 €, idéntico al del proyecto inicialmente aprobado, y de presentar las autorizaciones del Servicio de Vías y Obras de esta diputación, de Aguas de Galicia y de la Dirección General de Patrimonio Cultural necesarias para la realización de la obra, así como los informes técnicos necesarios

Visto que consta en el expediente el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación de fecha 18 de noviembre de 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario provincial de 27 de noviembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 205 de 1



de diciembre de 2020, cuyas Bases 7 y 9 fueron modificadas por acuerdo plenario provincial de 30 de diciembre de 2020 y publicadas en lo BOP número 225 de 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña
ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la inversión denominada “Pavimentación e sinalización de vias de comunicación nos lugares de Outeiro e Boaña de Abaixo”, del Ayuntamiento de Santa Comba, incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2021, con el código 2021.2000.0269.0, firmado digitalmente el 1 de septiembre de 2022, que fue aprobado por el ayuntamiento previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos favorables, con un presupuesto de contrata de 263.514,68 €, que tiene concedidas las autorizaciones necesarias para su realización y cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica de esta diputación. Este proyecto técnico modificado supone una variación de sus partidas y de sus actuaciones, ya que una parte del proyecto, localizada en la zona de Outeiro fue arreglada por el ayuntamiento, pudiendo emplearse sus recursos en otras zonas más deterioradas, ampliando incluso el área de actuación, y su financiación queda cómo si indica en la siguiente tabla:

Ayuntamiento de Santa Comba Pavimentación e sinalización de vias de comunicación nos lugares de Outeiro e Boaña de Abaixo Código 2021.2000.0269.0	PROYECTO INICIAL	PROYECTO MODIFICADO
Diputación	239.856,36	239.856,36
Ayuntamiento	23.658,32	23.658,32
Total	263.514,68	263.514,68

2.- La aportación provincial a esta inversión se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/4592/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificarle este acuerdo al Ayuntamiento de Santa Comba a los efectos oportunos.



23. Aprobación de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, correspondiente a abril de 2024.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña y de su ente dependiente, Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, del mes de abril de 2024.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña, en el mes de abril de 2024.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.



Deputación
DA CORUÑA

24. Dación de cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente correspondiente al primer trimestre de 2024.

Se da cuenta de la remisión, al Ministerio de Hacienda, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de su ente dependiente (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña), correspondiente al primer trimestre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

25. Dación de cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria correspondiente a marzo de 2024 y proyección a 31/12/2024.

PRIMERO.- Dar cuenta del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2024, que informa la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

SEGUNDO.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

TERCERO.- Si se tienen en consideración los criterios utilizados por la Administración del Estado en la evaluación de la estabilidad presupuestaria se obtienen los resultados que se recogen en el anexo I y que suponen el previsible incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a lo largo del ejercicio, con las estimaciones deducidas del presente expediente, por importe de 11.168.003,40 € tal y como se recoge en el citado Anexo I.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2024, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con remanente de tesorería del ejercicio 2023 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

En todo caso se tomará en consideración a causa del incumplimiento citado y la situación económico-financiera general de la Diputación y los restantes elementos descritos en el apartado 2 del artículo 21 de la reiterada LOEPeSF.

CUARTO.- Informar periódicamente al Pleno sobre el estado de ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.



26. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2024 de aprobación por el Pleno.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 3/2024 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente presupuesto general por un importe 1.061.132,68 € y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fontes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	750.000,00	Remanente de Tesorería	1.061.132,68
SC. Suplementos de crédito:	311.132,68		
Total aumentos:	1.061.132,68	Total Financiamiento	1.061.132,68

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	61.132,68	0,00
2. Gastos corrientes	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. Corrientes	250.000,00	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	0,00	0,00
7. Trans. de capital	750.000,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	1.061.132,68	0,00

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Finan. (Reman. Tesorería)	1.061.132,68
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	1.061.132,68

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En el caso de que se hubieran presentado reclamaciones, el pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real decreto 500/90, del 20 de abril, y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2023 exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 y 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que teniendo en cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio en febrero de 2017, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización del remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- En lo que atañe a la dotación económica prevista en este expediente de modificación de créditos para subvenciones de concesión directa, que no genera ningún derecho hacia los potenciales beneficiarios, resaltar que la justificación de la presencia de causas excepcionales y de interés público resulta extemporánea en este rato, según muestra la práctica habitual de esta institución en las últimas décadas; dejando también constancia de que en ningún caso se dará trámite a expediente alguno que incumpla las prescripciones legales, recordando en este sentido a las unidades gestoras, y a los órganos de dictamen y resolutorios del procedimiento, que en ningún caso se asignará recurso alguno a través de convenio administrativo que no incorpore la debida justificación de la excepcionalidad, interés público, que no permitan la aplicación de los principios de concurrencia, igualdad y no discriminación, tal y como informa la Intervención General, que reitera la necesidad de hacerlo en la tramitación administrativa posterior del expediente, y, en todo caso, previamente a la firma del convenio de aportación provincial a la obra o a la actividad de que se trate.

A mayor abundamiento, es de destacar la posibilidad de asignación de fondos provinciales con carácter excepcional, tal y como señala el Informe de Asesoría Jurídica de esta institución (nº 45/2018, sobre "Cuestiones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas", de 23 de marzo), cuando se justifique en el expediente administrativo a tramitar; debiendo resaltar en este sentido la asignación a todos y cada uno de los Ayuntamientos de la provincia del mayor Plan de Obras y Servicios de todo el estado.



Deputación
DA CORUÑA

7.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

27. Aprobación de la modificación de las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia.

El texto hasta ahora vigente de las Bases para la prestación de servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia fue publicado en el BOP nº 209, de 3 de noviembre de 2021.

En los últimos años, los ayuntamientos usuarios de los servicios tributarios vienen manifestando su interés en delegar también en la Diputación de A Coruña las facultades de inspección en materia del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), así como de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística y por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuese sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, que lo complementa.

Con el ánimo de seguir prestando el máximo apoyo y colaboración a los ayuntamientos de la provincia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es preciso incorporar estas dos nuevas facultades dentro del contenido opcional que puede ser delegado.

Asimismo, es preciso actualizar cierta legislación que se menciona y suprimir todo lo relativo al importe de la tasa, por estar ya regulado en la Ordenanza Fiscal número 5.

Por estas razones se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones de las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia:

1ª) BASE SEGUNDA: Régimen Jurídico.

Se actualiza la legislación aplicable en la materia, de tal modo que se modifican las letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i) y se suprimen las letras d) y j), alterándose consecuentemente el orden correlativo de las mismas. De esta manera, la Base queda con la siguiente redacción:

"El ejercicio de las competencias en materia tributaria delegadas por los ayuntamientos se regirá, en primer término, por lo dispuesto en las presentes Bases y además por:

a) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

d) El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

e) El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

- f) El Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
- g) El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- h) La Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de A Coruña.
- i) Las normas que desarrollen, complementen o modifiquen las anteriores.
- j) Las demás normas de obligada aplicación a la materia".

2ª) BASE TERCERA: Contenido y alcance de la delegación.

Se añade una letra h) y un nuevo párrafo a continuación, en el punto 2. Contenido opcional, con el siguiente texto:

h) "Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística y por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuese sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones derivadas de las actuaciones inspectoras.

La delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de tributos llevará asimismo el ejercicio de la potestad sancionadora de las infracciones que pudieran derivarse de dichos procedimientos."

3ª) BASE CUARTA: Colaboración de los Ayuntamientos.

Se modifica la Base Cuarta con la redacción siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el objeto de facilitar el ejercicio de las competencias delegadas a la Diputación, los ayuntamientos deberán prestar a ésta la colaboración necesaria, especialmente en los siguientes aspectos:

La localización de sujetos pasivos, contribuyentes, obligados al pago o deudores, certificando o informando respecto de su condición de vecino o no en el término municipal, la posesión o carencia de bienes y el ejercicio o no de actividades.

Poner a disposición de los servicios tributarios de la Diputación sus registros y bases de datos que contengan información de interés tributario, respetando en todo caso lo que establecen el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que las desarrollen.

La exposición pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y otros lugares de costumbre, de los edictos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Informar dentro del plazo, en los expedientes de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago y en otros en que se les solicite.

En el caso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las entidades delegantes se comprometen a la remisión anual, mediante los ficheros de intercambio que se establezcan, de la siguiente información: a) Relación de las licencias de obra o urbanísticas autorizadas en el municipio en cada ejercicio y de las declaraciones responsables o comunicaciones previas; b) Relación de las liquidaciones provisionales del impuesto realizadas en cada ejercicio; c) Relación de las licencias de ocupación otorgadas en cada ejercicio; d) La fecha final de la obra.

Los ayuntamientos u otros entes locales podrán formalizar convenios con la Diputación Provincial con el fin de colaborar con ésta en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y de cualquier otro tributo o ingreso de derecho público en los que el ente local asuma entre otras funciones las de:

1) Colaborar, mediante trabajos desarrollados por funcionario público, en la realización de visitas de inspección tributaria y emisión de informes de tipo técnico, en las actuaciones que lo exijan, en los expedientes tramitados en el marco del convenio de colaboración y siempre dentro de sus competencias, pudiendo desarrollar las tareas no reservadas legalmente a los funcionarios mediante contratos de servicios previstos en la legislación de contratos del sector público.

2) Estas funciones consistirán, entre otras, en proponer actuaciones a la Diputación, recogida de documentación e información a los obligados tributarios, control de los requerimientos no atendidos o atendidos de forma incompleta o incorrecta, actuaciones en el local donde se desarrolle la actividad, elaboración de modelos y realización de tareas administrativas, informáticas, etc., bajo la dirección de la Unidad de Inspección de la Diputación o del servicio provincial que corresponda".

4ª) BASE QUINTA: Suministración de información a los Ayuntamientos.

Se suprime el segundo párrafo y se modifica el último de la Base Quinta, quedando redactado del siguiente modo:

"La Diputación establecerá un procedimiento informático que permita a los ayuntamientos que deleguen competencias tributarias hacer un seguimiento global de la gestión que realicen los distintos servicios tributarios de la Diputación, así como el acceso a las bases de datos de dichos servicios para obtener la información individualizada que cada ayuntamiento precise para el ejercicio de sus funciones, todo esto dentro del marco definido por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de las normas generales que las desarrollen y de la normativa específica que en su cumplimiento tenga aprobada la propia Diputación".

5ª) BASE SEXTA: Tasas por prestación de servicios delegados.

Se modifica la Base Sexta, resultando la siguiente redacción:

"Las tasas a abonar por los ayuntamientos que deleguen competencias serán recogidas en la Ordenanza Fiscal número 5 de la Diputación".

En consecuencia, el texto íntegro de las Bases para la prestación de servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia pasa a ser el siguiente:

BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

PRIMERA. OBJETO DE LA DELEGACIÓN.

La Diputación Provincial de A Coruña asume, por delegación expresa, las competencias en materia tributaria que se concretan más adelante, en relación con tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público de carácter municipal, mediante la adhesión particular y expresa del ayuntamiento titular de los mismos a las presentes Bases.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El ejercicio de las competencias en materia tributaria delegadas por los ayuntamientos se regirá, en primer término, por lo dispuesto en las presentes Bases y además por:

- a) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- d) El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- e) El Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.
- f) El Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del régimen sancionador tributario.
- g) El Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- h) La Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de A Coruña.
- i) Las normas que desarrollen, complementen o modifiquen las anteriores.
- j) Las demás normas de obligada aplicación a la materia.

TERCERA. CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

1. Contenido mínimo.

Los ayuntamientos que deseen delegar en la Diputación competencias en materia tributaria

deberán delegar, por lo menos, las siguientes:

- a) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.
- b) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Actividades Económicas o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, así como la facultad para solicitar de la Administración Tributaria del Estado la delegación de las funciones de gestión censal e inspección y establecer con esta Administración las oportunas fórmulas de colaboración en materia de inspección en relación con este mismo impuesto.
- c) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro, salvo que lo impidan compromisos ineludibles adquiridos con anterioridad por el Ayuntamiento o éste gestione el tributo directamente y no desee delegarlo.

2. Contenido opcional.

Los ayuntamientos que deleguen el contenido mínimo podrán, además, delegar en la Diputación cualquiera de las siguientes competencias:

- a) La facultad para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o del impuesto municipal que lo complemente o sustituya en el futuro.
- c) Recaudación voluntaria y ejecutiva de tasas y precios públicos de notificación colectiva mediante padrón cuyo cobro se realice por trimestres o períodos superiores.

El acuerdo de delegación deberá detallar los conceptos concretos a los que afectará.

Los padrones anuales podrán fraccionarse en dos cuotas semestrales, siempre que el ayuntamiento recoja esta circunstancia en la ordenanza fiscal correspondiente.

En cualquier caso, la determinación de los períodos de cobro será competencia de la Diputación.

- d) Recaudación voluntaria y ejecutiva de tributos, precios públicos, sanciones u otros ingresos municipales de derecho público, de carácter no periódico.

El acuerdo de delegación deberá detallar los conceptos concretos a los que afectará.

- e) Recaudación ejecutiva de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de cobro no periódico o por períodos inferiores al año.

- f) Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

La delegación afectará tanto el supuesto general basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal como al supuesto especial de la telefonía móvil.

- g) Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de los ingresos de derecho público que

resulten de la instrucción de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados del control financiero realizado por la Diputación como consecuencia de la delegación de esta función.

h) Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencia de Obras o Urbanística y por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, y la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones derivadas de las actuaciones inspectoras.

La delegación de las competencias de gestión, inspección y recaudación de tributos llevará asimismo el ejercicio de la potestad sancionadora de las infracciones que pudieran derivarse de dichos procedimientos.

Durante el período de vigencia de la delegación, los ayuntamientos que lo deseen podrán ampliar el contenido de la misma, dentro del marco establecido en esta Base. Para eso, deberá seguirse el mismo procedimiento de tramitación utilizado inicialmente. Esta ampliación tendrá efectos desde la fecha de su aceptación por la Diputación hasta la finalización de la vigencia de la delegación inicial.

3. Alcance del ejercicio de las competencias delegadas.

La delegación de competencias supondrá que la Diputación asumirá la totalidad de las funciones y atribuciones necesarias en cada caso.

En particular, será competencia de la Diputación el ejercicio de las siguientes funciones:

1) Tramitación, concesión y posterior seguimiento de aplazamientos y fraccionamientos de pago.

2) Declaración de insolvencias y de créditos incobrables.

3) Representación de los ayuntamientos en los procedimientos concursales en los que resulte afectado algún expediente ejecutivo.

4. Avocación.

Los ayuntamientos podrán avocar para ellos, mediante comunicación escrita y razonada dirigida a la Diputación, la tramitación de determinados expedientes recaudatorios en curso, debido a circunstancias tales como la repercusión económica o social que su ejecución pueda tener en el municipio.

En este supuesto, la Diputación formulará baja de las liquidaciones afectadas y quedará exenta de cualquier responsabilidad que pudiera producirse en el futuro con respecto a las mismas. Dichas liquidaciones no podrán ser cargadas de nuevo a la Diputación para la continuación del procedimiento.

CUARTA. COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el objeto de facilitar el ejercicio de las competencias delegadas a la Diputación, los ayuntamientos deberán prestar a ésta la colaboración necesaria,

especialmente en los siguientes aspectos:

La localización de sujetos pasivos, contribuyentes, obligados al pago o deudores, certificando o informando respecto de su condición de vecino o no en el término municipal, la posesión o carencia de bienes y el ejercicio o no de actividades.

Poner a disposición de los servicios tributarios de la Diputación sus registros y bases de datos que contengan información de interés tributario, respetando en todo caso lo que establecen el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que las desarrollen.

La exposición pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento y otros lugares de costumbre, de los edictos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Informar dentro del plazo, en los expedientes de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago y en otros en que se les solicite.

En el caso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las entidades delegantes se comprometen a la remisión anual, mediante los ficheros de intercambio que se establezcan, de la siguiente información: a) Relación de las licencias de obra o urbanísticas autorizadas en el municipio en cada ejercicio y de las declaraciones responsables o comunicaciones previas; b) Relación de las liquidaciones provisionales del impuesto realizadas en cada ejercicio; c) Relación de las licencias de ocupación otorgadas en cada ejercicio; d) La fecha final de la obra.

Los ayuntamientos u otros entes locales podrán formalizar convenios con la Diputación Provincial con el fin de colaborar con ésta en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y de cualquier otro tributo o ingreso de derecho público en los que el ente local asuma entre otras funciones las de:

1) Colaborar, mediante trabajos desarrollados por funcionario público, en la realización de visitas de inspección tributaria y emisión de informes de tipo técnico, en las actuaciones que lo exijan, en los expedientes tramitados en el marco del convenio de colaboración y siempre dentro de sus competencias, pudiendo desarrollar las tareas no reservadas legalmente a los funcionarios mediante contratos de servicios previstos en la legislación de contratos del sector público.

2) Estas funciones consistirán, entre otras, en proponer actuaciones a la Diputación, recogida de documentación e información a los obligados tributarios, control de los requerimientos no atendidos o atendidos de forma incompleta o incorrecta, actuaciones en el local donde se desarrolle la actividad, elaboración de modelos y realización de tareas administrativas, informáticas, etc., bajo la dirección de la Unidad de Inspección de la Diputación o del servicio provincial que corresponda.

QUINTA. SUMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS

En el primer semestre del ejercicio siguiente, la Diputación enviará a los ayuntamientos los estados demostrativos de la gestión recaudatoria del ejercicio anterior, para su conformidad o reparos. La facturación y justificantes que dan origen a los estados demostrativos será puesta a disposición de los ayuntamientos para su examen en las oficinas centrales del

Servicio de Recaudación, dado el elevado volumen de la documentación; no obstante, a solicitud del ayuntamiento interesado, se podrán facilitar copias en casos concretos.

La Diputación establecerá un procedimiento informático que permita a los ayuntamientos que deleguen competencias tributarias hacer un seguimiento global de la gestión que realicen los distintos servicios tributarios de la Diputación, así como el acceso a las bases de datos de dichos servicios para obtener la información individualizada que cada ayuntamiento precise para el ejercicio de sus funciones, todo esto dentro del marco definido por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de las normas generales que las desarrollen y de la normativa específica que en su cumplimiento tenga aprobada la propia Diputación.

SEXTA. TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DELEGADOS.

Las tasas a abonar por los ayuntamientos que deleguen competencias serán recogidas en la Ordenanza Fiscal número 5 de la Diputación.

SÉPTIMA. ENTREGAS A CUENTA, LIQUIDACIONES PROVISIONALES Y LIQUIDACIÓN ANUAL DE LA RECAUDACIÓN.

1. Entregas a cuenta.

La Diputación realizará entregas mensuales a cuenta de la recaudación de cada ejercicio de los tributos comprendidos en el contenido mínimo de la delegación, así como de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos a aquellos ayuntamientos que deleguen su recaudación.

El importe de las entregas a cuenta será del 98% de la recaudación en período voluntario de las liquidaciones de contraído previo y notificación colectiva por padrón estimada para el ejercicio por los tributos arriba mencionados, repartido en once mensualidades. Para el cálculo de la recaudación estimada se tendrán en cuenta las circunstancias particulares de cada ayuntamiento y concepto.

En caso de que la Diputación tuviera que realizar operaciones de tesorería para atender al pago de dichas entregas a cuenta, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Liquidaciones provisionales.

De la recaudación en período voluntario por liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, liquidaciones de contraído simultáneo y autoliquidaciones se practicarán liquidaciones provisionales de periodicidad trimestral.

Con la misma periodicidad, se practicarán liquidaciones provisionales de la recaudación en período ejecutivo.

3. Liquidación anual.

1. En el mes de diciembre, una vez formalizados los ingresos en período voluntario procedentes de las liquidaciones de notificación colectiva, se procederá a practicar un anticipo de la liquidación anual.

2. En el primer trimestre del ejercicio siguiente, se practicará la liquidación anual y definitiva del ejercicio anterior. El importe a entregar a cada ayuntamiento se calculará deduciendo de la recaudación íntegra los siguientes importes:

Entregas a cuenta, liquidaciones provisionales y anticipo de la liquidación definitiva.

Devoluciones de ingresos indebidos.

Tasas por prestación de los servicios objeto de estas Bases.

Otros importes que procedan, relacionados con las competencias delegadas, debidamente justificados.

Si a algún ayuntamiento le resultara una liquidación definitiva con importe negativo, se le practicarán deducciones en las posteriores entregas mensuales y anticipos de la recaudación.

OCTAVA. VIGENCIA DE LA DELEGACIÓN.

La delegación por los ayuntamientos de competencias en materia tributaria en la Diputación Provincial de A Coruña que se regula en estas Bases entrará en vigor el 1 de enero de 2002 y tendrá un período de vigencia de 10 años, contados a partir de dicha fecha. En caso de que posteriormente algún ayuntamiento acuerde su adhesión a las presentes Bases, el período de vigencia de la delegación de competencias será igualmente de 10 años, contados a partir de la fecha de formalización del acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año en el que se cumpla dicho período de vigencia.

Este plazo inicial de delegación podrá prorrogarse tácitamente por períodos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra, con un mínimo de un año de antelación a su vencimiento, su deseo de dejar sin efecto la delegación, lo que deberá formalizarse por el mismo órgano y procedimiento que llevó a cabo la delegación.

En los casos de aquellos ayuntamientos que, en la mencionada fecha de 1 de enero de 2002 tuvieran aún en vigor convenios de delegación de competencias en materia tributaria con la Diputación y no acepten las presentes Bases, se seguirán aplicando dichos convenios, en sus propios términos, hasta su finalización.

En caso de aquellos ayuntamientos que durante la vigencia de las presentes Bases, acuerden un nuevo período de delegación de diez años contados a partir del fin de la vigencia de las mismas, deberán acordar esta modificación con los mismos trámites y procedimiento establecido en la Base Novena.

Cuando dicho acuerdo de delegación sea definitivo y, por tanto, estén cumplidos todos los trámites establecidos en la citada Base Novena, se hará efectivo a partir del mes siguiente con relación al ayuntamiento o ayuntamientos que así lo acuerden, lo previsto en la Base Séptima en cuanto a que el porcentaje de las entregas a cuenta pasará del 80% al 90% de la recaudación estimada de acuerdo con los criterios de dicha Base.

La delegación de la liquidación, recaudación y revisión tanto en período voluntario como en período ejecutivo de los ingresos de derecho público resultantes de la delegación del control

financiero de los ayuntamientos y la correspondiente instrucción de los expedientes de reintegro y sancionadores derivados de éstos estará vigente mientras lo esté dicha delegación del control financiero en la Diputación y en tanto no se culminen los procedimientos de recaudación afectados.

NOVENA. ACUERDOS DE DELEGACIÓN Y DE ACEPTACIÓN.

El procedimiento para formalizar la delegación en la Diputación de las competencias y funciones que se detallan en las presentes Bases será el siguiente:

- 1) Acuerdo provisional de delegación de competencias, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento que delega.
- 2) Publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un plazo mínimo de 30 días hábiles, para general conocimiento y presentación de alegaciones.
- 3) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento que delega, resolviendo las alegaciones recibidas o elevando a definitivo el acuerdo provisional si no hubiera ninguna.
- 4) Traslado del acuerdo definitivo de la delegación a la Diputación, mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que delega.
- 5) Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación, aceptando la delegación si el acuerdo municipal se ajusta a las presentes Bases.
- 6) Publicación del acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Galicia, para general conocimiento, de acuerdo con el previsto en el artículo 7.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los acuerdos municipal de adhesión y provincial de aceptación de la delegación deberán estar definitivamente aprobados antes de 1 de enero del año siguiente o, en su caso, del ejercicio en que deba entrar en vigor la misma, para posibilitar así la elaboración por la Diputación de los padrones de los tributos que se recaudan por ese sistema.

DÉCIMA. NORMAS DE DESARROLLO.

Se faculta al Presidente de la Diputación para aprobar, mediante resoluciones, las normas que fueran necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las presentes Bases.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el tablón de anuncios de esta Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. También deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación, según el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se realiza consulta previa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno de



Deputación
DA CORUÑA

la Corporación, que adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

Si no se presentara ninguna reclamación o sugerencia en el período de información pública, el acuerdo inicial se considerará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo que resulte, para su entrada en vigor.

28. Aprobación de la modificación del Reglamento de Gestión de Aplazamientos y Fraccionamientos.

El vigente Reglamento de Gestión de Aplazamientos y Fraccionamientos (en adelante, RGAF) fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 21 de diciembre de 2021 y publicado, una vez elevado a definitivo dicho acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de 10 de marzo de 2022. Posteriormente fue modificado nuevamente por acuerdo plenario de 9 de septiembre de 2022 (BOP nº 218, de 17 de noviembre).

La experiencia en la aplicación de este Reglamento en estos dos años recomienda hacer ciertas modificaciones en el procedimiento de otorgamiento de aplazamientos y fraccionamientos. Se trata de hacer más simple su tramitación, facilitando y simplificando los trámites que deben hacer los ciudadanos. Se cumple así con el principio de eficacia administrativa que proclama el artículo 103.1 de la Constitución, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Por las razones que se señalan en la exposición de motivos, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de los artículos señalados a continuación del Reglamento de Gestión de Aplazamientos y Fraccionamientos:

1: Modificación de las letras a) y e) del apartado 1 del artículo 3 del Reglamento.

El artículo 3.1 del RGAF recoge las deudas que no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

Se modifica la hasta ahora señalada como letra a), que recogía las multas por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial, en período voluntario de pago, como no fraccionables ni aplazables.

Se modifica la hasta ahora señalada como letra e) en el sentido de excluir de aplazamiento o fraccionamiento sólo las deudas incluidas en un aplazamiento o fraccionamiento que se denegara o cancelara con anterioridad, debido al incumplimiento de las obligaciones del deudor.

De este modo, la redacción del artículo 3.1 del RGAF pasa a ser la siguiente:

1. "Las siguientes deudas no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

a) Las multas por infracción de la normativa de tráfico y seguridad vial, en período voluntario de pago con reducción.

b) Las deudas concursales y contra la masa.

c) Las que en el momento de la presentación de la solicitud no sean exigibles por no estar aprobadas, por estar suspendidas, por no haber iniciado el período voluntario de pago o por cualquier otra causa objetiva que impida su exigibilidad en el momento de la solicitud.

d) Las que estuvieran suspendidas con garantía en la tramitación de un recurso o reclamación y fueran confirmadas total o parcialmente por resolución firme.

e) Las incluidas en un aplazamiento o fraccionamiento que se denegara o cancelara con anterioridad, salvo que, en el caso de solicitud de fraccionamiento, se acreditara voluntad de pago y mejora de su situación económica".

2: Modificación del apartado 5 del artículo 3 del Reglamento.

La redacción del artículo 3.5 pasa a ser la siguiente:

5. "Los plazos mínimos y máximos de duración de los aplazamientos y fraccionamientos se regularán por Resolución de la Presidencia".

3: Supresión del apartado 10 del artículo 3 del Reglamento.

Se elimina la obligatoriedad de estar al corriente, en consonancia con el carácter potestativo del artículo 52.2 del Real Decreto 939/2005, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según el cual: "De igual forma, podrá exigirse y condicionarse el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo".

4: Supresión del apartado 11 del artículo 3 del Reglamento.

En consonancia con la modificación del apartado 5 de este mismo artículo, es preciso la supresión del apartado 11.

5: Modificación del artículo 7 del Reglamento.

La redacción del artículo 7 pasa a ser la siguiente:

"La solicitud deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos indispensables:

- 1) Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Fiscal (NIF) del deudor y, en su caso, de su representante.
- 2) Domicilio completo de notificación a los efectos de la solicitud.
- 3) Identificación de las deudas de las que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento, así como su importe principal.
- 4) Fecha de vencimiento del aplazamiento o número de fracciones del fraccionamiento, según el caso, teniendo en cuenta que son excluyentes uno del otro. En caso de no indicarse un plazo o número de fracciones, se entenderá que se solicita por el plazo o número de fracciones máximo que corresponda según la cuantía de la deuda.
- 5) Autorización de domiciliación bancaria de los vencimientos y Código Internacional de Identificación Bancaria (IBAN) de la cuenta.
- 6) Lugar y fecha de la solicitud.
- 7) Firma del deudor o de su representante.
- 8) Firma del titular de la cuenta bancaria o persona autorizada en ella.

A estos efectos, la Diputación pondrá a disposición de los contribuyentes los modelos oficiales correspondientes.

La solicitud supondrá la autorización de cualquier posible compensación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Reglamento General de Recaudación".

6: Modificación del artículo 8 b) del Reglamento.

Se suprime el último párrafo. La redacción del artículo 8 queda del siguiente modo:

"La presentación de la solicitud tendrá los siguientes efectos:

a) Respecto de las deudas en período voluntario, la suspensión inmediata del procedimiento recaudatorio.

b) Respecto de las deudas en período ejecutivo, la suspensión de las actuaciones de embargo. Durante la tramitación de la solicitud se podrá dictar y notificar la providencia de apremio, en cuyo caso tendrá efectos únicamente si el aplazamiento o fraccionamiento resultara archivado, denegado, no admitido o cancelado".

7: Modificación del apartado 1.3. del artículo 9 del Reglamento.

Se suprime la exigencia de presentar determinados documentos para acreditar la condición de heredero. La redacción del artículo 9.1.3) pasa a ser la siguiente:

3) "Cuando el solicitante sea un heredero del deudor fallecido, acreditación de esta condición".

8: Modificación del apartado 1.4. del artículo 9 del Reglamento.

Se suprime la exigencia de que la autorización de cargo en cuenta deba ajustarse al modelo oficial aprobado al efecto. La redacción del artículo 9.1.4) pasa a ser la siguiente:

4) "Cuando no esté recogida en la propia solicitud, autorización de cargo en la cuenta bancaria, firmada por el titular de la cuenta o persona autorizada en ella".

9: Supresión del último párrafo del apartado 1.5. del artículo 9 del Reglamento.

La redacción del artículo 9.1.5) pasa a ser la siguiente:

5)" Acreditación de la titularidad de la cuenta de cargo".

10: Modificación del apartado 4 del artículo 13.

La redacción del apartado 4 del artículo 13 pasa a ser la siguiente:

4."Cuando la solicitud no comprenda la totalidad de las deudas pendientes en período ejecutivo, se incorporarán de oficio la totalidad de estas y el expediente se tramitará por la totalidad de las deudas".

11: Supresión del párrafo tercero del artículo 14 del Reglamento.

Se suprime el párrafo tercero del artículo 14 que hacía referencia al carácter de prueba de existencia de dificultades económicas estructurales a la reiteración de solicitudes de aplazamiento.

En consecuencia, la redacción del artículo 14 pasa a ser la siguiente:

"Se examinará el cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor, especialmente las relativas a otros aplazamientos o fraccionamientos solicitados con anterioridad.

Se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan indicar la existencia de dificultades estructurales, la falta de viabilidad de la actividad económica o la utilización indebida de esta facilidad de pago, particularmente en las solicitudes presentadas sistemáticamente, de plazos largos, con dispensa total o parcial de garantías.

Cuando corresponda, se evaluará la existencia de las dificultades económico- financieras transitorias del deudor mediante el análisis de la documentación obligatoria y, en su caso, la complementaria presentada por el deudor voluntariamente o previo requerimiento.

Cuando el examen de la documentación presentada concluya que la actividad económica del deudor tiene muy difícil viabilidad, sin capacidad de generación de ingresos para atender las obligaciones derivadas de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá que las dificultades económico-financieras del deudor son de carácter estructural".

12: Supresión del artículo 19 del Reglamento.

El artículo 19 del Reglamento regulaba las medidas cautelares sustitutivas de la garantía. En este punto, se prefiere aplicar directamente lo previsto por el Reglamento General de Recaudación en este tema.

13: Supresión del apartado 3 del artículo 21 del Reglamento.

La redacción del artículo 21 pasa a ser la siguiente:

1. "Una vez realizados los trámites previos necesarios, se formulará propuesta de resolución.

Si el deudor solicitó la adopción de medidas cautelares en sustitución de la garantía, se incluirá en la propuesta el pronunciamiento motivado sobre su concesión o denegación.

2. La propuesta de concesión respetará los siguientes criterios:

1) Podrá señalar, de forma motivada, condiciones y plazos distintos de los propuestos por el deudor, para que se ajusten a lo que se establece en este Reglamento.

2) Cuando se proponga la concesión de dispensa parcial de garantías, deberá hacerse constar que la garantía que se constituya quedará afecta al pago de la totalidad de las deudas del aplazamiento o fraccionamiento.

3) Cuando una solicitud incluya deudas tanto en período voluntario como en período ejecutivo, los vencimientos correspondientes a las deudas en período ejecutivo deberán ser anteriores a los de las deudas en período voluntario.

3. (Derogado)"

14: Modificación del apartado 5 del artículo 27 del Reglamento.

Como consecuencia de la modificación del apartado 1.4 del artículo 9 del Reglamento, relativo a la autorización de cargo en cuenta, es preciso modificar este artículo en el sentido siguiente:

5. "La solicitud de modificación de la cuenta de cargo deberá materializarse en una nueva autorización de cargo en la cuenta bancaria, firmada por el titular de la misma o persona autorizada en ella. Deberá presentarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de vencimiento en la que se pretenda que comience a tener efectos. No será preciso dictar resolución de aceptación de esta modificación".

15: Supresión del apartado 6 del artículo 43.1 del Reglamento.

Como consecuencia de la modificación del apartado 1.e) del artículo 3 del Reglamento, que regula uno de los supuestos de deudas excluidas de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento, es preciso suprimir el apartado 6 del artículo 43.1.

De este modo, la redacción del artículo 43.1 del Reglamento quedará de la siguiente manera:

1. "Si el vencimiento no pagado corresponde a deudas en período voluntario y no se trata del último o único vencimiento, se iniciará el período ejecutivo respecto de dicho vencimiento y se formulará requerimiento de pago por los siguientes conceptos:

- 1) Importe del vencimiento no pagado, incluidos los intereses de demora.
- 2) Recargo ejecutivo del cinco por ciento (5%), calculado sobre el importe del vencimiento no pagado.

El ingreso deberá realizarse en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria. De no realizarse el ingreso en ese plazo, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Se considerarán vencidos los restantes vencimientos pendientes y se cancelará el fraccionamiento.
- 2) Se iniciará el procedimiento de apremio para la totalidad de las deudas.
- 3) Se procederá a la ejecución de la garantía, si la hubiera.
- 4) Se liquidarán los intereses de demora generados por las deudas pendientes, desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha de cargo del vencimiento no pagado.
- 5) Se cancelará cualquier otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y se dictará resolución de no admisión de los que estuvieran tramitándose.
- 6) (Derogado)".

16: Supresión del apartado 6 del artículo 43.2 del Reglamento.

Como consecuencia de la modificación del apartado 1.e) del artículo 3 del Reglamento, que regula uno de los supuestos de deudas excluidas de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento, es preciso suprimir el apartado 6 del artículo 43.2.

De este modo, la redacción del artículo 43.2 del Reglamento quedará de la siguiente manera:

2. "Si el vencimiento no pagado corresponde a deudas en período ejecutivo o se trata del último o único vencimiento:

- 1) Se considerarán vencidos los restantes vencimientos pendientes y se cancelará el aplazamiento o fraccionamiento.
- 2) Se iniciará o se continuará el procedimiento de apremio para la totalidad de las deudas.
- 3) Se procederá a la ejecución de la garantía, si la hubiera.
- 4) Se liquidarán los intereses de demora generados por las deudas pendientes, desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha de cargo del vencimiento no pagado.
- 5) Se cancelará cualquier otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y se denegarán los que estuvieran tramitándose.
- 6) (Derogado)".

17: Supresión del apartado 7 del artículo 44 del Reglamento.

Como consecuencia de la modificación del apartado 1.e) del artículo 3 del Reglamento, que regula uno de los supuestos de deudas excluidas de la posibilidad de aplazamiento o fraccionamiento, es preciso suprimir el apartado 7 del artículo 44.

De este modo, la redacción del artículo 44 del Reglamento quedará de la siguiente forma:

"El incumplimiento de obligaciones distintas del pago de los vencimientos acordados, establecidas en este Reglamento o en la resolución de concesión, tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) La denegación del aplazamiento o fraccionamiento, si estaba en trámite.
 - 2) La cancelación del aplazamiento o fraccionamiento, si ya estaba concedido.
 - 3) El levantamiento de la suspensión de las deudas.
 - 4) La continuación del procedimiento recaudatorio y la ejecución de la garantía, si la hubiera.
 - 5) La liquidación y exigencia de los intereses de demora que procedan.
 - 6) La cancelación de cualquier otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y la denegación de los que estuvieran tramitándose.
 - 7) (Derogado)".
- 18: Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez producida su aprobación definitiva. Dicha publicación incluirá el texto íntegro modificado del Reglamento de gestión de aplazamientos y fraccionamientos, para facilitar su comprensión y uso.

El texto íntegro del Reglamento modificado pasa a ser el siguiente:

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

ÍNDICE

PREÁMBULO.

CAPÍTULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

CAPÍTULO 2º. CRITERIOS GENERALES.

Artículo 3.- Criterios generales.

CAPÍTULO 3º. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Artículo 4.- Legitimación.

Artículo 5.- Plazos de presentación.

Artículo 6.- Lugar y forma.

Artículo 7.- Contenido.

Artículo 8.- Efectos.

Artículo 9.- Documentación obligatoria.

Artículo 10.- Documentación complementaria.

Artículo 11.- Informe de valoración.



CAPÍTULO 4º. TRAMITACIÓN.

Artículo 12.- Coincidencia con recursos y solicitudes de suspensión o compensación.

Artículo 13.- Enmienda de defectos de la solicitud.

Artículo 14.- Análisis de la situación económico-financiera.

Artículo 15.- Pagos parciales a cuenta.

Artículo 16.- Calendario provisional de pagos.

Artículo 17.- Examen de la garantía ofrecida.

Artículo 18.- Dispensa de garantía.

Artículo 19.- Medidas cautelares sustitutivas de la garantía.(Derogado)

Artículo 20.- Requerimientos.

Artículo 21.- Propuesta de resolución.

Artículo 22.- Resolución.

Artículo 23.- Notificación.

CAPÍTULO 5º. OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN.

Artículo 24.- No admisión.

Artículo 25.- Desistimiento.

Artículo 26.- Archivo.

CAPÍTULO 6º. RECONSIDERACIÓN.

Artículo 27.- Modificación de las condiciones acordadas.

Artículo 28.- Solicitud relacionada con otra denegada, no admitida o incumplida.

CAPÍTULO 7º. LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA.

Artículo 29.- Criterio general.

Artículo 30.- Liquidación y períodos de cálculo.

Artículo 31.- Tipo de interés.

CAPÍTULO 8º. LA GARANTÍA.

Artículo 32.- Reglas generales.

Artículo 33.- Informe de admisibilidad, suficiencia e idoneidad.

Artículo 34.- Enmienda de defectos de la garantía.

Artículo 35.- Garantías no admisibles.

Artículo 36.- Plazo de formalización.

Artículo 37.- Documento de formalización.

Artículo 38.- Consecuencias de la falta de formalización.

Artículo 39.- Aceptación.

Artículo 40.- Liberación.

Artículo 41.- Ejecución.

CAPÍTULO 9º. EJECUCIÓN DEL APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO.

Artículo 42.- Pago.

Artículo 43.- Consecuencias de la falta de pago de los vencimientos.

Artículo 44.- Incumplimiento de obligaciones distintas del pago de los vencimientos.

CAPÍTULO 10º. DEUDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN CONCURSAL.

Artículo 45.- Solicitudes en situación preconcursal.

Artículo 46.- Tramitación.

Artículo 47.- Solicitudes anteriores a la declaración de concurso.

CAPÍTULO 11º. DESARROLLO Y ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 48.- Desarrollo.

Artículo 49.- Entrada en vigor.

Artículo 50.- Disposición derogadora.

PREÁMBULO.

El presente Reglamento de Gestión de Aplazamientos y Fraccionamientos no es una norma "ex novo", sino el desarrollo y adaptación de la normativa básica estatal, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), en un aspecto muy concreto y específico del procedimiento de recaudación tributaria: la gestión de aplazamientos y fraccionamientos de pago. Es, además, la evolución necesaria de las actualmente vigentes Normas para la tramitación y resolución de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas gestionadas por el Servicio de Recaudación, aprobadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión de 31 de mayo de 2013, y que entraron en vigor el día 15 de octubre de 2013 al publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de 14 de octubre de 2013.

Desde entonces, dichas Normas se modificaron por acuerdo de 30 de mayo de 2014, para adaptar a la normativa SEPA (Zona Única de Pago en Euros) varios modelos de documentos, y por acuerdo de 28 de mayo de 2021, para modificar el contenido del artículo 7.2 en relación con las entidades sin ánimo de lucro.

Al margen de estas modificaciones, la experiencia acumulada en la aplicación de las Normas durante este tiempo aconseja una revisión y actualización en profundidad, que se pretende con este Reglamento.

Resulta necesario para corregir defectos y omisiones de las Normas actuales y también para su adaptación a la normativa tributaria básica y a las circunstancias sociales y económicas actuales, lo que va a incidir en mejorar el procedimiento, dando más posibilidades a los ciudadanos, sin que suponga una merma de los intereses generales que defiende la administración tributaria en este caso.

Con este Reglamento se pretende agilizar los procesos y hacer más accesibles estas facilidades de pago a los contribuyentes que más lo precisen.

Resulta proporcional, ya que se trata precisamente de, buscando objetivos recaudatorios, dar el trato más adecuado a cada tipo de contribuyente, aproximándose en cada caso a sus circunstancias objetivas.

Resulta favorable a la seguridad jurídica, ya que trata de clarificar y mejorar la regulación de esta materia concreta establecida en la normativa estatal en la que se apoya, pensada en primer lugar para la administración estatal e ignorante de las peculiaridades de la administración local.

Resulta transparente, al hacer más evidentes para todas las partes intervinientes los principios fundamentales, los circuitos del procedimiento, las posibilidades de actuación en cada caso y las consecuencias de esas actuaciones.

Y, finalmente, redundará en una mayor eficiencia administrativa, agilizará procedimientos y mejorará las posibilidades de cobro de la administración provincial y las facilidades de pago de los contribuyentes.

La primera modificación se hace en el título de la norma, que se simplifica y manifiesta expresamente su rango formal.

Se establecen de entrada una serie de principios generales alrededor de los cuales girará el resto de los preceptos reguladores del procedimiento.

Se modifican los plazos máximos de duración de los aplazamientos o fraccionamientos, teniendo en cuenta factores como el importe de las deudas, el esfuerzo y compromiso de pago y la garantía ofrecida.

Se eliminan del texto algunas regulaciones que son susceptibles de sufrir cambios con cierta frecuencia y no alteran el núcleo esencial de la norma. Así sucede, por ejemplo, con la incorporación y tratamiento de la solicitud en la aplicación informática tributaria, las actuaciones internas a realizar en determinados supuestos, los modelos oficiales a utilizar en el procedimiento o el método de evaluación de la documentación contable. Estos aspectos pasarán a ser regulados mediante Resolución de la Presidencia, lo que permitirá una más rápida y ágil reacción frente a cualquier necesidad de actualización o corrección.

Se reordena la regulación de la documentación que según cada supuesto debe ser aportada con la solicitud, intentando hacer una enumeración más clara y comprensible e incorporando la de algún supuesto como el de solicitud con propuesta de garantía consistente en fianza personal solidaria, que carece de regulación incluso en la normativa básica estatal.

Se señalan con más precisión las obligaciones de los solicitantes y las consecuencias de su incumplimiento.

Se regulan más detalladamente los aspectos relacionados con las garantías, estableciendo el contenido mínimo del informe de valoración de los bienes y relacionando determinados bienes que con carácter general serán considerados no idóneos para ser aceptados como garantía.

Tal como se expone en el inicio de este preámbulo, esta norma regula un aspecto parcial y muy concreto del procedimiento de recaudación tributaria, (regulado primeramente en la LGT, y desarrollado por el RGR), además de no imponer obligaciones relevantes a sus destinatarios (excepto, naturalmente, de las que ya imponen las normas estatales antes citadas) de manera que, según se prevé en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no es preciso realizar la consulta pública previa regulada en el apartado 1 de dicho precepto, sin perjuicio del trámite de exposición pública y plazo de alegaciones que se abrirá una vez producida su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

CAPÍTULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público cuyo cobro esté atribuido al Servicio Central de Recaudación de la Diputación Provincial de A Coruña.

Artículo 2.- Normativa aplicable.

En la gestión de los aplazamientos y fraccionamientos se respetarán, siguiendo los principios de jerarquía y autonomía normativas, los preceptos aplicables a la materia contenidos en las siguientes normas:

1. La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o norma que la sustituya, respecto de las deudas de naturaleza tributaria.
2. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o norma que la sustituya, respecto de las deudas no tributarias.
3. El Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, o norma que lo sustituya.
4. El presente Reglamento.
5. Las Resoluciones de la Presidencia que desarrollen este Reglamento.

CAPÍTULO 2º. CRITERIOS GENERALES.

Artículo 3.- Criterios generales.

La gestión de los aplazamientos y fraccionamientos se regirá por los siguientes criterios, que deberán ser respetados por todos los involucrados en su tramitación, concesión y ejecución:

1. Las siguientes deudas no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

a) Las multas por infracción de la normativa de tráfico y seguridad viaria, en su período voluntario de pago con reducción.

b) Las deudas concursales y contra la masa.

c) Las que en el momento de la presentación de la solicitud no sean exigibles por no estar aprobadas, por estar suspendidas, por no haber iniciado su período voluntario de pago o por cualquier otra causa objetiva que impida su exigibilidad en el momento de la solicitud.

d) Las que estuvieran suspendidas con garantía en la tramitación de un recurso o reclamación y fueran confirmadas total o parcialmente por resolución firme.

e) Las incluidas en un aplazamiento o fraccionamiento que se denegara o cancelara con anterioridad, salvo que, en el caso de solicitud de fraccionamiento, se acreditara voluntad de pago y mejora de su situación económica.

2. El conjunto de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de un mismo deudor, tanto en trámite como en ejecución, formarán una unidad, de manera que:

1) Para determinar el importe de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento se computarán el principal, los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento, de las deudas objeto de la solicitud y de las que se solicitara y no se resolviera un aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de la formalización y aplicación de su ingreso de los aplazamientos o fraccionamientos en ejecución excepto que estén garantizados.

2) El incumplimiento de las obligaciones del deudor en uno de los aplazamientos o fraccionamientos tendrá las consecuencias que procedan también en los demás.

3. El importe conjunto de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento no podrá ser inferior a cien euros (100,00 €).

4. La solicitud deberá incluir la totalidad de las deudas en período ejecutivo exigibles y pendientes de pago en el momento de su presentación.

5. Los plazos mínimos y máximos de duración de los aplazamientos y fraccionamientos se regularán por Resolución de la Presidencia.

6. Será obligatoria la domiciliación bancaria de los vencimientos.

7. Los vencimientos, que en los fraccionamientos tendrán periodicidad mensual, se producirán el día veinte (20) o inmediato hábil posterior. Los cargos en la cuenta bancaria se realizarán el día cinco (5) o siguiente hábil posterior, del mes siguiente al de los correspondientes vencimientos.

8. Cuando el importe de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento no exceda de treinta mil euros (30.000,00 €), el deudor no estará obligado a justificar las dificultades económico-

financieras de carácter transitorio, que se presumirán por la presentación de la solicitud, ni a aportar garantía.

Tampoco se exigirá la justificación de las dificultades económico-financieras cuando el deudor haya sido declarado en concurso de acreedores y tenga convenio aprobado en vigor, por considerarse que la aprobación del convenio ya acredita suficientemente tanto la existencia de las dificultades como su transitoriedad.

Las entidades sin ánimo de lucro que consten debidamente inscritas como tales en el correspondiente registro público quedarán eximidas, cualquiera que sea el importe de las deudas para aplazar o fraccionar, de las obligaciones de justificar las dificultades económico-financieras y de aportar garantía. Será suficiente la acreditación de la inscripción en el registro y la declaración responsable de su representante legal de que la entidad atraviesa por dificultades económico-financieras de carácter transitorio.

9. Cuando, por aplicación de los criterios contenidos en este artículo, en una solicitud resulte exigible la aportación de garantía y en algún aplazamiento o fraccionamiento en ejecución del mismo deudor ya se hubiera constituido garantía, el importe a cubrir por la nueva garantía será únicamente el de las deudas que no estuvieran ya garantizadas.

10. (Derogado)

11. (Derogado)

CAPÍTULO 3º. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Artículo 4.- Legitimación.

Estarán legitimados para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas el deudor obligado al pago, sea como contribuyente o como cotitular, o sus representantes legales o voluntarios.

A estos efectos, se considerará cotitular al obligado al pago que, sin figurar como contribuyente en las cartas de pago de las deudas, conste como cotitular de los objetos tributarios que las originaron.

Cuando el deudor autorice a otra persona a solicitar en su nombre el aplazamiento o fraccionamiento se considerará que la designa como su representante a todos los efectos necesarios para la tramitación de la solicitud, incluida la recepción de las notificaciones pendientes relativas a dichas deudas.

Esta representación se referirá exclusivamente a la condición de deudor y no a la de titular de la cuenta bancaria, ya que la domiciliación de los cargos únicamente podrá ser formalizada por el titular de la cuenta o una persona que figure autorizada previamente ante la entidad bancaria, y así lo acredite.

El heredero de un deudor fallecido únicamente podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas del fallecido cuando estas figuren identificadas como correspondiente a la herencia y acredite su condición de heredero.

Artículo 5.- Plazos de presentación.

El aplazamiento o fraccionamiento podrá solicitarse en los plazos siguientes:

a) Respecto de las deudas en período voluntario, dentro de dicho período.

b) Respecto de las deudas en período ejecutivo, en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de ejecución de los bienes embargados.

El plazo de caducidad indicado en los documentos de pago no se tendrá en cuenta en relación con el plazo de presentación de la solicitud ni con el importe de la deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 6.- Lugar y forma.

La solicitud se podrá presentar en cualquiera de los lugares y en las formas que se determinen en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 7.- Contenido.

La solicitud deberá incluir, como mínimo, los siguientes datos indispensables:

- 1) Apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Fiscal (NIF) del deudor y, en su caso, de su representante.
- 2) Domicilio completo de notificación a los efectos de la solicitud.
- 3) Identificación de las deudas de las que se solicita el aplazamiento o fraccionamiento, así como su importe principal.
- 4) Fecha de vencimiento del aplazamiento o número de fracciones del fraccionamiento, según el caso, toda vez que son excluyentes uno del otro. En caso de no indicarse un plazo o número de fracciones, se entenderá que se solicita por el plazo o número de fracciones máximo que corresponda según la cuantía de la deuda.
- 5) Autorización de domiciliación bancaria de los vencimientos y Código Internacional de Identificación Bancaria (IBAN) de la cuenta.
- 6) Lugar y fecha de la solicitud.
- 7) Firma del deudor o de su representante.
- 8) Firma del titular de la cuenta bancaria o persona autorizada en ella.

A estos efectos, la Diputación pondrá a disposición de los contribuyentes los modelos oficiales correspondientes.

La solicitud supondrá la autorización de cualquier posible compensación, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 46.3 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.- Efectos.

La presentación de la solicitud tendrá los siguientes efectos:

- a) Respecto de las deudas en período voluntario, la suspensión inmediata del procedimiento recaudatorio.
- b) Respecto de las deudas en período ejecutivo, la suspensión de las actuaciones de embargo. Durante la tramitación de la solicitud se podrá dictar y notificar la providencia de apremio, en cuyo caso tendrá efectos únicamente si el aplazamiento o fraccionamiento resultara archivado, denegado, no admitido o cancelado.

Artículo 9.- Documentación obligatoria.

1. Junto con la solicitud, se aportará con carácter general la siguiente documentación:

1) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente de las personas físicas que intervengan en la solicitud (deudor, representante, titular de la cuenta, autorizado en la cuenta, etc.), cuando no firmen por medios electrónicos.

2) En su caso, acreditación de la representación legal o voluntaria.

3) Cuando el solicitante sea un heredero del deudor fallecido, acreditación de esta condición.

4) Cuando no esté recogida en la propia solicitud, autorización de cargo en la cuenta bancaria, firmada por el titular de la cuenta o persona autorizada en ella.

5) Acreditación de la titularidad de la cuenta de cargo.

2. Cuando deba justificarse la existencia de dificultades económico-financieras de carácter transitorio, se aportarán además los siguientes documentos:

a) Si el deudor no está obligado por ley a llevar contabilidad:

1. Copia íntegra de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al último ejercicio o, en su defecto, certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de no estar obligado a presentarla.

2. Se recibe alguna pensión, certificado que acredite su importe, expedido por el organismo pagador.

3. En su caso, certificación de la prestación por desempleo haciendo constar su importe, o de encontrarse en situación de demanda de empleo, expedidas por el organismo competente.

b) Si el deudor está obligado por ley a llevar contabilidad:

1. Último balance trimestral de comprobación de sumas y saldos, certificado por las personas que ostenten su administración o representación.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente de las personas que firmen el balance trimestral de comprobación de sumas y saldos, cuando no firmen por medios electrónicos.

3. Cuando deba ofrecerse garantía, se aportará con carácter preferente compromiso de aval bancario o de certificado de seguro de caución, ajustados a los modelos oficiales aprobados al efecto.

4. Cuando se ofrezca una garantía distinta de aval o de seguro de caución, se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1 y 2 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Justificación de la imposibilidad de obtener aval o seguro de caución, consistente en certificados emitidos por lo menos por dos (2) entidades.

2) Informe de valoración de los bienes o derechos ofrecidos como garantía.

No se exigirá cuando el bien ofrecido como garantía sea un inmueble y el deudor justifique que su valor catastral es superior al importe a garantizar, siempre que dicho valor catastral sea firme en la vía administrativa.

Cuando se ofrezcan bienes muebles podrá ser sustituido por la factura de compra, si tiene una antigüedad máxima de tres (3) meses respecto de la fecha de aportación. En este caso, se

considerará como valor de los bienes el precio de compra excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3) Cuando los bienes o derechos ofrecidos como garantía sean susceptibles de inscripción en algún registro público, se aportará acreditación de su inscripción, consistente en nota expedida por el registro público correspondiente, con una antigüedad máxima de un (1) mes respecto de la fecha de su aportación, que acredite la propiedad y las cargas que pudieran recaer sobre ellos.

4) En el caso de deudores obligados por ley a llevar contabilidad, las cuentas anuales del último ejercicio cerrado e informe de auditoría si existiera, y acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.

5. Cuando la garantía ofrecida consista en hipoteca inmobiliaria se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Si algún inmueble tiene cargas consistentes en créditos hipotecarios, certificados actualizados emitidos por las entidades financieras sobre la cuantía pendiente de amortizar.

2) En su caso, detalle de la cuenta de deterioro de valor e información sobre los hechos que motivaron su dotación.

6. Cuando la garantía ofrecida sea una hipoteca mobiliaria o prenda se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Detalle de las características de los bienes o derechos ofrecidos, relación de los mismos y lugar donde se encuentran.

2) Declaración de que los bienes o derechos ofrecidos no están afectos o comprometidos a otra garantía.

3) En su caso, detalle de la amortización acumulada y de los deterioros de valor que se dotaron.

4) Acreditación expedida por el Registro de Bienes Muebles respecto de la inscripción o no de los bienes y de sus cargas, en su caso.

7. Cuando la garantía ofrecida consista en fianza personal y solidaria se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1, 2 y 4 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Justificación de la carencia de bienes o derechos del deudor que puedan ser ofrecidos como garantía total o parcial. Deberán aportarse necesariamente certificaciones actualizadas del Catastro, del Registro de la Propiedad y del Registro de Bienes Muebles.

2) Compromiso de fianza, firmado por dos (2) o más personas físicas o representantes de personas jurídicas, y copia del respectivo Documento Nacional de Identidad (DNI) o equivalente, cuando no se firme por medios electrónicos.

3) Respecto a cada persona física fiadora: Declaración correspondiente al último ejercicio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y, en su caso, del Impuesto sobre el Patrimonio.

4) Respecto a cada persona jurídica fiadora: Las cuentas anuales del último ejercicio cerrado e informe de auditoría si existiera, y acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.

5) Certificaciones, con una antigüedad máxima de un (1) mes respecto de la fecha de su aportación, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA) u organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente al respectivo

domicilio fiscal, la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el ayuntamiento de su domicilio, acreditando que cada uno de los fiadores está al corriente de sus obligaciones de pago con dichos organismos.

8. Cuando se solicite dispensa total o parcial de garantía se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1 y 2 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Justificación de la imposibilidad de obtener aval o seguro de caución, consistente en certificados emitidos por lo menos por dos (2) entidades.

2) Justificación de la carencia de bienes o derechos del deudor que puedan ser ofrecidos como garantía o, si la dispensa es parcial, de no poseer otros distintos de los ofrecidos. Deberán aportarse necesariamente certificaciones, con una antigüedad máxima de un (1) mes respecto de la fecha de su aportación, del Catastro, del Registro de la Propiedad y del Registro de Bienes Muebles.

3) En el caso de deudores obligados por ley a llevar contabilidad, además:

1. Las cuentas anuales de los tres (3) últimos ejercicios cerrados, junto con el informe de auditoría si existiera, y acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.

2. Relación de los bienes retirados o dados de baja en el último ejercicio, fecha de la baja, amortización acumulada e ingreso obtenido con su venta.

3. Inventario físico valorado del inmovilizado correspondiente al último ejercicio cerrado.

4. Resumen actualizado de las altas y bajas de cualquier bien integrante del patrimonio del deudor durante los tres (3) últimos ejercicios.

9. Cuando se solicite la adopción de medidas cautelares en sustitución de la garantía se aportarán, además de los enumerados en los apartados 1 y 2 de este artículo, los siguientes documentos:

1) Justificación de que la aportación de garantía resulta excesivamente costosa para la economía del deudor y pone en riesgo la continuidad de su actividad económica.

2) Descripción de la medida cautelar cuya adopción se propone, de entre las previstas al efecto en la Ley General Tributaria.

3) En el caso de deudores obligados por ley a llevar contabilidad, además:

1. Las cuentas anuales de los tres (3) últimos ejercicios cerrados, junto con el informe de auditoría si existiera, y acreditación de su depósito en el Registro Mercantil.

2. Relación de los bienes retirados o dados de baja en el último ejercicio, fecha de la baja, amortización acumulada e ingreso obtenido con su venta.

3. Inventario físico valorado del inmovilizado correspondiente al último ejercicio cerrado.

4. Resumen actualizado de las altas y bajas de cualquier bien integrante del patrimonio del deudor durante los tres (3) últimos ejercicios.

4) Cuando la medida cautelar consista en el embargo preventivo de bienes o derechos:

1. Informe de valoración de dichos bienes o derechos, con los requisitos y contenido establecidos en este Reglamento.

2. Cuando los bienes sean susceptibles de inscripción en un registro oficial, acreditación de su inscripción, consistente en nota expedida por el registro público correspondiente, con una antigüedad máxima de un (1) mes respecto de la fecha de su aportación, que acredite la propiedad y las cargas que pudieran recaer sobre ellos.

3. Cuando se trate de bienes inmuebles y alguno tenga cargas consistentes en créditos hipotecarios, certificado actualizado de la entidad financiera sobre la cuantía pendiente de amortizar.

Artículo 10.- Documentación complementaria.

Además de la documentación de aportación obligatoria detallada en el artículo anterior, y sin perjuicio de la que pueda presentar voluntariamente el deudor, la unidad administrativa instructora del expediente podrá requerir cualquier otra información y documentación que estime necesaria para formular la propuesta de resolución.

En particular, en el caso de ofrecimiento de garantía consistente en fianza personal podrá requerirse inventario y acreditación de la titularidad de los bienes que posean los fiadores, con indicación de las cargas que estén constituidas o se comprometieron a constituir sobre los mismos aún cuando no exista anotación en el registro público correspondiente, así como relación de avales o fianzas concedidos con carácter previo como garantía de otras obligaciones, y aun no cancelados.

Artículo 11.- Informe de valoración.

1. Cuando se requiera informe de valoración de bienes o derechos, deberá estar elaborado por empresa o profesional especializado e independiente y con una antigüedad máxima de seis (6) meses respecto de la fecha de aportación. Podrá exigirse una antigüedad menor cuando así lo aconseje la naturaleza de los bienes o derechos.

En el caso de informes de valoración con una antigüedad superior a seis (6) meses e inferior a dos (2) años, será necesaria y suficiente una actualización del mismo.

Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, el informe de valoración deberá efectuarse necesariamente por una empresa o profesional inscrito en él. Las solicitudes en las que el informe de valoración no cumpla este requisito serán denegadas.

El informe de valoración no podrá estar sometido a ningún condicionante. Si tuviera advertencia de cualquier tipo que impida o dificulte el conocimiento exacto de la valoración efectuada, la solicitud será denegada.

2. El informe de valoración de un bien inmueble se ajustará al siguiente contenido mínimo:

1) Solicitante del informe y finalidad.

2) Métodos o criterios utilizados.

3) Identificación y localización del bien, incluyendo la identificación registral y catastral.

4) Comprobaciones y documentación.

5) Análisis de mercado, señalando:

1. Las características del segmento del mercado inmobiliario relativo a los bienes comparables al que sea objeto de valoración, cuando exista.

2. Las diferencias apreciadas entre el valor de mercado al tiempo de la tasación y el valor hipotecario, que tendrá en cuenta la evolución previsible tanto del bien como del mercado durante el período de vigencia de la garantía, así como las expectativas de oferta/demanda y de revalorización.

6) Descripción urbanística, en la que se indicará:

1. El grado de adecuación de las características físicas del bien para el uso al que esté destinado.
2. Su vinculación a la normativa y planificación urbanística vigente.
3. Si está sujeto a algún tipo de protección urbanística o histórica.

7) Régimen de protección, tenencia y ocupación, indicando y valorando:

1. El estado de ocupación del inmueble así como sus características y vigencia.
2. Si está afecto a algún tipo de explotación económica.
3. Si existe algún tipo de gravamen o limitación, ya sea de naturaleza real, legal, urbanística o de protección pública del bien.

En estos casos indicará expresamente estos hechos y la cuantificación de su afección sobre el valor. En el caso de ocupación por arrendamiento, deberá aportarse el contrato suscrito.

8) Datos y cálculo de los valores técnicos.

9) Valores de tasación, entendiendo como tal:

1. El valor de mercado del bien al tiempo de elaborar la tasación.
2. Su valor sostenible en el tiempo, determinado por una valoración prudente de la posibilidad futura de ejecutar el bien a través de los procedimientos de enajenación, y que tenga en cuenta las perspectivas de mantenimiento del valor durante el período de vigencia de la garantía.

10) Fecha de emisión, caducidad y firmas.

11) Documentación anexa al informe.

La presentación de un informe de valoración de bienes inmuebles que no se adecúe en su contenido a lo dispuesto en este apartado podrá producir la denegación de la solicitud presentada, motivada en las carencias que se pongan de manifiesto tras el estudio de dicho informe.

CAPÍTULO 4º. TRAMITACIÓN.

Artículo 12.- Coincidencia con recursos y solicitudes de suspensión o compensación.

1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento realizada con carácter subsidiario a un recurso tendrá efectos suspensivos, aunque no se continuará su tramitación hasta la resolución del recurso.
2. Cuando se acuerde la suspensión de alguna deuda incluida en una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se actuará como sigue:
 - a) Si el acuerdo se produce antes de resolverse el aplazamiento o fraccionamiento, se excluirá dicha deuda y se tramitará la solicitud por las deudas restantes si las hubiera.

b) Si el acuerdo es posterior a la resolución de concesión, se cancelará el expediente y se tramitará de nuevo la solicitud con las deudas restantes si las hubiera, manteniendo los efectos de la fecha de la solicitud.

En la nueva resolución que se dicte se hará referencia a la exclusión y al motivo por el que se hizo.

3. Si antes de resolverse el aplazamiento o fraccionamiento se presentara una solicitud de compensación de deudas incluidas en él, se suspenderán las deudas, pero no se continuará su tramitación hasta que finalice el procedimiento de compensación. Si no quedaran deudas pendientes, se archivará la solicitud por pérdida de objeto, sin necesidad de comunicación al deudor.

Si con posterioridad a la concesión de un aplazamiento o fraccionamiento se solicitara la compensación de una deuda incluida en él, se considerará que se formula también una solicitud de modificación de las condiciones acordadas y se actuará según se establece para dicho supuesto.

Artículo 13.- Enmienda de defectos de la solicitud.

1. Cuando se compruebe la existencia de algún defecto corregible en relación con el contenido indispensable de la solicitud o con la documentación obligatoria, se requerirá al deudor para que lo enmiende, con la advertencia de las consecuencias de no atender debidamente al requerimiento, que serán las siguientes:

a) La falta de contestación determinará el archivo de la solicitud sin más trámite, considerándose no presentada.

b) La contestación sin corregir la totalidad de los defectos supondrá la denegación de la solicitud.

c) Si no se enmiendan los defectos relativos a la identidad o legitimación de las personas que intervienen en la solicitud o a la cuenta bancaria de cargo, se archivará la solicitud sin más trámite y se considerará no presentada.

2. La documentación complementaria será requerida al deudor con la advertencia de que la falta de contestación al requerimiento o su atención defectuosa podrá tener como consecuencia la denegación de la solicitud.

3. No se formulará requerimiento cuando los defectos apreciados se refieran a datos o documentos que ya posea la Diputación y en la solicitud se haga referencia suficiente al procedimiento o expediente en el que figuren.

4. Cuando la solicitud no comprenda la totalidad de las deudas pendientes en período ejecutivo, se incorporarán de oficio la totalidad de estas y el expediente se tramitará por la totalidad de las deudas.

5. Cuando la solicitud no identifique debidamente cada una de las deudas para aplazar o fraccionar, sino que se limite a hacer una referencia genérica, se considerará que comprende la totalidad de las deudas pendientes de pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo. Si la referencia es a un expediente ejecutivo, se entenderá que la solicitud comprende la totalidad de las deudas pendientes de pago en período ejecutivo, estén o no en dicho expediente.

6. Si la solicitud propone condiciones que resulten contrarias o incompatibles con las establecidas en este Reglamento, el expediente se tramitará ajustándose a las condiciones establecidas en éste, sin necesidad de formular requerimiento para la enmienda de la solicitud. No obstante, si la solicitud tuviera otros defectos que enmendar se podrá incluir en el correspondiente requerimiento la advertencia de la modificación de las condiciones propuestas por el deudor. En cualquier caso, en la resolución se hará indicación de estas modificaciones y de los motivos por los que se hicieron.

Artículo 14.- Análisis de la situación económico-financiera.

Se examinará el cumplimiento de las obligaciones tributarias del deudor, especialmente las relativas a otros aplazamientos o fraccionamientos solicitados con anterioridad.

Se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan indicar la existencia de dificultades estructurales, la falta de viabilidad de la actividad económica o la utilización indebida de esta facilidad de pago, particularmente en las solicitudes presentadas sistemáticamente, de plazos largos, con dispensa total o parcial de garantías.

Cuando corresponda, se evaluará la existencia de las dificultades económico-financieras transitorias del deudor mediante el análisis de la documentación obligatoria y, en su caso, la complementaria aportada por el deudor voluntariamente o previo requerimiento.

Cuando del examen de la documentación aportada se concluya que la actividad económica del deudor tiene muy difícil viabilidad, sin capacidad de generación de ingresos para atender las obligaciones derivadas de la concesión del aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá que las dificultades económico-financieras del deudor son de carácter estructural.

Artículo 15.- Pagos parciales a cuenta.

Hasta la elaboración de la propuesta de resolución, el deudor podrá realizar pagos parciales a cuenta, que se aplicarán a minorar el importe de las deudas que señale expresamente o, en su defecto, siguiendo la norma general de imputación de pagos en el procedimiento de recaudación.

Se liquidarán y se exigirán los intereses de demora que procedan según lo establecido en este Reglamento.

Artículo 16.- Calendario provisional de pagos.

Cuando la resolución de la solicitud pueda verse demorada como consecuencia de la compleja tramitación del expediente, la unidad administrativa instructora podrá establecer un calendario provisional de pagos hasta que se emita la propuesta de resolución.

El calendario será notificado al deudor, indicando la causa que lo motiva y las consecuencias de su incumplimiento. Se le advertirá que al tratarse de un acto de trámite no cabe interponer recurso o reclamación alguna.

Estos pagos se considerarán pagos parciales a cuenta. Su importe se aplicará a las deudas incluidas en la solicitud, de mayor a menor antigüedad, siguiendo la norma general de imputación de pagos en el procedimiento de recaudación.

Se liquidarán y se exigirán los intereses de demora que procedan según lo establecido en este Reglamento.

El incumplimiento del calendario supondrá la denegación de la solicitud por incumplimiento de obligaciones distintas del pago de los vencimientos, con las consecuencias previstas en este Reglamento para ese supuesto.

Artículo 17.- Examen de la garantía ofrecida.

1. Cuando se ofrezca garantía, una vez recibida la documentación requerida, el expediente pasará a disposición de la Vicetesorería, que emitirá el correspondiente informe de admisibilidad, suficiencia e idoneidad según se establece en este Reglamento.

Cuando el examen de la garantía presente especial complejidad, la Viceterorería podrá requerir el asesoramiento de los servicios técnicos y jurídicos de la Diputación Provincial de A Coruña que resulten idóneos en cada caso.

2. Cuando se ofrezca como garantía una fianza personal, se comprobará que las personas fiadoras están al corriente de sus obligaciones de pago respecto de los ingresos de derecho público gestionados por la Diputación Provincial de A Coruña y que en los últimos cuatro (4) años no se haya seguido contra ellas ningún procedimiento de apremio por los servicios tributarios de la Diputación Provincial de A Coruña. Si alguna de ellas no cumpliera estos requisitos se propondrá el rechazo de la garantía por no idónea y la denegación del aplazamiento o fraccionamiento.

Artículo 18.- Dispensa de garantía.

1. Cuando el deudor solicite la dispensa total o parcial de la obligación de aportar garantía, se elaborará informe sobre la comprobación de las circunstancias precisas para obtener dicha dispensa, especialmente la inexistencia o insuficiencia de bienes y derechos susceptibles de ser ofrecidos como garantía.

Si del informe se desprendiera la existencia de bienes o derechos que puedan ser ofrecidos como garantía total o parcial se requerirá al deudor para que los ofrezca, advirtiéndole de las siguientes consecuencias:

a) Si el requerimiento es atendido en plazo, se continuará la tramitación en la forma establecida para los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento con garantía o con dispensa parcial, según que los bienes sean o no suficientes para garantizar totalmente el aplazamiento o fraccionamiento.

b) Si el requerimiento no es atendido en plazo o no se considerara suficientemente justificada la imposibilidad de aportar la garantía, se propondrá la denegación de las solicitudes de dispensa y de aplazamiento o fraccionamiento.

2. Concedido un aplazamiento o fraccionamiento con dispensa total o parcial de garantía, cualquier acto que implique la distribución de beneficios durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento requerirá previamente la comunicación a la Diputación Provincial de A Coruña y la constitución de garantía.

De producirse la comunicación por el deudor, se le requerirá para que proceda a la formalización de la garantía en los mismos términos y plazos previstos con carácter general y con las mismas consecuencias que en el caso de falta de formalización.

La falta de comunicación previa a la distribución de beneficios, la desatención al requerimiento para la constitución de garantía o la distribución de beneficios sin constituir previamente la garantía tendrán las consecuencias previstas en este Reglamento para los supuestos de incumplimiento de obligaciones distintas del pago de los vencimientos.

Artículo 19.- Medidas cautelares sustitutivas de la garantía
(Derogado)

Artículo 20.- Requerimientos.

Los requerimientos a los que se hace referencia en este Reglamento deberán ser atendidos en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación. La falta de atención dentro del plazo o la atención defectuosa tendrán las consecuencias que se señalan en cada caso.

Con carácter general, y excepto que se indique expresamente otra cosa en la solicitud, los requerimientos serán dirigidos al deudor, al domicilio señalado en ella o, en su defecto, a su domicilio fiscal.

Artículo 21.- Propuesta de resolución.

1. Una vez realizados los trámites previos necesarios, se formulará propuesta de resolución.

Si el deudor solicitó la adopción de medidas cautelares en sustitución de la garantía, se incluirá en la propuesta el pronunciamiento motivado sobre su concesión o denegación.

2. La propuesta de concesión respetará los siguientes criterios:

1) Podrá señalar, de forma motivada, condiciones y plazos distintos de los propuestos por el deudor, para que se ajusten a lo que se establece en este Reglamento.

2) Cuando se proponga la concesión de dispensa parcial de garantías, deberá hacerse constar que la garantía que se constituya quedará afecta al pago de la totalidad de las deudas del aplazamiento o fraccionamiento.

3) Cuando una solicitud incluya deudas tanto en período voluntario como en período ejecutivo, los vencimientos correspondientes a las deudas en período ejecutivo deberán ser anteriores a los de las deudas en período voluntario.

3. (Derogado)

Artículo 22.- Resolución.

1. La resolución que conceda el aplazamiento o fraccionamiento contendrá, entre otras, las siguientes indicaciones:

1) Apellidos y nombre o razón social del deudor, y su Número de Identificación Fiscal (NIF).

2) Identificación de las deudas objeto del aplazamiento o fraccionamiento.

3) Código Internacional de Identificación Bancaria (IBAN) de la cuenta de domiciliación de los vencimientos y los apellidos y nombre o razón social y Número de Identificación Fiscal (NIF) de su titular.

4) Calendario de vencimientos.

5) Antecedentes y normativa que sirven como fundamento de la decisión adoptada.

6) Cuando se concedan aplazamientos o fraccionamientos en condiciones distintas a las solicitadas por el deudor, los motivos para hacerlo así.

7) Que el cálculo de los intereses se realizó según los tipos vigentes a la fecha de la propuesta de resolución, sin perjuicio del nuevo cálculo que proceda en la última fracción, en función de las modificaciones que puedan introducir las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

8) Que el deudor dispone de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente al de recepción de la notificación, para regularizar el pago de los vencimientos que estén caducados a la fecha de notificación, para lo cual las oficinas tributarias de asistencia al contribuyente le facilitarán la información que precise.

9) Las demás condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones del deudor.

10) Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones del deudor, tanto las referidas al pago de los vencimientos como de las demás que establece este Reglamento.

11) Cuando se deba constituir garantía, plazo para acreditar su constitución y consecuencias de no hacerlo.

12) En el caso de deudores en concurso de acreedores, advertencia de que si el concurso acaba en liquidación, las deudas post-concursales pasarán a considerarse deudas contra la masa, por lo que el aplazamiento o fraccionamiento concedido será cancelado automáticamente sin necesidad de comunicación al deudor.

13) Cuando se conceda dispensa total o parcial de garantía, la resolución incluirá además la advertencia de que el deudor quedará obligado a comunicar a la Diputación Provincial de A Coruña cualquier variación económica o patrimonial que le permita aportar garantía, y de que cualquier acto que implique la distribución de beneficios requerirá previamente la comunicación a la Diputación Provincial de A Coruña y la constitución de garantía.

2. La resolución denegatoria se motivará adecuadamente según las circunstancias de cada caso, y contendrá necesariamente las siguientes indicaciones y advertencias:

1) Respecto de las deudas en período voluntario, la obligación de pagarlas en el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria, que se iniciará con la notificación de la resolución, y las consecuencias del incumplimiento de la obligación anterior o de la presentación de una nueva solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas en dicho plazo de pago.

2) Respecto de las deudas en período ejecutivo, la inmediata iniciación o continuación del procedimiento de apremio.

3) Que se liquidarán los intereses de demora que procedan conforme con lo que se establece en este Reglamento.

3. La resolución que resuelva la no admisión de la solicitud indicará los antecedentes y la normativa que sirven como base de la decisión adoptada, los motivos y las consecuencias.

4. La resolución indicará, en todo caso, los recursos que pueden interponerse contra ella, los plazos establecidos para hacerlo y los órganos a los que deben dirigirse.

Artículo 23.- Notificación.

1. Con carácter general, y excepto que se indique expresamente otra cosa en la solicitud, la notificación de la resolución irá dirigida al deudor al domicilio señalado en ella o, en su defecto, a su domicilio fiscal.

La notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de seis (6) meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el deudor podrá entender denegada la solicitud a los efectos de interponer el correspondiente recurso de reposición.

2. La notificación de la propuesta de resolución en los casos de gestión presencial tendrá los mismos efectos que la notificación de la resolución, excepto que se dicte y notifique posteriormente una resolución con contenido distinto.

CAPÍTULO 5º. OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN.

Artículo 24.- No admisión.

Se producirá la no admisión de la solicitud en los siguientes supuestos:

a) Cuando sea reiterativa de otra anterior denegada o no admitida y no contenga modificación sustancial respecto de ella, en particular cuando se considere que la reiteración tiene por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo normal de la gestión recaudatoria.

Se entenderá que se persigue finalidad dilatoria, entre otros supuestos, cuando la nueva solicitud se presente sin acompañar toda la documentación obligatoria necesaria que hubiese sido debidamente requerida y no aportada al tramitar la solicitud anterior.

b) Cuando se presente después de haberse producido la notificación del acuerdo de ejecución de bienes embargados.

c) Cuando incluya deudas que no puedan ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento según se establece en este Reglamento. La no admisión se producirá respecto de dichas deudas, continuándose la tramitación por las restantes, si las hubiera.

d) Cuando el deudor concursado no justifique el pago de las deudas calificadas como concursales privilegiadas o contra la masa, una vez requerido para hacerlo.

La no admisión de la solicitud determinará que la misma se tenga por no presentada a todos los efectos.

Advertida la existencia de una causa de no admisión, la unidad instructora del expediente levantará de inmediato la suspensión de las deudas afectadas por dicha causa.

La resolución de no admisión se notificará al deudor, advirtiéndole de sus consecuencias y de la posibilidad de interponer recurso de reposición contra la misma.

Artículo 25.- Desistimiento.

El deudor podrá desistir del aplazamiento o fraccionamiento en cualquier momento efectuando el pago de la totalidad de las deudas incluidas en él. Si no se emitió resolución, se procederá al archivo de la solicitud sin necesidad de comunicación al deudor. Si ya se emitió resolución, se considerará un pago anticipado.

El desistimiento sin pago será posible únicamente antes de la notificación de la resolución. Supondrá el archivo de la solicitud, que se considerará no presentada. No será necesaria la comunicación al deudor.

Se liquidarán los intereses que procedan en cada supuesto, conforme con lo establecido en este Reglamento.

Artículo 26.- Archivo.

1. El archivo de la solicitud en los supuestos contemplados en este Reglamento tendrá las consecuencias siguientes:

1) El levantamiento de la suspensión de las deudas.

2) La continuación del procedimiento recaudatorio.

3) La solicitud se considerará no presentada.

2. Excepto en los supuestos en los que se establece expresamente lo contrario en este Reglamento, el archivo será comunicado al deudor para los únicos efectos informativos, sin que pueda ser objeto de recurso.

CAPÍTULO 6º. RECONSIDERACIÓN

Artículo 27.- Modificación de las condiciones acordadas.

1. Si una vez concedido un aplazamiento o fraccionamiento el deudor solicitara una modificación de sus condiciones, dicha solicitud no suspenderá la ejecución del aplazamiento o fraccionamiento ya concedido.

2. Si la modificación es concordante con lo establecido en este Reglamento, se procederá a la anulación del aplazamiento o fraccionamiento inicialmente concedido y a la tramitación de un nuevo expediente, manteniendo los efectos de la suspensión realizada como consecuencia de la primera solicitud.

No obstante, cuando la modificación consista en la ampliación de la deuda objeto de aplazamiento o fraccionamiento se tramitará un nuevo expediente por la deuda ampliada, sin anular el expediente inicial.

3. La modificación tendrá efectos desde la fecha de notificación de la nueva resolución y estará condicionada, en su caso, a la aportación o actualización de la garantía.

4. Cualquier modificación de las condiciones del aplazamiento o fraccionamiento deberá tener en cuenta que, consideradas en conjunto las condiciones del aplazamiento o fraccionamiento inicialmente concedido y las del nuevo, no podrán superar las limitaciones establecidas en este Reglamento respecto del número total de fracciones o del tiempo máximo de aplazamiento o fraccionamiento.

5. La solicitud de modificación de la cuenta de cargo deberá materializarse en una nueva autorización de cargo en cuenta bancaria, firmada por el titular de la misma o persona autorizada en ella. Deberá presentarse con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de vencimiento en la que se pretenda que comience a tener efectos. No será preciso dictar resolución de aceptación de esta modificación.

Artículo 28.- Solicitud relacionada con otra denegada, no admitida o incumplida.

1. Cualquier escrito del deudor en el que manifieste su disconformidad con la resolución adoptada o con la cancelación del aplazamiento o fraccionamiento se calificará como recurso de reposición.

Cuando en el mismo escrito el deudor proponga una modificación sustancial de las condiciones propuestas en la solicitud anterior, se considerará que presenta una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con carácter subsidiario a la interposición del recurso, y se actuará según se establece en este Reglamento para ese supuesto.

2. La solicitud que comprenda deudas incluidas en una solicitud denegada o no admitida por un motivo distinto al incumplimiento de las obligaciones del deudor se tramitará únicamente si desaparecieron las causas por las que se produjo la denegación o no admisión. Si aún persisten, la solicitud no será admitida, por reiterativa.

3. El plazo de pago abierto por la notificación de una resolución denegatoria de aplazamiento o fraccionamiento de deudas en período voluntario tendrá efectos exclusivamente para dicho pago. Si el deudor solicitara de nuevo en ese plazo el aplazamiento o fraccionamiento de esas deudas, la solicitud se considerará presentada en período ejecutivo excepto que no hubiera finalizado el período voluntario original de dichas deudas.

CAPÍTULO 7º. LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE DEMORA.

Artículo 29.- Criterio general.

La liquidación y exigencia de los intereses de demora en los aplazamientos y fraccionamientos se llevará a cabo según lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, con las especialidades que se regulan en los artículos siguientes.

Artículo 30.- Liquidación y períodos de cálculo.

1. En los desistimientos, en las cancelaciones y en los pagos parciales a cuenta, los intereses de demora se liquidarán por los siguientes períodos:

1) Respecto de las deudas cuyo período voluntario no hubiera finalizado a la fecha del desistimiento o pago, no se liquidarán.

2) Respecto de las deudas que estuvieran en período voluntario en la fecha de la solicitud pero ya hubiera finalizado dicho período en la fecha del desistimiento o pago, o con el recargo del período ejecutivo del cinco por ciento (5%) o del diez por ciento (10%), se calcularán desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha del desistimiento, de la cancelación o del pago.

Se notificarán al deudor para su pago en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria. No obstante, cuando sea factible se podrán incluir los intereses en el importe a pagar que se calcule.

3) Respecto de las deudas con recargo del período ejecutivo del veinte por ciento (20%), se liquidarán y se exigirán en el procedimiento recaudatorio ordinario, simultáneamente con las deudas que los originaron.

2. En las denegaciones, los intereses de demora se liquidarán por los siguientes períodos:

1) Respecto de las deudas cuyo período voluntario no hubiese finalizado a la fecha de notificación de la resolución de denegación, no se exigirán.

2) Respecto de las deudas que estuvieran en período voluntario en la fecha de la solicitud pero ya hubiera finalizado dicho período en la fecha de notificación de la resolución de denegación, o con el recargo del período ejecutivo del cinco por ciento (5%) o del diez por ciento (10%):

a. Si el pago se realiza en el plazo concedido en la resolución, se calcularán desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha de pago.

b. Si no se realiza el pago en el plazo concedido en la resolución de denegación, se calcularán desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha en la que finalice dicho plazo.

Se notificarán al deudor para su pago en los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

3) Respecto de las deudas con el recargo del período ejecutivo del veinte por ciento (20%), se liquidarán y se exigirán en el procedimiento recaudatorio ordinario, simultáneamente con las deudas que los originaron.

3. Cuando el deudor manifieste su intención de abonar anticipadamente el importe pendiente del aplazamiento o fraccionamiento concedido, se le facilitará una carta de pago de validez limitada que incluirá dicho importe y los intereses de demora, que se calcularán desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de cada deuda hasta la fecha de emisión de la carta de pago.

4. Por la Presidencia de la Diputación se podrán establecer límites mínimos de importes para liquidar y exigir los intereses de demora regulados en este artículo.

Artículo 31.- Tipo de interés.

1. En el caso de deudas tributarias, el tipo de interés será el previsto en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

Para las deudas no tributarias, el tipo de interés será el previsto en el artículo 17 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

2. Cuando algún vencimiento coincida en un período para el cual aún no esté fijado el tipo oficial de interés, se le aplicará el último tipo fijado. Una vez vigente el tipo oficial que corresponda a ese período, se calcularán de nuevo automáticamente los intereses de demora en el último vencimiento, si aún no se ha producido.

CAPÍTULO 8º. LA GARANTÍA.

Artículo 32.- Reglas generales.

1. Cuando se deba constituir garantía, consistirá preferentemente en aval solidario emitido por entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o en certificado de seguro de caución. Cuando se justifique la imposibilidad de aportar este tipo de garantía, podrá sustituirse por hipoteca, prenda, fianza personal o alguna otra que se considere idónea y suficiente.

2. La garantía deberá cubrir:

a) Respecto de las deudas en período voluntario, su principal, los intereses de demora generados en el aplazamiento o fraccionamiento y un veinticinco por ciento (25%) de la suma de las dos partidas.

b) Respecto de las deudas en período ejecutivo, su principal, los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora generados en el aplazamiento o fraccionamiento y un cinco por ciento (5%) de la suma de las tres partidas.

3. La garantía deberá formalizarse conforme a su naturaleza jurídica y con el alcance, forma y contenido que resulte de las normas de derecho civil, mercantil o administrativo, según proceda.

Cuando los bienes o derechos ofrecidos como garantía estén inscritos en un registro público, los documentos de formalización y de aceptación de la garantía se inscribirán también en dicho registro.

Cuando la garantía consista en hipoteca o prenda, deberá ser formalizada en documento público e inscrita unilateralmente por el deudor.

La garantía consistente en fianza personal deberá ser formalizada necesariamente en un documento público.

Los gastos derivados de la formalización e inscripción de la garantía, de su aceptación y de su liberación correrán en todo caso por cuenta del deudor.

4. En el supuesto de concesión de dispensa parcial de garantía, la que se constituya quedará afectada al pago de la totalidad de las deudas del aplazamiento o fraccionamiento.

5. La garantía tendrá vigencia hasta que la Diputación Provincial de A Coruña acuerde su cancelación.

Artículo 33.- Informe de admisibilidad, suficiencia e idoneidad.

Cuando se ofrezca garantía, la Viceteroría comprobará:

- 1) Su admisibilidad y suficiencia jurídica y económica.
- 2) Su idoneidad desde la perspectiva de su ejecución y de la capacidad para asegurar el cobro de las deudas que debe garantizar.

El resultado de esta comprobación se plasmará en el correspondiente informe, con las siguientes consecuencias:

- a) Si es positivo, se continuará con la tramitación del expediente.
- b) Si es negativo por considerarla no admisible o no idónea, se formulará propuesta de denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- c) Si es negativo por considerarla insuficiente jurídica o económicamente, se requerirá al deudor para que corrija la insuficiencia, con la advertencia de que si no lo hace en el plazo de contestación al requerimiento se propondrá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

Si el deudor atiende el requerimiento, la Viceteroría emitirá nuevo informe. En caso de que éste volviera a ser negativo, se formulará propuesta de denegación de la solicitud. Si fuera positivo, se continuará la tramitación del expediente.

Artículo 34.- Enmienda de defectos de la garantía.

1. En el caso de ofrecimiento de garantía distinta del aval o certificado de seguro, si la imposibilidad de obtención de estos no estuviera suficientemente justificada se requerirá al deudor para que lo haga, con la advertencia de que si no atiende debidamente el requerimiento se propondrá la denegación de la solicitud.
2. Cuando, deducidas las cargas, la valoración del bien o derecho ofrecido resultara insuficiente para garantizar el aplazamiento o fraccionamiento, se requerirá al deudor para que aporte garantía complementaria o acredite la imposibilidad de aportarla, en los mismos términos y con los mismos efectos previstos para los casos de dispensa de garantías.
3. Si como consecuencia de anulaciones, compensaciones o pagos realizados antes de la elaboración de la propuesta de resolución el importe de las deudas objeto de aplazamiento o fraccionamiento pasara a ser inferior al límite establecido en este Reglamento para la exigencia de garantía, se continuará la tramitación del expediente sin dicha exigencia.

Artículo 35.- Garantías no admisibles.

1. Por sus características intrínsecas o las limitadas posibilidades de su ejecución, ciertos tipos de bienes y derechos no reúnen, en principio, las condiciones mínimas de idoneidad y suficiencia jurídica o económica para poder ser admitidos como garantía de los aplazamientos o fraccionamientos.

El informe de la Viceteroría en esos casos deberá ser negativo con carácter general. No obstante, podrá excepcionalmente admitirlos como garantía cuando considere que reúnen las condiciones mínimas indicadas.

En cualquier caso, el informe deberá estar debidamente motivado con referencia a las concretas circunstancias del expediente.

2. Los bienes y derechos que, en principio, no se admitirán como garantía de los aplazamientos o fraccionamientos son los siguientes:

- a) Bienes y derechos con cargas previas.
 - b) Bienes inmuebles rústicos, excepto que en la valoración aportada, teniendo en cuenta especialmente el análisis de mercado, la localización y el valor de ejecución, pueda considerarse garantizada suficientemente la deuda.
 - c) Vehículos y transportes no comerciales, excepto que tengan un valor actualizado en el mercado de segunda mano que asegure un importe mínimo ejecutable del trescientos por ciento (300%) del importe a garantizar.
 - d) Instalaciones y montajes fijos que se encuentren indisolublemente unidas a naves o centros de explotación o trabajo.
 - e) Maquinaria específica, excepto que sea de alto valor, no diseñada a medida y exista un mercado de segunda mano con una demanda solvente y ágil que facilite su ejecución.
 - f) Existencias y materias primas, así como productos en curso, exceptuando joyas y materias preciosas que sean suficientemente individualizables.
 - g) Bienes muebles dotados de un alto grado de obsolescencia física o técnica, tales como aparatos electrónicos y tecnológicos, bienes de uso continuo, etc.
 - h) Prendas sobre valores o acciones de entidades para los que no exista un mercado de negociación secundario oficial que asegure de manera rápida y efectiva su ejecución.
 - i) Obras de arte, excepto que se aporte informe de valoración emitido por empresa de reconocida solvencia en el sector detallando la concurrencia de un mercado en el que poder ejecutarlas.
 - j) Bienes incluidos en el patrimonio histórico o cultural del Estado o las comunidades autónomas o bienes inscritos en el Registro de Bienes de Interés Cultural (BIC), excepto que cuenten con permiso de venta emitido por el organismo competente y se aporte informe de valoración emitido por empresa de reconocida solvencia en el sector detallando la concurrencia de un mercado en el que poder ejecutarlos.
 - k) Participaciones inferiores al sesenta y cinco por ciento (65%) en comunidades pro indiviso del pleno dominio de cualquier elemento patrimonial.
 - l) Derecho de aprovechamiento por turno de inmuebles.
 - m) Derechos reales limitados. En el caso de ofrecerse también los bienes sobre los que pesan tales limitaciones, se valorarán detenidamente las posibilidades de ejecución. En el caso de derechos de superficie, para considerarlos admisibles como garantía deberán estar valorados en más del doscientos por ciento (200%) del importe a garantizar.
3. Tampoco se admitirá como garantía, con carácter general, la anotación de embargo practicada en el procedimiento de apremio sobre bienes o derechos del deudor. En su lugar se exigirá la constitución de hipoteca o prenda sobre dichos bienes o derechos o sobre otros que reúnan las condiciones necesarias. No obstante, con carácter excepcional y siempre que la situación económico-financiera del deudor no permita presumir la existencia de dificultades futuras de carácter estructural que puedan desembocar en una situación concursal y que además el valor de los bienes o derechos cubra suficientemente el importe a garantizar, se admitirá el embargo como garantía para el aplazamiento o fraccionamiento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que, en atención a la cuantía y plazo de la deuda, o a cualesquiera otras circunstancias, la constitución de garantía pueda resultar excesivamente onerosa, debiendo el propio deudor aportar la prueba correspondiente al efecto.

b) Que, con posterioridad a la fecha de la anotación del embargo, consten anotadas otras cargas sobre los citados bienes o derechos, de manera que la constitución de hipoteca o prenda sobre los mismos haga perder a la Diputación la prioridad que le corresponda por la fecha de inscripción en el Registro.

Artículo 36.- Plazo de formalización.

La garantía deberá formalizarse y, en su caso, inscribirse en el correspondiente registro público, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión del aplazamiento o fraccionamiento, cuya eficacia estará condicionada a la formalización de la garantía.

Excepcionalmente, dicho plazo podrá ser prorrogado como máximo por un (1) mes previa solicitud justificada del deudor. La prórroga se acordará mediante resolución de la Presidencia.

Artículo 37.- Documento de formalización.

Como condición de suficiencia jurídica, el contenido mínimo del documento en el que se formalice la garantía será el siguiente:

1) Nombre y apellidos, o razón social, y NIF de las personas que intervienen en el acto como deudor y como garante o de su representante, en su caso.

2) Relación individualizada de las deudas cuyo pago se garantiza, y calendario de vencimientos. Esta información podrá ser sustituida por la indicación del número y fecha de la resolución de concesión y del número de expediente de aplazamiento o fraccionamiento.

3) Importes totales garantizados en concepto de principal, recargo del período ejecutivo e intereses de demora, según proceda.

4) Declaración de que la condición de acreedor o beneficiario recae en la Diputación Provincial de A Coruña, a cuyo favor se constituye la garantía.

5) Cuando proceda, relación de bienes y derechos que se afectan al pago de las deudas aplazadas o fraccionadas, incorporando en su caso la información que conste en el registro público correspondiente.

6) Declaración de que los gastos que comporte la formalización, aceptación e inscripción de la garantía correrán a cargo del deudor.

7) Declaración de que el garante renuncia expresamente a cualquier beneficio, y específicamente a los de orden, división y excusión de bienes del deudor, y responderá íntegramente por los importes garantizados, con independencia de que, por cualquier causa, la deuda garantizada quede vinculada al convenio que pudiera celebrarse en el caso de concurso del deudor.

8) Declaración de que no se le podrá oponer al acreedor ninguna excepción derivada de la relación del garante con el deudor, ni siquiera la falta de pago de la prima o cuota, en su caso.

9) Declaración de que el garante se compromete a hacer efectiva la garantía, cuando sea requerido para eso, en el plazo del artículo 62.5 de la Ley General Tributaria y de que en caso de que sea necesaria la ejecución de la garantía se seguirá el procedimiento de apremio.

10) Declaración de que la garantía tendrá vigencia hasta que la Diputación Provincial de A Coruña acuerde expresamente su cancelación.

11) Referencia a la normativa hipotecaria aplicable, cuando la garantía sea inscribible en un registro público.

12) Referencia a la normativa aplicable sobre el contrato de seguro, cuando proceda.

Artículo 38.- Consecuencias de la falta de formalización.

Finalizado el plazo previsto sin que se haya formalizado la garantía, quedará cancelado el aplazamiento o fraccionamiento aunque el deudor estuviera cumpliendo con las obligaciones de pago de los vencimientos.

La cancelación, que no será necesario que se comunique al deudor, tendrá las consecuencias previstas en este Reglamento para el supuesto de incumplimiento de obligaciones distintas del pago de los vencimientos.

Artículo 39.- Aceptación.

Formalizada la garantía y acreditado el cumplimiento de las condiciones formales y materiales requeridas para su plena eficacia, se elaborará la propuesta de aceptación.

La aceptación de la garantía se efectuará mediante resolución de la Presidencia que será notificada al deudor.

Si la garantía fue inscrita en un registro público, el deudor deberá inscribir también su aceptación y aportar la acreditación de tenerlo hecho, para lo cual dispondrá del plazo de un (1) mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de aceptación.

Artículo 40.- Liberación.

La garantía será liberada de oficio, una vez comprobado el pago o extinción total de las deudas garantizadas incluidos, en su caso, el recargo del período ejecutivo, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

La liberación y devolución de la garantía se ordenará por resolución de la Presidencia.

Artículo 41.- Ejecución.

Llegado el caso, la ejecución de la garantía se efectuará por el procedimiento de apremio, en los términos previstos al respecto en la Ley General Tributaria. El importe líquido obtenido se aplicará al pago de las deudas pendientes, incluidos las costas del procedimiento, los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora. La parte sobrante, si hubiera, será puesta a disposición del garante o de quien corresponda legalmente.

En los supuestos de dispensa parcial o de insuficiencia sobrevenida de la garantía, se podrá continuar el procedimiento de apremio sin necesidad de esperar a la ejecución de la garantía. En el supuesto de insuficiencia sobrevenida deberá quedar motivada en el expediente la continuación del procedimiento de apremio.

CAPÍTULO 9º. EJECUCIÓN DEL APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO.

Artículo 42.- Pago.

Mensualmente se enviarán a las entidades bancarias las correspondientes órdenes de cargo de conformidad con el calendario de vencimientos aprobado.

Las entidades cargarán los importes de las órdenes en las cuentas señaladas en cada caso por los deudores y los ingresarán en la cuenta restringida señalada al efecto, remitiendo a sus clientes los justificantes de la operación realizada.

Los titulares de las cuentas serán responsables de la existencia en ellas de efectivo suficiente para cubrir los correspondientes importes en el momento de realizarse los cargos.

Artículo 43.- Consecuencias de la falta de pago de los vencimientos.

La falta de pago de alguno de los vencimientos acordados tendrá las consecuencias siguientes:

1. Si el vencimiento no pagado corresponde a deudas en período voluntario y no se trata del último o único vencimiento, se iniciará el período ejecutivo respecto dicho vencimiento y se formulará requerimiento de pago por los siguientes conceptos:

- 1) Importe del vencimiento no pagado, incluidos los intereses de demora.
- 2) Recargo ejecutivo del cinco por ciento (5%), calculado sobre el importe del vencimiento no pagado.

El ingreso deberá realizarse en el plazo señalado en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

De no realizarse el ingreso en ese plazo, las consecuencias serán las siguientes:

- 1) Se considerarán vencidos los restantes vencimientos pendientes y se cancelará el fraccionamiento.
- 2) Se iniciará el procedimiento de apremio para la totalidad de las deudas.
- 3) Se procederá a la ejecución de la garantía, si la hubiera.
- 4) Se liquidarán los intereses de demora generados por las deudas pendientes, desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha de cargo del vencimiento no pagado.
- 5) Se cancelará cualquier otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y se dictará resolución de no admisión de los que estuvieran tramitándose.

6) (Derogado)

2. Si el vencimiento no pagado corresponde a deudas en período ejecutivo o se trata del último o único vencimiento:

- 1) Se considerarán vencidos los restantes vencimientos pendientes y se cancelará el aplazamiento o fraccionamiento.
- 2) Se iniciará o se continuará el procedimiento de apremio para la totalidad de las deudas.
- 3) Se procederá a la ejecución de la garantía, si la hubiera.
- 4) Se liquidarán los intereses de demora generados por las deudas pendientes, desde el día siguiente al de finalización del período voluntario hasta la fecha de cargo del vencimiento no pagado.
- 5) Se cancelará cualquier otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y se denegarán los que estuvieran tramitándose.

6) (Derogado)

Artículo 44.- Incumplimiento de obligaciones distintas del pago de los vencimientos.

El incumplimiento de obligaciones distintas del pago de los vencimientos acordados, establecidas en este Reglamento o en la resolución de concesión, tendrá las siguientes consecuencias:

- 1) La denegación del aplazamiento o fraccionamiento, si estaba en trámite.
- 2) La cancelación del aplazamiento o fraccionamiento, si ya estaba concedido.
- 3) El levantamiento de la suspensión de las deudas.
- 4) La continuación del procedimiento recaudatorio y la ejecución de la garantía, si la hubiera.
- 5) La liquidación y exigencia de los intereses de demora que procedan.
- 6) La cancelación de cualquiera otro aplazamiento o fraccionamiento que el deudor tuviera en ejecución, y la denegación de los que estuvieran tramitándose.

7) (Derogado)

CAPÍTULO 10º. DEUDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN CONCURSAL.

Artículo 45.- Solicitudes en situación preconcursal.

Si el deudor acredita la comunicación al juzgado del inicio de negociaciones para alcanzar un acuerdo preconcursal de refinanciación, podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas, que se tramitará con las siguientes particularidades:

- 1) Podrá solicitarse el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas pendientes a la fecha en la que se produjo dicha comunicación al juzgado.
- 2) La referencia temporal del aplazamiento o fraccionamiento podrá ajustarse a los términos del acuerdo de refinanciación y superar los plazos máximos fijados con carácter general, pero sin exceder de los cuarenta y ocho (48) meses desde la fecha de la comunicación al juzgado.
- 3) Podrá solicitarse la reconsideración de los aplazamientos o fraccionamientos anteriores en trámite o concedidos, para ajustarlos según lo dispuesto en el apartado anterior.
- 4) En caso de que se declarara el concurso del deudor, se archivarán las solicitudes en trámite y se cancelarán los aplazamientos o fraccionamientos concedidos, por pérdida sobrevenida del objeto de los mismos.

Artículo 46.- Tramitación.

1. Al estar sometidas a lo que resulte del proceso concursal, el aplazamiento o fraccionamiento de las deudas concursales no será admitido, por manifiesta falta de objeto de la solicitud.
2. El aplazamiento o fraccionamiento de las deudas contra la masa no será admitido por prohibirlo expresamente el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria.
3. Las deudas post-concursales, entendidas como tales las originadas con posterioridad a la aprobación del convenio, podrán ser aplazadas o fraccionadas. En la tramitación de la solicitud se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

1) El deudor deberá estar cumpliendo en tiempo y forma las obligaciones de pago recogidas en el convenio acordado. Especialmente, deberá haber satisfecho previamente el pago de las deudas contra la masa y de las deudas concursales privilegiadas, excepto que haya conseguido acuerdo singular con la Diputación Provincial de A Coruña. De lo contrario, el aplazamiento o fraccionamiento no será admitido y se propondrá al órgano competente que inste a la autoridad judicial la declaración del incumplimiento del convenio.

2) El convenio aprobado en vigor y cumpliéndose en su tiempo y forma se considerará justificación suficiente de la existencia de las dificultades económico-financieras transitorias.

3) En caso de que el concurso finalice con liquidación, las deudas post-concursales pasarán a tener la calificación de deudas contra la masa, y los aplazamientos o fraccionamientos concedidos sobre ellas serán cancelados inmediatamente, sin necesidad de comunicación al deudor. En la resolución de concesión del aplazamiento o fraccionamiento a deudores concursados se incluirá una cláusula advirtiendo de esta posibilidad.

Artículo 47.- Solicitudes anteriores a la declaración de concurso.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la declaración de concurso en las que aún no se hubiera dictado resolución serán archivadas en cuanto se tenga conocimiento de él, por pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, según dispone el artículo 103.2 de la Ley General Tributaria.

Cuando el aplazamiento o fraccionamiento estuviera ya concedido a la fecha de declaración del concurso será cancelado inmediatamente.

El archivo o cancelación se comunicará al deudor para los únicos efectos de su conocimiento.

CAPÍTULO 11º. DESARROLLO Y ENTRADA EN VIGOR.

Artículo 48.- Desarrollo.

Se faculta a la Presidencia para dictar resoluciones con instrucciones de desarrollo de las normas contenidas en este Reglamento y, particularmente, para aprobar los modelos oficiales de documentos que se mencionan en él.

Una vez aprobadas, dichas resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web de la Diputación Provincial de A Coruña, para general conocimiento.

Artículo 49.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia una vez producida su aprobación definitiva, y se aplicará tanto a las nuevas solicitudes que se reciban con posterioridad como a aquellas presentadas con anterioridad respecto de las que no se hubiera formulado aún la propuesta de resolución y a aquellas que deban volver a tramitarse con posterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento.

Artículo 50.- Disposición derogadora.

La entrada en vigor de este Reglamento supondrá que queden derogados y sin efecto todos los preceptos que regulen esta misma materia, contenidos en cualquier norma anterior de igual o inferior rango en el ámbito de la Diputación Provincial de A Coruña.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en el tablón de anuncios de esta Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un



Deputación
DA CORUÑA

diario de los de mayor difusión de la provincia, según establecen los artículos 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, que adoptará el acuerdo definitivo que proceda.

Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia en el período de información pública, el acuerdo inicial se considerará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo que resulte, para su entrada en vigor.



**Deputación
DA CORUÑA**

29. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Culleredo (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Culleredo en relación con la siguiente materia:

Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.



**Deputación
DA CORUÑA**

30. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Trazo (recaudación ejecutiva).

1. Aceptar la delegación de las competencias acordada por el Ayuntamiento de Trazo en relación con la siguiente materia:

Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.



**Deputación
DA CORUÑA**

31. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Camariñas (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana).

1. Aceptar la delegación de las competencias tributarias acordada por el Ayuntamiento de Camariñas en relación con la siguiente materia:

Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la Prestación de Servicios Tributarios a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

32. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Coristanco respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Coristanco, adoptado en la sesión plenaria del 1 de abril de 2024, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

33. Aprobación inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo 2024.

Vista la propuesta formulada por el Diputado delegado de hacienda, recursos humanos y avance digital, el acuerdo de la Mesa general de negociación de los empleados públicos de 10 de mayo de 2024 y los informes de la Intervención general y de la Secretaría general en relación al informe propuesta de recursos humanos donde constan los siguientes antecedentes:

El RD 861/1986 establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local y en lo su artículo 3.1 hace referencia a los intervalos de los niveles de trabajo de los funcionarios de la Administración local:

“Artículo 3.º Complemento de destino. 1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.”

La remisión del artículo 3.1 del Real Decreto 861/1986 es a los niveles aplicables a los funcionarios del Estado, que son los previstos en la disposición transitoria 6.ª del citado Real Decreto-Ley, que se reproducen en el siguiente cuadro:

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

La aplicación de los nuevos niveles no es automática y debe llevarse a cabo modificando la relación de puestos de trabajo con el procedimiento previsto por la ley.

El artículo 92 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia, dispone que pueden proveerse por el procedimiento de libre designación “aquellos puestos de trabajo de especial responsabilidad o cualificación profesional que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo”. La provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación por el sistema de libre designación incluiría todos los elementos que, según nuestro Tribunal Supremo (sentencia de 10 de abril de 2000), delimitan el perfil de tal sistema, por su carácter excepcional que completa el método normal de provisión de puestos que es el concurso, por aplicarse en atención a la naturaleza de las funciones del puesto, por tratarse de un puesto de especial responsabilidad como resulta de su denominación y características esenciales incorporadas en la relación de puestos de trabajo.

Por su parte el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, prevé de forma expresa la participación, en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, de funcionarios que pertenezcan a cualesquiera de las administraciones públicas, siempre que así lo establezca la relación de puestos de trabajo.

Visto el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, que atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

Vistos los artículos 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

A la vista de lo expuesto

III.- SE ACUERDA

1. Transformar los puestos que se indican en el sentido que se señala:

- Abrir a otras administraciones públicas los siguientes puestos:

-Jefatura de servicio de promoción económica, turismo y empleo

-Jefatura de servicio de acción social, cultura y deportes

- Modificar el sistema de provisión de la Jefatura de servicio de patrimonio y contratación por el de libre designación.
- Establecer el nivel de complemento de destino 24 a 102 puestos de trabajo en aplicación del Real decreto 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo y con efectos a 1 de enero de 2024.

2. Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo 2024 que figura como Anexo I y disponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, que esta modificación sea sometida a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por un plazo de veinte días, a efectos de que se formulen, en su caso, las reclamaciones, sugerencias y alegaciones que se estimen procedentes. De no producirse éstas la aprobación se elevará a definitiva.

3. Realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para los incrementos de los niveles de los puestos de trabajo del subgrupo A1.

4. Una vez aprobada definitivamente, remitir copia de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración general del Estado y de la Administración general de la Comunidad autónoma de Galicia en el plazo de treinta días.

5. Publicar íntegramente la relación de puestos de trabajo 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia.



ANEXO I
RELACIÓN DE POSTOS DE TRABAJO 2024

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
GABINETE DE PRESIDENCIA												
1.1.442.1	Técnico/a superior	27	A1	1	S	LD	A3	AX/AE	11	Lic. Dereito	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.480,99
1.1.213.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2 B	1	N	LD		AX	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08
1.1.211.1	Secretario/a Gabinete	22	A2 B	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08
1.1.205.1	Secretario/a de Presidencia	22	A2 B	1	N	LD		AX	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08
1.1.414.1	Secretario/a Gabinete de Presidencia	22	A2 B	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08
1.1.448.1	Coordinador de Gabinete de Presidencia	22	A1 A2 B/C1	1	N	LD		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	28.951,81
1.1.8.1	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A2 B	1	N	LD		AX/AE	3/45		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08
1.1.8.2	Secretario/a de Vicepresidencia	22	A2 B	1	N	LD		AX/AE	3/45		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08
1.1.443.1	Xefatura de sección de prensa	25	A1 A2	1	N	LD	A3	AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	32.260,58
1.1.374.1	Xefatura de negociado de prensa	22	B C1	1	N	LD		AX/AE	8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08
1.1.375.1	Xefatura de sección de protocolo	25	A1 A2	1	N	CE		AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	32.260,58
1.1.462.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2 B	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08
1.1.221.1	Xefatura de Negociado	22	B C1	1	N	LD		AX/AE	8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	25.413,08



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DDT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.408.7	Xefatura de negociado ASESORIA XURIDICA	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	20.725,65 0,00
1.1.36.1	Asesor xurídico	29	A1	1	S	CE		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	40.817,28
1.1.444.1	Técnico xurídico	27	A1	1	S	C		AX	11	Lic. Dereito/ Habilit. Procesal	Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.480,99
1.1.60.1	Letrado asesor adxunto	27	A1	1	S	C		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.480,99
1.1.60.5	Letrado asesor adxunto	27	A1	1	S	C		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.480,99
1.1.60.4	Letrado asesor adxunto	27	A1	1	S	C		AE	11		Letrado/a Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	37.480,99
1.1.408.3	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	20.725,65
1.1.15.166	Administrativo admón. xri.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.3.68	Auxiliar admón. xri.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.508,81
1.1.3.165	Auxiliar admón. xri.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.508,81
SECRETARÍA XERAL												
1.1.136.1	Secretaría Xeral	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	55.793,99
1.1.22.1	Secretaría de Secretaría Xeral	22	A2 B	1	N	LD		AX	9/3		Libre disponibilidad	19.429,60
	OFICIALIA MAIOR											0,00
1.1.137.	Oficial Maior	30	A1	1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	50.550,59
1.1.181.1	Secretaría de Oficialía Maior	22	A2 B	1	N	LD		AX	9/3		Libre disponibilidad	19.429,60
1.1.419.1	Xefatura de departamento de comunicación virtual e relacións coa imprenta	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/8		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.406.4	Técnico administración xeral	24	A1	1	N	C		AX	1			17.968,28
INFORMACIÓN E ACTAS												
1.1.305.1	Xefatura de sección de información e actas	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación Libre disponibilidad	27.766,16
1.1.46.1	Técnico superior Unión Europea	24	A1	1	N	C		AE	1/7			17.416,88



Deputación DA CORUÑA

CODIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.306.1	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua ao público Libre dispoñibilidade	22.363,84
1.1.178.57	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.421.1	Técnico/a medio/a en redes sociais	22	A2	1	N	C		AE	42			16.672,35
1.1.46.3	Técnico superior Unión Europea	24	A1	1	N	C		AE	1/7			17.416,88
1.1.15.172	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.578,80
1.1.15.173	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.578,80
1.1.15.175	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.578,80
1.1.15.176	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.578,80
1.1.15.212	Administrativo (información e actas)	20	C1	1	N	C		AX	3		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	15.578,80
1.1.3.157	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	17	C2	1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.145,00
1.1.3.158	Auxiliar administrativo (inform. e actas)	17	C2	1	N	C		AX	4		Xornada de mañán con limitacións de flexibilidade e/ou conciliación / At. continua público	14.145,00
1.1.435.1	Xefatura de sección normaliz. Lingüística	25	A1 A2	1	S	C		AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.52.2	Técnico de normalización lingüística	24	A1	1	N	C		AE	12			17.416,88
1.1.15.65	Administrativo de normalizac. Lingüística	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
SERVIZOS INTERNOS												
1.1.11.6	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.11.7	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.8	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.9	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.21	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.23	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.24	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.25	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.26	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.28	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.11.34	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
ARQUIVO												
1.1.355.1	Xefatura de sección de arquivo	25	A1	A2	1	S	C	AE	10/B		Libre disponibilidad	0,00
1.1.85.10	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14			27.049,26
1.1.85.7	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14			16.120,94
1.1.146.6	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14			16.120,94
1.1.85.1	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14			16.120,94
1.1.85.8	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2		1	N	C	AE	14			16.120,94
1.1.499.2	Auxiliar técnico/a de arquivo	20	C1		1	N	C	AE	3			16.120,94
1.1.439.1	Auxiliar técnico/a de arquivo	20	C1		1	N	C	AE	3			13.942,61
IMPRESIÓN												
1.1.417.1	Xefatura de departamento responsable de impresión	24	A1	A2	1	N	C	AE	38		Libre disponibilidad	0,00
1.1.418.1	Xefatura de departamento responsable de preimpresión	24	A1	A2	1	N	C	AE	38		Libre disponibilidad	22.196,40
1.1.416.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	21	B		1	N	C	AE	50		Libre disponibilidad	22.196,40
1.1.377.1	Oficial de imprenta deseñador gráfico	21	B		1	N	C	AE	50			16.479,34
1.1.377.1	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.479,34
1.1.377.2	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.5	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.8	Oficial de imprenta	21	C1	B	1	N	C	AE	3/38		Ocupado por oficial industrial	16.157,78
1.1.377.3	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.4	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.6	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.7	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.9	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.11	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.12	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.377.13	Oficial de imprenta	21	B		1	N	C	AE	38			16.157,78
1.1.408.4	Xefatura de negociado	22	B	C1	1	N	C	AX/AE	8/3			20.725,65
1.1.410.1	Operario de imprenta	17	C2		1	N	C	AE	4		Libre disponibilidad	13.060,49
1.1.3.167	Auxiliar admón. xti.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.508,81
PARQUE MOBIL												0,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.295.1	Xefatura de negociado parque móbil	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.109.10	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	20.560,38
1.1.112.1	Condutor de presidencia	18	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	24.291,84
1.1.112.2	Condutor de presidencia	18	C1 C2	1	N	LD		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	24.291,84
1.1.109.11	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	20.560,38
1.1.109.1	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	20.560,38
1.1.109.2	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	20.560,38
1.1.109.4	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	20.560,38
1.1.109.5	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	20.560,38
1.1.109.6	Condutor	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total Condución diaria	20.560,38



**Deputación
DA CORUÑA**

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.109.7	Conductor	18	C1	1	N	C		AE	3/4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	20.560,38
1.1.3.166	Auxiliar admón. xti.	17	C2	1	N	C		AX	4		Condución diaria	12.508,81
SERVIZO DE PATRIMONIO E CONTRATACIÓN												
1.1.356.1	Xefatura de servizo de patrimonio e contratación	29	A1	1	S	LD	A3	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	40.817,28
1.1.308.1	Xefatura de sección I	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.378.1	Xefatura de sección II	25	A1	1	S	C		AX/AE	11	Lic.	Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.309.1	Xefatura de departamento	24	A1	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8	Dereito	Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.310.1	Xefatura de departamento	24	A1	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.311.1	Xefatura de departamento	24	A1	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.312.1	Xefatura de negociado	22	B	1	N	C	C1	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.420.1	Xefatura de departamento	24	A1	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.406.2	Técnico/a administración xeral	24	A1	1	N	C		AX	1			17.968,28
1.1.406.5	Técnico/a administración xeral	24	A1	1	N	C		AX	1			17.968,28
1.1.178.13	Técnico de xestión de admón. xti.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.7	Administrativo admón. xti.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.99	Administrativo admón. xti.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.48	Técnico de xestión de admón. xti.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.136	Administrativo admón. xti.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.144	Administrativo admón. xti.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.93	Técnico de xestión de admón. xti.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.197	Administrativo admón. xti.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.219	Administrativo admón. xti.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.206	Administrativo admón. xti.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.394.1	Xefatura de sección de patrimonio	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.361.1	Xefatura de departamento de patrimonio	24	A1	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.178.38	Técnico de xestión de admón. xti.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.41	Administrativo admón. xti.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
INTERVENCIÓN XERAL E XESTIÓN ECONÓMICO FINANCEIRA												
1.1.138.1	Interventor xeral	30	A1	1	S	LD		HIN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	55.799,99
1.1.140.1	Viceministro	30	A1	1	S	LD		HIN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.550,59
1.1.141.1	Interventor adxunto	30	A1	1	S	LD		HIN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	50.550,59



CODIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.141.2	Interventor adxunto	30	A1		1	S	C	HN			Xornada especial dedicación incompatibilidade total	50.550,59
1.1.21.2	Secretaria	22	A2 B C1	1	N	LD		AX	9/3		Libre dispoñibilidade	19.429,60
SERVIZO DE FISCALIZACIÓN E CONTROL FINANCEIRO												
	Xefatura de servizo de fiscalización e control financeiro	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	40.817,28
1.1.321.1	Xefatura de sección de control I	25	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.345.1	Xefatura de sección de control II	25	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.424.1	Xefatura de sección de control III	25	A1 A2		1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.323.1	Xefatura de negociado	22	B C1		1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.456.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2 B		1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.325.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2 B		1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.326.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2 B		1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.346.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2 B		1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.322.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2 B		1	N	C	AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.445.1	Xefatura de negociado	22	B C1		1	N	C	AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.178.8	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.178.9	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.326	Técnico de xestión económico-financieira	22	A2		1	N	C	AE	2		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.33.27	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AE	2		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.15.3	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
1.1.178.10	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.178.27	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.15.182	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
1.1.15.183	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
1.1.15.184	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
1.1.178.16	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.178.22	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.15.188	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
1.1.15.189	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
1.1.33.18	Técnico de xestión tributaria	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.178.55	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.178.50	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.178.51	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.178.60	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.178.61	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.15.192	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
1.1.15.211	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
SERVIZO DE CONTABILIDADE												
1.1.245.1	Xefatura de servizo de contabilidade	28	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	40.817,28



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.327.1	Xefatura de sección contabilidade I	25 A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.328.1	Xefatura de sección contabilidade II	25 A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.390.1	Xefatura de sección contabilidade III	25 A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.423.1	Xefatura de sección contabilidade IV	25 A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.329.1	Xefatura de departamento	24 A1	A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.364.1	Xefatura de departamento	24 A1	A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.330.1	Xefatura de departamento	24 A1	A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.347.1	Xefatura de departamento	24 A1	A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.348.1	Xefatura de negociado	22 A1	A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade (a transformar)	20.725,65
1.1.391.1	Xefatura de departamento	24 A1	A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	24 A1		1	N	C		AE	1			17.968,28
1.1.178.52	Técnico de xestión de admón. xrl.	22 A2		1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.90	Administrativo admón. xrl.	20 C1		1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.36	Técnico de xestión de admón. xrl.	22 A2		1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.194	Administrativo admón. xrl.	20 C1		1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.431.3	Técnico/a especialista en xestión	21 B		1	N	C		AE	45			16.479,34
ORZAMENTOS E ASISTENCIA ECONÓMICA A CONCELLOS												
1.1.407.1	Xefatura de servizo de orzamentos e asistencia económica a concellos	29 A1		1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	40.817,28
1.1.331.1	Xefatura de sección I	25 A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.333.1	Xefatura de negociado	22 B	C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.15.195	Administrativo admón. xrl.	20 C1		1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.332.1	Xefatura de sección II	25 A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.453.1	Xefatura de departamento	24 A1	A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.367.5	Técnico financeiro tributario	24 A1		1	N	C		AE	1			17.968,28
1.1.425.1	Xefatura de sección III	25 A1	A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.289.3	Asesor técnico	22 A2		1	S	C		AE	2			17.591,69
1.1.97.12	Técnico de xestión de admón. especial	22 A2		1	S	C		AE	9			16.672,35
1.1.15.54	Administrativo admón. xrl.	20 C1		1	N	C		AX	3			13.942,61
TESOURERÍA E XESTIÓN DE TRIBUTOS												
TESOURERÍA												
1.1.139.1	Tesoureiro provincial	30 A1		1	S	LD		HN			Hab. Nacional Xornada especial dedicación incompatibilidade total	55.793,99
1.1.376.1	Secretaría tesourería provincial	22 A2	B C1	1	N	LD		AX/AE	9/3		Libre dispoñibilidade Hab. Nacional Xornada especial dedicación incompatibilidade total	19.429,60
1.1.142.1	Vicetesoureiro/a	30 A1		1	S	LD		HN			Condución habitual/ At. continua contribuínte/ Rotación entre unidades at ao contribuínte	50.550,59
1.1.33.33	Técnico de xestión tributaria	22 A2		1	N	C		AE	2			18.510,92
												0,00
												0,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.33.34	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Relación entre unidades at ao contribuinte	18.510,92
1.1.33.35	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Relación entre unidades at ao contribuinte	18.510,92
1.1.33.36	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Condución habitual/ At. continua contribuinte/ Relación entre unidades at ao contribuinte	18.510,92
1.1.271.1	Xefatura de sección central de tesouraría	25	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.145.1	Xefatura de negociado de ingresos I	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.34.1	Xefatura de departamento de contabilidade	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.451.1	Xefatura de negociado de ingresos II	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.15.53	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3		Libre dispoñibilidade	13.942,61
1.1.367.16	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte	19.806,86
1.1.15.215	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	13.942,61
1.1.370.1	Xefatura de unidade central de atención ao contribuinte	27	A1	1	S	C		AE	1		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	37.480,99
1.1.367.12	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte	19.806,86
1.1.33.31	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte	18.510,92
1.1.158.1	Xefatura de departamento de información	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	23.115,69
1.1.33.14	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte	18.510,92
1.1.33.17	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte	18.510,92
1.1.15.73	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	15.781,19
1.1.178.31	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2	1	N	C		AX	9		At. continua contribuinte	18.510,92
1.1.178.32	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2	1	N	C		AX	9		At. continua contribuinte	18.510,92
1.1.178.39	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2	1	N	C		AX	9		At. continua contribuinte	18.510,92
1.1.178.49	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2	1	N	C		AX	9		At. continua contribuinte	18.510,92
1.1.15.205	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	15.781,19
1.1.15.218	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	15.781,19
1.1.272.1	Xefatura de unidade de instrución de sancións municipais	25	A1	1	S	C		AX/AE	10		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.238.1	Xefatura de departamento de procedemento administrativo e tramitación	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.368.1	masivos	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.33.24	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.33.28	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Libre dispoñibilidade	16.672,35
1.1.15.66	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	13.942,61
1.1.15.163	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	13.942,61
1.1.15.207	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte	13.942,61



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.15.213	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.55.1	Xefatura unidade de inspección tributaria	27	A1	1	S	C		AE	1		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Disponibilidade total	37.480,99
1.1.454.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad Condución habitual	21.277,11
1.1.369.1	Xefatura de departamento de coordinación	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad Condución habitual	23.115,69
1.1.367.9	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1			17.968,28
1.1.367.14	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1			17.968,28
1.1.33.2	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2			16.672,35
1.1.33.26	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2			16.672,35
1.1.107.1	Axente tributario	22	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Condución habitual	16.112,01
1.1.107.2	Axente tributario	22	C1 B	1	N	C		AE	3/8		Condución habitual	16.112,01
1.1.15.70	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.47	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.129	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.160	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
SERVIZO DE XESTIÓN TRIBUTARIA												
1.1.53.1	Xefatura de servizo de xestión tributaria	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	0,00
1.1.261.1	Xefatura de sección I	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad total	40.817,28
1.1.291.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	27.049,26
1.1.434.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.258.1	Xefatura de sección II	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.292.1	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	27.049,26
1.1.365.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	20.725,65
1.1.450.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	23.115,69
1.1.260.1	Xefatura de sección III	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.157.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	27.049,26
1.1.433.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.259.1	Xefatura de sección IV	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.366.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C	B	AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	27.049,26
1.1.367.2	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.367.4	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		Libre disponibilidad	19.806,86
1.1.367.7	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		Libre disponibilidad	17.968,28
1.1.367.8	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		Libre disponibilidad	17.968,28
1.1.367.10	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		Libre disponibilidad	19.806,86
1.1.367.15	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		Libre disponibilidad	17.968,28
1.1.33.8	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Libre disponibilidad	17.968,28
1.1.33.11	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Libre disponibilidad	16.672,35
1.1.15.5	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		AL continua contribuinte	18.510,92
1.1.15.6	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		AL continua contribuinte	13.942,61
1.1.15.12	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		AL continua contribuinte	13.942,61
1.1.15.15	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		AL continua contribuinte	13.942,61
1.1.15.67	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		AL continua contribuinte	13.942,61
1.1.178.17	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9		AL continua contribuinte	16.672,35
1.1.15.79	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		AL continua contribuinte	13.942,61



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.431.5	Técnico/a especialista en xestión	21	B	1	N	C		AE	45			16.479,34
1.1.178.54	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.178.18	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.128	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.28	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.178.34	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.142	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.148	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.153	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.3.99	Auxiliar admón. xrf.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.508,81
1.1.3.126	Auxiliar admón. xrf.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.508,81
SERVIZO CENTRAL DE RECADACIÓN												
1.1.242.1	Xefatura de servizo de recadación	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación	27.049,26
1.1.372.1	Xefatura de sección de revisión	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Incompatibilidade total	40.817,28
1.1.17.8	Xefatura de negociación de devolución	22	B	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.229.1	Xefatura de departamento de recursos	24	A1	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.436.1	Xefatura de sección de recadación executiva	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.294.1	Xefatura de departamento de control	24	A1	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.233.1	Xefatura de departamento de executiva	24	A1	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.235.1	Xefatura de negociación de contabilidade	22	B	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.455.1	Xefatura de sección de xestión recadatoria	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.293.1	Xefatura de departamento de xestión recadatoria	24	A1	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.367.1	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1			17.968,28
1.1.33.32	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2			16.672,35
1.1.178.44	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.178.35	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.178.15	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.123	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.45	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.143	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.21	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.431.2	Técnico/a especialista en xestión	21	B	1	N	C		AE	45			16.479,34
1.1.15.159	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.431.4	Técnico/a especialista en xestión	21	B	1	N	C		AE	45			16.479,34
1.1.178.24	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.209	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.3.148	Auxiliar admón. xrf.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.508,81
1.1.357.1	Xefatura de sección de asistencia a xestión e procedementos tributarios	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.45.5	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena disponibilidad	19.484,80
1.1.45.13	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena disponibilidad	19.484,80
1.1.290.1	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.90.15	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.775,27
ZONAS RECADATORIAS												
ZONA 1												
1.1.382.1	Xefatura territorial de zona 1	25	A1 A2	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	30.394,98
1.1.383.1	Oficial maior de recadación	22	B C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	24.714,92
1.1.384.3	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66
1.1.384.4	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66
1.1.384.1	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66
1.1.384.2	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66
1.1.385.2	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
											0,00	
											0,00	



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.385.4	Oficial 2º recadación	19	C1	1	N	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.5	Oficial 2º recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.15.202	Administrativo admón. xfl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condución habitual	15.781,19 0,00
ZONA 2												
1.1.386.1	Xefatura territorial de zona 2	25	A1	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Plena disponibilidad Condución habitual At. continua contribuinte	30.394,98
1.1.383.2	Oficial maior de recadación	22	B	1	III.1.B	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	24.714,92
1.1.384.5	Oficial 1º recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66
1.1.384.7	Oficial 1º recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66
1.1.385.6	Oficial 2º recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.385.8	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.9	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.11	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	N	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.3	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.33.22	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		At. continua contribuinte Condución habitual	18.510,92
	ZONA 3											0,00
1.1.441.1	Xefatura territorial de zona 3	25	A1 A2	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	30.394,98
1.1.383.3	Oficial maior de recadación	22	B C1	1	N	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	24.714,92
1.1.384.8	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66



Deputación DA CORUÑA

CODIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.384.9	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66
1.1.385.13	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.14	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.15	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.16	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.17	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.18	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		* Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.367.3	Técnico financeiro tributario	24	A1	1	N	C		AE	1		At. continua contribuinte Condución habitual	19.806,86
1.1.178.41	Técnico de xestión de admón. xfl.	22	A2	1	N	C		AE	2		Condución habitual	18.510,92



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.		DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
			A1	A2									
1.1.42.4	Técnico de organización ZONA 4	24	A1		1	S	C		AE	10		Plena disponibilidad At. Continua ao contribuínte	20.404,09 0,00
1.1.389.1	Xefatura territorial de zona 4	25	A1	A2	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	30.394,98
1.1.383.4	Oficial maior de recadación	22	B	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	24.714,92
1.1.384.10	Oficial 1ª recadación	20	C1		1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	22.729,66
1.1.385.19	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	22.040,33
1.1.385.20	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	22.040,33
1.1.385.21	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	22.040,33
1.1.385.22	Oficial 2ª recadación	19	C1		1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuínte	22.040,33



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.385.23	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.1	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
ZONA 5												
1.1.461.1	Xefatura territorial de zona 5	25	A1 A2	1	N	C		AX/AE	9/8/3		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	30.394,98
1.1.383.5	Oficial maior de recadación	22	B C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	24.714,92
1.1.33.19	Técnico de xestión tributaria	22	A2	1	N	C		AE	2		Condución habitual	18.510,92
1.1.384.6	Oficial 1ª recadación	20	C1	1	III.3	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.729,66
1.1.385.12	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.385.10	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	N	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual At. continua contribuinte	22.040,33



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.385.7	Oficial 2ª recadación	19	C1	1	III.4	C		AX/AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual At. continua contribuinte	22.040,33
1.1.15.55	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condición habitual	15.781,19
1.1.15.203	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua contribuinte Condición habitual	15.781,19
SERVIZO DE ASISTENCIA TÉCNICA A CONCELLOS												
1.1.342.1	Xefatura de servizo de asistencia técnica a concellos	29	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	40.817,28
1.1.409.1	Xefatura de sección I	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad Condición habitual	27.968,55
1.1.464.1	Xefatura de sección II	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad Condición habitual	27.968,55
1.1.210.2	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre disponibilidad Condición habitual	22.196,29
1.1.79.1	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	18		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condición habitual	29.475,70
1.1.210.3	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre disponibilidad Condición habitual	22.196,29
1.1.210.1	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre disponibilidad Condición habitual	22.196,29
1.1.75.2	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre disponibilidad Condición habitual	20.900,35
1.1.99.4	Delineante	21	B	1	N	C		AE	20		Condición habitual	15.744,29
1.1.178.14	Técnico de xestión de admón. xrl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.49	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
SERVIZO DE VIAS E OBRAS												
1.1.39.1	Xefatura de servizo de vias e obras	29	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	40.817,28



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.152.1	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	25	A1	1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual Coordinación	31.709,12
1.1.152.2	Enxeñeiro de camiños, canles e portos	25	A1	1	S	C		AE	21		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual Coordinación	31.709,12
1.1.313.1	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual Coordinación	29.475,70
1.1.313.2	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual Coordinación	29.475,70
1.1.313.3	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual Coordinación	29.475,70
1.1.313.4	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual Coordinación	29.475,70
1.1.313.5	Enxeñeiro técnico de obras públicas	24	A2	1	S	C		AE	22		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual Coordinación	29.475,70
1.1.86.1	Enxeñeiro técnico en topografía	24	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual	24.163,35
1.1.86.2	Enxeñeiro técnico en topografía	24	A2	1	N	C		AE	23		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución habitual	24.163,35
1.1.314.1	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	23.464,65
1.1.314.2	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Condución diaria	23.464,65



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DDT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.430.2	Técnico/a en infraestructuras	22	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	24.209,12
1.1.430.3	Técnico/a en infraestructuras	22	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	24.209,12
1.1.314.5	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.314.6	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.314.7	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.430.4	Técnico/a en infraestructuras	22	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	24.209,12
1.1.314.9	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.430.1	Técnico/a en infraestructuras	22	A2	1	N	C		AE	39		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	24.209,12
1.1.314.11	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.314.12	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.314.13	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/8		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.314.14	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.314.16	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.314.15	Auxiliar técnico de vías e obras	21	B C1	1	N	C		AE	3/B		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción diaria	23.464,65
1.1.401.1	Auxiliar técnico en topografía	17	C2	1	N	C		AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción habitual	18.759,03
1.1.401.2	Auxiliar técnico en topografía	17	C2	1	N	C		AE	4		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total Conducción habitual	18.759,03
1.1.99.5	Delineante	21	B	1	N	C		AE	20		Conducción habitual	15.744,29
1.1.99.6	Delineante	21	B	1	N	C		AE	20		Conducción habitual	15.744,29
1.1.359.1	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	20.725,65
1.1.15.39	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.60	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.42	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.3.115	Auxiliar admón. xfi.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.508,81
SERVIZO DE XESTIÓN DE PLANS												
1.1.246.1	Xefatura de servizo de xestión de plans	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Disponibilidade total	40.817,28
1.1.255.1	Xefatura de sección de plans especiais	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	27.049,26
1.1.257.1	Xefatura de sección de plans provinciais	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	27.049,26
1.1.214.1	Xefatura de negociado de plans especiais	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	20.725,65
1.1.225.1	Xefatura de negociado de plans provinciais	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	20.725,65
1.1.408.5	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	20.725,65
1.1.408.6	Xefatura de negociado	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	20.725,65
1.1.178.26	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.85	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.93	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.204	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
SERVIZO DE ARQUITECTURA E MANTEMENTO												0,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.337.1	Xefatura de servizo de arquitectura e mantemento	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Disponibilidade total	40.817,28
1.1.460.1	Xefatura de sección	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad Condución habitual	27.968,55
1.1.210.4	Arquitecto/a	25	A1	1	N	C		AE	17		Libre disponibilidad Condución habitual	22.196,29
1.1.75.3	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre disponibilidad Condución habitual	20.900,35
1.1.75.5	Arquitecto técnico	24	A2	1	N	C		AE	19		Libre disponibilidad Condución habitual	20.900,35
1.1.79.2	Enxeñeiro técnico industrial	24	A2	1	N	C		AE	18		Libre disponibilidad Condución habitual	20.348,89
1.1.320.1	Delineante coordinador	22	B	1	N	C		AE	20		Condución habitual Coordinación	16.985,08
1.1.99.1	Delineante	21	B	1	N	C		AE	20		Condución habitual	15.744,29
1.1.131.1	Operario/a de oficios varios	14	AP	1	N	C		AE	5		Plena disponibilidad Condución habitual	13.336,22
1.1.338.1	Enxeñeiro técnico agrícola	24	A2	1	N	C		AE	24		Libre disponibilidad Condución habitual	19.659,56
1.1.336.2	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre disponibilidad	16.975,87
1.1.402.1	Operario de servizos coordinador	21	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre disponibilidad	19.650,46
1.1.402.2	Operario de servizos coordinador	21	C1	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual / Coordinación Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre disponibilidad	19.650,46
1.1.336.3	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Adección funcional CDM Ferrol Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre disponibilidad	16.975,87



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.403.1	Técnico/a de son	20	C1		1	N	C	AE	37		Plena dispoñibilidade Condución habitual	16.010,82
1.1.404.1	Oficial de mantemento	17	C2		1	IV,4	C	AE	4		Plena dispoñibilidade Condución habitual	14.025,55
1.1.15.34	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.942,61
1.1.178.11	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.672,35
SERVIZO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO E EMPREGO												
1.1.362.1	Xefatura de servizo de promoción económica, turismo e emprego	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	40.817,28
1.1.170.1	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7		Dispoñibilidade total	17.968,34
1.1.351.1	Xefatura de sección de promoción económica e emprego	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.220.1	Xefatura de negociación de promoción económica	22	A1	A2	1	N	C	AX/AE	10/9/8/3		Libre dispoñibilidade (a transformar)	20.725,55
1.1.15.40	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.942,61
1.1.178.30	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.672,35
1.1.3.132	Auxiliar admón. xfi.	17	C2		1	N	C	AX	4			12.508,81
1.1.363.1	Xefatura de sección de promoción e desenvolvemento turístico	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.170.5	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7		Plena dispoñibilidade	18.933,40
1.1.32.7	Técnico de xestión económico-financieira	22	A2		1	N	C	AE	2			16.672,35
1.1.432.1	Técnico de turismo	22	A2		1	N	C	AE	46		Plena dispoñibilidade	17.637,41
1.1.432.2	Técnico de turismo	22	A2		1	N	C	AE	46		Plena dispoñibilidade	17.637,41
SERVIZO DE DESENVOLVEMENTO TERRITORIAL E TRANSICIÓN ECOLÓXICA												
1.1.349.1	Xefatura de servizo de desenvolvemento territorial e transición ecolóxica	29	A1		1	S	CE	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	40.817,28
1.1.350.1	Xefatura de sección de desenvolvemento territorial, cooperación e medio ambiente	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade Plena dispoñibilidade Coordinación	27.049,26
1.1.170.2	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7			19.622,73
1.1.178.23	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.672,35
1.1.178.20	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.672,35
1.1.178.58	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.672,35
1.1.178.59	Técnico de xestión de admón. xfi.	22	A2		1	N	C	AX	9			16.672,35
1.1.15.57	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.942,61
1.1.15.217	Administrativo admón. xfi.	20	C1		1	N	C	AX	3			13.942,61
1.1.170.4	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.968,34
1.1.170.3	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.968,34
1.1.170.6	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.968,34
1.1.170.7	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.968,34
1.1.170.8	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.968,34
1.1.170.9	Técnico de xestión de proxectos	24	A1		1	N	C	AE	1/6/7			17.968,34
1.1.352.1	Xefatura de sección de coordinación de proxectos técnicos	25	A1	A2	1	S	C	AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.458.1	Técnico en planificación enerxética	24	A1		1	N	C	AE	49			21.277,00



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.459.1	Técnico en enerxías renovables	21	C1	1	N	C		AE	3		Libre dispoñibilidade Condición habitual	19.659,56
1.1.15.222	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		Atención continua ao público	13.758,92
SERVIZO DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURAL E DEPORTES												
1.1.360.1	Xefatura de servizo de acción social, cultural e deportes	29	A1	1	S	CE	A3	AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total Dispoñibilidade total	40.817,28
1.1.406.1	Técnico/a administración xeral	24	A1	1	N	C		AX	1			17.968,28
1.1.413.1	Técnico/a de cultura	24	A1	1	S	C		AE	10			17.416,77
1.1.15.44	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.51	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.52	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.56	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.74	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.84	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.178.29	Técnico de xestión de admón. xrf.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.124	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.127	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.252.1	Xefatura de sección de educación e cultura	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.463.1	Xefatura de sección de deportes	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.215.1	Xefatura de negociado de deportes	22	B	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.218.1	Xefatura de negociado de cultura	22	B	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.449.1	Xefatura de negociado de rede cultural	22	B	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.251.1	Xefatura de sección de servizos sociais	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.219.1	Xefatura de negociado de serv. sociais I	22	B	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.395.1	Xefatura de negociado de serv. sociais II	22	B	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre dispoñibilidade	20.725,65
1.1.209.1	Técnico de políticas de igualdade	24	A1	1	N	C		AE	47			19.025,38
1.1.209.2	Técnico de políticas de igualdade	24	A1	1	N	C		AE	47			19.025,38
1.1.446.1	Técnico de deportes	24	A1	1	N	C	A3	AE	48			19.025,38
1.1.208.1	Técnico de servizos sociais	24	A1	1	N	C		AE	25			19.025,38
1.1.182.1	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			18.280,91
1.1.182.2	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			18.280,91
1.1.182.3	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26			18.280,91
IES RAFAEL PUGA RAMÓN												
1.1.56.15	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.32	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.1	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.2	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.4	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.5	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.6	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.8	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.9	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.10	Profesor/a de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.56.11	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.12	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.13	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.14	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.16	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.17	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.18	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.19	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.20	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.22	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.23	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.24	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.25	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.26	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.27	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.28	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.29	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.30	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.31	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.33	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.34	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.35	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.36	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.39	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.42	Profesora de secundaria	25	A1	1	I2	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.43	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.44	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.56.45	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.88.1	Profesora educación física	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.88.2	Profesora educación física	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.153.1	Profesora de apoio	25	A2	1	N	C		AE	9			16.268,07
1.1.178.43	Técnico de xestión de admón. xfl.	22	A2	1	N	C		AX	9			16.672,35
1.1.15.154	Administrativo admón. xfl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.201.2	Subalerno/Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes	14.677,99
1.1.11.16	Subalerno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
1.1.396.1	Mozola de servizo axudante	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes	14.677,99
	IES ROSALIA MIERA											0,00
1.1.57.1	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.2	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.3	Profesora de secundaria	25	A1	1	S	C		AE	32			16.268,07



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.57.4	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.5	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.7	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.8	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.9	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.10	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.11	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.12	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.13	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.57.14	Profesora de secundaria	25 A1		1	S	C		AE	32			16.268,07
1.1.93.2	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.3	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.5	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.7	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.8	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.9	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.11	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.13	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.14	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.15	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.16	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.17	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.1	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.6	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.18	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.93.19	Profesora técnica de F.P.	25 A2		1	S	C		AE	33		A extinguir	18.039,79
1.1.125.2	Cociñeira/a	18 C1	C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.409,67
1.1.125.9	Cociñeira/a	18 C1	C2	1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan (*)	18.409,67
1.1.125.10	Cociñeira/a	18 C1	C2	1	IV.5	C		AE	3/4/43		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan(*)	18.409,67
1.1.128.1	Axudante de cocíña	14 AP		1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.975,87



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.128.5	Axudante de cociña	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan.	16.975,87
1.1.133.11	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.545,70
1.1.133.6	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.545,70
1.1.118.5	Telefonista	14	AP	1	V.5	C		AX/AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	15.137,63
1.1.426.1	Xefatura de departamento	24	A1	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.15.214	Administrativo admón. xfl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.3.131	Auxiliar admón. xfl.	17	C2	1	N	C		AX	4			12.508,81
1.1.397.2	Ordenanza	14	AP	1	N	C		AX	5		Xornada permanente de tarde con nocturnidade parcial	13.244,19
1.1.397.1	Ordenanza	14	AP	1	V.8	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan (*)	14.677,99
1.1.11.17	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.677,99
SECCIÓN DE RELAC. PÚBLICAS E PROTOCOLO CENTRO RESIDENCIAL CULTURAL PAZO DE MARINÁN												
												0,00
1.1.398.1	Gobernante/a	21	C1	1	N	C		AE	3		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan Coordinación	17.885,51
1.1.116.1	Subgobernante	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.604,31
1.1.457.1	Xefe/a de cociña	21	C1	1	N	C		AE	43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	21.277,28
1.1.125.8	Cocifeiro/a	18	C1	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.617,42
1.1.125.16	Cocifeiro/a	18	C1	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.617,42
1.1.125.18	Cocifeiro/a	18	C1	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.617,42



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.130.1	Camareiro/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.575,01
1.1.130.3	Camareiro/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.575,01
1.1.130.5	Camareiro/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.575,01
1.1.130.7	Camareiro/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	13.575,01
1.1.336.1	Operario de servizos	20	C1 C2	1	N	C		AE	3/4		Condución habitual/ Xornada de mañán con sábados alternos e con posibilidade de flexibilidade e conciliación Libre dispoñibilidade	16.975,87 0,00
FOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY												
1.1.149.1	Directora	25	A1	1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Dispoñibilidade total	32.260,58
1.1.429.1	Administrador/a	24	A1	1	N	C		AE	40		Xornada especial	21.470,12
1.1.71.1	Psicólogo/a	24	A1	1	N	C		AE	28			17.977,60
1.1.82.4	Técnico servizos sociais	22	A2	1	N	C		AE	26		Xornada especial	20.634,00
1.1.15.135	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		Plena dispoñibilidade	14.907,67
1.1.412.1	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.2	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.118.4	Telefonista	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.929,88
1.1.399.3	Encargado/a de portería	14	AP	1	N	C		AX/AE	5		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.929,88



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.125.1	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE-	3/4/43		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.409,67
1.1.125.3	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.409,67
1.1.125.17	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.409,67
1.1.125.7	Cociñeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	18.409,67
1.1.128.2	Axudante de coziña	14	AP	1	N	C		AE	5		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.975,87
1.1.412.13	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.173.3	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.412.3	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.173.5	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.412.9	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.173.9	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.412.10	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.11	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.12	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.6	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.173.17	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.412.18	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.20	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.173.23	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.412.16	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.14	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.4	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.17	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.19	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.173.40	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.173.43	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.173.44	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.173.47	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.173.49	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.173.50	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.173.51	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.412.5	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.7	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.412.8	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turnidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.174.3	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.363,63
1.1.174.5	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.363,63



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.174.6	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.363,63
1.1.174.7	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.363,63
1.1.174.8	Auxiliar educador/a nocturno	17	C2	1	N	C		AE	4		Nocturnidade, con inclusión de sábados e festivos que correspondan por quenda	18.363,63
1.1.120.54	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.120.9	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.412.15	Educador/a infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	19.438,98
1.1.120.33	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.120.50	Celador/a	14	AP	1	N	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38
1.1.120.51	Celador/a	14	AP	1	V.7	C		AE	5		Turmidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	16.571,38



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.169.6	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.734,91
1.1.169.7	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.734,91
1.1.169.4	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.734,91
1.1.169.5	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados e festivos que correspondan	20.734,91
1.1.151.1	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.151.2	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.151.3	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.151.4	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.151.10	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.150.1	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.150.2	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.150.3	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.150.4	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.150.5	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.150.7	Titor/a de garda	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.133.2	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.545,70
1.1.133.4	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.545,70
1.1.133.5	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.545,70
CENTRO DE DÍA DE MENORES DE FERROL												
1.1.149.2	Director/a	25	A1	1	N	C		AE	27		Xornada especial dedicación incompatibilidade total Disponibilidade total	32.260,58
1.1.429.2	Administrador/a	24	A1	1	N	C		AE	40		Xornada especial	21.470,12
1.1.15.210	Administrativo admón. xrl.	20	C1	1	N	C		AX	3		Plena disponibilidad	14.907,67
1.1.169.1	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	18.428,15
1.1.169.2	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	18.428,15
1.1.169.3	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	18.428,15
1.1.169.11	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	18.428,15



Deputación DA CORUÑA

CODIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.169.8	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.861,95
1.1.169.9	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.861,95
1.1.151.8	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.151.9	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.151.11	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.151.12	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.117,48
1.1.169.10	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.861,95
1.1.169.13	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	18.428,15
1.1.194.3	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.779,12
1.1.151.14	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.117,48
1.1.194.6	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.779,12
1.1.169.12	Educador/a	22	A2	1	N	C		AE	29		Xornada especial	18.428,15
1.1.151.15	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	19.117,48
1.1.194.9	Auxiliar educador/a	17	C2	1	N	C		AE	4		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	14.779,12
1.1.151.13	Titor/a	21	B	1	N	C		AE	44		Xornada especial	17.683,67
1.1.125.12	Cocineira/a	18	C1	1	IV.5	C		AE	314/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan	16.617,42



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECÍF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.125.13	Cocifeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	16.617,42
1.1.125.14	Cocifeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	16.617,42
1.1.125.15	Cocifeiro/a	18	C1 C2	1	N	C		AE	3/4/43		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	16.617,42
1.1.399.1	Encargado/a de porteria	14	AP	1	N	C		AX/AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.137,63
1.1.399.2	Encargado/a de porteria	14	AP	1	N	C		AX/AE	5		Turnicidade con alternancia de mañás e tardes, incluíndo sábados que correspondan.	15.137,63
1.1.133.9	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.545,70
1.1.133.10	Operario/a de servizos varios	14	AP	1	N	C		AE	5			12.545,70
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA												
1.1.73.1	Profesora/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			0,00
1.1.73.2	Profesora/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.268,07
1.1.171.1	Profesora/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.268,07
1.1.171.3	Profesora/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.268,07
1.1.171.4	Profesora/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.268,07
1.1.171.5	Profesora/a de danza	25	A1	1	N	C		AE	35			16.268,07
1.1.72.1	Profesora/a música-pianista	25	A1	1	N	C		AE	34			16.268,07
1.1.72.2	Profesora/a música-pianista	25	A1	1	N	C		AE	34			16.268,07
1.1.72.6	Profesora/a música-pianista	25	A1	1	N	C		AE	34			16.268,07
1.1.72.7	Profesora/a música-pianista	25	A1	1	N	C		AE	34			16.268,07
1.1.72.8	Profesora/a música-pianista	25	A1	1	N	C		AE	34			16.268,07
1.1.15.221	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.11.33	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5			11.810,38
BIBLIOTECA												
1.1.277.1	Bibliotecario/a	25	A1 A2	1	S	C	A3	AX/AE	13		Sábados Libre dispoñibilidade	27.407,71
1.1.15.122	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.295,70
1.1.428.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Sábados Libre dispoñibilidade	21.635,56
1.1.15.208	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		Sábados/At. continua público	15.220,35
1.1.15.216	Administrativo admón. xrf.	20	C1	1	N	C		AX	3		Sábados/At. continua público	15.220,35
1.1.146.1	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2	1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	17.398,68



CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓNS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.146.7	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2	1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	17.398,68
1.1.85.11	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2	1	N	C		AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	18.474,03
1.1.85.3	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2	1	N	C		AE	14		Sábados e horario de tarde / At. continua público	18.474,03
1.1.447.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Sábados	21.635,56
1.1.85.6	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2	1	N	C		AE	14		Libre disponibilidad	17.398,68
1.1.85.9	Axudante arquivo e biblioteca	22	A2	1	N	C		AE	14		Sábados/At. continua público	17.398,68
1.1.108.2	Especialista educación infantil	21	B	1	N	C		AE	30		Sábados e horario de tarde / At. continua público	16.075,06
1.1.11.27	Subalterno	14	AP	1	N	C		AX	5		Xornada de mañán con sábados	12.168,83
1.1.11.30	Subalterno	14	AP	1	V.8	C		AX	5		Turnidade sen festivos	14.677,99
1.1.11.31	Subalterno	14	AP	1	V.8	C		AX	5		Turnidade sen festivos	14.677,99
1.1.11.32	Subalterno	14	AP	1	V.8	C		AX	5		Xornada de mañán con sábados	12.168,83
1.1.440.1	Auxiliar técnico/a de biblioteca	20	C1	1	N	C		AE	3		Sábados e horario de tarde /At. continua público	16.295,70
SERVIZO DE PLANIFICACIÓN E XESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS												
1.1.243.1	Xefatura de servizo de planificación e xestión de recursos humanos	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	40.817,28
1.1.315.1	Xefatura de sección de xestión de RRHH	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Disponibilidade total	27.049,26
1.1.317.1	Xefatura de negociado de xestión	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Libre disponibilidad	20.725,65
1.1.223.1	Xefatura de negociado de nóminas	22	B C1	1	N	C		AX/AE	8/3		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	24.861,61
1.1.224.1	Xefatura departamento de Seg.Social I	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Disponibilidade total	21.277,11
1.1.226.1	Xefatura departamento de Seg. Social II	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.289.7	Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	2		At. continua público	17.591,69
1.1.15.180	Administrativo admón. xfl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.81	Administrativo admón. xfl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.316.1	Xefatura de sección de planificación de RRHH	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	27.049,26
1.1.318.1	Xefatura de departamento de planificación I	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.228.1	Xefatura de departamento de planificación II	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre disponibilidad	21.277,11
1.1.406.3	Técnico/a administración xeral	24	A1	1	N	C		AX	1			17.968,28
1.1.15.171	Administrativo admón. xfl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.15.179	Administrativo admón. xfl.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
SERVIZO DE ORGANIZACIÓN												
1.1.300.1	Xefatura de servizo de organización	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación incompatibilidade total	40.817,28
												0,00



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1.1.392.1	Xefatura de sección de organización da prevención de riscos laborais	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre disponibilidad	27.049,26
1.1.67.1	Técnico de prevención de riscos laborais	23	A2	1	S	C		AX/AE	9		Plena disponibilidad	17.913,08
1.1.95.1	ATS/DUE de empresa	24	A1	1	S	C		AE	31	Como mínimo 2 Esp. ANEXO VIN RD 39/97		17.922,46
1.1.95.2	ATS/DUE de empresa	24	A1	1	N	C		AE	31	DUE Empresa		17.922,46
1.1.15.21	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3	DUE Empresa		13.942,61
1.1.284.1	Xefatura de sección de organización	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	32.260,58
1.1.42.1	Técnico de organización	24	A1	1	S	C		AE	10		Dispoñibilidade total	19.484,80
1.1.42.3	Técnico de organización	24	A1	1	S	C		AE	10		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.269.1	Xefatura de sección de formación	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Plena dispoñibilidade	27.049,26
1.1.427.1	Xefatura de departamento de formación	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	21.277,11
1.1.15.58	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
1.1.431.1	Técnico/a especialista en xestión	21	B	1	N	C		AE	45			16.479,34
1.1.15.88	Administrativo admón. xfi.	20	C1	1	N	C		AX	3			13.942,61
SERVIZO DE INFORMÁTICA E ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA												
1.1.302.1	Xefatura de servizo de informática e administración electrónica	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	40.817,28
1.1.303.1	Xefatura de sección de asistencia informática	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.45.12	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.90.13	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.775,27
1.1.290.2	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.290.5	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.290.6	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.281.1	Xefatura de sección de administración electrónica	25	A1 A2	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.45.6	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.45.11	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.289.6	Asesor técnico	22	A2	1	S	C		AE	2		At. continua público	17.591,69
1.1.90.12	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36		At. continua público	17.775,27
1.1.290.7	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.290.14	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.437.1	Xefatura de departamento	24	A1 A2	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade At. continua público	22.196,40



CODIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECIFICO
1.1.452.1	Xefatura de sección de seguridade da información	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.45.14	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.90.14	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.775,27
SERVIZO DE SISTEMAS E SOPORTE												
1.1.301.1	Xefatura de servizo de sistemas e soporte	29	A1	1	S	CE		AX/AE	10		Xornada especial dedicación Incompatibilidade total	40.817,28
1.1.319.1	Xefatura de sección de sistemas e infraestruturas	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.45.7	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.45.8	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.290.9	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.290.10	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.304.1	Xefatura de sección de soporte e atención a usuarios	25	A1	1	S	C		AX/AE	10/9		Libre dispoñibilidade	27.049,26
1.1.45.9	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.45.10	Técnico superior informática	24	A1	1	N	C		AE	15		Plena dispoñibilidade	19.484,80
1.1.90.10	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.775,27
1.1.90.11	Analista técnico	23	A2	1	N	C		AE	36			17.775,27
1.1.290.15	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.290.16	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.290.17	Analista programador	21	B	1	N	C		AE	16			16.479,34
1.1.438.1	Xefatura de departamento	24	A1	1	N	C		AX/AE	10/9/8		Libre dispoñibilidade	22.196,40
1.1.15.167	Administrativo admón. xri.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua público	14.861,90
1.1.15.168	Administrativo admón. xri.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua público	14.861,90
1.1.15.170	Administrativo admón. xri.	20	C1	1	N	C		AX	3		At. continua público	14.861,90
787												
* Posto ocupado por persoal laboral												
ESTRUTURA E ÓRGANOS DE GOBERNO												
	Técnico	28	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	40.817,28
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIONES	COMPLEMENTO ESPECIFICO
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	25	A1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	36.000,83
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.861,61
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.861,61
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.861,61
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.861,61
	Técnico	22	A2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	24.861,61
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	20.008,69



Deputación DA CORUÑA

CÓDIGO POSTO	POSTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.	FORM. ESPECIF.	OBSERVACIÓN	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	20.008,69
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	20.008,69
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	20.008,69
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	20.008,69
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	20.008,69
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	20.008,69
	Administrativo	20	C1	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	20.008,69
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.740,52
	Auxiliar	17	C2	1	E	EVENT					Especial dedicación Funcións de confianza e asesoramento especial	18.740,52

27

DOT: Dotación
 TP: Tipo de posto
 S: Singularizado
 N: No singularizado
 F.PROV.: Forma de provisión
 LD: Libre designación
 CE: Concurso específico
 C: Concurso
 ESC: Escala
 AG: Administración xeral
 AE: Administración especial
 TIT.: Titulación/s
 ADM: Administración
 A3: Aberto a outras administracións

Importe do complemento específico do persoal docente	2024
Profesores Dirección + Dirección residencia	28.246,43
Profesores Dirección	26.324,59
Profesores Subdirección	21.121,54
Profesores Xefatura residencia	21.121,54
Profesores Xefatura estudos	21.121,54
Secretaría	21.121,54
Profesores Xefatura Dto.	17.296,60
Profesores	16.593,43

TITULACIÓNS:	
1	Grao ou Licenciatura en dereito, económicas, políticas ou empresariais, Intendente mercantil ou Actuario ou equivalente
2	Grao ou Diplomatura en dereito, económicas ou empresariais, relacións laborais ou graduado social ou equivalente
3	Bacharel, técnico ou equivalente
4	Graduado/a en educación secundaria obrigatoria ou equivalente
5	Sen requisito de titulación
6	Enxeñería industrial, enxeñería de camiños canais e portos, licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería de telecomunicacións, licenciatura en administración e dirección de empresas, psicoloxía, psicopedagogía, periodismo, publicidade e relacións públicas, física, matemáticas, química, socioloxía ou ciencias do traballo ou equivalentes.
7	Grao ou Licenciatura en socioloxía, filoloxía inglesa, filoloxía inglesa, alemana, italiana ou francesa, historia, periodismo, documentación, bioloxía ou equivalentes.
8	Técnico/a superior ou equivalente
9	Grao ou Diplomatura universitaria
10	Grao ou Licenciatura universitaria
11	Grao ou Licenciatura en Dereito
12	Grao ou Licenciatura en filoloxía hispánica, especialidade: galego ou equivalente
13	Grao ou Licenciatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
14	Grao ou Diplomatura nunha titulación da rama de artes e humanidades ou da rama de ciencias sociais e xurídicas
15	Licenciatura ou enxeñería en informática, enxeñería en telecomunicacións ou equivalente
16	Técnico/a superior da familia profesional: informática e comunicacións, Técnico/a especialista en informática de xestión ou equivalente
17	Arquitecto/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto
18	Enxeñeiro/a técnico industrial ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a industrial
19	Arquitecto/a técnico/a ou titulación equivalente que habilite para o exercicio da profesión de arquitecto/a técnico/a
20	Técnico/a superior en proxectos de edificación ou en proxectos de obra civil ou en deseño en fabricación mecánica ou en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, ou equivalentes
21	Enxeñeiro/a de camiños canais e portos ou titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a de camiños, canais e portos
22	Enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a de obras públicas

23	Enxeñeiro/a técnico/a en topografía ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio da profesión de enxeñeiro/a técnico/a en topografía
24	Enxeñeiro/a técnico/a agrícola ou graduado/a nunha titulación que habilite para o exercicio de enxeñeiro/a técnico/a agrícola
25	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía ou equivalente
26	Diplomatura en traballo social ou grao nunha titulación equivalente da rama de ciencias sociais ou xurídicas
27	Grao ou Licenciatura en psicoloxía, pedagogía ou psicopedagogía ou equivalente
28	Grao ou Licenciatura en psicoloxía ou equivalente
29	Diplomatura en educación social, pedagogía ou profesor de educación primaria ou grao oficial universitario equivalente
30	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
31	Grao universitario en enfermería
32	Grao, Licenciatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
33	Grao, Diplomatura ou equivalente a efectos de docencia e máster nunha titulación que habilite para o exercicio de profesor de secundaria ou equivalente
34	Graduado/a en música ou equivalente
35	Graduado/a en danza ou equivalente
36	Diplomatura ou enxeñería técnica en informática ou grao oficial universitario equivalente
37	Técnico/a de grao medio na familia profesional de Imaxe e son
38	Técnico superior en deseño e xestión da produción gráfica/técnico superior en produción en industrias de artes gráficas (título LOXSE) / técnico especialista en composición, rama de artes gráficas; técnico especialista en encadernación, rama de artes gráficas; técnico especialista en impresión, rama de artes gráficas; técnico especialista en procesos gráficos, rama de artes gráficas; técnico especialista en reprodución fotomecánica, rama de artes gráficas; técnico especialista en composición de artes gráficas, rama de artes gráficas (títulos Ley 70). Técnico superior de artes plásticas e deseño (Familias:Deseño Gráfico (LOXSE)/Comunicación gráfica e audiovisual (LOE/LOMCE)).
39	Graduado/a universitario en dereito, arquitectura, arquitectura técnica, enxeñería ou enxeñería técnica.

	Licenciado/a ou Graduado universitario en CC. Económicas, Empresariais, Dereito, Relacións laborais, Ciencias do traballo, Ciencias políticas e da administración, Administración e dirección de empresas, Dirección e xestión pública, Psicoloxía ou Socioloxía.
40	
41	Técnico/a superior en marketing e publicidade.
42	Grao universitario en Xornalismo, CC. Da comunicación, Marketing e comunicación dixital ou Comunicación audiovisual.
43	Técnico/a en cociña e gastronomía ou equivalente.
44	Técnico/a superior en educación infantil, Técnico/a superior en integración social ou equivalente.
45	Técnico/a superior na familia profesional de administración e xestión, Técnico/a especialista na rama administrativa ou equivalente.
46	Grao universitario en turismo, Historia da arte, Socioloxía, Xeografía e ordenación do territorio, Historia ou equivalente.
47	Grao ou Licenciatura en socioloxía, psicoloxía, dereito, ciencias políticas e da administración, psicopedagogía ou pedagogía, educación social, traballo social, Igualdade ou equivalente.
48	Grao universitario en ciencias da actividade física e do deporte ou equivalente.
49	Licenciatura universitaria en ciencias químicas ou equivalente
50	Técnico superior en deseño e edición de publicacións impresas e multimedia, Técnico superior de artes plásticas e deseño (Familias: Deseño Gráfico (LOXSE)/Comunicación gráfica e audiovisual (LOE/LOMCE)), Técnico superior en deseño e produción editorial (título LOXSE), Técnico superior en deseño e xestión da produción gráfica (título LOE), Técnico especialista en deseño gráfico, rama delineación (título Lei 70).

34. Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Agencia de Turismo de Galicia, para la ejecución del "Plan de sustentabilidad turística Centro histórico de Ferrol y patrimonio militar de la Costa Ártabra" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación, y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU

1.º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la AXENCIA DE TURISMO DE GALICIA con CIF Q1500394J, para financiar el **“PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA CASCO HISTÓRICO DE FERROL Y PATRIMONIO MILITAR DE LA COSTA ÁRTABRA”**

2.º La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 2.000.000,00 euros, para la ejecución de los ejes incluidos en el presupuesto del mismo, aportación que será financiada en un porcentaje del 100% mediante aportación de la Axencia de Turismo de Galicia en el marco del reparto de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación a realizar a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia en particular dentro de la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de la actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración.

3.º La aportación provincial podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria procedente.

4.º El cumplimiento de la presente propuesta de convenio queda condicionada al ingreso de la aportación de la Axencia de Turismo de Galicia en el plazo de un mes desde la firma del mismo. Dicha aportación motivará la dotación presupuestaria por parte de la Diputación para la financiación de las líneas del proyecto para lo cual si tramitará el oportuno expediente de generación de crédito.

5.º Designar como parte interviniente y firmante del convenio, en virtud de la delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución 2023/29343 de 24/07/2023, a Don Xosé Regueira Varela, Vicepresidente y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria.

6.º Designar al Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, D. Xosé Regueira Varela como representante de la Diputación de A Coruña en la Comisión de Seguimiento.

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA AXENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA “CASCO HISTÓRICO DE FERROL Y PATRIMONIO MILITAR DE LA COSTA ÁRTABRA” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POLA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

REUNIDOS

Por una parte, D. Antonio Casas Calviño, gerente de la Agencia de Turismo de Galicia, y por suplencia del director, en virtud del artículo 19.6 de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por lo Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre) y de acuerdo con las facultades que le confiere a la dirección de la Axencia el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 108/2022, de 16 de junio , de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 117, de 20 de junio), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Axencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, en relación con el previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos).

Y de la otra, D. Xosé Regueira Varela, Vicepresidente de la Diputación provincial de A Coruña y Diputado de Promoción Turística, Artesanía, Comercio y Cadena Agroalimentaria, (CIF P1500000C), que actúa en nombre y representación de aquella por delegación de atribuciones del Presidente en diputados miembros de la Xunta de Gobierno recogida en la Resolución de Presidencia 2023/29343 de 24/07/2023, y en virtud del contemplado en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y los artículos 40.3, 41 y 42 del Reglamento Orgánico de la Diputación provincial de A Coruña (RODC), concordantes con los artículos 63.3, 64 y 65 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas instituciones, reconociéndose de modo mutuo capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas juntan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («NextGenerationEU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por lo Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con el establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre , por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , por la que se configura el sistema de gestión del

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se incluyó la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1), en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización.

Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las comunidades autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativos a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: ambiental, socioeconómica y territorial, el fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

3. En este contexto, y con el fin de permitir la ejecución del componente 14 del citado Plan de Recuperación, se promovió la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante, la Estrategia) que fue ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo el 28 de julio de 2021 y que articula mecanismos de cooperación entre Administraciones Públicas -estatal, autonómica y local- para la consecución de fines comunes y la resolución de problemas transversales, impulsando la transformación verde y digital en el sector turístico, así como la mejora en su competitividad. Uno de esos mecanismos se materializa en lo Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, principal actuación del Plan de competitividad y modernización del sector turístico que se caracteriza por el carácter excepcional de su financiación, que procede en su totalidad de los fondos europeos y que debe implicar una mayor ambición transformadora, y, también, por un serie de especificidades en cuanto a su ámbito de aplicación, umbrales mínimos de inversión o procedimiento de presentación de las propuestas, aprobación, ejecución y justificación de subvenciones. Este Programa Extraordinario, conforme recoge la Estrategia, tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre a Administración General del Estado, las Entidades Locales y las Comunidades autónomas con el objetivo de avanzar en la transformación de los destinos turísticos desde un modelo participado de gobernanza multinivel. En este sentido, durante los primeros dos años de vigencia del citado Programa Extraordinario, la Conferencia Sectorial de Turismo aprobó los planes territoriales de sostenibilidad turística de Galicia correspondientes a las convocatorias de los años 2021 y

2022. Iniciado el tercer y último año de la vigencia del Programa Extraordinario, se acometió la elaboración del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia 2023 que incluye, en este ejercicio, también el importe correspondiente al Plan Nacional, y que, asimismo, se realizó con estricto cumplimiento de los distintos hitos regulados en el documento de Estrategia de Sostenibilidad Turística en destinos, siendo de nuevo la Secretaría de Estado para el Turismo y la Agencia de Turismo de Galicia, los órganos encargados de analizar y valorar las solicitudes recibidas conforme a los criterios de valoración recogidos en la Estrategia.

4. La Resolución de 22 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por lo que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que la Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta alrededor de Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; administración general del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Con fecha de 27 de enero de 2023 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2023, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital, y la competitividad de los destinos.

Los criterios de distribución referidos, incluidos en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, fueron sometidos a la votación de las comunidades autónomas y aprobados por unanimidad en la Conferencia Sectorial celebrada el 9 de mayo de 2023. En función de las puntuaciones y de su proporción sobre el total, se determina la asignación máxima de recursos para el año 2023.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por lo Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia un total de 21.235.000 € del plan territorial más 2.000.000 € del plan nacional.

5. Que la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de la competencia exclusiva en materia de turismo, atribuida por el artículo 27.21 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica de 6 de abril de 1981, desarrolló, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la provincia promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

La Axencia de Turismo de Galicia es la entidad pública instrumental creada por lo Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre), como agencia pública autonómica, con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en

materia de turismo y, en especial, la promoción y la ordenación del turismo dentro de la comunidad.

6. Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán establecer como gestores de los PSTD a otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica cómo, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipamientos para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

7. La Diputación provincial de A Coruña concurrió a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino, presentando un proyecto bajo el título de “PSTD Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra” siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

Incluye las siguientes actuaciones: recuperación del observatorio meteorológico de Monte Ventoso y sistema de alertas; creación de aparcamientos disuasorios en el casco histórico de Ferrol y en vías de acceso al patrimonio militar, con especial atención a las baterías militares de la zona de Ferrolterra; adecuación del firme de acceso a las baterías militares con zona preferente para viandantes y ciclistas; creación y señalización de caminos ciclables en las baterías militares de Ferrolterra; mejora de iluminación eficiente en el casco histórico de Ferrol y en los accesos, entorno e infraestructuras del patrimonio militar; elaboración de un mapa virtual de los recursos patrimoniales del casco histórico de Ferrol, con especial atención al patrimonio militar; desarrollo e implantación de herramientas digitales para conocer el patrimonio del casco histórico de Ferrol y de las defensas militares de la Costa Ártabra; diseño y desarrollo de una página web que contará con un mapa virtual de recursos turísticos vinculados al patrimonio militar de la Costa Ártabra, con especial atención a las baterías; elaboración de materiales didácticos digitales para la puesta en valor del casco histórico de Ferrol y del patrimonio militar de la Costa Ártabra, con especial atención a las baterías defensivas; asistencia técnica para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos del casco histórico de Ferrol y patrimonio militar de la

Costa Ártabra; diseño gráfico y creación de imagen de producto para lo PSTD casco histórico de Ferrol y patrimonio militar de la Costa Ártabra; creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional del casco histórico de Ferrol y el patrimonio militar de la Costa Ártabra; actuaciones de mejora del casco histórico de Ferrol: recuperación y limpieza del Baluarte de San Juan; actuaciones de mejora del casco histórico de Ferrol: II fase del proyecto de regeneración y mejora de zonas verdes y parques públicos del casco histórico de Ferrol.

La dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por la Axencia de Turismo de Galicia, como por SETUR, obteniendo una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración y por eso, siendo aprobado y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia.

8. Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir a los mecanismos del anticipo reembolsable y al mecanismo excepcional que el artículo 10 del *Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo* cuando concurren evidentes razones extraordinarias de interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular. A tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio — ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Diputación de A Coruña del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Galicia y financiadas por la Unión Europea - NextGenerationEU, con cargo a los Fondos Europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de ellas por medio del procedimiento común de convocatoria pública, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas. En el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo se hace constar el crédito asignado a la Comunidad Autónoma de Galicia, 21.235.000 € del plan territorial más 2.000.000 € del plan nacional, destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales. Así, en relación a la Diputación provincial de A Coruña, el instrumento de intervención es el PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra, por un importe de 2.000.000 euros.

9. El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre , prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración. Configurándose, en este caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor de la Diputación provincial de A Coruña, el fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre , establece que “los convenios se registrarán por el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público”.

Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, y en la normativa autonómica de desarrollo que, si ser el caso, resulte aplicable”.

Consecuentemente, el régimen jurídico del convenio se incardina a través de la figura del Convenio Administrativo previsto en el artículo 47.2 la) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público, sujeto a las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar y canalizando la gestión de una subvención directa a favor de la Diputación provincial de A Coruña.

En virtud del que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre las partes firmantes con lo objetivo de ejecutar el Plan de Sostenibilidad Turística "Casco histórico de Ferrol y Patrimonio militar de la Costa Ártabra" de la Diputación provincial de A Coruña, dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Galicia, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el importe necesario para su ejecución.

En concreto, el PSTD objeto de este convenio se enmarca en lo Objetivo 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Segunda.- Naturaleza

1. La relación de cooperación entre las administraciones territoriales participantes se articula mediante convenios interadministrativos firmados entre tres Administraciones Públicas que pertenecen a la categoría de los regulados en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público (LRXSP).

Esta relación resulta a su vez coherente con los artículos 143 y 144 de la LRXSP. Tal y como reza el artículo 143, las relaciones de cooperación voluntaria entre las Administraciones Públicas se formalizarán de manera expresa por ambas partes a través de los acuerdos nos sus órganos de cooperación o en convenios.

Por su parte, el artículo 144 de la dicha Ley indica que los convenios y acuerdos en los que se formalice la cooperación se preverán las condiciones y los compromisos que asumen las partes que los suscriben.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases del régimen local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que suscriban, como el presente. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como a la normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que si establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , el Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre , por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos *Generales del Estado* para el año 2023, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Ley 9/2023, de 28 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Adecuación a etiquetas climáticas

I.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene que contribuir por lo menos en un 37% a la transición ecológica. Para calcular esa contribución, la Unión Europea definió un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en lo Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

II.- De acuerdo con el previsto en la Decisión de Ejecución del Consejo, las actividades recogidas en el PSTD contribuirán al cumplimiento de los objetivos relacionados con lo cambio climático con un coeficiente climático del 100% y a aquellos con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con lo anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

III.- La medida C14.11, submedida 2, contribuye a reforzar la transición verde y sostenible. Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas tanto en el eje 1 cómo 2, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Mejora de iluminación eficiente en el casco histórico de Ferrol y en los accesos, entorno e infraestructuras del patrimonio militar	026bis
Recuperación del observatorio meteorológico de Monte Ventoso más sistema de alertas	037
Adecuación del firme de acceso a las baterías militares con zona preferente para viandantes y ciclistas	075
Creación y señalización de caminos ciclables en las baterías militares de Ferrolterra	075

026bis: Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética



037: Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: otros, como, por ejemplo tormentas y sequías (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)

075: Infraestructura para bicicletas

Las siguientes actuaciones, también del eje 1 y 2, están identificadas con etiquetado climático 40% :

Creación de aparcamientos disuasorios en el casco histórico de Ferrol y en vías de acceso al patrimonio militar, con especial atención a las baterías militares de la zona de Ferrolterra	050
---	-----

050: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.

Como alternativa, según la Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, modificado por lo Acuerdo de 29 de diciembre de 2023, por lo que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los criterios de selección garantizarán que por lo menos 1.788,6 millones EUR contribuyan a los objetivos relacionados con lo cambio climático con, en promedio, un coeficiente climático de por lo menos el 31,7%, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Tercera.- Coste de las actuaciones y gastos subvencionables

El coste de las actuaciones previstas en el presente convenio se cifra en 2.000.000 euros, que se financiará conforme la siguiente distribución:

PSTD – CASCO HISTÓRICO DE FERROL Y PATRIMONIO MILITAR DE La COSTA ÁRTABRA						
Ejes programáticos	Actuaciones		Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
Eje Transición verde sostenible	1.1	Recuperación del observatorio meteorológico de Monte Ventoso más sistema de alertas	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €
	1.2	Creación de aparcamientos disuasorios en el casco histórico de Ferrol y en vías de acceso al patrimonio militar, con especial atención a las baterías militares de la zona de Ferrolterra	0,00 €	170.000,00 €	0,00 €	170.000,00 €



		Total EJE 1	0,00 €	170.000,00 €	250.000,00 €	420.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2.1	Adecuación del firme de acceso a las baterías militares con zona preferente para viandantes y ciclistas	0,00 €	120.000,00 €	200.000,00 €	320.000,00 €
	2.2	Creación y señalización de caminos ciclables en las baterías militares de Ferrolterra	0,00 €	80.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €
	2.3	Mejora de iluminación eficiente en el casco histórico de Ferrol y en los accesos, entorno e infraestructuras del patrimonio militar	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €
		Total EJE 2	50.000,00 €	250.000,00 €	290.000,00 €	590.000,00 €
Eje Transición digital	3.1	Elaboración de un mapa virtual de los recursos patrimoniales del casco histórico de Ferrol, con especial atención al patrimonio militar	30.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	33.000,00 €
	3.2	Desarrollo e implantación de herramientas digitales para conocer el patrimonio del casco histórico de Ferrol y de las defensas militares de la Costa Ártabra	40.000,00 €	60.000,00 €	85.000,00 €	185.000,00 €
	3.3	Diseño y desarrollo de una página web que contará con un mapa virtual de recursos turísticos vinculados al patrimonio militar de la Costa Ártabra, con especial atención a las baterías	35.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	47.000,00 €
	3.4	Elaboración de materiales didácticos digitales para la puesta en valor del casco histórico de Ferrol y del patrimonio militar de la Costa Ártabra, con especial atención a las baterías defensivas	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €
		Total EJE 3	105.000,00 €	92.500,00 €	117.500,00 €	315.000,00 €
Eje Competitividad	4.1	Asistencia técnica para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos del casco histórico de Ferrol y patrimonio militar de la Costa Ártabra	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €
	4.2	Diseño gráfico y creación de imagen de producto para el PSTD casco histórico de Ferrol y patrimonio militar de la Costa Ártabra	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €
	4.3	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional del casco histórico de Ferrol y el patrimonio militar de la Costa Ártabra	10.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	25.000,00 €



	4.4	Actuaciones de mejora del casco histórico de Ferrol: Recuperación y limpieza del Baluarte de San Juan	0,00 €	125.000,00 €	0,00 €	125.000,00 €
	4.5	Actuaciones de mejora del casco histórico de Ferrol: II fase del proyecto de regeneración y mejora de zonas verdes y parques públicos del casco histórico de Ferrol.	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €	400.000,00 €
		Total EJE 4	255.000,00 €	372.500,00 €	47.500,00 €	675.000,00 €
Total			410.000,00 €	885.000,00 €	705.000,00 €	2.000.000,00 €

Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar a posible pérdida de recursos comunitarios asignados a la Axencia de Turismo de Galicia, ésta anticipará a la Diputación provincial de A Coruña el importe correspondiente a la financiación de este convenio. Por una parte se anticipará la anualidad corriente y por otra el anticipo reembolsable correspondiente las anualidades 2025 y 2026.

Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula séptima. El importe del anticipo se transferirá a la Diputación provincial de A Coruña en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio.

La aportación de la Axencia de Turismo de Galicia se efectuará de la siguiente manera:

-El anticipo de la anualidad corriente con cargo a la aplicación presupuestaria 04 A2 761A 7600 CP 2022 0001 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», por un importe de 410.000,00€ conforme al establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio .

El anticipo de las anualidades 2025 y 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761La.821.06, proyecto 2022 00001, por un importe de 885.000 € para la anualidad 2025 y por un importe de 705.000€ para la anualidad 2026.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, la Diputación queda exonerada de la constitución de garantía.

La entidad local autoriza a la Comunidad Autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cualquier cambio que se realice en las acción descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Axencia de Turismo de Galicia para su realización.

Las actuaciones contenidas en el PSTD de la Diputación provincial de A Coruña se financiarán con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en lo Reglamento (UE) 2020/241 DEL Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Se entenderán como gastos financiados todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, se destinen a alcanzar el hito 221 mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio. Asimismo se consideran costes financiados:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiados.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionados siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán realizarse con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en cuyo caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando fueran contemplados en el presupuesto.

Según el artículo 31.8 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, los tributos son gastos subvencionados cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionados los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Asimismo, no se considerarán costes financiados:

- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
- Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Seguros suscritos por el solicitante.
- La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
- Cualesquiera costes financieros.
- Costes asociados a sanciones penitenciarias, así como gastos de procedimientos judiciales.
- Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
- Cualesquiera gastos de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

Los gastos subvencionados comprenden, en todo caso, los efectuados en relación al PSTD realizados por la entidad beneficiaria desde 1 de enero de 2024.

Cuarta.- Deberes de la Axencia de Turismo de Galicia

1.- La Axencia **de Turismo de Galicia** en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 9 de mayo de 2023, por lo que se fijan los

criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en lo marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acercará en 2024 a la entidad local beneficiaria la cantidad de 2.000.000 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 04 A2 761A 7600 CP 2022 0001 y 04.A2.761La.821.06 y segundo lo establecido en la cláusula tercera.

2.- La Comunidad Autónoma de Galicia deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para eso, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente le dirija en aplicación de cualesquiera normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.-La Comunidad Autónoma de Galicia asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre . Además, asume las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en los términos previstos en el artículo 3 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre .

Quinta.- Deberes de la entidad beneficiaria

Compromisos asumidos en cuanto a la ejecución del subproyecto:

1.-De conformidad con el dispuesto en la Ley 9/2023, de 28 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024, como en el artículo 37.4 a Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre , los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Galicia para la ejecución del proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedan legalmente afectados a financiar los dichos proyectos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de los dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.

2.-Las actuaciones para realizar por la Entidad beneficiaria serán los recogidos en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

la) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

b) Destinar el importe a las actuaciones concretas de inversión a ejecutar en el plazo estipulado en la cláusula 3 y Anexo I.

c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el convenio.

- d) Justificar la realización de las actuaciones recogidas en el convenio ante la Axencia de Turismo de Galicia mediante la documentación que se recoge en el presente convenio (cláusula 10).
- y) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Obligación de sometimiento a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. Con carácter general, son obligaciones de la entidad local:

la) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 219 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, así como en los hitos 220, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 221, relativo a la finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos.

b) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para los cuales fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo en el presente convenio, así como justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad y su coste real.

c) Con fecha 30 de septiembre de 2021 se publicó en el BOE/BOE la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca el deber que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a los deberes que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por lo que si establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisor o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizaron de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, alrededor de las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a las actuaciones que lleve a cabo esta agencia para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus deberes establecidos en lo PRTR.

Por lo tanto, ambas partes firmantes del presente convenio deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude». La entidad beneficiaria deberá aprobar y aplicar su Plan de medidas antifraude, que le permita garantizar y declarar que, en lo su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes si emplearon de conformidad con las normas aplicables.

En el caso de la Axencia de Turismo de Galicia ésta actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, disponible en <https://transparencia.xunta.gal/integridade-institucional/plans-antifraude>. Y en el enlace <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias> cualesquiera persona empleada pública o

ciudadano/a podrá la facilitar información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidade de la persona denunciante.

A este respecto, la entidad local beneficiaria deberá aplicar el Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Antifraude en la aplicación de fondos públicos: "Plan General de prevención de riesgos en la gestión económica-financiera y de medidas antifraude (PREMADECOR) de la Diputación provincial de A Coruña".

Este Plan le permite garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se utilizarán de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. En el enlace <https://sede.dacoruna.gal/sxc/gl/procedimientosytramites/tramites/canalantifraude> cualquier persona empleada pública o ciudadano/a podrá facilitar la información de la que tenga conocimiento sobre actuaciones o conductas contrarias a la integridad institucional en el ámbito del sector público autonómico, con plenas garantías de indemnidade de la persona denunciante.

Será obligatorio la presentación de una (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR. Igualmente, la presentación de la DACI será obligatoria para las personas beneficiarias que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como para contratistas y subcontratistas. Para eso se utilizarán el modelo A1 establecido en lo anexo II.

Asimismo, las personas decisoras de la operación deberán firmar electrónicamente los DACI (modelo A2) respecto de las personas participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, de acuerdo con el establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero . Este planteamiento se realizará, una vez conocidas las dichas personas participantes, por las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- Órgano competente para la concesión de subvenciones y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que la Axencia de Turismo de Galicia considere pertinentes a lo largo del proceso de ejecución y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la subvención concedida, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas, así como a las comprobaciones de la Comisión Europea, de la Fiscalía Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y a los controles derivados del Plan nacional de

recuperación, transformación y resiliencia, que se realicen a través de autoridades nacionales o europeas, facilitando cuanta información y documentación les sea requerida.

y) Se comprometen a remitir a la Axencia de Turismo de Galicia cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.

f) La entidad local beneficiaria, en cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo el indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo IV.B del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

La tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- NIF del contratista o subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en lo PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en lo Censo equivalente de la Administración autonómica, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

g) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

h) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

1. Deberán conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un período de cinco años desde el pago del saldo o, en la falta de este pago, de la operación, o por un período de tres años, cuando el importe de la

financiación sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

j) La entidad local beneficiaria está obligada a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que si realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

k) La entidad local beneficiaria deberán cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con el previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre ., conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.

l) Devolver a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades anticipadas, que no se utilizaron en la ejecución de la actividad o actividades, en los plazos y condiciones previstos en el presente convenio, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 10.

m) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme al previsto en el artículo 9 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre , así como con la cláusula 11 del presente convenio.

n) La entidad beneficiaria se compromete a incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en la aplicación que a tal efecto establecerá la administración competente.

2. En aplicación del principio de «no causar daño significativo» (principio «Do no significant harm-DNSH»), de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se respetará la normativa ambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por lo que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, así como la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/ C 58/01) sobre la aplicación de este principio de «no causar daño significativo». Se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación ambiental.

Se deberá acercar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante un evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable de su cumplimiento.

En todo caso, siguiendo lo dispuesto en la Decisión de Ejecución del Consejo, al fin de garantizar que las medidas contenidas en lo PSTD se ajustan a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de DNSH, los criterios de subvencionabilidad incluidos en el pliego de condiciones para las próximas convocatorias de proyectos excluirán las actividades que se enumeran a continuación: i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de ellos; ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuáles se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes; iii) las actividades relacionadas con vertederos de

residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; e iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación ambiental nacional y de la UE pertinente.

3. La demás normativas reguladoras del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Galicia y el Gobierno de España apruebe a este respeto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo la entidad local beneficiaria se compromete a devolver el anticipo reembolsable en los términos pactados en la cláusula séptima y debe acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en período ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones.

Sexta.- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras

1.- En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental (AIA) de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la AIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y se abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión del uso y protección del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1La y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CIEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea

preceptivo, llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (NIÑERA) de acuerdo con la Directiva AIA.»

- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios para que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

- Para transición a una economía circular:

1. Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2. Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en el referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmonte o adaptabilidad de los edificios, como estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

Séptima.- Condiciones y amortización del anticipo reembolsable.

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:

El tipo de interés es del 0%, y

El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de mayo de 2026.

2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de la dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso, el libramiento de la ayuda se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable.

Octava.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de

Galicia; a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como al establecido en la Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre , y en las Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre .

En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la Diputación para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la Diputación, que asumirá a total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será el responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y le exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto del convenio habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con lo principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do no significant harm-DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. Para estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación el siguientes extremos.

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en lo PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en lo Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Novena.- Comisión de seguimiento

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la

comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, por lo menos dos veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. La Comisión es paritaria y está integrada por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Comunidad Autónoma.
- Dos representantes de la entidad local.

Cualquier cambio que se realice en las acciones descritas, requerirá la conformidad y aprobación de la Agencia de Turismo de Galicia para su realización.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten alrededor de la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

Décima.- Plazo y forma de justificación

1. La Diputación provincial de A Coruña, finalizada la ejecución (en todo caso antes de 31 de mayo 2026), presentará la justificación ante la Agencia de Turismo de Galicia como fecha límite el 31 de mayo de 2026, y presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y una memoria económica, teniendo en cuenta las singularidades establecidas en el artículo 63 de la Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la ayuda se otorgue conforme un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, deba solicitar el beneficiario.
- y) Certificado expedido por el Interventor, acreditativo de la aplicación a su finalidad de los fondos percibidos y el detalle de los pagos efectuados correspondientes a las actuaciones subvencionadas objeto de la subvención.
- f) Certificado emitido por la Diputación que acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, así como el informe emitido por la Intervención.
- g) Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- h) Documentos de declaraciones responsables, atendiendo a las disposiciones normativas sobre el sistema de gestión y de información establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

2. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

3. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualquier otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. La Axencia de Turismo de Galicia comprobará la documentación aportada y podrá solicitar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o, en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

5. Al fin de cumplir con lo previsto en lo Hito 220 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo, las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024:

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en lo Hito 221, la finalización de todos los proyectos incluidos en los PSTD y adjudicados en consonancia con los objetivos 217, 218 y 219, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromobilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación ambiental pertinente de la UE y nacional, deberán estar finalizados en lo según trimestre 2026.

Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora, en los siguientes casos:

- Si se cancelara total o parcialmente el proyecto por causas imputables a los beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
- Si se produjera la resolución del presente convenio.
- Cuando no se presentó la documentación justificativa en los plazos indicados, o esta no fuera correcta.

Décimo primera.- Publicidad y difusión

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable segundo el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 por lo que se regula lo MRR y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre .

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU»;

3.º En el enlace <https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/comunicacion/> puede descargarse el manual de comunicación para gestores y personas beneficiarias de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que fueron financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Axencia de Turismo de Galicia.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en lo link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Décimo segunda.- Incumplimiento y reintegro

1. La constatación de que la entidad beneficiaria no utilizó la subvención de la Axencia de Turismo de Galicia para el destino específico para lo cual se solicitó y concedió, no realice la actuación que dio origen a la subvención, no justifique su aplicación a los fines determinados para los que si interesó o, en general, de la existencia de cualesquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa para facilitar la labor de inspección y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a las personas beneficiarias, dará lugar previa audiencia al interesado, a la declaración de pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General autonómica las cantidades percibidas, más los intereses legales que procedan, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, a Diputación de A Coruña deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

En caso de que proceda la devolución anticipada del anticipo reembolsable se estará a lo establecido en la cláusula décima.

De igual modo, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, que tuvo lugar el día 9 de mayo de 2023, en la que se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de créditos destinados a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

la) No lograr, en todo o en parte, los objetivos previstos: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en lo importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

b) No poder acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: reintegro por lo menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en lo importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualesquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

d) No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que si transfirieron: reintegro de fondos al Estado por lo importe indebidamente utilizado.

2. Asimismo, proceden el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y en el Componente 14.

3. Cuando el cumplimiento por las entidades beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, entendiéndose por tal la adecuada satisfacción del objetivo perseguido con la concesión de la ayuda, y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos por encontrarse en fase final de ejecución las actuaciones objeto de la subvención, la cantidad para reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre .

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Axencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación

La percepción de estas ayudas no es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, entes públicos o privados.

Decimocuarta.- Protección de datos

Las partes firmantes están obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con lo Reglamento (IU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantías de derechos digitales.

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminado el proyecto de referencia.

En el presente convenio, será responsable del tratamiento la Axencia de Turismo de Galicia en los términos establecidos en la normativa referenciada y con las obligaciones y condicionamientos que la misma establece.

Decimoquinta.- Análisis de riesgos de conflicto de intereses

1. Al tratarse de un convenio con personas beneficiarias determinadas ya conocidas, se aplica el régimen general de conflicto de intereses previstos en el Orden HFP/1030/2021.

2. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner los dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril , del citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodo-comunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-olaf>. Sin perjuicio de esto, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI)

(https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-cidadania?langid=gl_es). El enlace al canal de denuncias es la siguiente: <https://transparencia.xunta.gal/canle-de-denuncias>.

3. En la lucha contra el fraude la Axencia de Turismo de Galicia actuará de conformidad con su Plan específico de prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude, que se aplica a esta convocatoria. El enlace al citado plan en el Portal de transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia es la siguiente: https://transparencia.xunta.gal/c/document_library/get_file?folderid=1792070&name=DLFE-47458.pdf.

Decimosexta.- Extinción y resolución

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Serán causas de resolución del convenio:

la) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

y) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con las actuaciones para ejecutar y con el fin para cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.

Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara este el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que estuviera a su disposición, en los términos que determine la Axencia de Turismo de Galicia, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.

4.- Con todo, si cuando concurra cualesquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, la propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el convenio, conforme al establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta deberá reintegrar a la Agencia de Turismo de Galicia las cantidades que percibiera como aportación económica del convenio.

Décimo séptima.- Vigencia

1.- El presente convenio se extenderá hasta el 31 de mayo de 2026.



**Deputación
DA CORUÑA**

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público.

Decimoctava.- Jurisdicción competente

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio

Por la Axencia de Turismo de Galicia

Antonio Casas Calviño

Por la Diputación provincial de A Coruña

Xosé Regueira Varela



ANEXO I

Actuaciones, calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y presupuesto desglosado, por anualidades.

PSTD – CASCO HISTÓRICO DE FERROL Y PATRIMONIO MILITAR DE La COSTA ÁRTABRA						
Ejes programáticos	Actuaciones		Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
Eje Transición verde sostenible	1.1	Recuperación del observatorio meteorológico de Monte Ventoso más sistema de alertas	0,00 €	0,00 €	250.000,00 €	250.000,00 €
	1.2	Creación de aparcamientos disuasorios en el casco histórico de Ferrol y en vías de acceso al patrimonio militar, con especial atención a las baterías militares de la zona de Ferrolterra	0,00 €	170.000,00 €	0,00 €	170.000,00 €
	Total EJE 1		0,00 €	170.000,00 €	250.000,00 €	420.000,00 €
Eje 2. Mejora de la eficiencia energética	2.1	Adecuación del firme de acceso a las baterías militares con zona preferente para viandantes y ciclistas	0,00 €	120.000,00 €	200.000,00 €	320.000,00 €
	2.2	Creación y señalización de caminos ciclables en las baterías militares de Ferrolterra	0,00 €	80.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €
	2.3	Mejora de iluminación eficiente en el casco histórico de Ferrol y en los accesos, entorno e infraestructuras del patrimonio militar	50.000,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	150.000,00 €
	Total EJE 2		50.000,00 €	250.000,00 €	290.000,00 €	590.000,00 €
Eje Transición digital	3.1	Elaboración de un mapa virtual de los recursos patrimoniales del casco histórico de Ferrol, con especial atención al patrimonio militar	30.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	33.000,00 €
	3.2	Desarrollo e implantación de herramientas digitales para conocer el patrimonio del casco histórico de Ferrol y de las defensas militares de la Costa Ártabra	40.000,00 €	60.000,00 €	85.000,00 €	185.000,00 €
	3.3	Diseño y desarrollo de una página web que contará con un mapa virtual de recursos turísticos vinculados al patrimonio militar de la Costa Ártabra, con especial atención a las baterías	35.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	47.000,00 €
	3.4	Elaboración de materiales didácticos digitales para la puesta en valor del casco histórico de Ferrol y del patrimonio militar de la Costa Ártabra, con especial	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	50.000,00 €



		atención a las baterías defensivas				
		Total EJE 3	105.000,00 €	92.500,00 €	117.500,00 €	315.000,00 €
Eje Competitividad	4.1	Asistencia técnica para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos del casco histórico de Ferrol y patrimonio militar de la Costa Ártabra	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	120.000,00 €
	4.2	Diseño gráfico y creación de imagen de producto para lo PSTD casco histórico de Ferrol y patrimonio militar de la Costa Ártabra	5.000,00 €	0,00 €	0,00 €	5.000,00 €
	4.3	Creación de un banco de imágenes y material audiovisual promocional del casco histórico de Ferrol y el patrimonio militar de la Costa Ártabra	10.000,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €	25.000,00 €
	4.4	Actuaciones de mejora del casco histórico de Ferrol: Recuperación y limpieza del Baluarte de San Juan	0,00 €	125.000,00 €	0,00 €	125.000,00 €
	4.5	Actuaciones de mejora del casco histórico de Ferrol: II fase del proyecto de regeneración y mejora de zonas verdes y parques públicos del casco histórico de Ferrol.	200.000,00 €	200.000,00 €	0,00 €	400.000,00 €
			Total EJE 4	255.000,00 €	372.500,00 €	47.500,00 €
Total			410.000,00 €	885.000,00 €	705.000,00 €	2.000.000,00 €

ANEXO II

Modelos de declaración

La. Ausencia de conflicto de interés

B. Cesión y tratamiento de datos

C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales

D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo

A1. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualesquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quien se dé algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:

la) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Intervenir como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

y) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o prestarle en los dos últimos años servicios profesionales de cualesquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en la suya/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar al dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

A2. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualesquier motivo directo o indirecto de interés personal»*.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de este, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.
3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisor, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»*.
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que si refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento»*.



– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las base de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores»

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como
..... de la entidad, con
NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los
siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo
y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de
Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar y asegurar, a los efectos de auditoría y control y para
disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas
destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en lo marco del plan de
recuperación y resiliencia, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea
un poder adjudicador de conformidad con lo Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE)
2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de
dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en lo marco del
Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente
artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y
duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de
los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con
la aplicación de los acuerdos a que si refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1.
En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad
con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en
el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el
artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de
gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los
datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI, como
titular del órgano// de la entidad
....., con NIF
....., y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como
contratista/ente destinatario del encargo/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX
«.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con
los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas
y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la
corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que
proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios
de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH»
por sus siglas en inglés «Do no significant harm-DNSH») en la ejecución de las actuaciones
llevadas a cabo en lo marco del dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble
financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de
ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar daño significativo a los seis objetivos ambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio (Do no significant harm-DNSH)

Información sobre la actuación en el plan de recuperación

Identificación de la actuación

Componente del PRTR a lo que pertenece la actividad

Componente 14. Modernización y competitividad del sector turístico

Medida (reforma o inversión) del componente PRTR a lo que pertenece la actividad, indicando en su caso, la submedida

Inversión 1: transformación del modelo turístico hacia sostenibilidad

Submedida 2: planes de sostenibilidad turística

Etiquetado climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (anexo VI, reglamento 2021/241)

Las siguientes actuaciones de este convenio, encuadradas tanto en el eje 1 cómo 2, están identificadas con etiquetado climático 100%:

Mejora de iluminación eficiente en el casco histórico de Ferrol y en los accesos, entorno e infraestructuras del patrimonio militar	026bis
Recuperación del observatorio meteorológico de Monte Ventoso más sistema de alertas	037
Adecuación del firme de acceso a las baterías militares con zona preferente para viandantes y ciclistas	075
Creación y señalización de caminos ciclables en las baterías militares de Ferrolterra	075

Las siguientes actuaciones persiguen un reconocimiento de su contribución a objetivos climáticos del 40%:

Creación de aparcamientos disuasorios en el casco histórico de Ferrol y en vías de acceso al patrimonio militar, con especial atención a las baterías militares de la zona de Ferrolterra	050
---	-----

Datos de la persona solicitante

Nombre/razón social

Primer apellido

Segundo apellido

Nif

Y, en su representación (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido



**Deputación
DA CORUÑA**

Nif

La persona solicitante o representante declara:

Que presentó solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado:

Y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en él no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos ambientales, según el artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el plan de recuperación, transformación y resiliencia, y para el caso de actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, Infraestructuras, el establecido en la cláusula sexta.

Destacando:

1. La reducción del consumo de energía primaria no renovable.
2. La mejora de la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que las conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.
3. Disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

C. Las actividades que si desarrollan en lo proyecto cumplirán la normativa ambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

- Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios
- Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de recuperación y resiliencia (2021/C 58/01) 2 , a la propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

Las actividades excluidas son:

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida su utilización ulterior, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas



natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en lo Anexo III de la guía técnica de la Comisión Europea.

3. Actividades y activos en lo marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuáles si prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando si prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.

5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando las dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tal acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando las dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o el suyo reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tal acciones no impliquen un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tal aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma de la persona solicitante o representante

Lugar y fecha

35. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) para cofinanciar el proyecto de "Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2024".

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI) para cofinanciar el proyecto de "Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2024" .

Visto también, que la naturaleza del asunto que se propone se ajusta a las materias correspondientes al área de competencia de esa "Comisión Informativa de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente", dado su carácter residual,

Se propone a la Comisión de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1. Acreditadas las condiciones especiales de la entidad solicitante y su programa de actuaciones, salvar el reparo de la Intervención General y Gestión Económica Financiera y exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios recogidos en los arts. 22.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.
2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI), para regular la aportación de 105.000,00 € para cofinanciar el proyecto de "Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2024", con un presupuesto subvencionado de 469.140,57 €, lo que supone un coeficiente de financiación del 22,38135% extendiendo su vigencia hasta el 31 de julio de 2025 y las actividades tendrán carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos, y abarcarán las fechas entre el 1 de enero del 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
3. Imputar el gasto al documento RC núm. de operación 220240020480, de la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, del vigente Presupuesto General.
4. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

Número /2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PROVINCIA DE A CORUÑA 2024 "

En A Coruña, a de de en la sede de la Diputación provincial de A Coruña

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y

De otra parte, _____, en representación de la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (COGAMI)

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que las personas con discapacidad, especialmente las que presentan un grado severo, padecen altos niveles de desempleo.

Que el empleo es un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, el desarrollo personal y la participación plena en la vida económica, cultural y social.

Que el impulso de medidas que promuevan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad concierne a todos los ciudadanos, organizaciones y entidades..

Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Confederación Gallega de Personas con Discapacidad (en adelante, COGAMI) consideran de gran interés para la provincia promover la igualdad de oportunidades en el acceso al mercado de trabajo de las personas con discapacidad a través del desarrollo de una serie de acciones encaminadas hacia inserción social y laboral.

Que el artículo 4.2 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a los poderes públicos de Galicia la promoción de las condiciones necesarias para que la libertad e igualdad de los individuos y los grupos en los que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que el R.D. Legislativo 1/2013 , de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General sobre derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en su artículo 39 dispone que se fomentará el empleo de las personas con discapacidad mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su inclusión laboral, pudiendo consistir dichas ayudas en subvenciones y cuantas otras que se consideren adecuadas para promover la colocación de las personas con discapacidad.

Que COGAMI es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como misión conseguir la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad, a través de la defensa y la promoción de sus derechos, de la reivindicación del cambio social, de la potenciación y coordinación del asociacionismo y de la prestación de servicios que satisfagan sus necesidades y expectativas.

Que la Diputación de A Coruña, que tiene entre sus competencias el fomento del desarrollo económico y social, reconoce la importancia de la labor que COGAMI desarrolla, sobre todo en lo que se refiere al fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Que el apoyo de la Diputación de A Coruña al proyecto “Servicio de Intermediación Laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2024” permite contribuir a la integración socio-laboral de las personas con discapacidad, por lo que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y COGAMI acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y COGAMI (NIF: G32115941) para financiar el proyecto “Servicio de intermediación laboral para las personas con discapacidad Provincia de A Coruña 2024”, en el que se integran las siguientes actividades:

- Entrevista ocupacional
- Información, orientación y asesoramiento laboral.
- Intermediación laboral
- Gestión de ofertas de empleo
- Formación
- Seguimiento de las personas usuarias insertadas laboralmente
- Itinerarios personalizados para la promoción de la activación de la búsqueda de empleo.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

COGAMI desenvolverá las actividades programadas, segundo se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GASTOS	IMPORTE
Gastos de personal (Salarios y Seguridad Social)	449.440,04 €
Personal de orientación	412.849,29 €
Personal complementario (trabajador/as sociales, técnico/a jurídico, proyectos)	22.221,48 €
Personal de coordinación	6.892,15 €
Personal de gestión económica	7.477,12 €
Gastos generales	19.700,53 €
Aprovisionamientos	1.766,13 €
Reparaciones y mantenimiento	2.833,09 €
Suministros	5.208,25 €
Comunicaciones	2.414,23 €
Desplazamientos	6.557,47 €
Otros servicios externos	921,36 €
Total	469.140,57 €

*Gastos de carácter general de la entidad (gastos de suministros, agua, luz, etc.) que se adscriban directamente a la realización de la actividad subvencionada, con el límite máximo del 15% de los gastos directos de la actividad.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 105.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 22,38135% . La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito idóneo y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo abonará el importe que represente el 22,38135% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que COGAMI obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros para la ejecución del objeto del convenio le corresponderá a la entidad beneficiaria.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que se presente la siguiente documentación:

a. Memoria de actuación, suscrita por el representante de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Certificación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, si fuese el caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el presente año.

c. Declaración relativa a la repercusión del IVA que, si fuese el caso, incluyan las facturas justificativas del gasto realizado. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley general de subvenciones, el IVA será subvencionable en caso de que no sea deducible por la entidad.

d. Autorizaciones individuales firmadas por cada trabajador/a con salario subvencionado, para la cesión a la Diputación de A Coruña de los datos personales relacionados con su contrato de trabajo.

e. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

f. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

g. Declaración de todos los ingresos de naturaleza pública o privada obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y origen, así como de los propios ingresos que genere la actividad subvencionada o, por el contrario, manifestación de que no se obtuvieron otros ingresos para misma finalidad, firmada por las personas que ejerzan la responsabilidad de tesorería y la representación legal de la entidad.

h. Acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que hubiese hecho de las actividades subvencionadas.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar realizadas entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

2. Una vez finalizadas las actividades, COGAMI deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la COGAMI para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a COGAMI de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por COGAMI en la documentación presentada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, COGAMI tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. COGAMI deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. COGAMI destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, COGAMI deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, COGAMI podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, COGAMI queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvencions de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, del 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de julio de 2025** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 01 de enero de 2024.

2. Para el caso de que COGAMI no pueda presentar la justificación antes del 31 de julio de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial de justificación, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre de 2025. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____



Deputación
DA CORUÑA

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación provincial de A Coruña

Por la Confederación Gallega de
Personas con Discapacidad (COGAMI)

Fdo.

Fdo.

La Secretaria General de la Diputación Provincial La Coruña

Fdo.

36. Aprobación de la prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miño para financiar el proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el Centro Municipal de Empleo, Emprendimiento y Formación", en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de aprobación de la prórroga y vigencia del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miño para financiar el proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el centro municipal de empleo, emprendimiento y formación", en la anualidad 2023, se propone a la Comisión de Transición Ecológica, Empleo y Territorio Sostenible, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

1º Aprobar la prórroga del convenio 58/2023, de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Miño con CIF P1504900J para la financiación del proyecto "Puesta en marcha de un espacio de trabajo colaborativo "COWORKING MIÑO", en el Centro Municipal de Empleo, Emprendimiento y Formación", con un presupuesto total de 50.094,00€, y con una aportación por parte de la Diputación provincial de A Coruña de 40.075,20€ que supone un porcentaje de financiación del 80%, siendo la nueva fecha de vigencia y justificación del convenio el **31 de marzo de 2025**, y el nuevo plazo de ejecución de las actividades ata el **31 de diciembre de 2024**.

2º Modificar las cláusulas VII y XIII del convenio, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre el **1 de marzo de 2023** y el **31 de diciembre de 2024**.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Miño deberá presentar la justificación documental a la que si refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de un MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Miño para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Miño de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Miño en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Concello de Miño tendrá derecho al abono de los intereses de mora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el inicio de las actividades, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día **31 de marzo de 2025**.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Miño no pueda tener finalizadas las actividades objeto del convenio, y presentada la justificación antes del día **31 de marzo de 2025**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder mediante resolución la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de **30 de noviembre de 2025**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que el Ayuntamiento de Miño perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

3º Condicionar el presente convenio al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

Moción que presentan los Grupos Provinciales del PSdG-PSOE y BNG relativa a la regeneración de la Ría del Burgo

La ría del Burgo fue objeto desde finales del siglo pasado de un buen número de proyectos para lograr su saneamiento, erradicar los vertidos incontrolados y mantener su riqueza marisquera. Con todo en la práctica no se plasmaron más que actuaciones parciales que no lograban eliminar la imagen de deterioro ambiental de la ría.

Desde Augas de Galicia se realizaron a partir del año 2001 obras de saneamiento en el entorno de la ría del Burgo y municipios limítrofes, que incluyeron entre otras el saneamiento de Culleredo, Oleiros y Cambre y la eliminación de los vertidos del Burgo.

Sin embargo, ninguna de estas actuaciones de la Xunta de Galicia abordaba la regeneración ambiental integral de la Ría del Burgo, con el fin de regenerar los bancos de marisqueo de la ría permitiendo así la recuperación de los recursos marisqueros y de la actividad extractora a los mariscadores y las mariscadoras de la zona como reiteradamente reclamaban las cofradías de dicha zona.

La ría del Burgo se encontraba muy deteriorada, debido a los vertidos que venía recibiendo a lo largo de los años y que afectaron gravemente a la calidad de sus aguas y a la productividad de los bancos marisqueros.

En el año 2021 el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico licitó el proyecto, cofinanciado con fondos FEDER 2014-2020, para el dragado ambiental de los sedimentos de la Ría del Burgo, con un coste de obra y control ambiental de más de 33 millones de euros, iniciando las obras en diciembre de 2021.

La regeneración ambiental de la Ría del Burgo, que promueve el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, afecta a A Coruña, Cambre, Culleredo y Oleiros, finalizó el pasado viernes 26 de abril con la recepción de la obra por parte de representantes del Gobierno central.

Dentro del proyecto estaba incluida la siembra que en el momento de la finalización del proyecto estaba completamente realizada y con el visto bueno de los biólogos de la Xunta de Galicia. Es necesario en este punto que la Xunta de Galicia establezca los protocolos de seguimiento y control del proceso de desarrollo y supervivencia de la semilla implantada para que se produzca una recuperación efectiva de los bancos para su explotación por parte de los mariscadores y mariscadoras y se complete así la regeneración integral, ambiental y socioeconómica, de la Ría del Burgo.

Ahora lo que toca es esperar a que crezca el marisco, entorno a 18 o 24 meses, y durante ese tiempo debemos acercar soluciones a las mariscadoras y a los mariscadores. Durante el tiempo que duraron las obras de regeneración de la ría del Burgo, el Gobierno central fue el único que se hizo cargo de abonar ayudas por inactividad a las mariscadoras y a los

mariscadores del Burgo, una actuación imprescindible y necesaria, por una cuantía total de 3.659.120,22 de euros.

La Xunta de Galicia, que tiene competencias exclusivas en marisqueo, debe comenzar a trabajar para dar soluciones a mariscadores/as del Burgo que reclaman compensaciones económicas justas una vez finalizado el dragado, hasta que los bancos recuperen su producción y puedan trabajar en la zona.

Es por tanto la Xunta de Galicia la que debe dar respuesta a las justas reivindicaciones de las mariscadoras y de los mariscadores de la Ría del Burgo hasta que se pueda realizar la actividad extractora en los arenales regenerados. Durante el tiempo de realización de la regeneración esas indemnizaciones fueron soportadas en exclusiva por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo el expuesto, desde los Grupos del BNG y del PSdeG-PSOE en la Diputación Provincial da Coruña solicitamos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar a la Xunta de Galicia a establecer un protocolo de seguimiento y supervivencia de la siembra realizada, monitorizando la regeneración de los bancos marisqueros de la ría del Burgo.

Se realizará la monitorización de la productividad de las distintas zonas de la ría, estableciendo las características óptimas de explotación para obtener una mejor productividad y sostenibilidad de los bancos marisqueros.

2. Instar a la Xunta de Galicia la a establecer un plan de ayudas y compensaciones a las mariscadoras y a los mariscadores del Burgo para el período entre que finalizaron las obras de regeneración y los arenales de la ría recuperan su producción y, por tanto, permita trabajar en la zona.